CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-2-5963-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"PROCESO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65"

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XX

1 DE JULIO DE 2025

LIMA – PERÚ

"PROCESO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	4
	1.1. Origen	4
	1.2. Objetivos	4
	1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	13
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	19
	1.6. Aspecto relevante	20
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20
	2.1. En el sistema informático SISOPE existen visitas de verificación a usuarios realizadas por promotores y coordinadores territoriales de la unidad territorial Huancavelica que no se muestran en el campo "Histórico de Cambio de Condición" y por tanto no se evidencia la aprobación de dichas visitas, situación que conlleva a que no se permita efectuar las consultas correspondientes la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 contenida en el SISOPE, limitando su trazabilidad.	
	2.2. Las visitas de verificación a los usuarios efectuadas por los promotores de las unidades territoriales Junín y Huancavelica no vienen siendo validadas por los coordinadores territoriales en el sistema informático SISOPE; no obstante que dicha función se encuentra habilitada a nivel técnico, situación que podría afectar la trazabilidad del proceso de verificación de las visitas presenciales que se efectúan a usuarios regulares por parte de los promotores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	
III.	OBSERVACIONES	27
	3.1. En los años 2023 y 2024 los promotores y coordinadores de las unidades territoriales Huancavelica y Junín registraron información relacionada a los usuarios del Programa Pensión 65 omitiendo incluir evidencia documental y fotográfica suficiente y adecuada relacionada al estado de supervivencia de los mismos como parte de sus labores en las visitas que efectuaron; a pesar de lo cual, los jefes de las unidades territoriales indicadas aprobaron dichas visitas suspendiéndose a los usuarios en el sistema operativo informático SISOPE, afectando la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	

3.2 En el marco del proceso de gestion de la subvencion economica, durante los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, promotoras y coordinador de la unidad territorial Huancavelica registraron en el sistema informatico SISOPE visitas a usuarios que estaban reportados fallecidos en cotejo masivo RENIEC, asimismo, registraron visitas de las que no acreditaron su ejecucion ni la notificación en casos de usuarios no ubicados en 1ra y 2da visita, omitiendo acreditar evidencias de verificación de supervivencia y condicion de usuarios, asi como, omitieron efectuar visitas a usuarios activos; no obstante ello, las visitas fueron aprobadas por el jefe de la unidad territorial Huancavelica, lo que afectó los objetivos de la gestion de visitas a usuarios y la finalidad publica del Programa.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 207

V. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 207

VI. CONCLUSIONES 207

VII. RECOMENDACIONES 208

VIII. APÉNDICES 208

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65" - Abogado OCI

Lista de Abreviaturas y Siglas

AO	:	Actividades Operativas.
AYZA	:	Sistema Informático de registro de visitas domiciliarias.
CSE	:	Clasificación Socio Económica.
DOF	:	Dirección de Operaciones de Focalización.
EFP	:	Estructura Funcional Programática.
FSU	:	Ficha Socioeconómica Única.
MIDIS	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PGH	:	Padrón General de Hogares.
PIA	:	Presupuesto Institucional de Apertura.
PIM	:	Presupuesto Institucional Modificado.
POI	:	Plan Operativo Institucional.
PP	:	Programa Presupuestal.
RBU	:	Relación Bimestral de Usuarios.
RNU	:	Registro Nacional de Usuarios.
SCG	:	Sistema de Control Gubernamental.
SINAFO	:	Sistema Nacional de Focalización.
SISFOH	:	Sistema de Focalización de Hogares.
SISQPE	:	Sistema Operativo Informático.
ULE	:	Unidad Local de Empadronamiento.
UPPM	:	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
UTI	:	Unidad de Tecnologías de la Información.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-2-5963-AC

"PROCESO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65"

PERÍODO: 2 DE ENERO 2023 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante "Programa Pensión 65", es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), a cargo del servicio responsable de la Auditoría de Cumplimiento, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5963-2025-001, acreditado mediante el oficio 000042-2025-CG/OC5963 de 20 de febrero 2025, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de gestión de subvenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 se realizó conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos

1. Establecer si la afiliación y verificación de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65 se realizó conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Establecer si el servicio de entrega de la subvención económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, se realizó conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

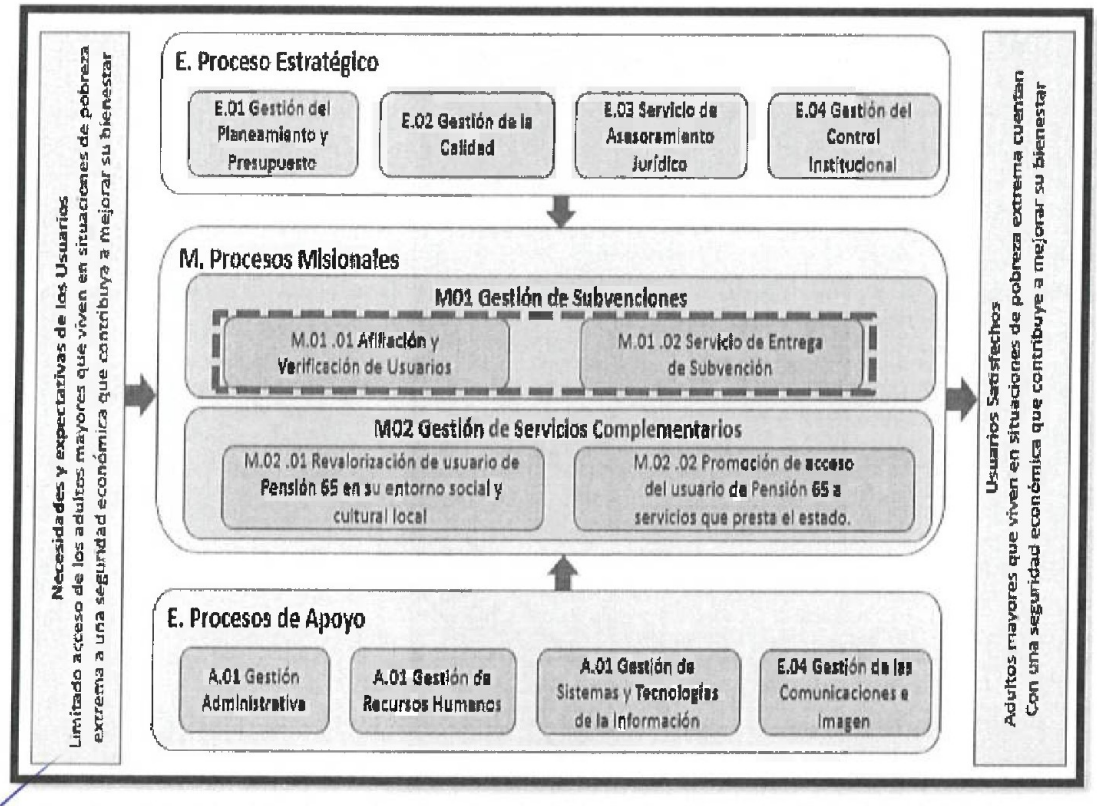
1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

1.3.1 Materia de control

La materia de control comprende el macro proceso M01 "Gestión de Subvenciones", compuesto por los procesos de nivel 1 M01.01 "Afiliación y verificación de usuarios" y M01.02 "Servicio de Entrega de Subvención" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 (en adelante El Programa), el cual se encuentra regulado en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.

Cabe señalar que, en el referido Manual se establecen los procesos misionales, estratégicos y de apoyo para la entrega de la subvención monetaria bimestral y se muestran las interrelaciones de los procesos para lograr resultados que redunden en la satisfacción del usuario del Programa, de tal manera que se contribuya al logro de la visión, misión y objetivos estratégicos del mismo, el cual se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Mapa de Procesos del Programa Pensión 65



Nota: La versión original del gráfico considera la codificación (A.01) para tres sub procesos: Gestión Administrativa, Gestión de Recursos Humanos y Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información.
Fuente: Manual de Operaciones del Programa Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, dentro de los procesos misionales del Programa Pensión 65, se encuentra los macro procesos: M01 Gestión de Subvenciones y M02 Gestión de Servicios Complementarios.

El macroproceso "**M01 Gestión de Subvenciones**" a nivel 0, está compuesto a su vez por dos procesos de nivel 1: "*Afiliación y Verificación de Usuarios*" y "*Servicio de entrega de subvención*", conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31° "De la clasificación de los Procesos" del Título III del Manual de Operaciones de Pensión 65, el cual señala lo siguiente:

"b) PROCESOS MISIONALES

Id N°	*MACRO PROCESOS (Nivel 0)*	*Id N1*	*PROCESOS (Nivel 1)*
M01	*Gestión de Subvenciones*	*M01.01*	*Afiliación y verificación de usuarios.*

0006

		M01.02	Servicio de entrega de subvención.
M02	Gestión de servicios complementarios	M02.01	Revalorización del Usuario de Pensión 65 en su entorno social y cultural local.
		M02.02	Promoción de acceso del usuario de P65 a servicios que presta el estado.

(...)".

Asimismo, el literal b) del artículo 32° "Descripción de los Procesos" del Título III del Manual de Operaciones del Programa Pensión 65, señala en relación al proceso misional "Afiliación y Verificación de Usuarios", lo siguiente:

b.1. GESTIÓN DE SUBVENCIONES – M01

(...)

b.1.1. Afiliación y Verificación de Usuarios – M01.01.

Proceso orientado a la generación de la relación de Usuarios activos del Programa Pensión 65; y es ejecutada en periodos bimestrales.

b.1.1.1. Verificación de requisitos – M01.01.01

Proceso orientado a verificar mediante cotejos o la información registrada por la Unidades Territoriales producto del trabajo de campo, el cumplimiento o incumplimiento de requisitos de aquellos adultos mayores que han presentado una declaración Jurada al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

b.1.1.2. Afiliación de usuarios – M01.01.02

Proceso orientado a identificar adultos mayores que cumplen con los requisitos e incorporarlos como nuevos usuarios del Programa Pensión 65, así como aquellos usuarios que deben ser suspendidos o desafiliados de la relación bimestral de usuarios, según la normativa vigente.

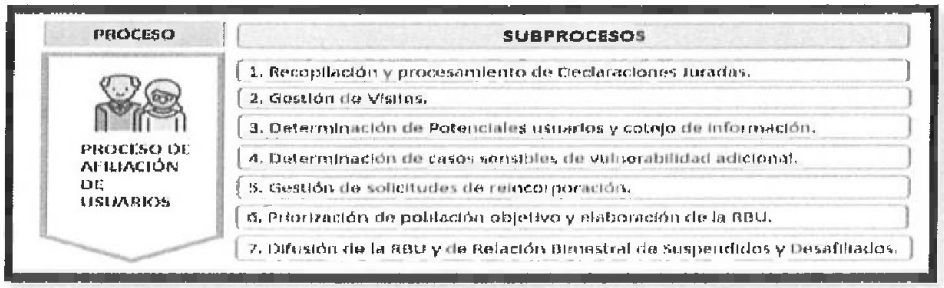
b.1.1.3. Gestión de Información en relación a la Afiliación de Usuarios – M01.01.03

Proceso orientado a la coordinación y atención de solicitudes de información de distintos entes, respecto al proceso de incorporación o reincorporación de usuarios del Programa Pensión 65.

Cabe precisar que, la Directiva "Gestión de la Entrega de Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, regula el proceso de "Afiliación y Verificación de Usuarios".

La citada directiva establece que el proceso de "Afiliación y Verificación de Usuarios" está compuesto por siete (7) sub procesos: Recopilación y Procesamiento de Declaraciones Juradas, Gestión de Visitas, Determinación de Potenciales usuarios y cotejo de información, Determinación de casos sensibles de vulnerabilidad adicional, Gestión de solicitudes de reincorporación, Priorización de la población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios (RBU), y Difusión de la RBU y Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados, conforme se muestra a continuación:

Gráfico n.° 2
Sub procesos del Proceso de Afiliación y Verificación de Usuarios



Fuente: Directiva "Gestión de la Entrega de Subvención Monetaria" del Programa Pensión 65, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

"*7.1.1. Sub Proceso de Recopilación y Procesamiento de Declaraciones Juradas*
(...)

7.1.2 Sub Proceso de Gestión de Visitas

Este subproceso cuenta con un procedimiento de gestión de visitas de las que resalta las siguientes actividades relacionadas con el proceso afiliación de usuarios y la transferencia y/o gestión de la subvención.

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7.1.2.1	Jefe/a de Unidad de Operaciones	El Programa Pensión 65 recibe requerimientos de información que son derivados a las Unidades Territoriales para que se realice una visita, entre las que se encuentran: • Alertas y requerimientos de información de distintos gobiernos locales y otros actores locales. • Información del Banco de la Nación con cuentas sin movimiento por más de 6 meses. Dichos requerimientos se informan a las UT y al Coordinador Técnico para que sean verificadas en el marco del Procedimiento de Gestión de Visitas.
7.1.2.2	Jefe/a de Unidad Territorial	Establece el cronograma de visitas en función a las prioridades y requerimientos recibidos. Ejecuta y registra ocurrencias que actualizan la condición del usuario/a en la aplicación móvil vigente de acuerdo al procedimiento Gestión de Visitas.
7.1.2.3	Jefe/a de Unidad Territorial	Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente.

7.1.3 Sub Proceso de Determinación de potenciales usuarios y Cotejo de Información

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7.1.3.1	Coordinador/a de Afiliaciones	Solicita, mediante comunicación de Unidad de Operaciones a la DOF, la relación de potenciales usuarios/as y la certificación de la CSE de los usuarios/as de Pensión 65 registrados en la Registro Nacional de Usuarios (RNU) del MIDIS en el periodo anterior. Una vez recibidos, los entrega a la UTI para su carga y procesamiento en el Sistema de Información del Programa.
7.1.3.2	Coordinador/a de Afiliaciones	Solicita a UTI, mediante correo electrónico, la generación de los archivos para la solicitud de cotejo masivo de información con las entidades externas.
7.1.3.3	Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información	Genera archivos para el cotejo masivo de información con entidades externas de acuerdo al Anexo N° 02 definido por la Unidad de Operaciones.
7.1.3.4	Coordinador/a de Afiliaciones	Genera código de seguridad MD5 para los archivos que se enviarán a cotejos masivos.
7.1.3.5	Coordinador/a de Afiliaciones	Tramita el requerimiento institucional a las entidades detalladas en el Anexo N° 02. En las comunicaciones se señalarán los plazos requeridos para su respuesta.
7.1.3.6	Coordinador/a de Afiliaciones	Recibe la respuesta con los archivos de cotejo masivo. En caso de que alguna entidad incumpla o exceda los plazos y la ampliación de los mismos ponga en riesgo la aprobación oportuna de la RBU, se utilizará la última información brindada por dicha entidad.
7.1.3.7	Coordinador/a de Afiliaciones	Envía los archivos recibidos a la UTI para su carga y procesamiento según las especificaciones de cotejo masivo detalladas en el Anexo N° 02.
7.1.3.8	Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información	Registra en la base de datos, la información resultante de los cotejos procesados.

7.1.4 Sub Proceso de Determinación de casos sensibles de vulnerabilidad adicional
(...)

7.1.5 Sub Proceso de gestión de Reincorporación
(...)

7.1.6 Sub Proceso de Priorización de población objetivo y elaboración de la RBU

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7.1.6.1	Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información	Luego de procesar la información de los cotejos en la base de datos y con el registro de alertas reportado en el Sistema de Información del Programa por las Unidades Territoriales de Pensión 65, genera los registros de la población objetivo del Pensión 65, disgregados en las siguientes tablas: i. Tabla A: Usuarios que continuan respecto a la RBU del periodo anterior. ii. Tabla B: Población objetivo en cola de espera del bimestre-año, que participará del proceso de incorporación de la RBU. Adicionalmente, para efectos de control, se informa la siguiente tabla: iii. Tabla C: Usuarios de la RBU del periodo anterior a ser suspendidos y/o desafiliados. En la tabla B se incluyen indicadores operativos para determinar variables adicionales a considerar en la priorización: si tienen priorización social, si tienen cuenta de ahorros generada por el Banco de la Nación, CSE y Ubigeo correspondiente reportados por el SISFOH, entre otros.
7.1.6.2	Coordinador/a de Afiliaciones	Realiza una revisión aleatoria, como acción de control de la calidad del procesamiento informático efectuado de manera masiva por la Unidad de Tecnología de la información (ver anexo n°2).
7.1.6.3	Coordinador/a de Afiliaciones	<u>Determinación de vacantes por cubrir a nivel de departamento</u> En función a las metas físicas y techo presupuestal por departamento, conforme al POI y presupuesto para el periodo bimestral a procesar, determina los umbrales generados por la información provista en la tabla A, con lo cual se establece el total **de vacantes de afiliación por departamento.**
7.1.6.4	Coordinador/a de Afiliaciones	<u>Ordenamiento para la priorización</u> Se ordena la Tabla de la población objetivo en cola de espera del bimestre-año (Tabla B) en grupos, considerando la siguiente prelación: 1. **Prioridad Social** - Se ordenará la relación nominal de la población objetivo que esté identificada en los campos: I. Indicador TBC: Relación nominal remitida por el Ministerio de Salud con personas afectadas por la tuberculosis en el marco de lo establecido por la Ley N°30287. II. Indicador caso especial: sensibles de vulnerabilidad adicional según lo establecido en las definiciones del presente documento con un Informe del JUT. III. Indicador por reincorporar: se dará en los siguientes casos: **a)** Los suspendidos o desafiliados de la RBU en periodos anteriores, después de haber solicitado su reincorporación o mediante el informe del Jefe de la Unidad Territorial, donde el suspendido o desafiliado vuelve a cumplir o continúa cumpliendo los requisitos para formar parte de la población objetivo. **b)** Los suspendidos o desafiliados de la RBU en periodos anteriores, después que el Programa toma conocimiento que la entidad que cotejó la información declara en algún documento el error en la información remitida. IV. Indicador damnificado: Relación Nominal de Potenciales Usuarios señalados como damnificados según base de datos informada formalmente por el MIDIS o entidad competente. El/la Coordinador/a Técnico/a informará a la UO, cuando esto corresponda, y establecerá el periodo en que debe aplicarse este indicador para el procesamiento de la RBU. Esta relación nominal será ordenada por departamento y luego por Indicador Priorizado en la prelación arriba señalada y luego de mayor a menor edad (Campo: fecha de nacimiento). 2. **Prioridad Etárea**. - La población objetivo no considerada en el punto 1 será agrupada por cada departamento y luego ordenada de mayor a menor edad según su fecha de nacimiento provista por RENIEC, considerando solo aquellos que cuenten con 80 años a más, a la Fecha de cierre del sistema informático. 3. **Prioridad Geográfica.** - La población objetivo no considerada en los puntos 1 y 2 será agrupada por departamento y luego ordenada de mayor a menor edad considerando solo aquellos que residan en los distritos señalados en el Anexo N°13 – "Relación base de distritos con prioridad geográfica". La UPPM podrá señalar para cada periodo, la actualización y/o incorporación de otros distritos, siempre que se cuente con el sustento correspondiente, comunicando los códigos de Ubigeo y sus sustentos mediante memorando a la UO con el visto bueno del Coordinador Técnico. (Anexo N° 07)

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

		La población objetivo restante será agrupada por cada departamento y luego ordenada de mayor a menor edad.
7.1.6.5	*Coordinador/a de Afiliaciones*	*Criterio de selección:* *1. Contando con la tabla de Población Objetivo en Cola de espera, ordenada según la tarea anterior, se seleccionarán todos aquellos clasificados en el orden en que están ubicados teniendo como límite solo la vacante departamental generada por el marco presupuestal del período.* *De no agotarse la vacante nacional, se determinarán las vacantes departamentales remanentes luego de la selección del párrafo anterior y se continúa con el siguiente paso.* *2. Se selecciona a aquellos que han quedado en la Tabla B, la cual se reordena cada grupo sobrante de mayor a menor edad, manteniendo primero la prioridad social, luego la etárea, luego la geográfica y el resto solo por edad, todos sin restricción departamental. Luego se procede a seleccionarlos en ese orden hasta cubrir la meta nacional.* *3. En los casos que se haya excedido las metas departamentales por los motivos expuestos en el punto 2, será necesario comunicar las variaciones de metas a nivel departamental a la UPPM, quien remitirá la información a la OGPPM y al VMPS.*
7.1.6.6	*Coordinador/a de Afiliaciones*	*Se genera la lista previa a la RBU con la información nominal de código Ubigeo y DNI, de acuerdo a los siguientes listados nominales:* - *Registros de "USUARIOS QUE QUEDAN"* - *Registros de "POBLACION OBJETIVO A AFILIAR"* - *Registro de "Suspendidos" y "Desafiliados" señalando las causales para cada caso de acuerdo al Anexo N°12* *Comunica a UTI para su registro en la base de datos del Sistema de Información del Programa y generación de la propuesta de RBU.*
7.1.6.7	*Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información*	*Registra en la base de datos del Sistema de información del Programa los "registros de Población Objetivo a Afiliar", los que sumados al "Registro de Usuarios que Quedan" del período anterior conforman la propuesta de RBU.* *Asimismo, registra la Relación de Usuarios Suspendidos y Desafiliados en el Sistema de Información del Programa y genera archivo PADRON FINAL (Ver Anexo N° 6)*
7.1.6.8	*Coordinador/a de Afiliaciones*	*Con la información del archivo PADRON FINAL prepara los cuadros estadísticos y el Informe Técnico que sustenta la propuesta de RBU, en función a la programación de metas y disponibilidad presupuestaria del período de entrega de subvención.*
7.1.6.9	*Coordinador/a de Afiliaciones*	*De ser el caso, prepara el Proyecto de solicitud de Modificación Presupuestal (ampliación/rebaja), de acuerdo a lo informado en el punto 3 del numeral 6.6.5, para la propuesta de RBU y prepara la Ficha N° 8 (Ver Anexo N° 3) con el detalle correspondiente a las metas físicas y presupuestarias a ser modificadas.*
7.1.6.10	*Jefe/a de Unidad de Operaciones*	*Suscribe la Ficha N° 8 (Ver Anexo N° 3) con el detalle correspondiente a las metas físicas y presupuestarias y la remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*
7.1.6.11	*Jefe/a de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización*	*Emite la Certificación de Crédito Presupuestal, de ser el caso.*
7.1.6.12	*Coordinador/a de Afiliaciones*	*Remite Informe Técnico a la Unidad de Operaciones, el cual incluye la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a la Subvención Económica.*
7.1.6.13	*Coordinador/a de Transferencias y Pagaduría*	*Elabora Informe con la información correspondiente a la asignación de puntos y modalidades de pago, el cual incluye la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a los Cargos Bancarios o Previsión Presupuestal de acuerdo a la proyección de gastos.*
7.1.6.14	*Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información*	*Elabora Informe con la información del procesamiento de la RBU y lo remite al Jefe de la Unidad de Operaciones.*
7.1.6.15	*Jefe/a de Unidad de Operaciones*	*Revisa que los Informes Técnicos preparados por la Coordinación de Afiliaciones y la Coordinación de Transferencias señalen la ejecución de los procesos correspondientes, además revisa el Informe preparado por la UTI sobre la elaboración de la RBU, y los eleva a Dirección Ejecutiva mediante Informe.*
7.1.6.16	*Director/a Ejecutivo/a*	*A través de la Dirección Ejecutiva se remite expediente (con copia escaneada) a la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.*
7.1.6.17	*Jefe/a de Unidad de Asesoría Jurídica*	*Prepara Informe Legal y Proyecta Resolución Directoral que aprueba la RBU y la Relación Bimestral de Suspendidos y/o Desafiliados.*
7.1.6.18	*Director/a Ejecutivo/a*	*Suscribe Resolución Directoral con el visto bueno de la Unidad de Operaciones, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica.*

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

7.1.7 Sub Proceso de Difusión de RBU y relación bimestral de suspendidos y desafiliados

	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7.1.7.1	Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información	Con el archivo PADRÓN FINAL y la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados, genera archivos nominales agrupados por distrito, en los cuales indicará aquellos que requieren ser comunicados con 6 meses de anticipación al vencimiento del periodo de vigencia de su CSE. Graba los archivos generados en una carpeta del servidor compartida con la UO. De igual manera, prepara los archivos con la RBU para efectos del punto 7.1.7.4
7.1.7.2	Coordinador/a Actores Locales	Emitida la Resolución Directoral, procede a enviar a las Unidades Territoriales los archivos conteniendo los listados correspondientes a cada departamento.
7.1.7.3	Jefe/a de Unidad Territorial	La RBU de cada distrito junto con la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados, son enviados por las UT a cada uno de los Gobiernos Locales donde se cuente con usuarios. Estos listados deberán indicar los usuarios cuyo el vencimiento la vigencia de la CSE ocurra en los próximos 6 meses, para que estos se acerquen a la ULE a actuelizarla. Con estas acciones, se entenderá que la RBU y los casos de vencimiento de CSE han sido notificados.
7.1.7.4	Coordinador/a Actores Locales	Envía la RBU, la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados a: Dirección General de Gobierno Interior (DGIN), Defensoría del Pueblo, SIS, Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Programa País.
7.1.7.5	Jefe/a de Unidad de Tecnologías de la Información	Luego que la Resolución Directoral es entregada por la Dirección Ejecutiva a todas las Unidades, la Unidad de Tecnologías de la Información procede a la actualización del Sistema de Información del Programa y la publicación de la Resolución Directoral en la página web de PENSIÓN 65 (www.pension65.gob.pe), que incluye los listados nominales que la conforman.

(...)".

M01.02 Servicio de Entrega de Subvención
M01.02.01 Transferencia Monetaria
Proceso orientado a realizar el abono a las cuentas de ahorro de los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 según la normativa vigente.

M01.02.02 Servicio de Pagaduría
Proceso orientado a realizar el seguimiento al servicio brindado por el Banco de la Nación respecto al pago de subvenciones de los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Es importante precisar que, la Directiva "Gestión de la Entrega de Subvención Monetaria" del Programa Pensión 65, aprobada por Resolución Directoral n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019 fue dejada sin efecto con la Directiva n.° 04-2023-PENSION65 "Gestión de la Entrega de Subvención Económica" del Programa Pensión 65, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Posteriormente, se emite la Directiva N° 004-2023-PENSIÓN65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de Subvención Económica" del Programa Pensión 65 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024, y la Directiva N° 001-2024-PENSION65 Versión N° 01 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de Subvención Económica a los/las usuarios/as del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000096-2024-MIDIS/P65-DE de 19 de noviembre de 2024.

Respecto a la Gestión de Visitas

Cabe indicar que, para el año 2023, el sub proceso "Gestión de Visitas" se reguló en un procedimiento de gestión de visitas establecido en la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01)[1], aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, la cual tiene como objetivo establecer los criterios técnicos y metodológicos para la programación y ejecución de las visitas a las personas adultas mayores, usuarias y potenciales usuarias del Programa Pensión 65[2].

El Jefe de la Unidad Territorial establece el cronograma de visitas a los usuarios en función a las prioridades y requerimientos recibidos[3], ejecuta y registra ocurrencias que actualizan la condición del usuario en la aplicación móvil AYZA[4], de acuerdo al procedimiento de gestión de visitas.

Posteriormente, el Jefe de la Unidad Territorial revisa y de corresponder aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente.

La Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01), establece en el numeral 6.1 que las visitas a usuarios tienen la finalidad de verificar que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos de elegibilidad y el cobro de la subvención monetaria; además de, fomentar el acceso y uso de los servicios públicos y brindar servicios complementarios para la mejora de su bienestar[5].

Resulta importante señalar que, el numeral 6.3 de la citada Directiva establece que las visitas se realizan bajo dos modalidades:

a) **Visita Domiciliaria:** Se realiza en el hogar del usuario o potencial usuario.
b) **Visita Colectiva:** Se ejecuta en espacios que permitan la interacción con el colectivo de usuarios o potenciales usuarios (puntos focales, locales comunales, casa del adulto mayor, establecimiento de salud, tambos, agencias bancarias, puntos de pago, entre otros) que cuenten con las condiciones que faciliten el acceso y condiciones básicas para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, se define la visita domiciliaria como *"el desplazamiento físico hacia el hogar del usuario o* potencial *usuario para la verificación y registro de su información"*, la cual es realizada por los Coordinadores Territoriales y Promotores de las Unidades Territoriales[6].

[1] Numeral 7.1.1 de la Directiva "Gestión de la entrega de Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.
[2] De acuerdo al numeral 1 "OBJETIVO" de la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01).
[3] Los requerimientos recibidos son: alertas y requerimientos de información de distintos gobiernos locales y otros actores locales; e información del Banco de la Nación con cuentas sin movimiento por más de seis meses. La Unidad de Operaciones debe remitir los requerimientos recibidos a las Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico para que sean verificadas en el marco del procedimiento de gestión de visitas.
[4] Aplicativo móvil que permite el registro de información, el registro fotográfico y la georreferenciación de las actividades de campo de los Promotores.
[5] Cabe indicar que, la Directiva n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 06 de agosto de 2019 que aprueba la "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", señala que los requisitos para ser usuario del Programa Pensión 65, son los siguientes:
a) Contar con 65 años o más.
b) Contar con DNI.
c) Encontrarse en condición de pobreza extrema, de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el SISFOH.
d) No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud.
e) Presentar una Declaración Jurada.
[6] Conforme al numeral 6.11 de la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01), es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial aprobar el programa, contenido y tipo de las visitas a usuarios registradas por los Promotores y Coordinadores de su respectiva unidad territorial.
Asimismo, los numerales 5.9 y 5.13 de la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01), se tienen las definiciones siguientes.
"5.9. Potencial Usuario: Persona adulta mayor de 65 años, que cuenta con una clasificación socioeconómica de pobre extremo de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, certificada por la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS".
(...)

De otro lado, el numeral 6.5 de la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01) señala que, a través de las visitas domiciliarias se verifica y brinda lo siguiente:

1. *Verificación de supervivencia.*

(…)

4. *Verificación de Alertas (Cuentas bloqueadas o inmovilizadas, fallecidos reportados por el SIS, fallecidos con certificado/ sin certificado, actualización de clasificación socio económica, cambio de domicilio, entre otras).*

(…).

El desarrollo del sub proceso de Gestión de Visitas, comprende las visitas domiciliarias y colectivas, conforme se ha establecido en la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (vs.01), se lleva a cabo conforme a las actividades siguientes:

a) **Sub proceso de las visitas domiciliarias**: Se lleva a cabo conforme a las actividades siguientes:
   a) Con la programación de visitas aprobada el Coordinador/Promotor, se realiza la visita al usuario en su hogar registrándose en el aplicativo AYZA, de no ubicarlo se reprograma la visita.
   b) En la visita a usuarios y potenciales usuarios se verifican tres aspectos: i) Supervivencia, ii) Cobro de la Subvención, y iii) Vulnerabilidad adicional, registrando la información.
   c) Se verifica la supervivencia del usuario; si este, ha fallecido se verifica si cuenta con certificado de defunción. Si el resultado es afirmativo se procede a registrar los datos. Si no se cuenta con el certificado de defunción, registrar evidencias que confirmen. En ambos casos con o sin certificado de defunción se registra la suspensión del usuario.
   d) La información del AYZA se sincroniza con el SISOPE[7], finalmente el Jefe de la Unidad Territorial revisa el sustento de las visitas y da la conformidad.

Es de precisar, que el "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarias y Usuarios" aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 deroga la Directiva de Gestión de Visitas a Usuarios (Vs. 01).

1.3.2 Materia comprometida

Asimismo, el proceso de **"Afiliación y verificación de usuarios"** culmina con la elaboración de la RBU contenida en la Resolución Directoral correspondiente al bimestre y la difusión de la misma; además de la Relación de los suspendidos y desafiliados.

Para el año 2023, se emitieron cinco (5) Resoluciones Directorales correspondientes a las seis (6) RBUs de los periodos: enero -febrero; marzo -abril; mayo – junio; julio - agosto; setiembre – octubre; noviembre y diciembre; cada una de ellas considerando 627 924 usuarios y por los mismos importes en cada RBU, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
RBU aprobadas en el periodo enero-diciembre 2023

Resolución N°	Fecha	Aprueba	Usuarios regulares	Incorporados	Total	Importe Total S/
RDE n° D000042-2023-PENSION65-DE	15.02.23	RBU Enero-Febrero 2023	616935	10989	627924	156 981 000,00
RDE n° D000077-2023-PENSION65-DE	03.04.23	RBU Marzo-Abril 2023	622252	5672	627924	156 981 000,00

"5.13. Elegibilidad: Son los criterios, que en el marco del Reglamento de la Ley SINAFO, son las características condiciones asociadas a variables individuales, socioeconómicas, culturales, demográficas, geográficas o de cualquier otra índole que se establecen para identificar y seleccionar a los potenciales usuarios/as de los bienes y/o servicios que la entidad a cargo de la IPSINAFO provee. Se establecen de acuerdo al diseño, alcance y finalidad de la intervención".

[7] Sistema Informático de consulta a la base de datos del Programa Pensión 65.

RDE n° D000114-2023-PENSION65-DE	08.08.23	RBU Mayo-Junio 2023	620056	7868	627924	156 981 000,00
RDE n° D000145-2023-PENSION65-DE	09.08.23	RBU Julio-Agosto 2023	619757	8167	627924	156 981 000,00
RDE n° D000182-2023-PENSION65-DE	05.10.23	RBU Setiembre-Octubre, Noviembre-Diciembre 2023	620647	7277	627924	156 981 000,00

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os D000042, D000077, D000114, D000145 y D000182-2023-MIDIS/P65-DE.
Elaborado por: Comisión auditora.

Y, para el año 2024, se emitieron seis (6) Resoluciones Directorales correspondientes a las seis (6) RBUs de los periodos: enero -febrero; marzo -abril; mayo – junio; julio - agosto; setiembre – octubre; noviembre y diciembre; cada una de ellas considerando 627 924 usuarios y por los mismos importes en cada RBU, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
RBU aprobadas en el periodo enero-diciembre 2024

Resolución N°	Fecha	Aprueba	Usuarios regulares	Incorporados	Total	Importe Total S/
RDE n° D000017-2024-MIDIS/P65-DE	13.02.24	RBU Enero-Febrero 2024	616622	184767	801389	200 347 250
RDE n° D000039-2024-MIDIS/P65-DE	09.04.24	RBU Marzo-Abril 2024	793320	26026	819346	204 836 500
RDE n° D000058-2024-MIDIS/P65-DE	05.06.24	RBU Mayo-Junio 2024	810152	9194	819346	204 836 500
RDE n° D000070-2024-MIDIS/P65-DE	31.07.24	RBU Julio-Agosto 2024	815844	8507	824351	206 087 750
RDE n° D000085-2024-MIDIS/P65-DE	21.09.24	RBU Setiembre-Octubre 2024	816362	7989	824351	206 087 750
RDE n° D000100-2024-MIDIS/P65-DE	27.11.24	RBU Noviembre-Diciembre 2024	816201	8150	824351	206 087 750

Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.os D000017, D000039, D000058, D000070, D000085 y D000100-2024-MIDIS/P65-DE.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.3.3 Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre 2024. Las unidades orgánicas examinadas serán la Unidad de Operaciones, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, las Unidades Territoriales del Programa Pensión 65; el ámbito geográfico donde se realizó la auditoría es en la Avenida Juan de Arona 151 San Isidro – Lima - Lima.

1.4. De la Entidad o Dependencia

a) Entidad/Dependencia : Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65/ Unidades Territoriales.
b) Sector : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
c) Nivel de Gobierno : Nacional

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

El Programa Pensión 65 se crea mediante Decreto Supremo n.° 081-2011-PCM de 19 de octubre de 2011 y sus modificatorias; adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis,

organismo encargado de diseñar e implementar las políticas públicas y estrategias dedicadas a reducir la pobreza y desigualdad de las poblaciones vulnerables.

Con Resolución Ministerial n.° 065-2012-MIDIS de 9 de mayo de 2012, se formalizó la creación de la "Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", adscrita al Pliego 040 del Midis. A partir del 2012, la intervención se constituyó como "Programa Presupuestal" (PP).

Conforme lo señala el Manual de Operaciones del Programa Pensión 65, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS, el citado programa tiene como misión brindar protección social a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años a más, que viven en situación de extrema pobreza[8]; entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar.

Programa Presupuestal

El Programa Pensión 65, está signado como el Programa Presupuestal 0097 y de acuerdo al diseño del programa se ha definido como problema el limitado acceso de los adultos mayores que viven en situación de pobreza extrema a una seguridad económica que contribuya a mejorar su bienestar y el Resultado específico consiste en que los adultos mayores que vivan en situación de pobreza extrema cuenten con una seguridad económica que contribuye a mejorar su bienestar.

Es importante señalar que, el mencionado programa presupuestal define la seguridad económica de los adultos mayores usuarios del Programa Pensión 65: *"(...) como un estado en el cual, los usuarios del programa disponen, acceden y usan el conjunto de satisfactores que el estado ha implementado como servicios públicos para incrementar el nivel de bienestar de la población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad"*.

El Programa Presupuestal ha definido como "Grupo Poblacional que recibe el recurso" a las personas adultas a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los siguientes criterios:

- Que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Que no perciban una pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a aquellas prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Que presentan al Programa Pensión 65, una copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y una declaración jurada, debidamente suscrita.

El beneficiario del Programa Presupuestal es el adulto de sesenta y cinco (65) años a más en condición de extrema pobreza, que cumple con los requisitos para ser incorporado al Programa Pensión 65, recibe una subvención monetaria de S/ 250,00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), por períodos bimestrales.

Cabe indicar que, el Programa Pensión 65, muestra una tendencia creciente respecto a la cobertura del número de beneficiarios desde el 2014 al 2024; siendo que, para el año 2023 se ha logrado la afiliación y el pago de la subvención económica a 627 924 usuarios (a diciembre de 2023), y en el año 2024 la cobertura llegó a 824,351 usuarios.

[8] En el artículo 1° del TITULO I "DISPOSICIONES GENERALES" de la Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS del 11 de diciembre de 2017, se estableció que: *"El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 es una estructura funcional creada para entregar una subvención económica a adultos mayores -**a partir de los 65 años de edad- que se encuentren en condiciones de extrema pobreza** (...)".*

Asignación Presupuestal

Mediante el memorando n.° D000008-2024-PENSION65-OCI de fecha 11 de enero de 2024, el OCI solicitó a la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Pensión 65, información sobre las metas físicas y financieras por actividad correspondiente al año fiscal 2023.

Mediante el informe n.° D000014-2024-PENSION65-UPPM de fecha 16 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Pensión 65, señaló que en el marco del Plan Operativo Institucional 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 230-2022-MIDIS, se remite la información sobre las metas físicas y financieras por actividad correspondiente al año fiscal 2023, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Resumen de Metas físicas y financieras por Actividad al 31.12.2023

Actividad		Unidad de Medida	POI Inicial		PIM al Cierre del año 2023	
Código	Denominación		Meta Física	PIA	Meta Física	Meta Financiera
5000276	GESTIÓN DEL PROGRAMA	ACCION	5	1.084.093	4	603.251,00
5002952	ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN MONETARIA A LOS BENEFICIARIOS	PERSONA	627.924	966.561.902	627.924	986.526.957,00
5004143	AFILIACION Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	PERSONA	545.000	29.090.859	545.000	29.332.071,06
		ACCIÓN	8	2.726.586	12	3.540.269,94
TOTAL 0097: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65			**1.172.937**	**999.463.440**	**1172940**	**1.000.002.549,00**
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	ACCIÓN	26	7.101.628	26	7.085.221,00
5002306	SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES DU	PERSONA	627924	188.377.200	627924	188.115.051,00
		ACCIÓN	0	-	626581	2.405.691,00
TOTAL 0097: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65				**1.194.942.268**		**1.357.355.807,00**

Fuente: Informe n.° D000014-2024-PENSION65-UPPM de fecha 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advierte para el periodo 2023 la "Unidad Ejecutora 0097: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el Presupuesto Inicial de Apertura ascendió a la suma de S/ 1 194 942, 268 (Mil ciento noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho y 00/100 soles). El Presupuesto Institucional Modificado ascendió a la suma de S/ 1 357 355,807 (Mil trescientos cincuenta y siete millones trecientos cincuenta y cinco mil ochocientos siete y 00/100 soles soles); a fin de garantizar los recursos para el pago de las subvenciones y los gastos de operatividad para la entrega de subvención monetaria a 627,924 adultos mayores de 65 años usuarios del programa en dicho año fiscal.

En el marco del Plan Operativo Institucional 2024, sobre las metas físicas y financieras por actividad correspondiente al año fiscal 2024, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de Metas físicas y financieras por Actividad al 31.12.2024

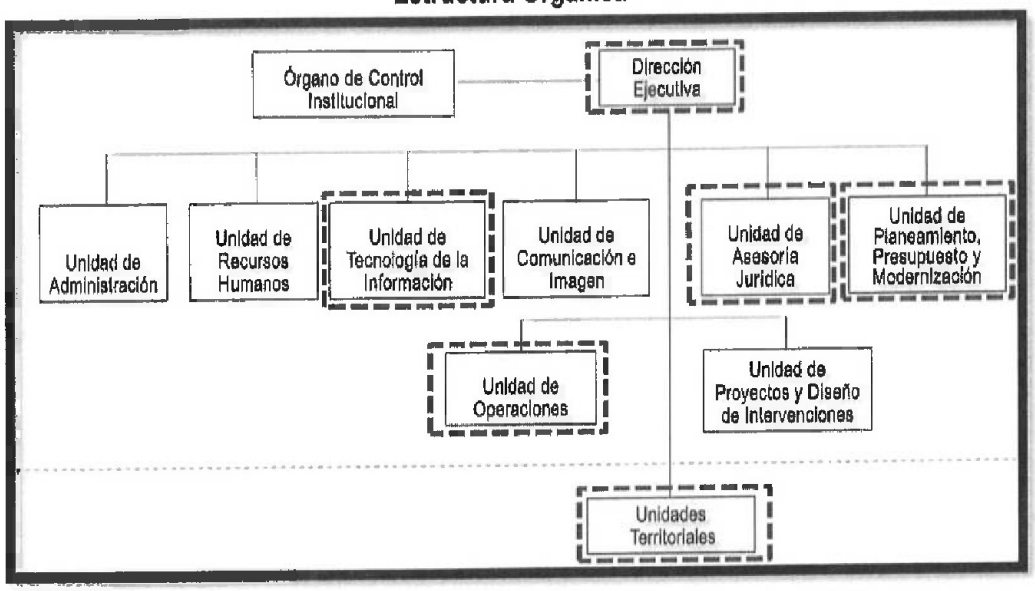
Actividad		Unidad de Medida	POI Inicial		PIM al Cierre del año 2024	
Código	Denominación		Meta Física	PIA	Meta Física	Meta Financiera
5000276	GESTIÓN DEL PROGRAMA	ACCION	4	639,457	4	623,558
5002952	ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN MONETARIA A LOS BENEFICIARIOS	PERSONA	824,351	1,262,023,945	831,851	1,253,646,977
5004143	AFILIACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	PERSONA	623,316	39,438,982	660,258	38,700,786
TOTAL 0097: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65				**1,302,102,384**		**1,292,971,321**
5000001.	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	001.ACCION	4	767,457	4	798,538.00
5000002	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	001.ACCION	2	1,581,256	2	1,176,764.00
5000003.	GESTION ADMINISTRATIVA	001.ACCION	4	4,415,066	4	4,908,147.00
5000004	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	001.ACCION	4	391,729	4	450,128.00
5000005	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	001.ACCION	4	870,867	4	1,098,849.00
5000006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	001.ACCION	4	403,506	4	354,865.00
TOTAL ACCIONES CENTRALES				**8,429,881**		**8,787,301**
5002306	SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	001.ACCION	0	0	1	870,514.00
TOTAL APNOP			**0**	**0**	1	**870,514.00**
TOTAL UE: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65				**1,310,532,265**		**1,302,629,136**

Fuente: Informe n.° D000014-2024-PENSION65-UPPM de fecha 16 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme se advierte para el periodo 2024 la "Unidad Ejecutora 0097: Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el Presupuesto Inicial de Apertura ascendió a la suma de S/ 1 310 532, 265 (Mil trescientos diez millones quinientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco y 00/100 soles). El Presupuesto Institucional Modificado ascendió a la suma de S/ 1 302 629,136 (Mil trescientos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento treinta y seis y 00/100 soles soles); a fin de garantizar los recursos para el pago de las subvenciones y los gastos de operatividad para la entrega de subvención monetaria a 824,351 adultos mayores de 65 años usuarios del programa en dicho año fiscal.

Estructura Orgánica
El Programa Pensión 65 cuenta con cuatro (4) unidades orgánicas de apoyo responsables de las actividades administrativas, dos (2) unidades orgánicas de asesoría, y dos (2) unidades orgánicas de línea, considerando las veinticuatro (24) Unidades Territoriales y presenta la estructura orgánica siguiente:

Gráfico n.° 3
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Operaciones (MOP) de Pensión 65, aprobado por Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto y en el marco de las funciones establecidas a las unidades orgánicas del Programa Pensión 65, en el "Capítulo II: Funciones Específicas de las Unidades Orgánicas del Programa" del Manual de Operaciones de Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS de 11 de diciembre de 2017, las unidades orgánicas que intervienen en el Proceso de "Afiliación y Verificación de Usuarios", son las siguientes:

Dirección Ejecutiva:

"Artículo 9° Funciones de la Dirección Ejecutiva
(...).
c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes, mediante el uso de sistemas de seguimiento y evaluación de la calidad e impacto del Programa Nacional, en concordancia con los lineamientos del MIDIS.
d) Liderar, conducir y supervisar el Sistema de Gestión de Calidad del Programa, conforme con las políticas y lineamientos establecidos por el MIDIS.
(...).
t) Dirigir y supervisar la gestión de las Unidades Territoriales del Programa en el marco de los objetivos y planes del Programa Nacional".

Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

"Artículo 13° Funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
(...).
l) Participar, conjuntamente con las unidades técnicas involucradas, en los procesos de transferencia financieras que realiza el Programa.
(...).
p) Verifica y analiza la aplicación de criterios de focalización de servicios y usuarios del Programa Nacional, asimismo propone modificaciones en concordancia con la normativa del sector".

Unidad de Asesoría Jurídica:

"Artículo 15° Funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica

(...).

b) Emitir opinión y atender las consultas formuladas por la Dirección Ejecutiva y demás unidades orgánicas del Programa Nacional, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos legales y normativos relacionados con las actividades del Programa Nacional; excepto en el caso de procedimientos administrativos disciplinarios".

Unidad de Tecnologías de la Información:

"Artículo 21° Funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información

(...).

n) Velar por la integridad, disponibilidad y resguardo de la Base de Datos del Programa Nacional para generar información confiable y oportuna.

(...).

q) Implementar, mantener y actualizar los sistemas y/o aplicativos informáticos desarrollados para el cumplimiento de las funciones de su competencia y para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa Nacional.

(...).

w) Velar por el registro oportuno y consistente de datos de información en los aplicativos informáticos institucionales de su competencia.

(...).

y) Definir e implementar mecanismos de seguridad y mantenimiento óptimo de los sistemas de información que contienen las bases de datos requeridas para las actividades administrativas y operativas del Programa".

Unidad de Operaciones:

"Artículo 25° Funciones de la Unidad de Operaciones

(...).

b) Dirigir, programar y ejecutar los procesos de afiliación de los usuarios de "Pensión 65", verificando el cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa vigente.

c) Dirigir, programar y ejecutar los procesos de transferencias monetarias a usuarios de "Pensión 65", sobre la base de la Relación Bimestral de Usuarios aprobada por la Dirección Ejecutiva.

d) Dirigir, supervisar y controlar el proceso de elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios, luego de recibida la información procesada por la Unidad de Tecnologías de la Información, resultante de los procesos de cotejo de requisitos de acceso y permanencia al Programa "Pensión 65", que incluye aquella recibida del trabajo de campo debidamente aprobada por las Jefaturas de las Unidades Territoriales del Programa Pensión 65.

i) Coordinar con la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el acceso a la información producida por el SISFOH con la certificación de la clasificación socioeconómica de los usuarios y potenciales usuarios del programa "Pensión 65", teniendo en cuenta las consideraciones normativas del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

j) Dirigir y supervisar el proceso de cotejo masivo de la información proporcionada por la DOF respecto de los usuarios y potenciales usuarios, coordinando con las instituciones competentes que administran información relacionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

k) Mantener actualizada la base de datos de contactos de las diferentes redes de gestión e información que sirve como apoyo a los procesos de: afiliación y verificación de requisitos; programación y transferencia monetaria a usuarios del programa.

l) Elaborar y mantener actualizada la Relación de Usuarios del Programa correspondiente a cada período de entrega de subvención monetaria.

(...).

p) Coordinar con las instituciones públicas o privadas, que por función o encargo gestionan base de datos administrativas relacionadas con el cumplimiento de requisitos según la normatividad vigente.

q) Coordinar y brindar la información que reciba de los procesos de afiliación y verificación de requisitos a la Unidad de Tecnologías de la Información, con la finalidad de que se mantengan actualizadas las bases de datos generadas para el cumplimiento de las funciones de su competencia y para el seguimiento y evaluación de la operación del programa".

Unidades Territoriales:

"Artículo 29° Funciones de las Unidades Territoriales

a) Ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los procesos de: afiliación y verificación de requisitos, programación y transferencia monetaria a usuarios, y gestión de prestaciones complementarias a los usuarios del programa, que le hayan sido encomendadas y coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del programa, en concordancia con los lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnicos dictados por la Dirección Ejecutiva en el marco de las políticas y lineamientos dispuestos por el MIDIS.

b) Apoyar en los operativos de entrega de subvención monetaria realizados por el programa, efectuando la evaluación de su resultado.

(...).

e) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, directivas, protocolos y procedimientos del Programa Nacional en los diversos procesos que se realicen en el ámbito territorial.

(...).

l) Ejecutar y supervisar en su ámbito de trabajo las actividades relacionadas con el acopio de evidencias de las condiciones de vulnerabilidad de adultos mayores, potenciales usuarios, usuarios y ex usuarios; mediante visitas domiciliarias.

(...).

m) Programar e implementar las estrategias de control, supervisión y monitoreo de las intervenciones".

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de fecha 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de fecha 7 de enero de 2022 y sus modificatorias, la Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de fecha 11 de marzo de 2022, que prueba la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimientos a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto Relevante

Como resultado de la auditoría de cumplimiento efectuada, no se determinaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

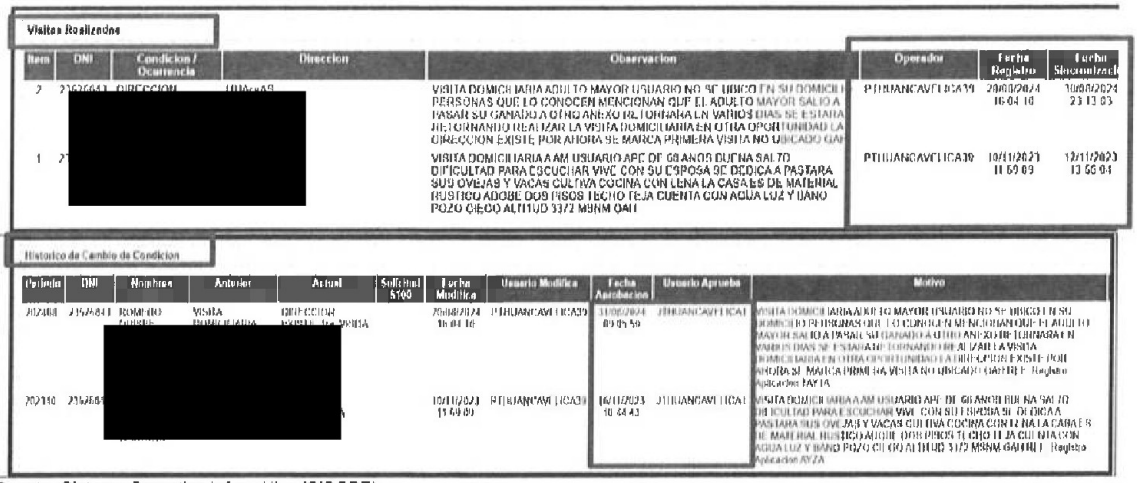
Deficiencia de Control n.° 1:

EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SISOPE EXISTEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A USUARIOS REALIZADAS POR PROMOTORES Y COODINADORES TERRITORIALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA QUE NO SE MUESTRAN EN EL CAMPO "HISTÓRICO DE CAMBIO DE CONDICION" Y POR TANTO NO SE EVIDENCIA LA APROBACIÓN DE DICHAS VISITAS, SITUACION QUE CONLLEVA A QUE NO SE PERMITA EFECTUAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 CONTENIDA EN EL SISOPE, LIMITANDO SU TRAZABILIDAD.

En el marco del "Procedimiento de Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias del Programa Pensión 65" aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 que tiene como objetivo regular el sub proceso de gestión de visitas y verificación de usuarios y establecer los criterios técnicos y metodológicos para su operativización en las personas adultas mayores, usuarios, usuarias, y potenciales usuarios y usuarias del Programa "Pensión 65", se establece en el numeral 5.3.4.1.3 que el Jefe de la Unidad Territorial es responsable de *aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático*, visitas de verificación que son realizadas por el personal de las Unidades Territoriales para constatar las condiciones de supervivencia, desarrollar seguimiento a la entrega de la subvención económica, identificar la condición (estado de abandono), estado de salud y prestación de servicios complementarios, conforme lo establecido en el numeral 4.2 del citado Procedimiento.

Al respecto, el Sistema Operativo Informático (SISOPE) contiene, entre otros, los campos "Visitas Realizadas" e "Histórico de cambio de condición", que contiene los datos del usuario(a) visitado (n.° DNI y dirección); así como, datos de la visita realizada (condición/ocurrencia, operador, fecha de registro y fecha de sincronización) los cuales son consignados por el promotor o coordinador territorial que realizó la visita. Asimismo, se advierte en el SISOPE el campo "Histórico de cambio de condición" que detalla los datos de la aprobación de las visitas realizadas (fecha de aprobación y usuario que aprueba), entre otros datos, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1
Contenido de los campos "Visitas Realizadas" e "Histórico de cambio de condición" que muestra el Sistema Operativo Informático del Programa Pensión 65 (SISOPE)



Visitas Realizadas

Item	DNI	Condicion / Ocurrencia	Direccion	Observacion	Operador	Fecha Registro	Fecha Sincronizacion
2	[redacted]	DIRECCION	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA ADULTO MAYOR USUARIO NO SE UBICO EN SU DOMICILIO PERSONAS QUE LO CONOCEN MENCIONAN QUE EL ADULTO MAYOR SALIO A PASEAR SU GANADO A OTRO ANEXO EL TIEMPARA EN VARIOS DIAS SE ESTARA RETORNANDO REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA EN OTRA OPORTUNIDAD LA DIRECCION EXISTE POR AHORA SE MARCA PRIMERA VISITA NO UBICADO GAR	PTHUANCAVELICA39	29/08/2024 16:04:16	10/09/2024 23:13:05
1	[redacted]			VISITA DOMICILIARIA A AM USUARIO APF DE 68 AÑOS DUEÑA SALTO DIFICULTAD PARA ESCUCHAR VIVE CON SU ESPOSA SE DEDICA A PASTARA SUS OVEJAS Y VACAS CULTIVA COCINA CON LEÑA LA CASA ES DE MATERIAL RUSTICO ADOBE DOS PISOS TECHO TEJA CUENTA CON AGUA LUZ Y BANO POZO CIEGO ALTITUD 3372 MSNM GAR	PTHUANCAVELICA39	10/11/2023 11:59:09	12/11/2023 13:55:04

Historico de Cambio de Condicion

Oficina	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud SISOPE	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
HUANCA	[redacted]	ROMERO	VISITA	DIRECCION		29/08/2024 16:04:16	PTHUANCAVELICA39	31/08/2024 09:05:59	PTHUANCAVELICA5	VISITA DOMICILIARIA ADULTO MAYOR USUARIO NO SE UBICO EN SU DOMICILIO PERSONAS QUE LO CONOCEN MENCIONANQUE EL ADULTO MAYOR SALIO A PASEAR SU GANADO A OTRO ANEXO SE TOMARA EN VARIOS DIAS SE ESTARA RETORNANDO REALIZAR LA VISITA DOMICILIARIA EN OTRA OPORTUNIDAD LA DIRECCION EXISTE POR AHORA SE MARCA PRIMERA VISITA NO UBICADO GAR Registro Aplicacion MOVIL
HUANCA	[redacted]					10/11/2023 11:59:09	PTHUANCAVELICA39	10/11/2023 13:55:43	PTHUANCAVELICA5	VISITA DOMICILIARIA A AM USUARIO APF DE 68 AÑOS DUEÑA SALTO DIFICULTAD PARA ESCUCHAR VIVE CON SU ESPOSA SE DEDICA A PASTARA SUS OVEJAS Y VACAS CULTIVA COCINA CON LEÑA LA CASA ES DE MATERIAL RUSTICO ADOBE DOS PISOS TECHO TEJA CUENTA CON AGUA LUZ Y BANO POZO CIEGO ALTITUD 3372 MSNM GAR Registro Aplicacion MOVIL

Fuente: Sistema Operativo Informático (SISOPE)
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que el sistema informático SISOPE es el Sistema operativo de registro, utilizado para realizar consultas a la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65[9].

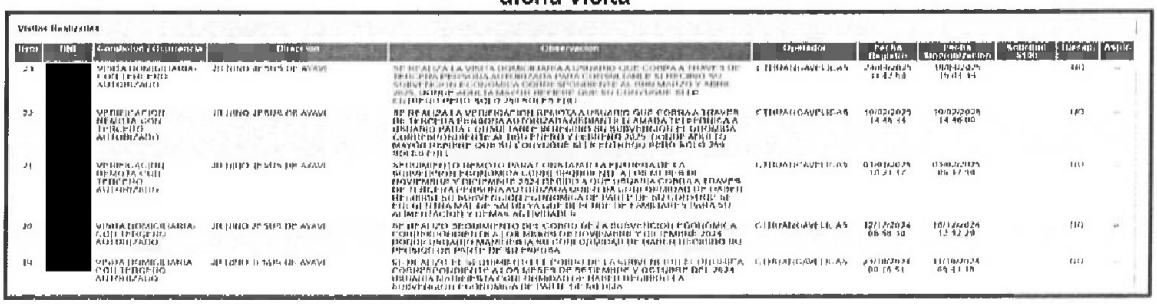
Sobre el particular, de la revisión efectuada por la comisión auditora a los registros que obran en el SISOPE se advirtió el registro de visitas efectuadas por el personal de la unidad territorial de Huancavelica que no se muestran en el campo "Histórico de cambio de condición" por tanto no evidencia la aprobación de las mismas, conforme se muestra a continuación:

DNI [redacted]

Con fecha 12 de diciembre de 2024, el coordinador territorial identificado con el código CTHUANCAVELICA5 realizó una visita domiciliaria con tercero autorizado al usuario identificado con DNI n.º 22281436 Las evidencias correspondientes a dicha visita fueron adjuntadas en el SISOPE. No obstante, al revisar el campo "Histórico de cambio de condición" se advierte la omisión del registro de la referida visita del 12 de diciembre de 2024 y por ende, de la fecha y operador que la aprobó.

Al respecto, nótese en las imágenes siguientes el registro de la visita del 12 de diciembre de 2024 en el campo "Visitar realizadas", sin embargo, se ha omitido dicha visita en el campo *Histórico de cambio de condición*, en el cual se muestra la visita del 9 de mayo de 2024 y seguidamente, la visita del 02 de enero de 2025. Por tanto, no permite consultar la fecha y operador que aprobó dicha visita.

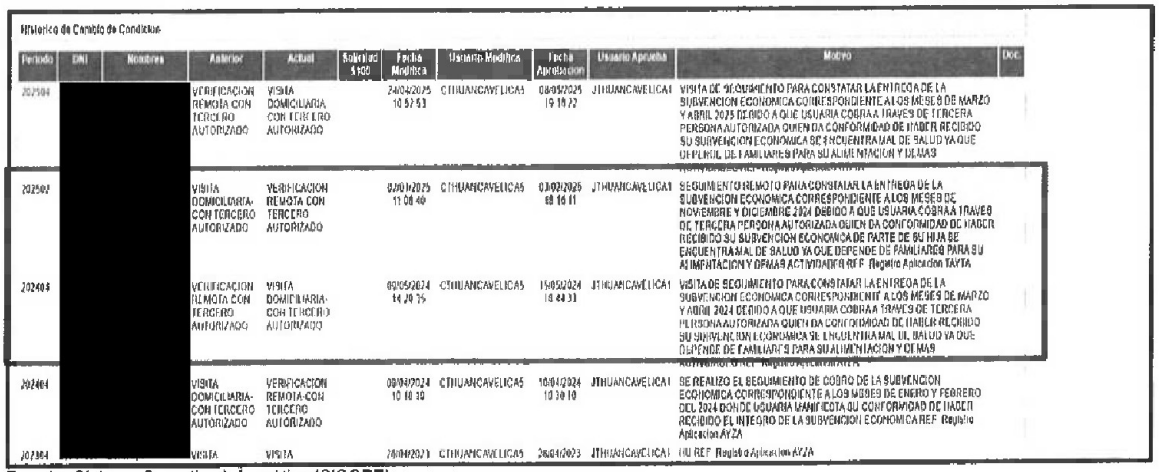
Imagen n.° 2
Visita domiciliaria del 12/12/2024 se registra en el SISOPE como "Visitas realizadas" pero se omite en el "Histórico de cambio de condición" para consultar fecha y operador que aprobó dicha visita



Visitas Realizadas

Item	DNI	Condicion / Ocurrencia	Direccion	Observacion	Operador	Fecha Registro	Fecha Sincronizacion	Solicitud SISOPE	Tiempo	Accion
23	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA CON TERCERO AUTORIZADO	JR TUPAC JESUS DE AVAVI	SE REALIZA LA VISITA DOMICILIARIA A USUARIO QUE COBRA A TRAVES DE BILLETERA FINANCIERA AUTORIZA MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA A USUARIO PARA CONFIRMAR SI RECIBIO SU SUBVENCION SE ENCUESTA CON TERCERO AUTORIZADO MANIFIESTA QUE SU CUIDADOR SALIO A PASEAR SU GANADO REGRESA EN UNOS DIAS SE ESTARA RETORNANDO	CTHUANCAVELICA5	29/08/2024 16:04:16	10/09/2024 23:13:05		00:00	
22	[redacted]	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	JR TUPAC JESUS DE AVAVI	SE REALIZA LA VERIFICACION REMOTA A USUARIO QUE COBRA A TRAVES DE BILLETERA FINANCIERA AUTORIZA MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA A USUARIO PARA CONFIRMAR SI RECIBIO SU SUBVENCION SE ENCUESTA CON TERCERO AUTORIZADO MANIFIESTA QUE SU CUIDADOR SALIO A PASEAR SU GANADO REGRESA EN UNOS DIAS	CTHUANCAVELICA5	10/09/2024 14:46:14	10/09/2024 14:46:00		00:00	
21	[redacted]	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	JR TUPAC JESUS DE AVAVI	SEGUIMIENTO REMOTO PARA VERIFICACION PRESENCIA DE LA MADRE USUARIA EN EL DISTRITO DE HUANCA DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE SALUD HUANCA SE REALIZO LA LLAMADA AL CELULAR DE LA MADRE USUARIA [redacted] QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO DE HUANCA PARTE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2024	CTHUANCAVELICA5	01/01/2025 10:21:12	01/01/2025 09:57:10		00:00	
20	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA CON TERCERO AUTORIZADO	JR TUPAC JESUS DE AVAVI	SE REALIZO SEGUIMIENTO DEL CORTE DE LA SUBVENCION ECONOMICA A CONTINUACION REFIERE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE SALUD HUANCA SE REALIZO LA LLAMADA AL CELULAR DE MADRE USUARIA DEL PRESENTE DE SU PAREJA	CTHUANCAVELICA5	12/12/2024 09:50:10	16/12/2024 12:32:29		00:00	
19	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA CON TERCERO AUTORIZADO	JR TUPAC JESUS DE AVAVI	SE REALIZO SEGUIMIENTO DEL CORTE DE LA SUBVENCION ECONOMICA A CONTINUACION REFIERE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE SALUD HUANCA SE REALIZO LA LLAMADA AL CELULAR DE MADRE USUARIA [redacted] QUIEN MANIFESTO QUE SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO DE HUANCA PARTE DE NOVIEMBRE	CTHUANCAVELICA5	27/08/2024 09:15:51	01/10/2024 09:41:19		00:00	

[9] Según lo establecido en el numeral 4.2.11 del Procedimiento de Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias del Programa Pensión 65.



Histórico de Cambio de Condición

Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo	Doc.
202504	[redacted]		VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	VISITA DOMICILIARIA CON TERCERO AUTORIZADO		24/04/2025 10:57:53	CTHUANCAVELICA5	08/05/2025 19:19:22	JTHUANCAVELICA1	VISITA DE SEGUIMIENTO PARA CONSTATAR LA ENTREGA DE LA SUBVENCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2025 DEBIDO A QUE USUARIA COBRA A TRAVES DE TERCERA PERSONA AUTORIZADA QUIEN DA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO SU SUBVENCION ECONOMICA SE ENCUENTRA MAL DE SALUD YA QUE DEPENDE DE FAMILIARES PARA SU ALIMENTACION Y DEMAS	
202502	[redacted]		VISITA DOMICILIARIA-CON TERCERO AUTORIZADO	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO		03/01/2025 11:06:49	CTHUANCAVELICA5	03/02/2025 08:16:11	JTHUANCAVELICA1	SEGUIMIENTO REMOTO PARA CONSTATAR LA ENTREGA DE LA SUBVENCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024 DEBIDO A QUE USUARIA COBRA A TRAVES DE TERCERA PERSONA AUTORIZADA QUIEN DA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO SU SUBVENCION ECONOMICA DE PARTE DE SU HIJA SE ENCUENTRA MAL DE SALUD YA QUE DEPENDE DE FAMILIARES PARA SU ALIMENTACION Y DEMAS ACTIVIDADES RUF Registro Aplicacion TAYTA	
202408			VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	VISITA DOMICILIARIA-CON TERCERO AUTORIZADO		03/09/2024 14:20:25	CTHUANCAVELICA5	15/09/2024 16:44:33	JTHUANCAVELICA1	VISITA DE SEGUIMIENTO PARA CONSTATAR LA ENTREGA DE LA SUBVENCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2024 DEBIDO A QUE USUARIA COBRA A TRAVES DE TERCERA PERSONA AUTORIZADA QUIEN DA CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO SU SUBVENCION ECONOMICA SE ENCUENTRA MAL DE SALUD YA QUE DEPENDE DE FAMILIARES PARA SU ALIMENTACION Y DEMAS	
202404			VISITA DOMICILIARIA-CON TERCERO AUTORIZADO	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO		08/04/2024 10:10:30	CTHUANCAVELICA5	10/04/2024 10:30:10	JTHUANCAVELICA1	SE REALIZO EL SEGUIMIENTO DE COBRO DE LA SUBVENCION ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2024 DONDE USUARIA MANIFICOTA SU CONFORMIDAD DE HABER RECIBIDO EL INTEGRO DE LA SUBVENCION ECONOMICA REF. Registro Aplicacion AYZA	
202304			VISITA	VISITA		26/04/2023	CTHUANCAVELICA5	26/04/2023	JTHUANCAVELICA1	RU REF. Registro Aplicacion AYZA	

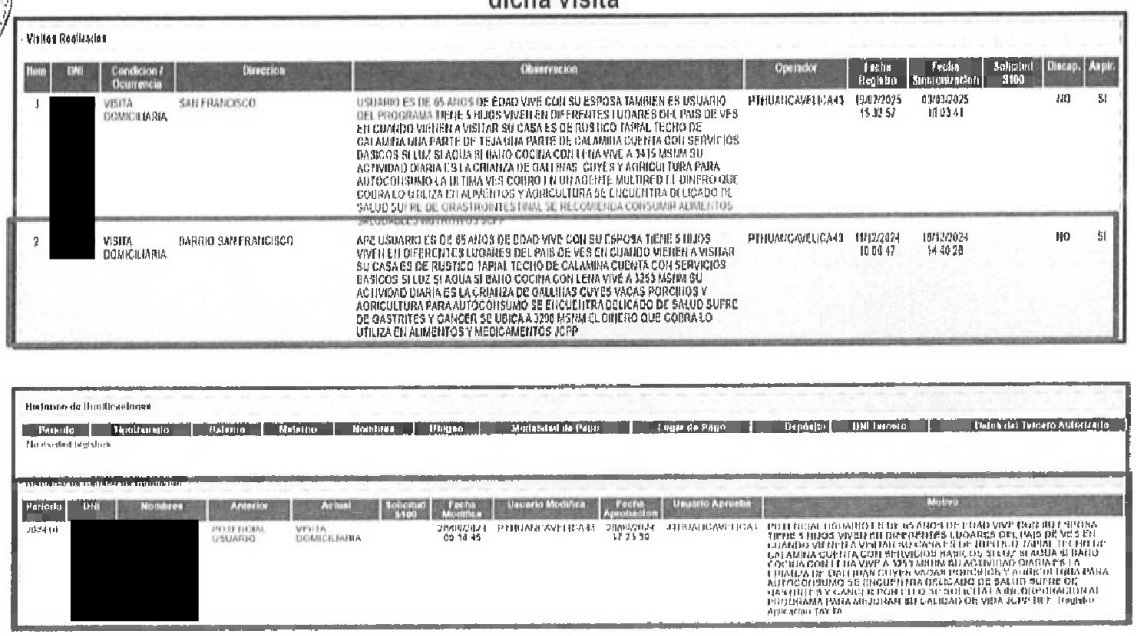
Fuente: Sistema Operativo Informático (SISOPE)
Elaborado por: Comisión auditora.

[redacted]

Con fecha **11 de diciembre de 2024**, el promotor identificado con el código PTHUANCAVELICA43 realizó una visita domiciliaria con tercero autorizado al usuario identificado con DNI N.° [redacted]. Las evidencias correspondientes a dicha visita fueron adjuntadas en el SISOPE. No obstante, al revisar el campo "Histórico de cambio de condición" se advierte la omisión del registro de la referida visita del 11 de diciembre de 2024 y por ende, de la fecha y operador que la aprobó.

Al respecto, nótese en las imágenes siguientes el registro de la visita del 11 de diciembre de 2024 en el campo "Visitar realizadas", sin embargo, se ha omitido dicha visita en el campo Histórico de cambio de condición, en el cual se muestra la visita del 26 de setiembre de 2024. Por tanto, no permite consultar la fecha y operador que aprobó dicha visita.

Imagen n.° 3
Visita domiciliaria del 11/12/2024 se registra en el SISOPE como "Visitas realizadas" pero se omite en el "Histórico de cambio de condición" para consultar fecha y operador que aprobó dicha visita



Visitas Realizadas

Item	DNI	Condicion / Ocurrencia	Direccion	Observacion	Operador	Fecha Registro	Fecha Sincronizacion	Solicitud $100	Discap.	Asplc.
1	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA	SAN FRANCISCO	USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CON SU ESPOSA TAMBIEN ES USUARIO DEL PROGRAMA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA MIA PARTE DE TEJA MIA PARTE DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI BAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3415 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO LA ULTIMA VES COBRO EN UN AGENTE MULTIRED EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y AGRICULTURA SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GRASTRITES Y CANCER SE UBICA A 3290 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS JCRP	PTHUANCAVELICA43	15/07/2025 15:32:57	07/08/2025 11:03:41		NO	SI
2	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA	BARRIO SAN FRANCISCO	APE USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CON SU ESPOSA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI BAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3263 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES VACAS PORCINOS Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GASTRITES Y CANCER SE UBICA A 3290 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS JCRP	PTHUANCAVELICA43	11/12/2024 10:08:47	16/12/2024 14:30:28		NO	SI

Historial de Modificaciones

Periodo	Tipotramite	Gabinete	Materno	Nombres	Diagnos	Modalidad de Pago	Lugar de Pago	Depositado	DNI Tercero	Datos del Tercero Autorizado

Modalidad Registrada

Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
2024 10	[redacted]		POR FINAL USUARIO	VISITA DOMICILIARIA		26/09/2024 09:14:45	PTHUANCAVELICA43	26/09/2024 17:25:50	JTHUANCAVELICA1	POR FINAL USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CASADO CON SU ESPOSA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI BAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3263 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES VACAS PORCINOS Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GRAVITIS Y CANCER SE UBICA A 3290 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA JCRP RUF Registro Aplicacion TAYTA

Fuente: Sistema Operativo Informático (SISOPE)
Elaborado por: Comisión auditora.

DNI Nº [redacted]
Con fecha **11 de diciembre de 2024**, el promotor identificado con el código PTHUANCAVELICA43 realizó una visita domiciliaria con tercero autorizado al usuario identificado con DNI N.º [redacted]. Las evidencias correspondientes a dicha visita fueron adjuntadas en el SISOPE. No obstante, al revisar el campo "Histórico de cambio de condición" se advierte la omisión del registro de la referida visita del 11 de diciembre de 2024 y por ende, de la fecha y operador que la aprobó.

Al respecto, nótese en las imágenes siguientes el registro de la visita del 11 de diciembre de 2024 en el campo "Visitar realizadas", sin embargo, se ha omitido dicha visita en el campo Histórico de cambio de condición, en el cual se muestra la visita del 26 de agosto de 2024 y seguidamente. Por tanto, no permite consultar la fecha y operador que aprobó dicha visita.

Imagen n.° 4
Visita domiciliaria del 11/12/2024 se registra en el SISOPE como "Visitas realizadas" pero se omite en el "Histórico de cambio de condición" para consultar fecha y operador que aprobó dicha visita

Visitas Realizadas

Item	DNI	Condicion / Ocurrencia	Direccion	Observacion	Operador	Fecha Registro	Fecha Sincronizacion	Solicitud S/100	Discap.	Aapti.
1	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA	SAN FRANCISCO	USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CON SU ESPOSA TAMBIEN ES USUARIO DEL PROGRAMA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI DAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3415 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO LA ULTIMA VES COBRO EN UN AGENTE MULTIRED EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y AGRICULTURA SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GRASTRITIS ESTOMAL SE RECOMIENDA CONSUMIR ALIMENTOS SIN GRASAS Y NUTRITIVOS JCPP	PTHUANCAVELICA43	10/02/2025 15:32:57	03/03/2025 18:01:41		170	SI
2	[redacted]	VISITA DOMICILIARIA	BARRIO SAN FRANCISCO	AP[illegible] USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CON SU ESPOSA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI DAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3253 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES VACAS PORCINOS Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GASTRITIS Y CANCER SE UBICA A 3296 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS JCPP	PTHUANCAVELICA43	11/12/2024 10:56:47	16/12/2024 14:40:36		NO	SI

Historico de Domiciliaciones

Periodo	Tipo Usuario	Paterno	Materno	Nombres	Ubigeo	Modalidad de Pago	Lugar de Pago	Depósito	DNI Tercero	Datos del Tercero Autorizado
No existen registros										

Historico de Cambio de Condicion

Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S/100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
202410	[redacted]		POTENCIAL USUARIO	VISITA DOMICILIARIA		26/08/2024 00:38:45	PTHUANCAVELICA43	26/08/2024 17:23:39	JHUANCAVELICA1	POTENCIAL USUARIO ES DE 65 AÑOS DE EDAD VIVE CON SU ESPOSA TIENE 5 HIJOS VIVEN EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENEN A VISITAR SU CASA ES DE RUSTICO TAPIAL TECHO DE CALAMINA CUENTA CON SERVICIOS BASICOS SI LUZ SI AGUA SI DAÑO COCINA CON LEÑA VIVE A 3253 MSNM SU ACTIVIDAD DIARIA ES LA CRIANZA DE GALLINAS CUYES VACAS PORCINOS Y AGRICULTURA PARA AUTOCONSUMO SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD SUFRE DE GASTRITIS Y CANCER POR ELLO SE SOLICITA LA INCORPORACION AL PROGRAMA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA JCPP INCF Registro Aplicativo TAYTA

La situación anteriormente es aplicable a la normativa que se detalla a continuación:

- ***Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 se aprobó el Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65"***

"(...)

4.2	DEFINICIONES
(...)	
4.2.11	***Sistema Operativo Informático (SISOPE):*** *Sistema operativo de registro, utilizado para realizar consultas a la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".*
(...)	
5.3.4 DESARROLLO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN	
(...)	

5.3.4.1.3	*Jefe de la Unidad Territorial*	***Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático**, considerar lo siguiente:• (...). El coordinador territorial remite informe de validación y conformidad para la aprobación de visitas en el sistema informático (SISOPE) por el JUT.*
(...)		
5.3.4.1.9	*Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información*	*Gestiona y realiza la administración y mantenimiento a los módulos del aplicativo informático móvil y SISOPE, así como la actualización de datos para la generación de reportes*

- ***Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicadas el 03 de noviembre de 2006.***

*"**3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos***

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

La situación anteriormente descrita se debe a la carencia de mecanismos y controles respecto al proceso de verificación de usuarios, lo cual conlleva a que no se permita efectuar las consultas correspondientes a base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 contenida en el sistema informático SISOPE, limitando así su trazabilidad.

Deficiencia de Control n.° 2:

LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS USUARIOS EFECTUADAS POR LOS PROMOTORES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES JUNÍN Y HUANCAVELICA NO VIENEN SIENDO VALIDADAS POR LOS COORDINADORES TERRITORIALES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SISOPE; NO OBSTANTE QUE DICHA FUNCIÓN SE ENCUENTRA HABILITADA A NIVEL TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS VISITAS PRESENCIALES QUE SE EFECTÚAN A USUARIOS REGULARES POR PARTE DE LOS PROMOTORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65.

De la evaluación efectuada al proceso de afiliación y verificación de usuarios, se ha determinado que las visitas de verificación a los usuarios efectuadas por los promotores de las unidades territoriales Junín y Huancavelica, no vienen siendo validadas por los Coordinadores Territoriales respectivos en el sistema informático SISOPE; no obstante que dicha función se encuentra habilitada a nivel técnico; es decir, en el mismo sistema informático SISOPE.

Al respecto, en la información remitida por los Coordinadores Territoriales de la UT Huancavelica y UT Junín a la comisión auditora, respecto a la revisión del contenido de visitas domiciliarias registradas en el aplicativo SISOPE por los promotores a su cargo, se advierte los comentarios siguientes[10]:

- **Coordinador Territorial de la UT Huancavelica, [redacted]**

[10] Remitida por los coordinadores territoriales [redacted] de la UT Huancavelica, mediante carta n.° 004-2025/EEAM y carta n.° 003-2025/URR, respectivamente, de 18 de junio de 2025; y el coordinador territorial [redacted] de la UT Junín, mediante carta s/n de fecha 10 de junio de 2025.

Sobre el Rol del Coordinador Territorial y el proceso de revisión
Si bien el numeral 5.3.4.2.9 del "Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 establece que corresponde al Coordinador Territorial revisar los registros para elevarlos a aprobación del Jefe de la Unidad Territorial, debe comprenderse que esta revisión no constituye una evaluación del hecho en campo, sino una verificación documental de lo ya registrado (…). Por tanto, en función al principio de eficiencia administrativa y optimización de procesos, no se realizó una segunda revisión exhaustiva, por cuanto el aplicativo no mostró alertas ni inconsistencias.
(…)

- **Coordinador Territorial de la UT [redacted]**

Si bien es cierto que, desde la entrada en vigencia Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, en el numeral 5.3.4.2.9 se estableció que Coordinadores territoriales revisarán y validaran la información subida o sincronizada por el promotor en el sistema informático del Programa, (…) sin embargo, el programa Pensión 65 no emitió los lineamientos correspondientes de cómo se realizaría la revisión y validación en el SISOPE, ya que todos nuestros datos de visitas presenciales o virtuales son registrados en el sistema SISOPE.

Además, (…), recién el 1 de julio del 2024 se habilitó el módulo de gestión territorial para que los coordinadores territoriales puedan validar las visitas en el TAYTA, antes de su aprobación por parte de los Jefes de la Unidad Territorial, (…) este hecho no fue comunicado al personal del Programa.

Asimismo, es importante manifestar que, los Coordinadores deberíamos advertir de la existencia de la validación en el sistema previa a la aprobación por parte del jefe de la Unidad Territorial, si el mismo sistema tuviera restricciones (…).

- **Coordinador Territorial de la UT [redacted]**

En mi condición de coordinador territorial no he tenido ningún memorándum para validar o aprobar registro de visitas, asimismo no se realizó informes de validación o aprobación de visitas a JUT. Por cuanto el procedimiento Gestión de Visitas y verificación de usuarios y usuarios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, indica en el numeral 5.3.4.1.3… El JUT puede delegar a los coordinadores territoriales (o a quien haga sus veces) la validación y conformidad de las visitas realizadas a través de memorándum. (…)

Adicionalmente a lo manifestado por los coordinadores territoriales, la Unidad de Tecnologías de la Información, unidad orgánica que tiene a su cargo la gestión, administración y mantenimiento a los módulos del aplicativo informático móvil y SISOPE[11] informó a la comisión auditora que *"Se habilitó en el módulo Gestión Territorial para que los Coordinadores Territoriales puedan validar las visitas registradas en el Tayta antes de su aprobación por parte de los Jefes de Unidad Territorial"* y agregó: *"Si bien es cierto que este módulo se habilitó en la fecha indicada, las validaciones de los registros por parte de los coordinadores territoriales son opcionales, (…)".*[12] Esta última precisión no se condice con lo establecido en el numeral 5.3.4.2.9 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" vigente, que señala:

[11] Numeral 5.3.4.1.9 del Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.
[12] Información remitida por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio n.° D000444-2025-DE de 28 de abril de 2025 adjuntando los Informes n°s D000086-2025-MIDIS/P65-UTI de 25 de abril de 2025 y 000030-2024-MIDISP65-UTI-WAZ de 01 de julio 2024.

Responsable	Descripción de la actividad
Coordinadores territoriales	"Revisarán y validarán la información subida o sincronizada por el promotor en el Sistema Informático del Programa, si ésta es conforme, informarán al jefe de unidad territorial a través de informe, para la aprobación de las visitas domiciliarias. Si no es conforme se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".

La situación anteriormente es aplicable a la normativa que se detalla a continuación:

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 se aprobó el Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65"**

1.	OBJETIVO	
	Regular el sub proceso de gestión de visitas y verificación de usuarios y establecer los criterios técnicos y metodológicos para su operativización en las personas adultas mayores, usuarios, usuarias, y potenciales usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contribuyendo a la mejora de la prestación de los servicios de protección social.	
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	
	El presente Procedimiento es de aplicación en las unidades territoriales, y unidades orgánicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".	
(...)		
5.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	
(...)		
5.3.4.2 SUB-PROCESO DE VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL (VDp)		
(...)		
5.3.4.2.9	Coordinadores territoriales	Revisarán y validarán la información subida o sincronizada por el promotor en el Sistema Informático del Programa, si ésta es conforme, informarán al jefe de unidad territorial a través de informe, para la aprobación de las visitas domiciliarias. Si no es conforme se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario.
(...)		

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicadas el 03 de noviembre de 2006.**

"3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

La situación anteriormente descrita se debe una inconsistencia o falta de claridad normativa advertida en el desarrollo del proceso de las visitas programadas, situación que podría afectar la trazabilidad del proceso de verificación de las visitas presenciales que se efectúan a usuarios regulares por parte de los promotores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

III. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN N° 1:

EN LOS AÑOS 2023 Y 2024 LOS PROMOTORES Y COORDINADORES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES HUANCAVELICA Y JUNIN REGISTRARON INFORMACION RELACIONADA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65 OMITIENDO INCLUIR EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA SUFICIENTE Y ADECUADA RELACIONADA AL ESTADO DE SUPERVIVENCIA DE LOS MISMOS COMO PARTE DE SUS LABORES EN LAS VISITAS QUE EFECTUARON; A PESAR DE LO CUAL, LOS JEFES DE LAS UNIDADES TERRITORIALES INDICADAS APROBARON DICHAS VISITAS SUSPENDIENDOSE A LOS USUARIOS EN EL SISTEMA OPERATIVO INFORMÁTICO SISOPE, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65.

De la evaluación al proceso de afiliación y verificación de usuarios se determinó que, en las Unidades Territoriales Huancavelica y Junín del Programa de Asistencia Solidaria Pensión, los promotores y coordinadores territoriales al efectuar las visitas domiciliarias como parte de sus labores omitieron incluir evidencia documental y fotográfica respecto al estado de supervivencia de los usuarios; a pesar de lo cual los jefes de las unidades territoriales indicadas aprobaron dichas visitas, suspendiéndose a diecisiete (17) usuarios en el Sistema Operativo Informático - SISOPE, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el Programa.

A continuación, se desarrolla el hecho comentado:

Cuadro n.° 5
Usuarios suspendidos de las Unidades territoriales de Huancavelica y Junín por motivo de fallecimiento sin acta de defunción

N°	N° DNI	Unidad Territorial	Nombre	Fecha del registro de fallecimiento	Sustento de la suspensión	Suspendido en la RBU	Reincorporado en la RBU
1	[redacted]	Huancavelica	[redacted]	17.01.2023	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE HUANCAYO. REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA.	2023-02	2023-06
2		Huancavelica		09.03.2023	AM USUARIA FALLECIO EL DIA 23 DE FEBRERO EN LA CIUDAD DE CHINCHA POR CAUAS NATURALES INFORMA SU VECINOS [redacted] GAH REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-04	2024-10
3		Huancavelica		20.06.2023	FALLECIÓ SEGÚN SUS AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE ALIANZA ANDINOHSTS REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-08	2024-06
4		Huancavelica		14.07.2023	FALLECIDO SIN ACTA DEFUNCIÓN INFORMA SU HERMANA [redacted] FALLECIÓ EL 15 DE MAYO DE 2023 REF. REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-08	2024-06
5		Huancavelica		11.07.2023	USUARIA NO ESTÁ EN SU DOMICILIO LOS VECINOS [redacted] INFORMAN QUE HACE MUCHOS AÑOS NO LA VEN EN EL DISTRITO APARENTEMENTE FALLECIÓ EN LIMA NO SE SABE NADA DE ELLA SE LEVANTA LA INFORMACIÓN EN EL CP DE YANACCOLLPA JSC REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-08	2024-06

6	[redacted]	Huanca velica	[redacted]	12.07.2023	FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DIFUSIÓN EL USUARIO FALLECIÓ POR UNA ENFERMEDAD EL 6 DE ABRIL ES LA INFORMACIÓN DE SU HERMANO JCPP REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-08	2024-10
7		Huanca velica		07.09.2023	USUARIA FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE PISCO REFIEREN LOS VECINOS DEL LUGAR -RMG. REF: REGISTRO APLICACIÓN AYZA	2023-10	2024-06
8		Huanca velica		24.08.2023	USUARIA FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE PISCO REFIEREN LOS VECINOS DEL LUGAR - RMG REF: REGISTRO APLICACION AYZA	2023-10	2024-06
9		Junin		13.02.2023	SEGUN INFORMACION DE ULE AM HA FALLECIDO EL DIA 060223	2023-04	2023-06
10		Junin		13.09.2023	FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION VECINOS REPORTAN QUE HABRIA FALLECIDO EN HUANCAYO PORQUE ESTABA ENFERMO NO TIENEN MAYOR INFORMACION	2023-10	2025-04
11		Junin		02/10/2023	FALLECIDO SEGUN SUS AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE MUQUECC ALTOHSTS REF: Registro Aplicación AYZA	2024-02	2024-12
12		Junin		05.12.2023	BAJO INCARIADO 05-12-2023 USUARIO HA FALLECIDO EL 22 DE MARZO DEL 2021SEGUN INDICA SU VECINO	2024-02	2024-12
13		Junin		10.05.2024	SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA DE LA HIJA [redacted] QUIEN INFORMO QUE SU SENOR PADRE FALLECIO EL DIA 27 DE ABRIL 2024 EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA PROVINCIA DE CONCEPCION DICHA INFORMACION ES SIN ACTA DE DEFUNCION	2024-06	2024-10
14		Junin		08.06.2024	FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION ACAECIDO EN EL DISTRITO DE ULCUMAYO CP QUILCATACTA SEGUN REPORTE DE ENLACE MUNICIPAL	2024-08	2024-12
15		Junin		29.10.2024	USUARIO FALLECIO EL 14 DE OCTUBRE LUEGO DE ESTAR INTERNADO EN EL HOSPITAL DE BRONCO NEUMONIA REPOETA SU COMADRE AMERICA CASTRO ESTEBAN QUIEN SE HA QUEDADO CON SUS 2 HIJAS MENORES A SU PODER REF: Registro Aplicación TAYTA	2024-10	2025-04
16		Junin		02.02.2023	SAN RAMON 02-02-2023 USUARIO FALLECIO HACE CINCO ANOS EL 2018 SEGUN INFORMA SU ESPOSA [redacted] SU HIJO INFORMARON A LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL [redacted] USUARIO TAMBIEN FUE REPORTADO POR EL BN Y EL 2018 FUE DESAFILIADO SIN EMBARGO EL 2022 SE REINCORPORO SIN NINGUNA VISITA DOMICILIARIA NI SOLICITUD DE REINCORPORACION REF: Registro Aplicación AYZA	2023-02	Continúa suspendido
17		Junin		29.11.2022	CN HUANTASHIRI 29-11-2022 VISITA DOMICILIARIA A USUARIO NO UBICADO SU FAMILIAR MANIFIESTA QUE HA FALLECIDO DESDE HACE UN ANO Y QUE EL ACTA DEBE TENERLO SU HIJA QUE SE ENCUENTRA EN LA CHACRA	2023-02	Continúa suspendido
18		Junin		14.12.2022	SATIPO 14-12-2022 REPORTE DE USUARIO FALLECIDO SEGUN MANIFIESTA SU NUERA [redacted] FALLE CIO HACE UN MES APROXIMADAMENTE SE LE DIO EL RESPECTIVO PESAME A LA FAMILIA	2023-02	Continúa suspendido
19		Junin		07.12.2022	CCNN PITOCUNA 07-12-2022 USUQRIO FALLECIO SEGUN INFORMA SU NIETO [redacted] DNI [redacted] REF: Registro Aplicación AYZA	2023-02	Continúa suspendido

JEFE DE OCI
Supervisor OCI
Jefe de Comisión OCI
Abogado OCI

20	[redacted]	Junin	[redacted]	02.12.2022	TARMA SANYACANCHA FALLECIO SIN ACTA APROXIMADAMENTE UN ANOS FECHA PROBABLE DE FALLECIMIENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN SU VIVIENDA REFIERE SU VECINA [redacted] LO ENTERARON EL EL CEMENTERIO DE SANYACANCHA REF: Registro Aplicación AYZA	2023-02	Continúa suspendido

1. **USUARIA:** [redacted] **(Apéndice n.° 3)**
   DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] usuaria activa de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 26 de febrero de 2022, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 3 de diciembre de 2022, siendo suspendida en la RBU enero – febrero 2023.

Con fecha 17 de enero de 2023 el Coordinador Territorial Fernando Oswaldo Huincho Llocila con código operador CTHUANCAVELICA5, realizó la visita a la usuaria [redacted] registrando en la sección "Visitas" del SISOPE, a horas 11:17am lo siguiente: ***"usuaria vive con esposo también usuario se dedica a la ganadería de autoconsumo más actividades de casa vivienda de adobe y calamina"***; asimismo, como sustento de la visita adjuntó cuatro (4) fotografías de la usuaria en distintos ambientes de su domicilio.

El mismo día 17 de enero de 2023 a horas 11:01am, el Coordinador Territorial Fernando Oswaldo Huincho Llocila signado con el código operador CTHUANCAVELICA5 se advierte en el Histórico de Cambio de Condición del Sistema Operativo Informático – SISOPE una visita domiciliaria a la usuaria [redacted] ndicando el "Fallecimiento sin Acta de Defunción" precisando en la glosa: "***usuario no ubicado en domicilio vecinos informan que falleció en la ciudad de Huancayo Ref: Registro Aplicación AYZA".***

Al respecto, existe una discordancia en lo consignado por el Coordinador Territorial Fernando Oswaldo Huincho Llocila con código operador CTHUANCAVELICA5, en la visita efectuada a la usuaria [redacted] día **17 de enero de 2023, toda vez que a horas 11:17 am** en la que consigna el "Fallecimiento sin Acta de Defunción" precisando en la glosa: ***"usuario no ubicado en domicilio vecinos informan que falleció en la ciudad de Huancayo Ref: Registro Aplicación AYZA"***; y, lo descrito en la sección visita del Sistema Operativo Informático – SISOPE registra ***"usuaria vive con esposo también usuario se dedica a la ganadería de autoconsumo más actividades de casa vivienda de adobe y calamina",*** siendo que de las dos visitas fueron realizadas el mismo día con diferentes contenidos.

Es así que, la primera visita del día en la que se consignó el fallecimiento de la usuaria [redacted] fue aprobada por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

Es preciso mencionar, que conforme el Anexo N° 9 "Guia actitudinal para las visitas a usuarios" de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 el Promotor/Coordinador es debe "*revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta*".

En consecuencia, el Coordinador Territorial Fernando Oswaldo Huincho signado con el código operador CTHUANCAVELICA5 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción sin revisar que había incoherencia en los datos consignados en la sección "visita" vs el "Histórico de Cambio de Condición", registró que la usuaria [redacted]

[redacted] identificada con DNI n.° [redacted] había fallecido siendo suspendida hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 1 de febrero de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó el registro de la visita efectuada por Fernando Oswaldo Huincho Llocila Coordinador Territorial signado con el código operador CTHUANCAVELICA5 *"usuario no ubicado en domicilio vecinos informan que falleció en la ciudad de Huancayo Ref: registro aplicación AYZA"*; sin embargo, el mismo día se había realizado otra visita en la que se consignó que la ***"usuaria vive con esposo también usuario se dedica a la ganadería de autoconsumo más actividades de casa vivienda de adobe y calamina"***; lo cual indicaba que la usuaria **estaba viva.**

Es preciso indicar que conforme lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 señala: *"El Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".* y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019 señala *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente ".*

Es de precisar que se confirmó que la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] es reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65, habiéndosele reincorporado en la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo – junio de 2023.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted], respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000004-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-NCR[13] de [redacted] en su condición de Promotor de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de fallecimiento sin acta de defunción, del AM* [redacted]" en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

[13] De 10 de abril de 2025.

(...)
II. Análisis:

- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el Coordinador Territorial, el día 17/01/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor [redacted] en el Jr. República de Canadá 577 distrito Pampas de provincia de Tayacaja".*
- *"La visita domiciliaria estuvo a cargo del Coordinador Territorial Fernando Oswaldo Huincho Lloclla, quien recibió la información de los vecinos del adulto mayor, quienes indicaron sobre el fallecimiento del adulto mayor en la ciudad de Huancayo, por lo cual el Coordinador Territorial registró la información en el aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN CTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE".*
- *Posteriormente durante el trabajo realizado en campo el Promotor [redacted] recibe información por parte de los familiares que el adulto mayor se encuentra con vida y que los vecinos brindaron información errónea, por lo cual el Promotor programó, la visita domiciliaria para realizar la verificación y posterior reincorporación".*

Conforme lo analizado por la comisión auditora, el señor Oswaldo Huincho Lloclla, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] sin obtener mayor evidencia respecto al cambio de condición de la usuaria.

En consecuencia, se denota que el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica Rolando Camacho Escobar aprobó la visita, pese a la existencia de incoherencias en la información reportada, relacionada al estado de supervivencia de la usuaria [redacted], identificada con DNI n.° [redacted] consignadas en la sección "visita" vs el "Histórico de Cambio de Condición", registrando en un caso que, había fallecido y de otro lado que estaba viva, siendo suspendida hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

2. USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 4)
DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 27 de agosto de 2014, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 15 de febrero de 2023, siendo suspendida en la RBU marzo – abril 2023.

Al respecto, el 9 de marzo de 2023 el Promotor Gabriel Arroyo Huallpa con código operador PTHUANCAVELICA39, registró en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria "Fallecimiento sin acta de defunción", ***"am usuaria fallecio el dia 23 de febrero en la ciudad de chincha por cauas naturales informa su vecinos gabino leandro rojas gah***"; asimismo, sustenta la visita con cuatro (4) fotografías.

Es de precisar que en la visita efectuada el 9 de marzo de 2023, el promotor Gabriel Arroyo Huallpa adjuntó cuatro fotografías de la vivienda de la usuaria, pero siendo que la condición de la usuaria era de "fallecida" las fotografías y evidencias debían confirmar el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, también es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto de la usuaria Ester Paulina Chinchón Quispe precisando en la glosa que "***AM usuaria falleció el día 23 de febrero en la ciudad de Chincha por cauas naturales informa su vecinos*** [redacted]

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa; así como, fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona

que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no.

Asimismo, el promotor es responsable de revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

En consecuencia, el Promotor Gabriel Arroyo Huallpa signado con el código operador PTHUANCAVELICA39 registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] solamente con lo manifestado por el vecino; sin embargo lo vertido por el informante no constituye evidencia suficiente y apropiada respecto al cambio de condición de la usuaria fue suspendida hasta por 9 RBU´s, es decir durante dieciocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 13 de marzo de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Gabriel Arroyo Huallpa signado con el código operador PTHUANCAVELICA39 sin advertir que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia[14] que confirme el cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción respecto a la usuaria[15] [redacted]

En consecuencia, el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica no advirtió el contenido de lo registrado por el promotor Gabriel Arroyo Huallpa signado con el código PTHUANCAVELICA39 en la visita del 9 de marzo de 2023 que no adjuntó las evidencias que permitan corroborar la defunción del usuario, y aprobó la visita que no adjuntaba las evidencias que confirmen el cambio de condición conforme lo señalado en numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Es de precisar que se confirmó que la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted], es reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65, habiendo sido reincorporada en la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de setiembre – octubre de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

[14] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019.

[15] Anexo N° 4b Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019.

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicitó al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000008-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-FOLL[16] de Fernando Oswaldo Huincho Llocila Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN,* [redacted]" en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)
II. Análisis:
- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 09/03/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor* [redacted] *en anexo La libertad s/n, distrito de Aurahua, provincia de Castrovirreyna.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo del promotor Gabriel Arroyo Huallpa, quien recibió la información de su vecino Sr. Gabino Leandro Rojas (vecino del adulto mayor), quien indicó sobre fallecimiento de AM, por lo cual el Promotor registró la información en el Aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE.*
- *El día 26/08/2023la usuaria presenta su solicitud de reincorporación en mesa de partes de la UT – Hvca. Registrado con n.° 1849 en el cuaderno y registro SGD N° 2024-0032548.*

Conforme lo manifestado por Fernando Oswaldo Huincho Llocila Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, se denota que el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica Rolando Camacho Escobar aprobó la visita en la que el promotor registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] sin advertir que no adjuntó la evidencia suficiente y apropiada respecto al cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo por ello suspendida hasta por 9 RBU's, es decir durante dieciocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

3 USUARIA: MARCELINA ROMERO CRISPIN (Apéndice n.° 5)
DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 25 de abril de 2022, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 8 de junio de 2023, siendo suspendida en la RBU julio – agosto 2023.

Al respecto, el 20 de junio de 2023 el promotor Héctor Solis Taipe Soto con código operador PTHUANCAVELICA24, registró en la sección "Visitas" del SISOPE la condición de la usuaria "Fallecimiento sin acta de defunción" ***"falleció según sus autoridades del centro poblado de alianza andinohsts"***; sin adjuntar fotografías de la visita.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto de la usuaria [redacted]

[16] De 5 de febrero de 2025.

[redacted] precisando en la glosa que ***"falleció según sus autoridades del centro poblado de allanza andinohsts".***

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografías de las personas que informan así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo su función el promotor Héctor Solis Taipe Soto debió verificar la supervivencia de la usuaria y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, es de precisar que el promotor es responsable de revisar el contenido del registro de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, de haberse configurado las condiciones que suspendían a la usuaria [redacted] se debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción, conforme el Anexo 4b "Condiciones de registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Asimismo, el promotor es responsable de revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no.

En consecuencia, el Promotor Héctor Solis Taipe Soto signado con el código operador PTHUANCAVELICA24 registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] solamente con lo manifestado por el vecino; sin embargo, lo vertido por el informante no constituye evidencia suficiente y apropiada respecto al cambio de condición de la usuaria fue suspendida hasta por 9 RBU´s, es decir durante dieciocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 26 de junio de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Héctor Solis Taipe Soto signado con el

código PTHUANCAVELICA24 sin advertir que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia[17] que confirme la defunción de la usuaria[18] [redacted].

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar a la usuaria, conforme lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Debemos precisar que, conforme al numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".

Es de precisar que se confirmó que la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted], es reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65, siendo reincorporada en la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo – junio de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicitó al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted], respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000008-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR[19] de Ulises Romero Romani Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN,* [redacted] en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)
II. Análisis:
- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 20/06/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor* [redacted] *en el Centro Poblado Llahuec s/n, distrito de Acoria, provincia de Huancavelica.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo del promotor Hector Solis Taype Soto, quien recibe la información de parte de las autoridades del CP Alianza Andino, quien indicó sobre fallecimiento del adulto mayor, por lo cual el registró la información en el Aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE.*
- *Posteriormente durante el trabajo realizado en campo el Promotor Hector Solis Taype Soto recibe la información por parte de los familiares del adulto mayor quienes indican que el adulto mayor se encuentra con vida y que fue un error de información por parte de las autoridades locales, por lo cual el Promotor programó la visita domiciliaria para realizar la verificación y posterior reincorporación"*
- *(...).*

[17] Numeral 5.8 de la **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019.

[18] Anexo N° 4b Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019.

[19] De 5 de febrero de 2025.

Conforme lo manifestado por Ulises Romero Romani Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, se denota que el señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1, en su condición de jefe de la Unidad Territorial Huancavelica incumplió su función de revisar la información y contenido de la visita a la usuaria [redacted], pese a lo cual aprobó la visita registrada por el promotor Héctor Solis Taipe Soto, quien no adjuntó evidencias suficientes que confirmen el cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 5 RBU's, es decir durante diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

4. **USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 6)**
   DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 10 de diciembre de 2014, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 8 de junio de 2023, siendo suspendida en la RBU julio – agosto 2023.

Al respecto, el 14 de julio de 2023 el promotor Odón Paco Ramos con código operador CTHUANCAVELICA64, registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria "Fallecimiento sin acta de defunción" ***"fallecido sin acta defunción informa su hermana primitiva [redacted] falleció el 15 de mayo de 2023";*** asimismo, sustenta la visita con cuatro (4) fotografías.

Es de precisar que en la visita efectuada el 14 de julio de 2023, el promotor Odón Paco Ramos adjuntó cuatro fotografías de la vivienda de la usuaria, pero no las fotografías ni evidencias que confirmen el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto de la usuaria [redacted] precisando en la glosa que ***"fallecido sin acta defunción informa su hermana Primitiva [redacted] falleció el 15 de mayo de 2023".***

Al respecto, en el registro de la visita se consigna que la hermana del usuario informa sobre su fallecimiento, pero no adjuntan las evidencias que sustenten lo manifestado por el informante sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo su función el promotor Odon Paco Ramos debió verificar la supervivencia de la usuaria y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.
Asimismo, es responsabilidad del promotor revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no.

En consecuencia, el Coordinador territorial Odón Paco Ramos signado con el código operador CTHUANCAVELICA64 registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] solamente con lo manifestado por la hermana de la usuaria y adjuntó cuatro fotografías que corresponderían a los alrededores de la vivienda; sin embargo lo vertido por el informante no sería evidencia suficiente y apropiada respecto al cambio de condición de la usuaria, siendo suspendida hasta por 5 RBU´s, es decir durante diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 16 de julio de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Odón Paco Ramos signado con el código PTHUANCAVELICA64 en la que consignó que la hermana del usuario informa sobre su fallecimiento, sin embargo no se adjuntan las evidencias que sustenten lo manifestado por el informante, siendo que el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar debiendo revisar lo registrado, aprobó la visita en la que no se adjuntaba la evidencia[20] que confirme la defunción de la usuaria[21] [redacted] conforme lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria"[22] aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

En consecuencia, el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica no advirtió que la visita de 14 de julio de 2023 efectuada por el promotor no contenía el sustento suficiente que permita corroborar el fallecimiento de la usuaria [redacted] y aprobó dicha visita efectuada por el operador Odón Paco Ramos signado con el código PTHUANCAVELICA64, consignando el fallecimiento del usuario sin acta de defunción y no adjuntar las evidencias que confirmen el cambio de condición.

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

---

[20] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:

5. DEFINICIONES
(...)
5.8 Evidencia: Elemento que permite determinar la situación o estado de la persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria. Ésta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permitan sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria del Programa Pensión 65, a efectos de atender la solicitud de acceso, priorización o permanencia en el Programa. (...).

[21] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:

[22] Según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica":

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[23] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

Conforme lo manifestado por señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

Es de precisar que se confirmó que la usuaria [redacted] reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65 y conformó la *Relación* Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo - junio de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000009-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR[24] de Ulises Arturo Romero Romaní Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, de AM* [redacted]" en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)
II. Análisis:
- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 14/07/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor Quispe de Taipe Julia con DNI 23221094, en el centro poblado Muquecc Bajo S/N, distrito de Acoria provincia de Huancavelica.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo del promotor Odón Paco Ramos, quien recibió la información de parte de la señora* [redacted] *quien indicó el fallecimiento del adulto mayor, por lo cual el registro la información en el Aplicativo AYZA, en la opción FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE.*
- *Posteriormente durante el trabajo realizado en campo el Promotor Odon Paco Ramos recibe la información por parte de los familiares del adulto mayor quienes indican que el adulto mayor se encuentra con vida y que fue un error de información por parte del promotor y la sra. informante, por lo cual el Promotor programó la visita domiciliaria para realizar la verificación y posterior reincorporación.*
- *(...).*

Conforme lo manifestado por Ulises Romero Romaní Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, se denota que el señor Rolando Camacho Escobar, jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, incumplió su función de revisar que la visita no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento de la usuaria, pese a lo cual aprobó dicha visita efectuada por el operador Odón Paco Ramos signado con el código PTHUANCAVELICA64, en la que no se adjuntó evidencias

[23] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.
[24] De 5 de febrero de 2025.

que permitan corroborar el cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 5 RBU´s, es decir durante diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

5. USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 7)
DNI: [redacted]

La señora [redacted] con DNI n.° [redacted] usuaria activa de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 27 de agosto de 2014, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 8 de junio de 2023, siendo suspendida en la RBU julio – agosto 2023.

Al respecto, el día 11 de julio de 2023 la promotora Janeth Santoyo Castañeda con código PTHUANCAVELICA8 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"usuaria no está en si domicilio los vecinos [redacted] informan que hace muchos años no la ven en el distrito aparentemente falleció en Lima no se sabe nada de ella se levanta la información en el cp de Yanaccollpa jsc".*** sin adjuntar fotografías de la visita.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto de la usuaria Emilia [redacted] precisando en la glosa que "***usuaria no está en si domicilio los vecinos [redacted] Condori Ignacio Condori informan que hace muchos años no la ven en el distrito aparentemente falleció en Lima no se sabe nada de ella se levanta la información en el CP de Yanaccollpa".***

Al respecto, el registro de la visita se formuló en base a información brindada por los vecinos, siendo que no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Asimismo, la promotora Janeth Santoyo Castañeda debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".*

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[25] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos*

[25] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

Asimismo, el promotor es responsable de revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

En consecuencia, la promotora Janeth Santoyo Castañeda con código PTHUANCAVELICA8 registró información sobre el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que el registro de la visita se formuló en base a información de los vecinos, lo cual es información insuficiente; asimismo, no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] y apropiada respecto al cambio de condición de la usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 5 RBU´s, es decir durante diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 12 de julio de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda signado con el código PTHUANCAVELICA8 sin revisar que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia[26] que confirme la defunción de la usuaria[27] [redacted]
Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar a la usuaria.

[26] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
5. *DEFINICIONES*
(...)
5.8 Evidencia: Elemento que permite determinar la situación o estado de la persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria. Esta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permitan sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria del Programa Pensión 65, a efectos de atender la solicitud de acceso, priorización o permanencia en el Programa. (...).

[27] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019:

Sobre el particular, debemos precisar que, conforme al numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de *"Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario"*.

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica debiendo revisar el contenido del registro *de* la visita, aprobó lo registrado por la promotora Janeth Santoyo Castañeda pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De igual forma lo establecido en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Es así, que el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica al no revisar que la visita no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento de la usuaria y aprobar dicha visita efectuada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda signado con el código PTHUANCAVELICA8, consignando el fallecimiento de la usuaria sin acta de defunción y no adjuntar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria [redacted] de la siguiente Relación Bimestral de Usuarios – RBU julio – agosto 2023.

Sin embargo, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica aprobó la visita en el sistema operativo *AYZA* – SISOPE respecto a la usuaria Emilia Cárdenas Curi identificada con DNI n.° 46247052 sin advertir que la visita no cumplió con los requisitos establecidos.

Es de precisar que se confirmó que la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65 y fue reincorporada en la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo – junio de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000010-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR[28] de Ulises Arturo Romero Romani Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, de AM* [redacted] en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)

[28] De 5 de febrero de 2025.

II. Análisis:

- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 11/07/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor [redacted], en el centro poblado Yanaccollpa S/N, distrito de Huando, provincia de Huancavelica.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo de la Promotora Janeth Santoyo Castañeda, quien recibe la información de parte de los Sres. [redacted] quienes indican el fallecimiento del adulto mayor en Lima, por lo cual el registra la información en el Aplicativo AYZA, en la opción FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE.*
- *Posteriormente durante el trabajo realizado en campo la Promotora Janeth Santoyo Castañeda recibe la información por parte de los familiares del adulto mayor quienes indican que el adulto mayor se encuentra con vida y que fue un error de información por parte del Promotor y los Sres. Informantes, por lo cual el Promotor programó la visita domiciliaria para realizar la verificación y posterior reincorporación.*
- *(...).*

Conforme lo manifestado por Ulises Romero Romani Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica debiendo revisar que la visita que no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] aprobó dicha visita efectuada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda signado con el código PTHUANCAVELICA8, en la que no se adjunto evidencias que permitan corroborar el cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 5 RBU´s, es decir durante diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 8)
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI [redacted] usuario regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 3 de diciembre de 2022, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuario hasta el 8 de junio de 2023, siendo suspendido en la RBU julio agosto 2023.

Al respecto, el día 12 de julio de 2023 el promotor Juan Carlos Ponce Poma con código PTHUANCAVELICA43 registró en la sección "Visita" del SISOPE la condición del usuario: ***"Fallecimiento sin acta de difusión el usuario falleció por una enfermedad el 6 de abril es la información de su hermano JCPP".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 12 de julio de 2023, el promotor Juan Carlos Ponce Poma no adjuntó las fotografías ni evidencias que confirmen el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***Fallecimiento sin acta de difusión el usuario falleció por una enfermedad el 6 de abril es la información de su hermano JCPP".***

Al respecto, en el registro de la visita se cita que la información del fallecimiento del usuario proviene de su hermano con siglas "JCPP", y no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía del hermano con siglas "JCPP" quien presuntamente informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función del

promotor Juan Carlos Ponce Poma la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Al respecto, el promotor Juan Carlos Ponce Poma debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

En consecuencia, el promotor Juan Carlos Ponce Poma signado con el código operador PTHUANCAVELICA43 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario [redacted]

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, de haberse configurado las condiciones que suspendían del usuario [redacted], se debió informar al alcalde del distrito[29] para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias[30].

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no.

En consecuencia, el promotor Juan Carlos Ponce Poma con código PTHUANCAVELICA43 registró información sobre el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que el registro de la visita no adjuntó las fotografías ni evidencias que confirmen el cambio de condición de la usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 7 RBU´s, es decir durante catorce meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

---

[29] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece en el Anexo 4b "Condiciones de registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU:
Acciones adicionales a realizar:
"Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción".

[30] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
6.5 A través de las visitas domiciliarias se verifica y brinda lo siguiente:
1. Verificación de supervivencia.
(...)
4. Verificación de alertas (Cuentas bloqueadas o inmovilizadas, fallecidos reportados por el SISI, fallecidos con certificado/ sin certificado, actualización de clasificación socioeconómica, cambio de domicilio, entre otras).
(...)
La visita tendrá un registro fotográfico y de información en la aplicación informática de visitas, georeferenciando la vivienda.

6.8 Para las visitas domiciliarias y/o colectivas se requerirá una programación previa con la aprobación del Jefe de Unidad Territorial. Considerando los siguientes parámetros:
(...)
6. Prioridad para la programación:
(...)
b) Alerta sobre el estado de usuarios.
(...)

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 13 de julio de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Juan Carlos Ponce Poma Castañeda signado con el código operador PTHUANCAVELICA43 sin revisar que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia[31] que confirme la defunción del usuario[32] [redacted].

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000085-2024-MIDIS/P65-DE de 21 de setiembre de 2024, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del período setiembre - octubre de 2024.

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sin revisar el contenido del registro *de* la visita aprobó lo registrado por el promotor Juan Carlos Ponce Poma tan solo con lo manifestado por el hermano del usuario, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[33] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.
Es de precisar que se confirmó que el usuario [redacted] identificado con DNI n.° [redacted], es reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como

[31] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
5. DEFINICIONES
(...)
5.8 Evidencia: Elemento que permite determinar la situación o estado de la persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria. Ésta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permitan sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria del Programa Pensión 65, a efectos de atender la solicitud de acceso, priorización o permanencia en el Programa. (...).

[32] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

[33] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

"vivo", y a la fecha es usuaria regular del Programa Pensión 65 y conformó la *Relación* Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de setiembre - octubre de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000003-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-NCR[34] de [redacted] Promotor de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "*Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, de AM Juan* [redacted] en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)
II. Análisis:
- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 12/07/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor* [redacted]*, en el centro poblado Santa Rosa de Pikis, distrito de Anco, provincia de Churcampa.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo del Promotor Juan Carlos Ponce Poma, quien recibió la información de su hermano, quien indicó sobre el fallecimiento del adulto mayor el día 12 de julio del 2023, por lo cual el Promotor registro la información en el Aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN. Información que fue sincronizada con el SISOPE.*
- *Posteriormente durante el trabajo realizado en campo el Promotor Juan Carlos Ponce Poma, recibe la información por parte de los familiares que el adulto mayor se encuentra con vida y que su hermano brindó información errónea, por lo cual el Promotor programó la visita domiciliaria para realizar la verificación y posterior reincorporación.*
- *(...).*

Conforme lo manifestado por Ulises Romero Romani Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, se denota que el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, incumplió su función de revisar que la visita que no contenía las evidencias que confirmen el cambio de condición del usuario [redacted], pese a lo cual aprobó dicha visita efectuada por la Juan Carlos Ponce Poma signado con el código PTHUANCAVELICA43, siendo suspendido hasta por 7 RBU's, es decir durante catorce meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

7. USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 9)
DNI: [redacted]

La señora [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 24 de junio de 2013, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fue usuaria hasta el 9 de agosto de 2023, siendo suspendida en la RBU setiembre – octubre 2023.

[34] De 5 de febrero de 2025.

Al respecto, el día 7 de setiembre de 2023 el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez con código PTHUANCAVELICA25 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición del usuario: ***"usuaria falleció en la ciudad de Pisco refieren los vecinos del lugar - RMG".***

La condición de "**Fallecimiento** sin acta de defunción" ocasiono que la usuaria Verónica del Pino Huamán fuese retirada de la RBU siguiente octubre 2023.

Es de precisar que en la visita efectuada el 7 de setiembre de 2023, el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez no adjuntó fotografías que evidencien el cambio de condición de la usuaria.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información sobre el fallecimiento de la adulta mayor [redacted] de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuario a fallecido; sin embargo, esta información resulta inconsistente para sustentar el fallecimiento de la usuaria, siendo que conforme lo establecen los numerales 4.2.4 y 5.3.3.4 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación de usuarios y usuarias" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Renán Wilde Martínez Gálvez la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo mencionado, por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez en el registro de la visita es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto de la usuaria [redacted] precisando en la glosa que "***usuaria falleció en la ciudad de Pisco refieren los vecinos del lugar - RMG Ref: Registro Aplicación AYZA".***

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, y de haberse configurado las condiciones que suspendían a la usuaria [redacted], se debió informar al alcalde del distrito[35] para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta de la usuaria fallecida sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias[36].

[35] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece en el Anexo 4b "Condiciones de registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU:
Acciones adicionales a realizar:
"Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción".

[36] **Directiva de Gestión de Visita a Usuarios (Vs. 01) aprobada por Resolución Directoral n° 108-2019-MIDIS/P65-DE** de 5 de setiembre de 2019, establece:
6.5 A través de las visitas domiciliarias se verifica y brinda lo siguiente:
1. Verificación de supervivencia.
(...)
4. Verificación de alertas (Cuentas bloqueadas o inmovilizadas, fallecidos reportados por el SISI, fallecidos con certificado/ sin certificado, actualización de clasificación socioeconómica, cambio de domicilio, entre otras).
(...)
La visita tendrá un registro fotográfico y de información en la aplicación informática de visitas, georeferenciando la vivienda.

6.8 Para las visitas domiciliarias y/o colectivas se requerirá una programación previa con la aprobación del Jefe de Unidad Territorial. Considerando los siguientes parámetros:
(...)
6. Prioridad para la programación:
(...)
b) Alerta sobre el estado de usuarios.
(...)

Asimismo, el promotor es responsable de revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000058-2024-MIDIS/P65-DE de 5 de junio de 2024, la [redacted] es REINCORPORADA al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del mayo – junio de 2024, en la Unidad Territorial de Huancavelica.

En consecuencia, el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez con código PTHUANCAVELICA25 no adjuntó fotografías que evidencien el cambio de condición de la usuaria [redacted] de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 4 RBU's, es decir durante ocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 11 de setiembre de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó sin revisar en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, quien no adjuntó las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información brindada sobre el fallecimiento de la adulta mayor [redacted] sea de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuario a fallecido; sin embargo, esta información resulta inconsistente para sustentar el fallecimiento de la usuaria, ello generó que la usuaria fuese excluida de la siguiente RBU incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[37] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los*

[37] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

Es de precisar que la señora [redacted], reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", y a la fecha es usuaria del Programa Pensión 65 y conformó la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo - junio de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria Verónica del Pino Huamán, respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000008-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-FOLL de Fernando Oswaldo Huincho Lloclla Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, de AM[redacted]" en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

> (...)
> II. Análisis:
> - *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el promotor, el día 07/09/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor [redacted]*
> - *La visita domiciliaria estuvo a cargo del Promotor Renan Wilde Martínez Gálvez, al no haber ubicado en 02 visitas anteriores (Del SISOPE: Las fechas 26/09/2022 y 15/03/2023 ambas tienen la condición: DIRECCIÓN EXISTE, NO UBICADO), por lo que realizó consulta a los vecinos, quienes informaron sobre el fallecimiento del adulto mayor, motivo por el cual el Promotor registró la información en el aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, luego fue sincronizada con el SISOPE.*
> - *(...)".*

Conforme lo manifestado por Fernando Oswaldo Huincho Lloclla Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.
En consecuencia, señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 incumplió su función de revisar en el sistema operativo SISOPE que la visita no contaba con el sustento suficiente, pese a lo cual aprobó la visita efectuada por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, quien no adjuntó las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información brindada sobre el fallecimiento de la adulta mayor [redacted]

[redacted] sea de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuario a fallecido, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

8. **USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 9)**
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI [redacted] usuario regular de la Unidad Territorial Huancavelica desde el 15 de diciembre de 2016, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; fué usuaria hasta el 9 de agosto de 2023, siendo suspendido en la RBU setiembre – octubre de 2023.

Al respecto, el día 24 de agosto de 2023 el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez con código PTHUANCAVELICA25 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición del usuario: ***"usuaria falleció en la ciudad de Pisco refieren los vecinos del lugar - RMG".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 24 de agosto de 2023, el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez no adjuntó fotografías que evidencien el cambio de condición del usuario.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información sobre el fallecimiento del adulto mayor [redacted] sea de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuario a fallecido; sin embargo, esta información resulta inconsistente para sustentar el fallecimiento del usuario, siendo que conforme lo establecen los numerales 4.2.4[38] y 5.3.3.4[39] del

[38] **Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias"**, señala:
4.2 DEFINICIONES
(...)
4.2.4 Evidencia: Elementos que determinan la situación o estado de la persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del programa. Esta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del Programa Pensión 65, a efectos de atender lo siguiente:
- *(...).*
- *La permanencia en el próximo Registro Bimestral de Usuarios del Programa.*

[39] **Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias"**, señala:
5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS VISITAS
5.3.1.1 Las visitas a usuarios tienen la finalidad de verificar supervivencia, constatar que las personas adultas mayores cumplen con los requisitos de elegibilidad, permanencia y cobro de la subvención monetaria señalados en el Decreto Supremo de creación de Pensión 65 y sus modificatorias (...).

5.3.2 ALCANCES DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
5.3.2.1 ALCANCES DE LA VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL
5.3.2.1.1 Usuario del Programa
a) Verificar la supervivencia del usuario
(...)
*g) Verificar las alertas por: cuentas bloqueadas, cuentas inmovilizadas, cuentas sin movimiento, fallecidos reportados por el SIS, **fallecidos con certificado o sin certificado**, (...), entre otras que se requieren para verificar la condición del usuario.*
(...).

5.3.3 PARÁMETROS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN
(...)
5.3.3.3 PROGRAMACIÓN DE VISITAS
La programación de las visitas estará en función a la estrategia de abordaje territorial de cada Unidad Territorial, considerándose los siguientes criterios a priorizar:
(...)
f) Alerta de posible fallecimiento de usuario.

"Procedimiento Gestión de visitas y Verificación de usuarios y usuarias" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, es función del promotor Renán Wilde Martínez Gálvez la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo mencionado, por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez en el registro de la visita es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***usuario falleció en la ciudad de Pisco refieren los vecinos del lugar - RMG Ref: Registro Aplicación AYZA"***, como se muestra en la imagen a continuación:

El haber registrado el fallecimiento del usuario sin acta de defunción, en la que los vecinos refieren que el usuario ha fallecido, resulta información insuficiente más aun que no se complementó con el registro de las evidencias fotográficas, documentales y otras que permitan corroborar el fallecimiento, siendo que lo registrado por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez ocasionó que el usuario [redacted] fuera suspendido de la siguiente RBU, aun cuando el usuario cumple con los requisitos de acceso y permanencia para continuar en el programa, y debido a la falta de diligencia del promotor dejó de percibir la subvención económica y protección social al ser adulto mayor en situación de pobreza extrema.

Asimismo, el promotor es responsable de revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

En consecuencia, el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez con código PTHUANCAVELICA25 no adjuntó fotografías ni documento alguno que evidencien el cambio de condición de la usuaria [redacted] de usuaria regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendida hasta por 4 RBU´s, es decir durante ocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 1 de setiembre de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar, jefe de la Unidad Territorial Huancavelica aprobó lo registrado por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, pese a que no registró evidencia que

---

5.3.3.4 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
En el aplicativo informático del programa se adjuntan como mínimo 4 fotografías con las siguientes características:
a) Tomar fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso).
b) Tomar fotografía del interior de la vivienda (cuando lo permita la persona usuaria o potencial usuario).
c) Tomar fotografía de la fachada de la vivienda (…).
d) Tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda.
e) Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.).

corrobore el fallecimiento del usuario [redacted], incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.3.4 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que establece que en el aplicativo informático del programa se deben adjuntar cuatro fotografías (del usuario, del interior de la vivienda, de la fachada de la vivienda, fotografía de la zona y alguna otra evidencia como documentos, bienes, etc).

Asimismo, al aprobar la visita efectuada por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez sin revisar que la visita no cumplía con el objetivo de la programación que es la de verificar la supervivencia del usuario además de contar con los registros fotográficos que permitan corroborar su condición, habría incumplido con lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[40] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"(...) Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 9b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN/DESAFILIAN la participación de usuarios en la RBU del "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de fecha 10 de agosto de 2023, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

[40] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

Es de precisar que el usuario [redacted], reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo", y a la fecha es usuario activo del Programa Pensión 65 y conformó la Relación Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de mayo – junio de 2024. Se muestra la consulta RENIEC del usuario [redacted] condición de "VIVO".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted], respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000066-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 10 de abril de 2025, del señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica precisando entre las acciones realizadas, lo siguiente:

El informe N° D000007-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-FOLL[41] de Fernando Oswaldo Huincho Llocila Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, señalando en el asunto "Información de usuarios de la UT Huancavelica, por el motivo de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, Humberto Limaylla Ciprian con DNI N° 23538906 en atención a lo solicitado por la comisión auditora, se advierte:

(...)
II. Análisis:
- *"De acuerdo al Plan de Visitas Programado por el Promotor, el día 24/08/2023 se realizó la visita domiciliaria al adulto mayor [redacted] en Anexo de Tucsa s/n, distrito de Mollepampa, provincia de Castrovirreyna.*
- *La visita domiciliaria estuvo a cargo del Promotor Renan Wilde Martinez Gálvez, al no haber ubicado en 02 visitas anteriores (Del SISOPE: Las fechas 21/11/2022 y 24/08/2023 tiene registros con la condición: CAMBIO DE DIRECCIÓN y DIRECCIÓN EXISTE, NO UBICADO), por lo que realizó consulta a los vecinos, quienes informaron sobre el fallecimiento del adulto mayor, motivo por el cual el Promotor registró la información en el aplicativo AYZA, con la condición de FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCIÓN, luego fue sincronizada con el SISOPE.*
- *(...)".*

Conforme lo manifestado por Fernando Oswaldo Huincho Llocila Coordinador Territorial de la Unidad Territorial de Huancavelica, como respuesta a la consulta del OCI, no existen actos adicionales; toda vez que la suspensión de la usuaria se habría dado tan solo con la aprobación de la visita por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica.

En consecuencia, se denota que el señor Rolando Camacho Escobar, jefe de la Unidad Territorial Huancavelica incumplió su función de revisar lo registrado por el promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] pese a lo cual aprobó la visita no cumplía con el objetivo de la programación que es la de verificar la supervivencia del usuario además de contar con los registros fotográficos que permitan corroborar su condición; siendo que el usuario fue suspendido hasta por 4 RBU's, es decir durante ocho meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

9. **USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 10)**
DNI: [redacted]

[41] De 5 de febrero de 2025.

El señor [redacted] usuario fallecido de la Unidad Territorial Junín desde el 15 de noviembre de 2012, fecha en que se abonó la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 15 de febrero de 2023, fecha en que es suspendido del Programa Pensión 65.

Asimismo, en el registro de la visita efectuada por la promotora Nelia De La Cruz Pena, el día 17 de febrero de 2023, consigna: ***"Vd Sincos 172 23 Según Información De ULE Srta [redacted] Manuel A Dejado De Existir El Día 602 23".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 17 de febrero de 2023, la promotora Nelia De La Cruz Pena no adjuntó las fotografías ni evidencias que confirmen el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto al usuario [redacted] precisando en la glosa que "***Vd Sincos 172 23 según Información de ULE Srta [redacted] el usuario [redacted] a dejado de existir el día 602 23.***

Al respecto, en el registro de la visita domiciliaria por parte de la promotora Nelia De La Cruz Pena no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 y el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Nelia De La Cruz Pena, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Al respecto, la promotora Nelia de la Cruz Pena debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

En consecuencia, la operadora Nelia De La Cruz Pena signado con el código PTHUANCAVELICA36 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario Manuel Maravi Rojas.

En consecuencia, la promotora Nelia De La Cruz Pena con código PTJUNIN36 no adjuntó fotografías ni documento alguno que evidencien el cambio de condición del usuario [redacted], de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción, siendo suspendido hasta por 1 RBU, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte de la Jefa de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 23 de marzo de 2023 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Blas Rivera con código de usuario JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Nelia De La Cruz Pena, sin revisar que

la promotora no había registrado las evidencias respecto a la alerta de fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted], con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

Al respecto, la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por la promotora Nelia De La Cruz Pena, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted], incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

De otro lado, mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[42] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

Es de precisar que el señor [redacted] identificado con [redacted], reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "FALLECIDO", y a la fecha usuario fallecido del Programa Pensión 65.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025, del señor Javier García Hinojosa jefe de la Unidad Territorial Huancavelica(e) el cual versa sobre las solicitudes de reincorporación por parte de usuarios que fueron suspendidos, mas no respecto de la suspensión del usuario Manuel Maravi Rojas.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita pese a lo cual aprobó lo registrado por la promotora Nelia De La Cruz Pena, no registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento

[42] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

del usuario [redacted] siendo que la usuaria fué suspendida hasta por 1 RBU, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

10. USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 11)
[redacted]

El señor [redacted] usuario regular de la Unidad Territorial Junín desde el 15 de julio de 2012, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; es usuario hasta el 9 de agosto de 2023, siendo suspendido en la RBU setiembre – octubre de 2023.

Al respecto, el día 13 de setiembre de 2023 la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis con código PTJUNIN2 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición del usuario: ***"Fallecimiento sin acta de defunción vecinos reportan que habría fallecido en Huancayo porque estaba enfermo no tienen mayor información"***.

Es de precisar que en la visita efectuada el 12 de julio de 2023, la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis no adjuntó las fotografías ni evidencias suficientes que confirmen el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***Fallecimiento sin acta de difusión el usuario falleció por una enfermedad el 6 de abril es la información de su hermano JCPP".***

Al respecto, en el registro de la visita por parte de la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis se advierte que la información es vertida por los vecinos del usuario y se adjuntan dos fotografías de la fachada y alrededores de la vivienda, siendo que esta información no sustentan el cambio de condición respecto al fallecimiento del usuario [redacted]; además de ello, en la visita domiciliaria se debe verificar la supervivencia del usuario y de ser el caso que no cuente con certificado de defunción, adjuntar tomas fotográficas y otras evidencia por ejemplo documentales del informante que permita concluir que se produjo el fallecimiento, conforme lo establecen los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Además, la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias[43]" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

[43] *Anexo N° 11*
Guía actitudinal para las visitas a usuarios
(...)
REVISAR
El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario, solicitar los datos que falten o que deben corregirse. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.

En consecuencia, la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis signada con el código PTJUNIN2 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario [redacted]

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Junín, de haberse configurado las condiciones que suspendían del usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción, conforme lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

En consecuencia la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis con código PTJUNIN2, no adjuntó las fotografías ni evidencias suficientes que confirmen el cambio de condición del usuario Jesús Tapia Gago siendo suspendido hasta por 9 RBU, es decir durante dieciocho meses afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte de la Jefa de la Unidad Territorial Junín

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 22 de setiembre de 2023 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora con Erika Sulla Blas Rivera con código de usuario SISOPE JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis sin revisar que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia que confirme la defunción del usuario [redacted]

En esa misma línea, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora con Erika Sulla Blas Rivera al aprobar la visita efectuada por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis al usuario [redacted], siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, conforme lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Sobre el particular, debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora con Erika Sulla Blas Rivera no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis; sin embargo, aprobó la visita al usuario [redacted] el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3[44] de la

[44] Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica".
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS

Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica.

En consecuencia, el jefe de la Unidad Territorial Junín al no revisar que la visita no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento del usuario y aprobar dicha visita efectuada por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis signada con el código PTJUNIN2, consignando el fallecimiento del usuario sin acta de defunción y no adjuntar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario Jesús Tapia Gago de la siguiente Relación Bimestral de Usuarios – RBU setiembre – octubre 2023, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica, y, el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º D000085-2025-MIDIS/P65-DE de 21 de setiembre de 2024, el señor [redacted] REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del período marzo - abril de 2025.

Es de precisar que se confirmó que el usuario [redacted] identificado con DNI n.° [redacted], es reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo", y a la fecha es usuario regular del Programa Pensión 65.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000086-2025-CG/OC5963 de 27 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted], respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000348-2025-MIDIS/P65-DE de 4 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 4 de abril de 2025, de la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín precisando que *"la suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo, cuyos informantes (familiares, amigos, vecinos o funcionarios municipales) brindaron información errónea.*

Conforme lo analizado por la comisión auditora, la señora Kely Soledad Cangalahua Solis Promotora de la Unidad Territorial Junín habría registrado información inexacta respecto a la condición del usuario Jesús Tapia Gago indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y los Anexos N° 9 y N° 11 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Hector Solis Taipe Soto, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01

Numeral 7.1.2.3 establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: *"Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".*

denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Así también, aprobó en el Sistema Operativo Informático - SISOPE la visita del usuario [redacted] advertir que la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis no registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria y que la visita no cumplía con el objetivo programado incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita pese a lo cual aprobó dicha visita con lo registrado por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis, que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] siendo suspendida hasta por 1 RBU, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

14) **USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 5)**
DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Junín desde el 15 de julio de 2012, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 5 de octubre de 2023, siendo suspendida en la RBU enero – febrero 2024.

Asimismo, en el registro de la visita efectuada por el promotor Hector Solis Taipe Soto, el día 2 de octubre de 2023, consigna: ***"Fallecido según sus autoridades del centro poblado de Muquecc Altohsts"***. Es de precisar que en la visita efectuada el 2 de octubre de 2023, el promotor Hector Solis Taipe Soto adjuntó cuatro (4) fotografías iguales, supuestamente de los alrededores de la vivienda de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto a la usuaria [redacted] precisando en la glosa que "***Fallecido según sus autoridades del centro poblado de Muquecc Altohsts***".

Al respecto, en el registro de la visita por parte del promotor Hector Solis Taipe Soto se advierte que se consignó que la información es vertida por las autoridades del centro poblado Muquecc, asimismo se aprecia cuatro (4) fotografías iguales o identicas de los alrededores de la vivienda, siendo que estas evidencias son insuficientes y no sustentan el cambio de condición respecto al fallecimiento de la usuaria [redacted] además de ello, en la visita domiciliaria se debe verificar la supervivencia del usuario y de ser el caso que no cuente con certificado de defunción, adjuntar tomas fotográficas y otras evidencia por ejemplo documentales del informante que permita concluir que se produjo el fallecimiento, conforme lo establecen los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Además, el promotor Hector Solis Taipe Soto supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para

las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias[45]" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, de haberse configurado las condiciones que suspendían a la usuaria Feliciana Cusi Jurado, se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; conforme lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

En consecuencia el promotor Hector Solis Taipe Soto con código PTJUNIN24, no adjuntó las fotografías ni evidencias suficientes que confirmen el cambio de condición de la usuaria [redacted] Jurado siendo suspendida hasta por 5 RBU, es decir durante diez meses afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 11 de octubre de 2023 el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar con código de usuario SISOPE JTHUANCAVELICA1 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Hector Solis Taipe Soto sin revisar que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia que confirme la defunción de la usuaria Feliciana Cusi Jurado.

Sobre el particular, debemos precisar que, el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por el promotor Hector Solis Taipe Soto; sin embargo, aprobó la visita a la usuaria [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3[46] de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que

[45] *Anexo N° 11*
Guía actitudinal para las visitas a usuarios
(...)
REVISAR
El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario, solicitar los datos que falten o que deben corregirse. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.

[46] Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica":
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS

Numeral 7.1.2.3 establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: *"Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".*

aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica.

Asimismo, la jefa de la Unidad Territorial Huancavelica señor Rolando Camacho Escobar al aprobar la visita efectuada por el promotor Hector Solis Taipe Soto a la usuaria [redacted], siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica al no revisar que la visita no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento de la usuaria y aprobar dicha visita efectuada por el promotor Hector Solis Taipe Soto signada con el código PTHUANCAVELICA24, consignando el fallecimiento de la usuaria sin acta de defunción y no adjuntar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria [redacted] de la siguiente Relación Bimestral de Usuarios – RBU enero – febrero 2024, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica, y, el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000100-2024-MIDIS/P65-DE de 27 de noviembre de 2024, la señora [redacted] es REINCORPORADA al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del período noviembre - diciembre de 2024.
Al, respecto es de precisar que la señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted], reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", es usuaria del Programa Pensión 65.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025, del señor Javier García Hinojosa jefe de la Unidad Territorial Huancavelica(e) el cual versa sobre las solicitudes de reincorporación por parte de usuarios que fueron suspendidos, mas no respecto de la suspensión de la usuaria [redacted]

Conforme lo analizado por la comisión auditora, el señor Hector Solis Taipe Soto Promotor de la Unidad Territorial Huancavelica habría registrado información inexacta respecto a la condición de la usuaria [redacted] indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y los Anexos N° 9 y N° 11 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Hector Solis Taipe Soto, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por el promotor Hector Solis Taipe Soto, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Así también, aprobó en el Sistema Operativo Informático - SISOPE la visita de la usuaria [redacted] sin advertir que el promotor Hector Solis Taipe Soto no registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria y que la visita no cumplía con el objetivo programado incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita, pese a lo cual aprobó lo registrado por el promotor Hector Solis Taipe Soto, que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo suspendida hasta por 5 RBU, es decir diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

12. USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 12)
DNI: [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] usuaria regular de la Unidad Territorial Junín desde el 12 de agosto de 2021, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 5 de octubre de 2023, suspendida en la RBU enero – febrero de 2024.

Asimismo, en el registro de la visita domiciliaria efectuada el día 5 de diciembre de 2023, por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand signado con código PTJUNIN41, consigna: ***"Bajo Incarlado 05-12-2023 usuario ha fallecido El 22 de marzo del 2021segun Indica Su Vecino".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 5 de diciembre de 2023, el promotor Gerald Leonardo Artica Durand adjuntó tres (3) fotografías de la fachada de la vivienda; sin embargo, ello no es evidencia suficiente y apropiada que evidencien el fallecimiento y confirmen el cambio de condición de la usuaria.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto a la usuaria [redacted] precisando en la glosa que "***Bajo Incarlado 05-12-2023 usuario ha fallecido el 22 de marzo del 2021 según indica su vecino***".

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Gerald Leonardo Artica Durand, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Además, el promotor el promotor Gerald Leonardo Artica Durand supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias[47]" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, el promotor el promotor Gerald Leonardo Artica Durand signada con el código PTJUNIN41 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria de la usuaria [redacted]

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, de haberse configurado las condiciones que suspendían a la usuaria Feliciana Cusi Jurado, se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta de la usuaria fallecida sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias, incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

En consecuencia, el promotor Gerald Leonardo Artica Durand no registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo suspendida hasta por 5 RBU, es decir diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte de la Jefa de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 11 de diciembre de 2023 la jefa de la Unidad Territorial Junín Sulla Erika Blas Rivera con código de usuario JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand, sin advertir que este no había registrado las evidencias respecto al fallecimiento sin certificado de defunción de la usuaria [redacted]

47 *Anexo N° 11*
Guía actitudinal para las visitas a usuarios
(...)
REVISAR
El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario, solicitar los datos que falten o que deben corregirse. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

De la revisión a la sección "Histórico de Cambio de Condición" del sistema operativo informático SISOPE, se advierte que con fecha 11 de diciembre de 2023 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera con código de usuario SISOPE JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand sin revisar que en el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia que confirme la defunción de la usuaria [redacted]

Sobre el particular, debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand; sin embargo, aprobó la visita a la usuaria [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3[48] de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Asimismo, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera al aprobar la visita efectuada por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand a la usuaria [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, la jefa de la Unidad Territorial Junín al no revisar que la visita no contenía el sustento suficiente que corrobore el fallecimiento de la usuaria y aprobar dicha visita efectuada por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand signado con el código PTJUNÍN41, consignando el fallecimiento de la usuaria sin acta de defunción y no adjuntar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria [redacted] de la siguiente Relación Bimestral de Usuarios – RBU enero – febrero 2024, incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica, y, el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000100-2024-MIDIS/P65-DE de 27 de noviembre de 2024, la señora Feliciana Cusi Jurado es REINCORPORADA al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del período noviembre - diciembre de 2024.

Al, respecto es de precisar que la señora [redacted] identificada con DNI n.° [redacted], reportada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "viva", es usuaria del Programa Pensión 65.

[48] Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica":
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS

Numeral 7.1.2.3 establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: *"Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".*

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín sobre los actuados que sustentan la suspensión de la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión de la usuaria [redacted], respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025, del señor Javier García Hinojosa jefe de la Unidad Territorial Junín(e) el cual versa sobre las solicitudes de reincorporación por parte de usuarios que fueron suspendidos, mas no respecto de la suspensión de la usuaria [redacted]

Conforme lo analizado por la comisión auditora, el señor Gerald Leonardo Artica Durand Promotor de la Unidad Territorial Junín no habría registrado las evidencia que confirmen la condición de la usuaria [redacted], indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Gerald Leonardo Artica Durand, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Así también, aprobó en el Sistema Operativo Informático - SISOPE la visita de la usuaria [redacted] sin advertir que el promotor Gerald Leonardo Artica Durand no registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria y que la visita no cumplía con el objetivo programado incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita, pese a lo cual aprobó lo registrado por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo suspendida hasta por 5 RBU, es decir diez meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

13. USUARIO: [redacted] **(Apéndice n.° 13)**
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] usuario regular de la Unidad Territorial Junín desde el 13 de febrero de 2024, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 9 de abril de 2024, suspendido en la RBU mayo – junio 2024.

Asimismo, en el registro de la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, el día 10 de mayo de 2024, consigna: ***"Se recibió llamada telefónica de la hija [redacted] quien informo que su señor padre falleció el día 27 de abril 2024 en el distrito de Mariscal Castilla provincia de Concepción dicha información es sin acta de defunción".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 10 de mayo de 2024, la promotora [redacted] Arcos no adjuntó las fotografías ni evidencias que confirmen el cambio de condición del usuario.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto al usuario Rufino [redacted] precisando en la glosa que "*Se recibió llamada telefónica de la hija [redacted] informo que su señor padre falleció el día 27 de abril 2024 en el distrito de Mariscal Castilla provincia de Concepción dicha información es sin acta de defunción* ".

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función de la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, quien debió verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Además, la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias[49]" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito[50] para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

---

[49] *Anexo N° 11*
Guía actitudinal para las visitas a usuarios
(...)
REVISAR
El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario, solicitar los datos que falten o que deben corregirse. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.

[50] **Directiva "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION 65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2023-MIDIS/P65-DE** de 10 de agosto de 2023, establece en el Anexo N°9 "Condiciones de registro que SUSPENDEN/DESAFILIAN la participación de usuarios en la RBU:
Acciones adicionales a realizar:
"Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción".

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000085-2024-MIDIS/P65-DE de 21 de setiembre de 2024, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo setiembre – octubre de 2024.

En consecuencia, la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos signada con el código PTJUNIN47 en la visita al usuario [redacted] no consignó las evidencias tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa, que confirmen el cambio de condición trajo del usuario [redacted] siendo suspendido hasta por 2 RBU's, es decir durante cuatro (4) meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 24 de mayo de 2024 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Blas Rivera con código de usuario JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, sin advertir que esta no había registrado las evidencias respecto a la alerta de fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted] con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Sobre el particular, debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos; sin embargo, aprobó la visita del usuario [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Asimismo, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera al aprobar la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos al usuario [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, siendo que las visitas domiciliarias a los usuarios del Programa Pensión 65, están relacionadas a los procesos misionales tal como la verificación de la supervivencia y cumplimiento de requisitos para continuar en el programa, la jefa de la Unidad Territorial Junín debió revisar y evaluar el contenido de la visita, siendo que esta no contaba con las evidencias suficientes que confirmen la

condición de fallecimiento sin acta de defunción del usuario; sin embargo, aprobó el registro de la visita consecuentemente la suspensión del usuario contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.

Tal situación ocasionó que el usuario fuera suspendido hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro (4) meses dejando de percibir la subvención económica, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000085-2024-MIDIS/P65-DE de 21 de setiembre de 2024, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo setiembre - octubre de 2024

Al, respecto es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo", es usuario regular del Programa Pensión 65.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025, del señor Javier García Hinojosa jefe de la Unidad Territorial Junín(e) el cual versa sobre las solicitudes de reincorporación por parte de usuarios que fueron suspendidos, mas no respecto de la suspensión del usuario [redacted]

Conforme lo analizado por la comisión auditora, la señora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos Promotora de la Unidad Territorial Junín no habría registrado las evidencia que confirmen la condición del usuario [redacted] indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función de la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, la señora Sulia Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] cumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, al aprobar el registro de la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos que no adjunto el sustento suficiente que permita confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario [redacted] consecuentemente siendo suspendido, contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02

denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica[51]" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita, pese a lo cual aprobó lo registrado por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] siendo suspendido hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro (4) meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

14. USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 14)
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DN [redacted] usuario regular de la Unidad Territorial Junín desde el 15 de setiembre de 2012, fecha de abono de la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 5 de junio de 2024, suspendido en la RBU julio – agosto 2024.

Asimismo, en el registro de la visita efectuada por el promotor Miguel Angel Obispo Romero, signado con código de operador PTJUNIN25, el día 16 de julio de 2024, consigna: ***"Ulcumayo 16 de julio 2024 fallecimiento sin acta de defunción acaecido en el distrito de Ulcumayo CP Quilcatacta se encontraba bajo la modalidad de tercero autorizado".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 16 de junio de 2024, el promotor Miguel Angel Obispo Romero solamente adjuntó una (1) fotografía, siendo que esta no constituye evidencia suficiente que confirmen el cambio de condición de la usuaria a fallecida.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto al usuario Esteban L Callupe Torres, precisando en la glosa ***"Fallecimiento sin acta de defunción acaecido en el distrito de Ulcumayo CP Quilcatacta según reporte de enlace municipal".***

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Miguel Angel Obispo

[51] Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024:

5. RESPONSABILIDADES
5.4 Jefe/a de la Unidad Territorial: En el ámbito de su competencia dirige, conduce, ejecuta, supervisa y evalúa las actividades relacionadas con los procesos de afiliación y verificación de requisitos, programación y monitoreo del servicio de la entrega de la subvención económica, difusión de la Relación Bimestral de Usuarios y difusión de la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados. (...).

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 PROCESO DE AFILIACIÓN DE USUARIOS
(...)
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS
(...)
Numeral 7.1.2.3 Jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros, para su transferencia al aplicativo SISOPE por parte de la UTI.

Romero, quien debió verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Además, el promotor Miguel Angel Obispo Romero supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, el promotor Miguel Angel Obispo Romero signada con el código PTJUNIN25 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario [redacted].

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito[52] para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000100-2024-MIDIS/P65-DE de 27 de noviembre de 2024, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo noviembre - diciembre de 2024.

En consecuencia, el promotor Miguel Angel Obispo Romero signada con el código PTJUNIN25 no consignó las evidencias que confirmen el cambio de condición y sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa, el usuario fué suspendido hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro (4) meses afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

[52] **Directiva "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION 65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2023-MIDIS/P65-DE** de 10 de agosto de 2023, establece en el Anexo N°9 "Condiciones de registro que SUSPENDEN/DESAFILIAN la participación de usuarios en la RBU:
Acciones adicionales a realizar:
"Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción".

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 05 de julio de 2024 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Blas Rivera con código de usuario JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotora Miguel Angel Obispo Romero, sin advertir que esta no había registrado las evidencias respecto a la alerta de fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted] con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Sobre el particular, debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por el promotor Miguel Angel Obispo Romero; sin embargo, aprobó la visita del usuario [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3[53] de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Asimismo, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera al aprobar la visita efectuada por el promotor Miguel Angel Obispo Romero al usuario [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, siendo que las visitas domiciliarias a los usuarios del Programa Pensión 65, están relacionadas a los procesos misionales tal como la verificación de la supervivencia y cumplimiento de requisitos para continuar en el programa, la jefa de la Unidad Territorial Junín debió revisar y evaluar el contenido de la visita, siendo que esta no contaba con las evidencias suficientes que confirmen la condición de fallecimiento sin acta de defunción del usuario; sin embargo, aprobó el registro de la visita consecuentemente la suspensión del usuario contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica[54]" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.

---

[53] Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica":
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS

Numeral 7.1.2.3 establece que es función del Jefe de la Unidad Territorial: *"Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI"*.

[54] Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024:

5. RESPONSABILIDADES
5.4 Jefe/a de la Unidad Territorial: En el ámbito de su competencia dirige, conduce, ejecuta, supervisa y evalúa las actividades relacionadas con los procesos de afiliación y verificación de requisitos, programación y monitoreo del servicio de la entrega de la subvención económica, difusión de la Relación Bimestral de Usuarios y difusión de la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados. (...).

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 PROCESO DE AFILIACIÓN DE USUARIOS
(...)
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS
(...)

Tal situación ocasionó que el usuario fuera suspendido hasta por 2 RBU's, es decir durante cuatro (4) meses dejando de percibir la subvención económica, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000100-2024-MIDIS/P65-DE de 27 de noviembre de 2024, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo noviembre - diciembre de 2024.

Al, respecto es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI [redacted] reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo", es usuario regular del Programa Pensión 65 y conformó la *Relación* Bimestral de Usuarios RBU correspondiente al periodo de noviembre - diciembre de 2024.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025, del señor Javier García Hinojosa jefe de la Unidad Territorial Junín(e) el cual versa sobre las solicitudes de reincorporación por parte de usuarios que fueron suspendidos, mas no respecto de la suspensión del usuario [redacted].

Conforme lo analizado por la comisión auditora, el señor Miguel Angel Obispo Romero Promotor de la Unidad Territorial Junín no habría registrado las evidencia que confirmen la condición del usuario [redacted] indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Miguel Angel Obispo Romero, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por el promotor Miguel Angel Obispo Romero, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted], incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, al aprobar el registro de la visita efectuada por el promotor Miguel Angel Obispo Romero que no adjunto el sustento suficiente que permita confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario [redacted], consecuentemente siendo suspendido, contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024

Numeral 7.1.2.3 Jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros, para su transferencia al aplicativo SISOPE por parte de la UTI.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita pese a lo cual aprobó lo registrado por el promotor Miguel Angel Obispo Romero, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted], siendo que el usuario fué suspendido hasta por 2 RBU´s, es decir durante cuatro (4) meses afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

15. USUARIO: [redacted] **(Apéndice n.° 15)**
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] usuario activo de la Unidad Territorial Junín desde el 13 de febrero de 2024, fecha en que se abonó la primera subvención económica del programa Pensión 65 ascendente a S/ 250 soles; usuario hasta el 21 de setiembre de 2024, fecha en que es suspendido del Programa Pensión 65, por la causal de "Fallecimiento sin acta de defunción" conforme se aprecia en el Histórico de Pagadurías del Sistema Operativo SISOPE, y según la imagen siguiente extraída de la Consulta Consolidada Individual- Sección Histórico de Pagadurías del SISOPE:

Asimismo, en el registro de la visita efectuada por el Coordinador Territorial [redacted] signado con código operador CTJUNIN04, el día 29 de octubre de 2024, consigna: ***"Usuario falleció el 14 de octubre luego de estar internado en el hospital de bronco neumonía reporta su comadre América Castro esteban quien se ha quedado con sus 2 hijas menores a su poder".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 29 de octubre de 2024, el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe solamente adjuntó una (1) fotografía, siendo que esta no constituye evidencia suficiente que confirmen el cambio de condición del usuario fallecido.

Lo antes mencionado, es concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del Sistema SISOPE indica "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto al usuario Pedro [redacted] precisando en la glosa ***"Usuario falleció el 14 de octubre luego de estar internado en el hospital de bronco neumonía reporta su comadre América Castro esteban quien se ha quedado con sus 2 hijas menores a su poder ref: Registro aplicación TAYTA ".***

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten las evidencias suficientes que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, quien debió verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Además, el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe supuestamente no habría revisado en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

En consecuencia, el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe signado con el código operador PTJUNIN04 al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión del usuario [redacted].

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito[65] para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2025-MIDIS/P65-DE de 8 de marzo de 2025, el señor [redacted] es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo marzo - abril de 2025.

En consecuencia, el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe signado con el código operador PTJUNIN04 en el registro de la visita no consignó las evidencias suficientes que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa del usuario [redacted] siendo suspendido hasta por 3 RBU's, es decir durante seis (6) meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte de la Jefa de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 15 de noviembre de 2024 la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Blas Rivera con código de usuario JTJUNIN aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, sin advertir que esta no había registrado las evidencias suficientes respecto al fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted], con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

[65] **Directiva "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION 65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 146-2023-MIDIS/P65-DE** de 10 de agosto de 2023, establece en el Anexo N°9 "Condiciones de registro que SUSPENDEN/DESAFILIAN la participación de usuarios en la RBU:
Acciones adicionales a realizar:
"Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción".

Sobre el particular, debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera no habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe; sin embargo, aprobó la visita del usuario [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3[56] de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

Asimismo, la jefa de la Unidad Territorial Junín señora Sulla Erika Blas Rivera al aprobar la visita efectuada por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe al usuario [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, siendo que las visitas domiciliarias a los usuarios del Programa Pensión 65, están relacionadas a los procesos misionales tal como la verificación de la supervivencia y cumplimiento de requisitos para continuar en el programa, la jefa de la Unidad Territorial Junín debió revisar y evaluar el contenido de la visita, siendo que esta no contaba con las evidencias suficientes que confirmen la condición de fallecimiento sin acta de defunción del usuario; sin embargo, aprobó el registro de la visita consecuentemente la suspensión del usuario contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2025-MIDIS/P65-DE de 8 de marzo de 2025, el señor Pedro Demetrio Raqui Ticona es REINCORPORADO al Programa Pensión 65 conformando la Relación Bimestral de Usuarios – RBU del periodo marzo – abril de 2025.

Al, respecto es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo", es usuario regular del Programa Pensión 65.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín sobre los actuados que sustentan la suspensión del usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000086-2025-CG/OC5963 de 27 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Junín remita la documentación que sustente todos los actuados respecto a la suspensión del usuario [redacted] respuesta obtenida mediante el oficio n.° D000348-2025-MIDIS/P65-DE de 4 de abril de 2025, del Director Ejecutivo adjuntando el informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 4 de abril de 2025, de la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín precisando que *"la suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo, cuyos informantes (familiares, amigos, vecinos o funcionarios municipales) brindaron información errónea.*

[56] Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica":
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS
Numeral 7.1.2.3 establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: *"Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".*

Es de indicar que la información adjuntada versa sobre la reincorporación de los usuarios mas no sobre la suspensión del usuario [redacted]

Conforme lo analizado por la comisión auditora, el señor Percy Abraham Cutipa Quispe Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Junín no habría registrado las evidencia que confirmen la condición del usuario [redacted] indicando su fallecimiento sin acta de defunción, siendo que la información debía ser corroborada con evidencias suficientes y apropiadas conforme lo establece los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del Coordinador Territorial, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Asimismo, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, sin revisar el contenido del registro de la visita aprobó lo registrado por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario Pedro Demetrio Raqui Ticona, incumpliendo lo señalado en el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

De otro lado, al aprobar el registro de la visita efectuada por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe que no adjunto el sustento suficiente que permita confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario [redacted] consecuentemente siendo suspendido, contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, incumplió su función de revisar el contenido del registro de la visita, pese a lo cual aprobó lo registrado por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, pese a que no se registró ninguna evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] siendo suspendido hasta por 3 RBU´s, es decir durante seis (6) meses, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

16. USUARIO: [redacted] **(Apéndice n.° 16)**
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted] es usuario **fallecido** de la Unidad Territorial Junín; siendo usuario hasta el 15 de diciembre de 2022, fecha de abono de la última subvención económica, suspendido en la RBU enero – febrero de 2023.

Al respecto, en la visita domiciliara efectuada el día 2 de febrero de 2023 la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa con código CTJUNIN05 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"San Ramon 02-02-2023 usuario falleció hace cinco años el 2018 según informa su esposa*** [redacted] ***y su hijo informaron a la gerente de desarrollo social*** [redacted] ***usuario también fue reportado por el BN y el 2018 fue desafiliado sin embargo el 2022 se reincorporo sin ninguna visita domiciliaria ni solicitud de reincorporación".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 2 de febrero de 2023 por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa no adjuntó las fotografías que sustenten el cambio de condición de la usuaria.

0076

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa el de verificar la supervivencia de la usuaria [redacted] y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo citado en la sección visitas del SISOPE, por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa en el registro de la visita es también concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***San Ramon 02-02-2023 usuario falleció hace cinco años el 2018 según informa su esposa [redacted] y su hijo informaron a la gerente de desarrollo social [redacted] usuario también fue reportado por el BN y el 2018 fue desafiliado sin embargo el 2022 se reincorporo sin ninguna visita domiciliaria ni solicitud de reincorporación REF: Registro Aplicación AYZA***", como se muestra en la imagen a continuación:

Al respecto, la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".* Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

En consecuencia la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa en el registro de la visita no adjuntó evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 3 de febrero de 2023 la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por la Coordinadora Territorial Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa, siendo que con ello generó que el usuario [redacted] fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Es de indicar que en el Sistema Operativo Informático SISOPE, el usuario [redacted] figura como "Fallecido", siendo que a la fecha de inicio del presente servicio de control dicho usuario conforma la Relación de usuarios suspendidos.

Debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín al aprobar la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 y el Anexo 4b de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios[67]", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019,

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar, jefe de la Unidad Territorial Huancavelica aprobó lo registrado por la el promotor [redacted] pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento de la usuaria [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Es de precisar que la señora [redacted] identificado con [redacted], reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica respecto a si informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación a la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 se solicita a la jefa de la Unidad Territorial Junín informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín mediante informe n.° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN[68] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"3.1 La suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo cuyos informantes en su mayoría familiares directos brindaron dicha información. 3.2 Los usuarios suspendidos motivo de este informe no han sido reincorporados dado que no existe motivo justificable de para tal acción".*

De lo expresado por la jefa de la Unidad Territorial Junín se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario [redacted] por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como

[67] **Numeral 7.2.12** El Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de *"Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".*

Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU"
Acciones adicionales a realizar
Fallecimiento sin Certificado de Defunción
(...)
Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

[68] Remitido con el oficio D000468-2025-MIDIS/PENSION65-DE de 7 de mayo de 2025.

acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica respecto a si informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación de la usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000062-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 se solicita al jefe de la Unidad Territorial Huancavelica informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la Unidad Territorial Huancavelica mediante informe n.° D000040-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA[59] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"Por lo que nuestra labor en campo se limita a informar de las alertas recibidas de los fallecimientos sin acta de defunción a la población en general para que los familiares e interesados realicen los trámites convenientes, ya que el personal no cuenta con estos requisitos al momento de sus registros en nuestro sistema".*

De lo expresado por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

En consecuencia se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, incumplió su función de revisar el registro del contenido de la visita efectuada por la Coordinadora Territorial Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted] pese a lo cual aprobó la visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

USUARIA: [redacted] (Apéndice n.° 18)
DNI N° [redacted]

La señora [redacted] identificada con DNI N° [redacted], es usuaria **fallecida** de la Unidad Territorial Junín; siendo usuario hasta el 3 de diciembre de 2022, fecha de abono de la última subvención económica , siendo suspendida en la RBU enero – febrero de 2023.

Al respecto, en la visita domiciliara efectuada el día 29 de noviembre de 2022 el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez con código PTJUNIN54 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"CN Huantashiri 29-11-2022 visita domiciliaria a usuario no ubicado su familiar manifiesta que ha fallecido desde hace un año y que el acta debe tenerlo su hija que se encuentra en la chacra".***

[59] Informe que se adjunta al oficio n.° D000249-2025-MIDIS/P65-DE de 11 de marzo de 2025.

Es de precisar que en la visita efectuada el 2 de febrero de 2023, el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez no adjuntó las fotografías que sustenten el cambio de condición de la usuaria.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Juan Ivan Ñañez Gutierrez el de verificar la supervivencia de la usuaria [redacted] y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo citado en la sección visitas del SISOPE, por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez en el registro de la visita es también concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***CN Huantashirl 29-11-2022 visita domiciliaria a usuario no ubicado su familiar manifiesta que ha fallecido desde hace un año y que el acta debe tenerlo su hija que se encuentra en la chacra REF: Registro Aplicacion AYZA"***, como se muestra en la imagen a continuación:

Al respecto, el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(…) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".*

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

En consecuencia, el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez no adjunto las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 2 de enero de 2023 la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez a la usuaria [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Es de indicar que en el Sistema Operativo Informático SISOPE, la usuaria [redacted] Castillo figura como "Fallecido", siendo que dicha usuaria conforma la Relación de usuarios suspendidos.

Debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín al aprobar la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 y el Anexo 4b de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019,

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera, jefa de la Unidad Territorial Junín aprobó lo registrado por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez, pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento de la [redacted], incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Es de precisar que la señora [redacted] con DNI [redacted], reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín respecto a si informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación a la usuaria [redacted]

Mediante el oficio n.° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 se solicita a la jefa de la Unidad Territorial Junín informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín mediante informe n.° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN[60] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"3.1 La suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo cuyos informantes en su mayoría familiares directos brindaron dicha información. 3.2 Los usuarios suspendidos motivo de este informe no han sido reincorporados dado que no existe motivo justificable de para tal acción".*

De lo expresado por la jefa de la Unidad Territorial Junín se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario [redacted] por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, incumplió su función de revisar el registro del contenido de

[60] Remitido con el oficio D000468-2025-MIDIS/PENSION65-DE de 7 de mayo de 2025.

la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez a la usuaria [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, pese a lo cual aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

18. USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 18)
DNI N° [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted], es usuario **fallecido** de la Unidad Territorial Junín; siendo usuario hasta el 3 de diciembre de 2022, fecha de abono de la última subvención económica, suspendido en la RBU enero – febrero de 2023.

Al respecto, en la visita domiciliara efectuada el día 14 de diciembre de 2022 el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez con código PTJUNIN54 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"CN Huantashiri 29-11-2022 visita domiciliaria a usuario no ubicado su familiar manifiesta que ha fallecido desde hace un año y que el acta debe tenerlo su hija que se encuentra en la chacra".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 2 de febrero de 2023, el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez no adjuntó las fotografías que sustenten el cambio de condición de la usuaria. Lo expuesto, se muestra en la imagen a continuación.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función del promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez el de verificar la supervivencia del usuario [redacted] y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo citado en la sección visitas del SISOPE, por el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez en el registro de la visita es también concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario [redacted] precisando en la glosa que "***CN Huantashiri 29-11-2022 visita domicilliaria a usuario no ubicado su familiar manifiesta que ha fallecido desde hace un año y que el acta debe tenerlo su hija que se encuentra en la chacra REF: Registro Aplicacion AYZA"***, como se muestra en la imagen a continuación:

Al respecto, el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".*

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones

que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

Asimismo, el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez con código PTJUNIN54, en el registro de la visita no adjuntó evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 2 de enero de 2023 la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez al usuario [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez, siendo que con ello generó que el usuario [redacted] fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Es de indicar que en el Sistema Operativo Informático SISOPE, el usuario [redacted] figura como "Fallecido", siendo que dicho usuario conforma la Relación de usuarios suspendidos.

Debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín al aprobar la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 y el Anexo 4b de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera, jefa de la Unidad Territorial Junín aprobó lo registrado por el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez, pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI n. [redacted], reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín respecto a si informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación al usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 se solicita a la jefa de la Unidad Territorial Junín informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de

defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín mediante informe n.° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN[61] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"3.1 La suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo cuyos informantes en su mayoría familiares directos brindaron dicha información. 3.2 Los usuarios suspendidos motivo de este informe no han sido reincorporados dado que no existe motivo justificable de para tal acción".*

De lo expresado por la jefa de la Unidad Territorial Junín se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario [redacted] por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín, incumplió su función de revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez a la usuaria [redacted], visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, pese a lo cual aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Juan Ivan Ñañez Gutierrez, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

19. USUARIO: [redacted] (Apéndice n.° 16)
DNI N° [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted] es usuario **fallecido** de la Unidad Territorial Junín; fue usuario hasta el 3 de diciembre de 2022, fecha de abono de la última subvención económica, suspendido en la RBU enero – febrero de 2023.

Al respecto, en la visita domiciliara efectuada el día 14 de diciembre de 2022 el promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez con código PTJUNIN54 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"CN Huantashiri 29-11-2022 visita domiciliaria a usuario no ubicado su familiar manifiesta que ha fallecido desde hace un año y que el acta debe tenerlo su hija que se encuentra en la chacra".***

Es de precisar que en la visita efectuada el 7 de diciembre de 2022, la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa no adjuntó las fotografías que sustenten el cambio de condición de la usuaria.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted], siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa el de verificar

[61] Remitido con el oficio D000468-2025-MIDIS/PENSION65-DE de 7 de mayo de 2025.

la supervivencia del usuario [redacted] y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Al respecto, la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta"*.

Lo citado en la sección visitas del SISOPE, por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa en el registro de la visita es también concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario Sebastián Chorihuanti Valderrama Camabe precisando en la glosa que "***CCNN Pitocuna 07-12-2022 Usuario falleció según informa su nieto*** [redacted] ***REF: Registro Aplicación AYZA"***.

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted], se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

En consecuencia, la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa no adjuntó las fotografías ni las evidencias que sustenten el fallecimiento que sustenten el cambio de condición de la usuaria, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 2 de enero de 2023 la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa, siendo que con ello generó que el usuario [redacted] fuese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Es de indicar que en el Sistema Operativo Informático SISOPE, el usuario [redacted] figura como "Fallecido", siendo que dicho usuario conforma la Relación de usuarios suspendidos.

Debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín al aprobar la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 y el Anexo 4b de la Directiva "Gestión de Visitas a

Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera, jefa de la Unidad Territorial Junín aprobó lo registrado por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa, pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted], incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019.

Es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín respecto a si Informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación al usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 se solicita a la jefa de la Unidad Territorial Junín informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín mediante informe n.° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN[62] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"3.1 La suspensión de los usuarios* por *fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo cuyos informantes en su mayoria familiares directos brindaron dicha información. 3.2 Los usuarios suspendidos motivo de este informe no han sido reincorporados dado que no existe motivo justificable de para tal acción".*

De lo expresado por la jefa de la Unidad Territorial Junín se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario [redacted] por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, incumplió su función de revisar el registro del contenido de la visita efectuada por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, pese a lo cual aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

[62] Remitido con el oficio D000468-2025-MIDIS/PENSION65-DE de 7 de mayo de 2025.

20. USUARIO: [redacted] **(Apéndice n.° 17)**
DNI: [redacted]

El señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted], es usuario **fallecido** de la Unidad Territorial Junín; fué usuario hasta el 3 de diciembre de 2022, fecha de abono de la última subvención económica suspendido en la RBU enero – febrero 2023.

Al respecto, en la visita domiciliara efectuada el día 2 de diciembre de 2022 el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano con código PTJUNIN35 registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"Tarma Sanyacancha falleció sin acta aproximadamente un años fecha probable de fallecimiento el 30 de noviembre del 2021 en su vivienda refiere su vecina Bacilia Rojas Pochocio DNI 21066448 lo enteraron en el cementerio de Sanyacancha".***

Esta condición de **"Fallecimiento sin acta de defunción"** ocasiono que el usuario [redacted] fuese retirado de la RBU siguiente febrero 2023.

Es de precisar que en la visita efectuada el 7 de diciembre de 2022, la promotora Nilton Rolando Palacin Solorzano no adjuntó las fotografías que sustenten el cambio de condición de la usuaria.

Al respecto, en el registro de la visita no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función del promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano el de verificar la supervivencia del usuario [redacted] y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Lo citado en la sección visitas del SISOPE, por el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano en el registro de la visita es también concordante con lo descrito en el motivo del rubro Histórico de Cambio de Condición del SISOPE, indicando "Fallecimiento sin Acta de Defunción" respecto del usuario Luis Nolazco Ramos precisando en la glosa que "***Tarma Sanyacancha falleció sin acta aproximadamente un años fecha probable de fallecimiento el 30 de noviembre del 2021 en su vivienda refiere su vecina [redacted] DNI [redacted] lo enteraron el el cementerio de Sanyacancha REF: Registro Aplicacion AYZA"***, como se muestra en la imagen a continuación:

Al respecto, el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

En consecuencia, el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano con código PTJUNIN35 no adjuntó las evidencias y tomas fotograficas que sustenten el cambio de condición de la usuaria, siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la

autoridad local afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Aprobación por parte del Jefe de la Unidad Territorial Junín

De la revisión al sistema operativo SISOPE, se advierte que con fecha 2 de enero de 2023 la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano al usuario [redacted] visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Nilton Rolando Palacin Solorzano, siendo que con ello generó que el usuario [redacted] ese excluido de la siguiente RBU.

Además, tratándose de una alerta debió ser priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no a fin de reincorporar o desafiliar al usuario.

Es de indicar que en el Sistema Operativo Informático SISOPE, el usuario [redacted] figura como "Fallecido", siendo que dicho usuario conforma la Relación de usuarios suspendidos.

Debemos precisar que, la jefa de la Unidad Territorial Junín al aprobar la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 y el Anexo 4b de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019,

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera, jefa de la Unidad Territorial Junín aprobó lo registrado por el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano, pese a que no registró evidencia que corrobore el fallecimiento del usuario [redacted] incumpliendo lo señalado en el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, establece que el jefe de la Unidad Territorial: "*Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente*".

Validación de la supervivencia del usuario [redacted] con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

Es de precisar que el señor [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] reportado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC como "vivo".
Se muestra la consulta RENIEC del usuario [redacted] con la condición de "VIVO".

Información solicitada por la comisión auditora al jefe de la Unidad Territorial Junín respecto a si informó al alcalde del distrito para que registre el Certificado de Defunción y se gestiones con RENIEC el Acta de Defunción en relación al usuario [redacted]

Mediante el oficio n.° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 se solicita a la jefa de la Unidad Territorial Junín informar si, se informó al alcalde del distrito para que registre el certificado de

defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción respecto de los usuarios fallecidos "SIN ACTA DE DEFUNCIÓN".

Al respecto, la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín mediante informe n.° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN[63] de 10 de marzo de 2025, manifiesta: *"3.1 La suspensión de los usuarios por fallecimiento sin acta se han dado por información recogida en campo cuyos informantes en su mayoría familiares directos brindaron dicha información. 3.2 Los usuarios suspendidos motivo de este informe no han sido reincorporados dado que no existe motivo justificable de para tal acción".*

De lo expresado por la jefa de la Unidad Territorial Junín se advierte que no se habría dado cumplimiento a lo precisado en el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que dispone que si se toma conocimiento del fallecimiento del usuario [redacted] por información recibida durante la visita, sea el caso de Fallecimiento sin Certificado de Defunción la Unidad Territorial como acción adicional debe informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

En consecuencia, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera jefa de la Unidad Territorial Junín con código de usuario SISOPE JTJUNIN, incumplió su función de revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano al usuario [redacted], visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, pese a lo cual aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

Los hechos anteriormente comentados, transgredieron la siguiente normativa:

- **Resolución Directoral n.° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que aprueba la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" (Vs. 01)** señala:

  Numeral 7.1.2.3 establece que el Jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- **Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019:**

  5. DEFINICIONES
  (...)

  5.8 Evidencia: *Elemento que permite determinar la situación o estado de la persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria. Ésta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permitan sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuaria o potencial usuaria del Programa Pensión 65, a efectos de atender la solicitud de acceso, priorización o permanencia en el Programa. (...).*

  6.5 A través de las visitas domiciliarias se verifica y brinda lo siguiente:
  1. Verificación de supervivencia.
  (...)
  4. Verificación de alertas (Cuentas bloqueadas o inmovilizadas, fallecidos reportados por el SIS, fallecidos con certificado/ sin certificado, actualización de clasificación socioeconómica, cambio de domicilio, entre otras).
  (...)
  La visita tendrá un registro fotográfico y de información en la aplicación informática de visitas, georeferenciando la vivienda.

[63] Remitido con el oficio D000468-2025-MIDIS/PENSION65-DE de 7 de mayo de 2025.

6.8 Para las visitas domiciliarias y/o colectivas se requerirá una programación previa con la aprobación del Jefe de Unidad Territorial.
Considerando los siguientes parámetros:
(...)
6. Prioridad para la programación:
(...)
b) Alerta sobre el estado de usuarios.
(...)

Numeral 7.2.6 Coordinador/Promotor
Se verifica la supervivencia del usuario o potencial usuario; si este, ha fallecido se verifica si cuenta con certificado de defunción. Si el resultado es afirmativo se procede a registrar los datos. Si no se cuenta con el certificado de defunción, registrar evidencias que confirmen (...).
Numeral 7.2.10 Coordinador /Promotor
Se documenta la visita realizada (...).

Numeral 7.2.10 Jefe de la Unidad Territorial
Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si este es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario.
(...)

Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU"

Información a registrar en el APLICATIVO INFORMÁTICO DE VISITAS
•Datos y fotografía de la persona que informa (opcional)
•Datos y fotografía de algún documento de sustento (opcional)
•Fecha del fallecimiento

Acciones adicionales a realizar
Fallecimiento sin Certificado de Defunción

- *Tomar fotografía con la aplicación informática de visitas de la persona que informa u otro que constituya evidencia que permita concluir que se produjo el fallecimiento: nicho, lápida, declaración/constatación suscrita por autoridad local o informante*
- *Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.*

Anexo N° 7
Guía para el registro de información de la visita
Fotografía: Se registra como mínimo 4 evidencias fotográficas con las siguientes características:
- *Tomar fotografía del Usuario o de la Notificación (...).*
- *Tomar fotografía del interior de la vivienda (...).*
- *Tomar fotografía de la fachada de la vivienda.*
- *Tomar fotografía de la zona alrededor de la ubicación de la vivienda.*
- *Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.).*

Anexo N° 9
Guía actitudinal para las visitas a usuarios
(...)
REVISAR
El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.

Numeral 7.2.12 *El Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".*
Anexo N° 4b *"Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU"*
Acciones adicionales a realizar
Fallecimiento sin Certificado de Defunción
(...)
Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.

- **Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica"**

7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS

Numeral 7.1.2.3 establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias"**

4.2. DEFINICIONES
(...)
4.2.4 Evidencia: Elementos que determinan la situación o estado de la persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del programa. Esta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del Programa Pensión 65, a efectos de atender lo siguiente:
(...).
La permanencia en el próximo Registro Bimestral de Usuarios del Programa.
5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5.3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS VISITAS
5.3.1.1 Las visitas a usuarios tienen la finalidad de verificar supervivencia, constatar que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos de elegibilidad, permanencia y cobro de la subvención monetaria señalados en el Decreto Supremo de creación de Pensión 65 y sus modificatorias (...).

5.3.2 ALCANCES DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN
5.3.2.1 ALCANCES DE LA VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL
5.3.2.1.1 Usuario del Programa
a) Verificar la supervivencia del usuario
(...)
*g) Verificar las alertas por: cuentas bloqueadas, cuentas inmovilizadas, cuentas sin movimiento, fallecidos reportados por el SIS, **fallecidos con certificado o sin certificado**, (...), entre otras que se requieran para verificar la condición del usuario.*
(...).
La visita deberá contar con registro fotográfico y de información en el aplicativo informático móvil, y contar con georeferencia.

5.3.3 PARÁMETROS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN
(...)
5.3.3.3 PROGRAMACIÓN DE VISITAS
La programación de las visitas estará en función a la estrategia de abordaje territorial de cada Unidad Territorial, considerándose los siguientes criterios a priorizar:
(...)
f) Alerta de posible fallecimiento de usuario.

5.3.3.4 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
En el aplicativo informático del programa se adjuntan como mínimo 4 fotografías con las siguientes características:

a) Tomar fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso).
b) Tomar fotografía del interior de la vivienda (cuando lo permita la persona usuaria o potencial usuario).
c) Tomar fotografía de la fachada de la vivienda (...).
d) Tomar fotografía de la zona, alrededor de la ubicación de la vivienda.
e) Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.).

Numeral 5.3.4.1.3 Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de:
"Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita".

*5.3.4.2.4 **Coordinador** /Promotor*
Verificar la supervivencia del usuario o potencial usuario; en el caso de fallecimiento verificar si cuenta con acta o certificado d defunción. Si el resultado es afirmativo se procede a registrar los datos. Si no se cuenta con el certificado de defunción, registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario. En ambos casos con o sin certificado de defunción se registra la condición de fallecimiento en el aplicativo AYZA. Esta condición registrará una desafiliación cuando sea validado por RENIEC; o suspensión del usuario: cuando sea validado por la visita como "Fallecimiento con acta" o "Fallecimiento sin acta".

5.3.4.2.9 Coordinadores territoriales
Revisarán y validarán la información subida o sincronizada por el promotor en el Sistema Informático del Programa, si esta es conforme, informarán al Jefe de Unidad Territorial a través de informe, para la aprobación de las visitas domiciliarias. Si no es conforme se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario.

Anexo N° 9 "Condiciones de Registro que SUSPENDEN/DESAFILIAN la participación de usuarios en la RBU"
***Condición:** Fallecimiento sin Certificado de Defunción*
***Descripción:** Se tomó conocimiento del fallecimiento del usuario por información recibida durante la visita o verificación*

0091

Información a registrar en el APLICATIVO INFORMÁTICO DE VISITAS
•Datos y fotografía de la persona que informa (opcional)
•Datos y fotografía de algún documento de sustento (opcional)
•Fecha del fallecimiento

Acciones adicionales a realizar
Fallecimiento sin Certificado de Defunción
- *Tomar fotografía con la aplicación informática de visitas de la persona que informa u otro que constituya evidencia que permita concluir que se produjo el fallecimiento: nicho, lápida, declaración/constatación suscrita por autoridad local o informante*
- *Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción.*

(...).

➢ **Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.**

(...)
4. DEFINICIONES
(...)
4.2 Actos Administrativos: Declaración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" que en el marco de las normas vigentes se pronuncia sobre:
(...)
Suspensión: Declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" deja de participar en la RBU, debido a que se ha configurado alguna de las causales detalladas en el Anexo N° 12

Motivos de desafiliación y suspensión
(...)
16 FALLECIDO VISITA SUSPENDIDO
(...)

4.16 Estados: Se considera los siguientes:
(...)
Suspendido/a: Usuario/a retirado temporalmente de la RBU por presentar una o más observaciones en el cumplimiento de los requisitos de continuidad y permanencia en el programa.

RESPONSABILIDADES
***5.4** Jefe/a de la Unidad Territorial: En el ámbito de su competencia dirige, conduce, ejecuta, supervisa y evalúa las actividades relacionadas con los procesos de afiliación y verificación de requisitos, programación y monitoreo del servicio de la entrega de la subvención económica, difusión de la Relación Bimestral de Usuarios y difusión de la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados. (...).*

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7.1 PROCESO DE AFILIACIÓN DE USUARIOS
(...)
7.1.2 SUB PROCESO DE GESTIÓN DE VISITAS Y VERIFICACIÓN DE USUARIOS
(...)

Numeral 7.1.2.3 Jefe de la Unidad Territorial:
"Revisar, evaluar y aprobar registros, para su transferencia al aplicativo SISOPE por parte de la UTI.

Los hechos anteriormente expuestos afectaron la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el Programa, debido a que los promotores y coordinadores dispusieron el registro de información en el SISOPE sin asegurar la inclusión de evidencia documental y fotográfica suficiente; asimismo, debido a que los jefes de las unidades territoriales Huancavelica y Junín aprobaron las visitas y la suspensión de usuarios en el SISOPE, sin que se hubieran subsanado previamente las inconsistencias en la evidencia de supervivencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría; sin embargo, los señores Hector Solis Taipe Soto, Palacín Solorzano Nilton, no presentaron comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de la participación en los hechos observados **(Apéndice n.° 27)** los señores que presentaron sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la **Desviación de Cumplimiento n.° 1**, considerando su participación conforme se describe a continuación:

1. **Fernando Oswaldo Huincho Lloclla,** identificado con DNI N° 80259988, en calidad de Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 227-2014-MIDIS/P65 de 20 de octubre de 2014, período del 20 de octubre de 2014 a la fecha, se le comunica la desviación de cumplimiento con Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 09-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025; presentó sus comentarios o aclaraciones físicamente con fecha 12 de junio de 2025 mediante Carta N° 001-2025-FOHL de 10 de junio de 2025 en ocho (8) folios:

   - Registró información incoherente en el Sistema Operativo Informático - SISOPE, al haber consignado en la sección visitas que la usuaria [redacted] se encontraba viva y en la sección Histórico de Cambio de Condición de la misma fecha registró que la usuaria se encuentra fallecida, lo que ocasionó que la usuaria fuese excluida de la siguiente RBU.

   - Asimismo, no revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y no comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

   - En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Fernando Oswaldo Huincho Lloclla, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del señor usuario [redacted] conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

   - Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-

MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El Anexo N° 9 y el el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con su función prevista en la cláusula octava (funciones del Coordinador territorial) del Contrato Administrativo de Servicios N° 227-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Gabriel Arroyo Huallpa** identificado con DNI n.° 40710404, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-2018-MIDIS/P65 de 11 de junio de 2018, período del 11 de junio de 2018 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 03-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta N° 001-2025-GAH de 11 de junio de 2025 en siete (7) folios:

   - Al no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción de [redacted] contravino lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

   - Por nó revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta"; lo que trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria.

   - Se ha evidenciado que el registro de fallecimiento no incluyó evidencia documental o fotográfica adicional que corrobore el fallecimiento; por lo tanto, no desvirtúan el incumplimiento, del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65, en tanto el mismo es claro al requerir "evidencia" (4.2.4) para "sustentar de manera objetiva" la condición del usuario, incluyendo "fotografías" y "documentos". Específicamente, el Anexo N° 9 detalla la necesidad de "datos y fotografía de la persona que informa" o "fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa". La ausencia de cualquiera de estas evidencias objetivas y específicas, más allá de la mera

manifestación verbal o fotos genéricas de alrededores, constituye una deficiencia en la diligencia debida y afecta la fiabilidad del registro de fallecimiento.

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Gabriel Arroyo Huallpa, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del señor usuario [redacted] conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU", el Anexo N° 9 "Guía actitudinal para las visitas a usuarios" y el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Incumplió su función prevista en la cláusula octava (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Héctor Solis Taipe Soto,** identificado con DNI N° 23256379, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 228-2014-MIDIS/P65 de 20 de octubre de 2014, periodo del 20 de octubre de 2014 al 31 de enero de 2025, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000029-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 14-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien NO presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Se evidencia su participación al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria [redacted] incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, ocasionando que la usuaria fuera suspendida hasta por 5 RBU´s, es decir durante diez meses dejando de percibir la subvención económica, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.
- Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".
- En el registro de la visita de 2 de octubre de 2023 se consignó que la información es vertida por las autoridades del centro poblado Muquecc, asimismo se aprecia cuatro (4) fotografías iguales o identicas de los alrededores de la vivienda, siendo que estas evidencias son insuficientes y no sustentan el cambio de condición de usuaria regulara a fallecimiento sin acta de defunción de la usuaria [redacted] además de ello, en la visita domiciliaria se debe verificar la supervivencia del usuario y de ser el caso que no cuente con certificado de defunción, adjuntar tomas fotográficas y otras evidencia por ejemplo documentales del informante que permita concluir que se produjo el fallecimiento, conforme lo establecen los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".
- No revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.
- Siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".
- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Héctor Solis Taipe, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de la usuaria [redacted] así también, conforme lo previsto en los numerales 4.2.4 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; y por último, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Héctor Solis Taipe Soto, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción, a través de la toma de fotografía con la aplicación informática de visitas, de la persona que informa u otra toma que constituya evidencia, que permita concluir que se produjo el fallecimiento (nicho, lápida, declaración / constatación suscrita por autoridad local o informante).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El Anexo N° 9 "Guía actitudinal para las visitas a usuarios" y el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y el Anexo N° 9 y el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió con su función prevista en la cláusula octava (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 228-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **Odon Paco Ramos, identificado** identificado con DNI N° 23200900, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Huancavelica, según Orden de servicios n.° 0000582 de 23 de junio de 2023, período del 2 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 29-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante documento físico Carta Nº 002-2025/OPR de 10 de junio de 2025 en tres (03) folios:

   - Por no registrar en la visita del 14 de julio de 2023, efectuada a la usuaria [redacted] s evidencias que sustenten el fallecimiento tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo su función el promotor Odon Paco Ramos debió verificar la supervivencia de la usuaria y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

   - Por no revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios *"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".*

   - En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Odon Paco Ramos, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de la señora [redacted], conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

   - Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando

la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los anexos N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" y Anexo N° 9 "Guía actitudinal para las visitas a usuarios" y el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con su función prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) relacionados a la Orden de Servicios N° 000158 de 3 de febrero de 2023", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5. **Janeth Santoyo Castañeda,** identificada con DNI n.° 46527321, en calidad de promotora de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 088-2013-MIDIS/P65 de 5 de agosto de 2013, período de 5 de agosto de 2013 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 19-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante documento físico CARTA N° 001-2025-JSC de fecha 12 de junio de 2025 en tres (03) folios, manifiesta lo siguiente:

   - Por no adjuntar en el registro de la visita las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo su función de la de verificar la supervivencia de la usuaria y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

   - Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

   - En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que la señora Janeth Santoyo Castañeda, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de la señora [redacted], conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que ante su fallecimiento debía verificar si

se contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento, lo cual no se denota en su actividades registradas en el aplicativo informático.

- Por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante, lo cual se denota por cuanto no registró fotografías que evidencien dicho estatus en el aplicativo informático.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los anexos N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU", y Anexo N° 9 "Guía actitudinal para las visitas a usuarios" y el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con su función prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 188-2013-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

6. **Juan Carlos Ponce Poma,** identificado con DNI N° 70788881, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2019-MIDIS/P65 de 8 de julio de 2019, por el periodo del 1 de enero de 2019 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 13-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta 001-2025 JCPP de 11 de junio de 2025 en tres (3) folios:

   - Por no adjuntar en el registro de la visita se cita que la información del fallecimiento del usuario proviene de su hermano con siglas "JCPP", y no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario Juan García Lagomes tales como los datos y fotografía del hermano con siglas "JCPP" quien presuntamente informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece conforme lo establece el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios"

aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo su función de la de verificar la supervivencia de la usuaria y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- Se hace atingencia que no se advierte que el señor Juan Carlos Ponce Poma, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del señor usuario [redacted],, conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El Anexo N° 9 "Guía actitudinal para las visitas a usuarios" y el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y el Anexo N° 9 y el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió con su función prevista en la cláusula octava (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción

0101

por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

7. **Renán Wilde Martínez Gálvez**, identificado con DNI n.° 10661413, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Junin, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 327-2014-MIDIS/P65 de 16 de diciembre de 2014, período del 16 de diciembre de 2014 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 10-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien mediante documento físico presenta sus comentarios con Carta Nº 001-2025-RWMG de 11 de junio de 2025 en dos (2) folios:

   - Se denota que en el registro de la visita de 7 de setiembre de 2023, no adjunta las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información sobre el fallecimiento de la adulta mayor [redacted] sea de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuario a fallecido; sin embargo, esta información resulta inconsistente para sustentar el cambio de condición de usuaria regular a fallecimiento de la usuaria, siendo que conforme lo establecen los numerales 4.2.4 "Evidencia: Elementos que determinan la situación o estado de la persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del programa. Esta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del Programa Pensión 65, a efectos de atender lo siguiente: (...) La permanencia en el próximo Registro Bimestral de Usuarios del Programa"; y numeral 5.3.3.4 "EVIDENCIA FOTOGRÁFICA En el aplicativo informático del programa se adjuntan como mínimo 4 fotografías con las siguientes características: - Tomar fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso) -Tomar fotografía del interior de la vivienda (cuando lo permita la persona usuaria o potencial usuario) - Tomar fotografía de la fachada de la vivienda (...) -Tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda. Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.). del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación de usuarios y usuarias" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Renán Wilde Martínez Gálvez la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

   - En el registro de la visita de 24 de agosto de 2023 no se advierten las evidencias fotografías ni documento alguno que de la certeza que la información sobre el fallecimiento del adulto mayor [redacted] sea de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción; sin embargo, esta información resulta inconsistente para sustentar el fallecimiento del usuario, siendo que conforme lo establecen los numerales 4.2.4 "Evidencia: Elementos que determinan la situación o estado de la persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del programa. Esta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del Programa Pensión 65, a efectos de atender lo siguiente: (...) La permanencia en el próximo Registro Bimestral de Usuarios del Programa"; y numeral 5.3.3.4 "EVIDENCIA FOTOGRÁFICA: - En el aplicativo informático del programa se adjuntan como

mínimo 4 fotografías con las siguientes características: - Tomar fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso) -Tomar fotografía del interior de la vivienda (cuando lo permita la persona usuaria o potencial usuario) - Tomar fotografía de la fachada de la vivienda (...) - Tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda. Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.) del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación de usuarios y usuarias" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Renán Wilde Martínez Gálvez la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- En ese sentido, se denota que el auditado, procedió de tal manera sin tener acceso inmediato a documentos que evidencian el registro de la información, siendo que incluso no adjuntó las evidencias fotografías ni documento alguno que pueda otorgar la certeza que la información sobre el fallecimiento de los señores [redacted] y [redacted] provengan de fuente cierta, toda vez que solo con la simple manifestación de los vecinos se cambió la condición del usuarios a fallecidos; siendo que incluso la referida señora [redacted] fue posteriormente reincorporada después a través de la RBU mayo – junio 2024 y en el caso del señor [redacted] mediante RBU mayo – junio 2024, ambos aprobados con RDE N° D000058-2024-MIDIS/P65-DE de 5 de junio de 2024.

- En ese sentido, lo antes descrito confirma que el registro de fallecimiento no incluyó evidencia documental o fotográfica adicional que corrobore el fallecimiento; por lo tanto, no desvirtúan el incumplimiento, del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65, en tanto el mismo es claro al requerir "evidencia" (4.2.4) para "sustentar de manera objetiva" la condición del usuario, incluyendo "fotografías" y "documentos". Específicamente, el Anexo N° 9 detalla la necesidad de "datos y fotografía de la persona que informa" o "fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa". La ausencia de cualquiera de estas evidencias objetivas y específicas, más allá de la mera manifestación verbal o fotos genéricas de alrededores, constituye una deficiencia en la diligencia debida y afecta la fiabilidad del registro de fallecimiento.

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Renán Wilde Martínez Walde, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de los señores [redacted], puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de los mismos, conforme lo previsto en los numerales 4.2.4, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto

es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; de igual manera, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Renán Wilde Martínez Gálvez, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Por último, incumplió lo previsto en el Anexo N° 11 de la Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias, al no revisar en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.3.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió su función prevista en la cláusula octava (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 228-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

8. **Nelia De La Cruz Peña** , identificada con DNI n.° 40413777, en calidad de calidad de promotora de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios n." 058-2017-MIDIS/P65 de 24 de octubre de 2017, periodo de gestión del 24 de octubre de 2017 al 03 de enero de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 07-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien remite sus comentarios mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD Exp. 2025-0019594, con Carta s/n de 10 de junio de 2025 en un (01) folio:

   - Se advierte que en el registro de la visita del 17 de febrero de 2023, no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme lo establece el numeral 7.2.6 y el Anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Nelia De La Cruz Pena, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

   - Asimismo debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de

Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- Se hace atingencia que no se advierte que la señora Nelia De La Cruz Peña, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted], puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del señor usuario Manuel Maravi Rojas, conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El numeral 7.2.6 y el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" y el Anexo N° 9 Guía actitudinal para las visitas a usuarios de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con sus funciones prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 058-2017-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

9. **Kely Soledad Cangahuala Solis** identificada con DNI n.° 41225307, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 282-2012-MIDIS/P65 de 28 de setiembre de 2012, periodo del 28 de setiembre de 2012 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 05-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presentó sus comentarios mediante Carta s/n de 10 de junio de 2025 en treinta y cinco (35) folios, manifestó lo siguiente:

- En el registro de la visita de 13 de setiembre de 2023, por parte de la promotora Kely Soledad Cangahuala Solis se advierte que la información es vertida por los vecinos del usuario y se adjuntan dos fotografías de la fachada y alrededores de la vivienda, siendo que esta información no sustentan el cambio de condición respecto al fallecimiento del usuario [redacted] además de ello, en la visita domiciliaria se debe verificar la supervivencia del usuario y de ser el caso que no cuente con certificado de defunción, adjuntar tomas fotográficas y otras evidencia por ejemplo documentales del informante que permita concluir que se produjo el fallecimiento, conforme lo establecen los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- Asimismo, no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias " aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- Denotándose que, de no haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte del jefe de la Unidad Territorial Junín, de haberse configurado las condiciones que suspendían del usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias, incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" .

- Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- Así pues, debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya

cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- De haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted], se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

- Se hace atingencia que no se advierte que la señora Kelly Soledad Cangahuala Solís, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de la señora la usuaria [redacted], conforme lo previsto en los numerales 4.24, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; de igual manera, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función de la promotora Kelly Soledad Cangalahua Solís, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.
- Por último, incumplió lo previsto en el Anexo N° 11 de la Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias, al no revisar en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y los anexos N° 9 y Anexo N° 11 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió sus funciones inherentes a su cargo prevista en los Términos de Referencia vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 282-2012-MIDIS/P65 prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 282-2012-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

10. **Gerald Leonardo Artica Durand**, identificado con DNI n.° 40106291, en calidad de calidad de promotor de la Unidad Territorial Junin, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 054-2019-MIDIS/P65 de 9 de abril de 2019, periodo de gestión del 9 de abril de 2019 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 004-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante "Descargo Formal" sin fecha, remitido mediante expediente n.° 2025-0019639 del Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de fecha 11 de junio de 2025 en 05 folios:

- Se evidencia que en el registro de la visita de 5 de diciembre de 2023, no se advierten las evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Gerald Leonardo Artica Durand, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Además, el promotor el promotor Gerald Leonardo Artica Durand supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias " aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- Siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Gerald Leonardo Artica Durand, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento de la usuaria [redacted], puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de la señora la usuaria Juana Tahuante Mariki, conforme lo previsto en los numerales 4.2.4, que especifica los elementos que pueden determinan la

situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; y por último, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Gerald Leonardo Artica Durand, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y los anexo N° 9 y anexo N° 11 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió sus funciones previstas en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2019-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

11. **Mary Elizabeth Aucaruri Arcos,** identificada con DNI N° 45576711, en calidad de promotora de la Unidad Territorial Junín, según Orden de Servicios n.° 000274 de 6 de febrero de 2024, período de febrero a marzo de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 027-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante correo electrónico con fecha 11 de junio de 2025, asimismo, remitidos por Sistema de Gestión Documentaria Exp. 025-0019747 y recibida en físico el 13 de junio de 2025 la carta s/n de fecha 11 de junio de 2025 en doce (12) folios:

- Se denota que en el registro de la visita de 10 de mayo de 2024, no se advierten las evidencias que sustenten el cambio de condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción del usuario [redacted] tales como los datos y fotografía de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los numerales 4.2.4, 5.3.1.1,

5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función de la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, quien debió verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Además, la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos supuestamente no revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- No revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR... El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario, solicitar los datos que falten o que deben corregirse. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta" del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias" aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- De haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias"

- Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que la señora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del usuario [redacted] conforme lo previsto en los numerales 4.2.4, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para

el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; y por último, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Gerald Leonardo Artica Durand, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y los anexo N° 9 y anexo N° 11 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió su función prevista en los Términos de Referencia vinculados a la Orden de Servicios N° 000274 de 6 de febrero de 2024; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

12. **Miguel Angel Obispo Romero,** identificado con DNI n.° 20118382, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 053-2015-MIDIS/P65 de 24 de marzo de 2015, periodo de 24 de marzo de 2015 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 011-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios atreves del Sistema Gestión Documentaria el 11 de junio de 2025 y correo electrónico con fecha 11 de junio de 2025 remite la carta s/n de fecha 10 de junio de 2025 en once (11) folios:

- En ese sentido se evidencia su participación: al consignar en la sección Histórico de Cambio de Condición el fallecimiento sin acta de defunción y no consignar las evidencias que confirmen el cambio de condición trajo como consecuencia la suspensión de la usuaria [redacted] incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, ocasionando que la usuaria fuera suspendida hasta por 5 RBU's, es decir durante diez meses dejando de percibir la subvención económica, afectando la finalidad del Programa Pensión 65 que es la de prestar protección social mediante la entrega de una subvención económica a los adultos mayores de 65 años en situación de pobreza extrema y que cumplen con los requisitos de acceso y permanencia en el programa.

- Por lo cual, debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- Así también, en el registro de la visita de 2 de octubre de 2023 se consignó que la información es vertida por las autoridades del centro poblado Muquecc, asimismo se aprecia cuatro (4) fotografías iguales o identicas de los alrededores de la vivienda, siendo que estas evidencias son insuficientes y no sustentan el cambio de condición de usuaria regulara a fallecimiento sin acta de defunción de la usuaria [redacted] además de ello, en la visita domiciliaria se debe verificar la supervivencia del usuario y de ser el caso que no cuente con certificado de defunción, adjuntar tomas fotográficas y otras evidencia por ejemplo documentales del informante que permita concluir que se produjo el fallecimiento, conforme lo establecen los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- Así como tampoco se denota que revisó en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias " aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- Siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin acta de defunción" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme a los numerales 6.5 y 6.8 de de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Miguel Ángel Obispo Romero, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del usuario [redacted] así también, conforme lo previsto en los numerales 4.2.4 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como sosłayó los requisitos para

el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino; y por último, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Miguel Ángel Obispo Romero, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción, a través de la toma de fotografía con la aplicación informática de visitas, de la persona que informa u otra toma que constituya evidencia, que permita concluir que se produjo el fallecimiento (nicho, lápida, declaración / constatación suscrita por autoridad local o informante).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El numeral 7.2.6 y el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019; los numerales 4.2.4, 5.3.1, 5.3.1.1, 5.3.2, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y los anexo N° 9 y anexo N° 11 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió con su función prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 188-2013-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

13. **Percy Abraham Cutipa Quispe,** identificado con DNI n.°20590175, en calidad de Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Junin, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 314-2014-MIDIS/P65 de 15 de diciembre de 2014, periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 06-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante correo electrónico con fecha 11 de juino de 2025 y en físico con fecha 12 de junio de 2025, remite la carta s/n de fecha 10 de junio de 2025 en diecinueve (19) folios:

- Se denota que en el registro de la visita de 29 de octubre de 2024, no se advierten las evidencias suficientes que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] tales como los datos de la persona que informa así como fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa conforme los

4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4 y el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios " aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, quien debió verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- No habría revisado en el aplicativo informático el contenido de la visita a fin de completar o corregir la omisión de la información, siendo esta una regla que se debe de cumplir estrictamente conforme lo señalado en el Anexo N° 11 Guía actitudinal para las visitas a usuarios del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias " aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- De haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias incumpliendo lo establecido en el Anexo N° 9 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias"

- Además, siendo que la información proporcionada constituye una alerta "fallecido sin certificado" requería haber sido priorizada en la programación de las visitas a fin de determinar si la causal de suspensión es procedente o no, conforme los numerales 6.5 y 6.8 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Percy Abraham Cutipa Quispe, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del usuario [redacted], conforme lo previsto en los numerales 4.2.4, que especifica los elementos que pueden determinan la situación o estado de la persona adulta mayor y que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de los usuarios del Programa Pensión 65.

- Así también incumplió el numeral 5.3.1.1, que previene la finalidad de las visitas a los usuarios, entre ellas las de verificar la supervivencia, así como soslayó los requisitos para el cobro de la subvención monetaria; el numeral 5.3.2.1.1, que establece los alcances de las visitas domiciliarias presenciales, entre ellas las de la verificación de la supervivencia del usuario, y las del cobro de la subvención.

- Por otro lado, incumplió el numeral 5.3.3.4, que establece la evidencia fotográfica que debe adjuntarse en el aplicativo informático, lo cual no realizó, así como el numeral 5.3.4.2.4, el cual describe la actividad que debía realizar el usuario en su condición de promotor, esto es específicamente la de verificar la supervivencia del usuario; así como en el caso de fallecimiento si cuenta con acta o certificado de defunción, previendo que si no se cuenta con el certificado de defunción, debía registrar evidencias que confirmen el fallecimiento del usuario, lo cual no realizó por cuanto se basó tan solo en la información verbal de un vecino;

y por último, incumplió el Anexo N° 9 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo función del promotor Percy Abraham Cutipa Quispe, la de verificar la supervivencia del usuario y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 5.3.1.1, 5.3.2.1.1, 5.3.3.4, 5.3.4.2.4, 6.5 y 6.8 y los anexo N° 9 y anexo N° 11 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que aprueba el Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias".

Incumplió su función prevista en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios N° 314-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. Juan Ivan Ñañez Gutierrez, identificado con DNI N° 42470320, en calidad de promotora de la Unidad Territorial Junin, según Orden de Servicios 0000158 de 3 de octubre de 2022, periodo de noviembre de 2022, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 28-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta s/n de 10 de junio de 2025 en ocho (8) folios:

- Se ha evidenciado que en el registro de la visita de 29 de noviembre de 2022, no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento de la usuaria [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios " aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Juan Ivan Ñañez Gutierrez el de verificar la supervivencia de la usuaria [redacted], y de encontrarse fallecida registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- En ese sentido, debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- Por lo que se denota que de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted]

se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

- Por otro lado, en el registro de la visita de 14 de diciembre de 2022, no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función del promotor Juan Ivan Nanez Gutierrez el de verificar la supervivencia del usuario [redacted], y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- Adicionalmente a ello, de haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor **Juan Iván Ñañez Gutiérrez** haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento fallecimiento de los usuarios [redacted] puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia de los citados usuarios, conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que ante su fallecimiento debía verificar si se contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento, lo cual no se denota en su actividades registradas en el aplicativo informático.

- Por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por

autoridad local o informante, lo cual se denota por cuanto no registró fotografías que evidencien dicho estatus en el aplicativo informático.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con su función prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) relacionados a la Orden de Servicios N° 000158 de 3 de febrero de 2023", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

15. **Edith Amanda Aparicio Gamboa** identificada con DNI n.° 20593126, en calidad de Coordinadora Territorial de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2015-MIDIS/P65 de 25 de febrero de 2015, período de 25 de febrero de 2015 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 02-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante correo electrónico con fecha 11 de junio de 2025 y en físico con fecha 13 de junio de 2025 remiten carta s/n de fecha 10 de junio de 2025 en cuatro (4) folios:

- Se denota que en el registro de la visita de 14 de diciembre de 2022, no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted] siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios " aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función de la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa el de verificar la supervivencia del usuario [redacted] y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar

los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- De haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted], se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que la señora Edith Amanda Aparicio Gamboa, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento del usuario [redacted], puesto que no cumplió con realizar la verificación de supervivencia en la visita domiciliaria, de acuerdo a lo previsto en los numerales 6.5 y 6.8 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, así como tampoco acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del usuario [redacted] conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que si este ha fallecido debe verificar si contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento; así también incumplió el numeral 7.2.10, que prescribe la visita debe documentarse y por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y no comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Incumplió su función prevista en la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios N° 314-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

16. **Nilton Rolando Palacín Solorzano,** identificado con DNI n.° 41314201, en calidad de promotor de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2017-MIDIS/P65 de 8 de mayo de 2017, periodo del 8 de mayo de 2017 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 12-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 202, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Se evidencia su participación En el registro de la visita de 2 de diciembre de 2022 no se advierten evidencias que sustenten el fallecimiento del usuario [redacted], siendo que la información debió complementarse con la fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local conforme lo establece los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, siendo función del promotor Nilton Rolando Palacín Solorzano el de verificar la supervivencia del usuario [redacted] y de encontrarse fallecido registrar las evidencias que permita concluir la defunción.

- Debió revisar el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y comprobar que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios "(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

- De haber registrado el fallecimiento sin acta de defunción y aprobar la suspensión por parte de la jefa de la Unidad Territorial Junín, y de haberse configurado las condiciones que suspendían al usuario [redacted] se debió informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción; acciones que presuntamente no se efectuaron toda vez que la alerta del usuario fallecido sin acta de defunción no fue considerada en la priorización de las visitas domiciliarias.

- En ese sentido, se hace atingencia que no se advierte que el señor Nilton Rolando Palacín Solorzano, haya evidenciado haber realizado las actividades relacionadas a sustentar el fallecimiento fallecimiento del usuario [redacted], puesto que no acopió los datos y fotografía de la persona que informa, así como tampoco una fotografía del nicho, lápida u otro documento suscrito por la autoridad local o de la persona que informa que permita verificar la supervivencia del usuario [redacted], conforme lo previsto en el numeral 7.2.6, de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019, que previene como su actividades la de verificar la supervivencia del usuario, siendo que ante su fallecimiento debía verificar si se contaba con certificado de defunción, y de lo contrario registrar evidencias que confirmen el fallecimiento, lo cual no se denota en su actividades registradas en el aplicativo informático.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

- Por último, incumplió lo previsto en el anexo N° 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la citada Directiva "Gestión de visitas a usuarios" que previene que en el caso de fallecimiento sin certificado de defunción se debe realizar fotografías con la aplicación informática u otra evidencia que permita concluir que se produjo fallecimiento: nicho, lápida, declaración, constatación suscrita por autoridad local o informante, lo cual se denota por cuanto no registró fotografías que evidencien dicho estatus en el aplicativo informático.

- Asimismo, tampoco revisó el contenido de la visita en el aplicativo SISOPE y tampoco comprobó que no se cometan errores por omisión o datos que se puedan corregir, siendo una regla a cumplir de manera estricta, conforme lo señala el Anexo N° 9 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 Guía actitudinal para las visitas a usuarios, que establece"(...) REVISAR: El contenido del APLICATIVO INFORMATICO DE VISITAS para comprobar que no haya cometido errores por omisión de información, aprovechando la presencia del usuario para solicitar los datos que falten o que deben corregir. Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 5.8, 6.5, 6.8, 7.2.6, 7.2.10 y los Anexos 4b, Anexo 7 y Anexo 9 de la Directiva "Gestión de visitas a usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 de setiembre de 2019.

Incumplió con sus funciones prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2017-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

17. **Rolando Camacho Escobar,** identificado con DNI N° 40452257, en calidad de Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 008-2019 MIDIS/P65 de 1 de enero de 2019, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 17-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios físicos con fecha 19 de junio de 2025 mediante Carta N° 001-2025/JUT-RCE sin fecha en siete (7) folios:

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE visitas presenciales a usuarios fallecidos registradas por la promotora Luisa Taype Carhuapoma, adultos mayores identificados con DNI n°s [redacted] visitas de fecha 28 de noviembre de 2023, visitas de fecha 20 de diciembre de 2024 a los usuarios fallecidos identificados con DNI [redacted] y visitas de fecha 23 de diciembre de 2024 a los usuarios fallecidos identificados con DNI n°s [redacted], cuya condición de fallecido se encontraba registrada previamente en el SISOPE, siendo que, dichas visitas no están comprendidas en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de

Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3.4.1.2 del citado Procedimiento respecto a asegurar que la programación de visitas considere los criterios de priorización de las visitas haciendo uso eficiente de los recursos asignados; así como, en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE registros de visitas presenciales efectuados por la promotora Luisa Taype Carhuapoma en las cuales no adjuntó las evidencias que acrediten la visita realizada, correspondiente a los usuarios identificados con DNI n°s [redacted] visita del día 28 de noviembre de 2023; [redacted] visita del 12 de diciembre de 2024; DNI [redacted] visita del 20 de diciembre de 2024 y; DNI n°s [redacted] visita del 23 de diciembre de 2024, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos, además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Por haber aprobado la habilitación de los vales provisionales n.° 311, 312 y 313 del 2023 para otorgar fondos de caja chica a la promotora Luisa Taype Carhuapoma sin los requisitos establecidos en la normativa aplicable y cuyo concepto respecto a los días 29 y 30 de noviembre no se condecía con la programación de visitas de la referida promotora, programación que fue también aprobada por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar previamente; así mismo, por haber aprobado y tramitado las rendiciones de gastos de los referidos vales provisionales presentados por la promotora Luisa Taype Carhuapoma, de gastos por movilidad taxi (auto-carrera) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares" los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2023, cuyos registros y evidencia de su ejecución en el SISOPE eran también aprobados por el señor Rolando Camacho Escobar, por lo que, el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica incumplió lo establecido en el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja

Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", como responsable suplente Administrar los fondos de Caja Chica, siendo su función administrar, efectuar el seguimiento y rendición de los recursos de fondos de caja chica, de acuerdo a la normativa vigente; así como verificar la ejecución de los fondos en la Unidad Territorial, y realiza la rendición de los fondos otorgados.

- Por haber aprobado en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas de la promotora Janeth Santoyo Castañeda, en las cuales no se adjuntaron las evidencias que sustenten la condición de los usuarios así como el registro de la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 2 al 30 de diciembre de 2024, en la que la promotora debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos, además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita.

- Por haber aprobado y tramitado las rendiciones de cuenta de la promotora Janeth Santoyo Castañeda, de gastos por movilidad (pasajes) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares" los días 16 y 17 de diciembre de 2024, habilitadas también por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica a través de vales provisionales n.° 314 y 317 sin los requisitos establecidos en la normativa aplicable; aprobó y tramitó las referidas rendiciones de cuenta no obstante, la ejecución de las actividades realizadas informadas por la promotora no contaban con la acreditación de su ejecución, por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024, siendo su función la de autorizar la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige.

- Por haber aprobado el "Informe de actividades por comisión de servicios" presentada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda de fecha 27 de diciembre de 2024 (Anexo 5), de visitas domiciliarias no ejecutadas en el distrito de Huando en los días 21 al 23 de diciembre de 2024, correspondiente a la Planilla de Viáticos n.° 11574 y haber efectuado el trámite correspondiente sin verificar el contenido; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024, siendo su función la de ejecutar seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas.

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE la visita presencial de fecha 30 de noviembre de 2023 al usuario fallecido identificado con DNI n° [redacted] registrada por el Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla cuya condición de fallecido se encontraba registrada previamente en el SISOPE, siendo que, dichas visitas no están comprendidas en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de

Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)".*

- Por haber aprobado en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas del Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla, de casos, en los que no estaban sustentadas respecto a su ejecución; así como, de usuarios activos (regulares) no ubicados en 1ra y/o 2da visita en las que no se dejó notificación para la reprogramación de la visita y verificación de supervivencia, respecto de los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 6 al 30 de noviembre de 2023, en la que el Coordinador Territorial, debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; así como, del numeral 5.3.4.1.3 del referido Procedimiento en torno a aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: (...) Cumplir con el objetivo de la programación de la visita.

- Por no haber supervisado y monitoreado al coordinador territorial Ulises Arturo Romero Romaní, quienes no revisaron la información subida y sincronizada por las promotoras Luisa Taype Carhuapoma y Janeth Santoyo Castañeda en el Sistema Informático del Programa, en los casos detallados en los párrafos precedentes, en los que se ejecutó visita a usuario con la condición *Fallecido RENIEC*, no se adjuntaron las evidencias que acreditan la ejecución de las visitas, la condición de los usuarios visitados; así como, la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia; en las que las referidas promotoras debieron considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión y monitoreo de la actividad.

- De acuerdo a las evidencias acopladas, el señor Rolando Camacho Escobar incumplió lo señalado en los numerales 5.3.4.1.2 y 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, respecto a asegurar que la programación de visitas considere los criterios de priorización de las visitas haciendo uso eficiente de los recursos asignados, así como respecto a su función la de realizar la conducción,

supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos, además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita.

- Asimismo, incumplió lo previsto en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Así también el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", como responsable suplente Administrar los fondos de Caja Chica, siendo su función administrar, efectuar el seguimiento y rendición de los recursos de fondos de caja chica, de acuerdo a la normativa vigente; así como verificar la ejecución de los fondos en la Unidad Territorial, y realiza la rendición de los fondos otorgados.

- De la misma manera incumplió lo establecido en el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024, siendo su función la de autorizar la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige, así como lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024, siendo su función la de ejecutar seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 4.2.1.6, 5.3.2.1, 5.3.3.4, 5.3.4.1.2, 5.3.4.1.3, 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSIÓN65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSIÓN65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019; numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 12 de enero de 2023, aprobada con Resolución de Unidad n.° D000003-2023-PENSION65-UA; numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada por Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024; numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024.

En virtud de lo anterior, el señor **Rolando Camacho Escobar**, en su calidad de jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, ha incumplido con sus funciones de "(...) *Ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con los procesos de (...) verificación de requisitos y transferencia monetaria a usuarios (...) que le hayan sido encomendadas y coadyuven con el cumplimiento de los objetivos del programa (...)*", así como de "(...) *Velar por el estricto cumplimiento de las normas, directivas, protocolos y procedimientos del programa (...)*", "(...) *Ejecutar y supervisar en su ámbito de trabajo las actividades relacionadas con el acopio de evidencias de usuarios (...) mediante visitas domiciliarias (...)*", previstas en los literales a), e) y l) del artículo 29 del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS; concordantes con las funciones a), d) y k), previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2019-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Incumplió con sus funciones previstas en los literales a), e) y l) del artículo 29 del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS; concordantes con las funciones a), d) y k), previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2019-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

8. **Sulla Erika Blas Rivera,** identificado con DNI N° 42413924, en calidad de Jefe de la Unidad Territorial Junín, según Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 011-2019 MIDIS/P65 de 1 de enero de 2019, designada mediante Resolución Directoral N° 166-2018-MIDIS/P65-DE publicado el 31 de diciembre de 2018, por el periodo del 1 de enero de 2019 a la fecha, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 18-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta s/n de 10 de junio de 2025 en veinte y seis (26) folios:

Con fecha 23 de marzo de 2023, aprobó el registro de la visita domiciliaria por parte de la promotora Nelia De La Cruz Pena, siendo que la visita no contaba con evidencias suficientes que den fe fallecimiento del usuario [redacted], toda vez que solamente con lo vertido por la srta. [redacted] de la ULE, sin revisar que la promotora no había registrado las evidencias respecto a la alerta de fallecimiento sin certificado de defunción del usuario, incumpliendo lo señalado en numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- Con fecha 22 de setiembre de 2023 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis sin revisar ni evaluar el contenido de la visita no se adjuntaba la evidencia que confirme la defunción del usuario [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, vulnerando lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de: "Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita".

- Asimismo, incumplió lo señalado en el numeral 7.1.2.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica, que establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".

- Con fecha 11 de diciembre de 2023 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el promotor Gerald Leonardo Artica Durand, sin advertir que este no había registrado las evidencias respecto al fallecimiento sin certificado de defunción de la usuaria [redacted]iki, siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, vulnerando lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de: "Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita", situación que generó que el usuario fuese excluida de la siguiente RBU.

- Con fecha 24 de mayo de 2024 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos, sin advertir que esta no había registrado las evidencias respecto a la alerta de fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted] con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

- No revisó el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos; sin embargo, aprobó la visita del usuario [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023, que señala que es función del jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".

- Aprobó la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos al usuario [redacted] siendo que dicha visita programada no cumplió el objetivo de contar con evidencias que sustenten el cambio de condición del usuario, se habría vulnerado lo

establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de: "Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita".

- Asimismo, al aprobar la visita efectuada por la promotora Mary Elizabeth Aucaruri Arcos sin haber adjuntado el sustento suficiente que permita corroborar el fallecimiento del usuario [redacted] consecuentemente la suspensión del usuario, contravino lo señalado en el numeral 5.4 que establece que: el Jefe/a de la Unidad Territorial, en el ámbito de su competencia dirige, conduce, ejecuta, supervisa y evalúa las actividades relacionadas con los procesos de afiliación y verificación de requisitos, programación y monitoreo del servicio de la entrega de la subvención económica, difusión de la Relación Bimestral de Usuarios y difusión de la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados.

- Con fecha 15 de noviembre de 2024 aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por el Coordinador Territorial Percy Abraham Cutipa Quispe, sin advertir que esta no había registrado las evidencias suficientes respecto al fallecimiento sin certificado de defunción del usuario [redacted], con lo que generó que el usuario fuese excluido de la siguiente RBU.

- No habría revisado el contenido de la visita, ni evaluó lo registrado por el Coordinador Territorial [redacted] sin embargo, aprobó la visita del usuario [redacted] en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, incumpliendo con lo establecido conforme al numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023, que establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".

- Asimismo, dicha visita programada no cumplió su objetivo que es el de verificar la supervivencia del usuario se habría vulnerado lo establecido en el numeral 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de: "Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita".

- De otro lado, siendo que las visitas domiciliarias a los usuarios del Programa Pensión 65, están relacionadas a los procesos misionales tal como la verificación de la supervivencia y cumplimiento de requisitos para continuar en el programa, la jefa de la Unidad Territorial Junín debió revisar y evaluar el contenido de la visita, siendo que esta no contaba con las evidencias suficientes que confirmen la condición de fallecimiento sin acta de defunción del usuario; sin embargo, aprobó el registro de la visita consecuentemente la suspensión del usuario contraviniendo lo señalado en los numerales 5.4 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024 que establece que: el Jefe/a de la Unidad

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

Territorial, en el ámbito de su competencia dirige, conduce, ejecuta, supervisa y evalúa las actividades relacionadas con los procesos de afiliación y verificación de requisitos, programación y monitoreo del servicio de la entrega de la subvención económica, difusión de la Relación Bimestral de Usuarios y difusión de la Relación Bimestral de Suspendidos y Desafiliados".

- Con fecha 3 de febrero de 2023, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por la Coordinadora Territorial Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted], visita que no contenía las evidencias que permitan confirmar el fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Edith Amanda Aparicio Gamboa, vulnerado el numeral 7.2.12 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019, que estable que el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario".

- Asimismo, el Anexo 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" Acciones adicionales a realizar -Fallecimiento sin Certificado de Defunción: "(...) Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 siendo que con ello generó que el usuario [redacted] fuese excluido de la siguiente RBU.

- De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- Con fecha 2 de enero de 2023, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Edith Amanda Aparicio Gamboa al usuario [redacted], visita que no contenía las evidencias que sustenten el cambio de condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 El Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el Anexo 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" Acciones adicionales a realizar Fallecimiento sin Certificado de Defunción (...) "Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción", de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

- De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de

corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- Con fecha 2 de enero de 2023, sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por el promotor Nilton Rolando Palacin Solorzano al usuario [redacted], visita que no contenía las evidencias que sustenten el cambio de condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora Nilton Rolando Palacin Solorzano la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 que señala que el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el Anexo 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" Acciones adicionales a realizar Fallecimiento sin Certificado de Defunción (...) "Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción", de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

- De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

- Con fecha 2 de enero de 2023 sin revisar el registro del contenido de la visita efectuada por la promotora Kely Soledad Cangalahua Solis al usuario [redacted], visita que no contenía las evidencias que sustenten el cambio de condición de usuario regular a fallecimiento sin acta de defunción del usuario, aprobó en el sistema operativo SISOPE la visita efectuada por la promotora la visita sin revisar si estaba conforme o no, habría vulnerado el numeral 7.2.12 que señala que el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el Anexo 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" Acciones adicionales a realizar Fallecimiento sin Certificado de Defunción (...) "Informar al alcalde del distrito para que registre el certificado de defunción y gestione con RENIEC el Acta de Defunción", de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios" aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

- De la misma forma el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- En ese sentido, se denota que la señora Sulla Erika Blas Rivera, incumplió lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: "Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente".

- Así también incumplió lo establecido en el numeral 5.3.3.4 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, que establece que en el aplicativo informático del programa se deben adjuntar cuatro fotografías (del usuario, del interior de la vivienda, de la fachada de la vivienda, fotografía de la zona y alguna otra evidencia como documentos, bienes, etc), y el numeral 5.3.4.1.3 del "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: - Registro de DNI; -Nombres y apellidos completos registrados; - Cumplir con el objetivo de la programación de la visita"; así como el numeral 7.1.2.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica establece que es función del jefe de la Unidad Territorial: "Revisar, evaluar y aprobar registros en el SISOPE, para asegurar la transferencia de información del aplicativo, a cargo de la UTI".

Cabe indicar que, se ha determinado que subsiste la participación de los servidores, cuya responsabilidad administrativa ha sido desarrollada en el **Apéndice n.° 2**, de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El numeral 7.2.1.2 y anexo 4b "Condiciones de Registro que SUSPENDEN la participación de usuarios en la RBU" de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019; los numerales 5.3.3.4, 5.3.4.1.3 del Procedimiento N° 0011-2023-PENSION65 "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n° D000146-2023- MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; numeral 7.1.2.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023 que aprueba la Directiva N° 04-2023-PENSION65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica; numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2023-PENSION65 versión N° 02 denominada "Directiva de Gestión de la Entrega de la Subvención Económica aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000037-2024-MIDIS/P65-DE de 8 de abril de 2024.

Incumplió con sus funciones previstas en los literales a), e) y l) del artículo 29 del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS; concordantes con las funciones a), d) y k), previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2019-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 2

EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTION DE LA SUBVENCION ECONOMICA, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE 2023 Y DICIEMBRE 2024, PROMOTORAS Y COORDINADOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA REGISTRARON EN EL SISTEMA INFORMATICO SISOPE VISITAS A USUARIOS QUE ESTABAN REPORTADOS FALLECIDOS EN COTEJO MASIVO RENIEC, ASIMISMO, REGISTRARON VISITAS DE LAS QUE NO ACREDITARON SU EJECUCION NI LA NOTIFICACIÓN EN CASOS DE USUARIOS NO UBICADOS EN 1RA Y 2DA VISITA, OMITIENDO ACREDITAR EVIDENCIAS DE VERIFICACIÓN DE SUPERVIVENCIA Y CONDICION DE USUARIOS, ASI COMO, OMITIERON EFECTUAR VISITAS A USUARIOS ACTIVOS; NO OBSTANTE ELLO, LAS VISITAS FUERON APROBADAS POR EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCAVELICA, LO QUE AFECTÓ LOS OBJETIVOS DE LA GESTION DE VISITAS A USUARIOS Y LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROGRAMA.

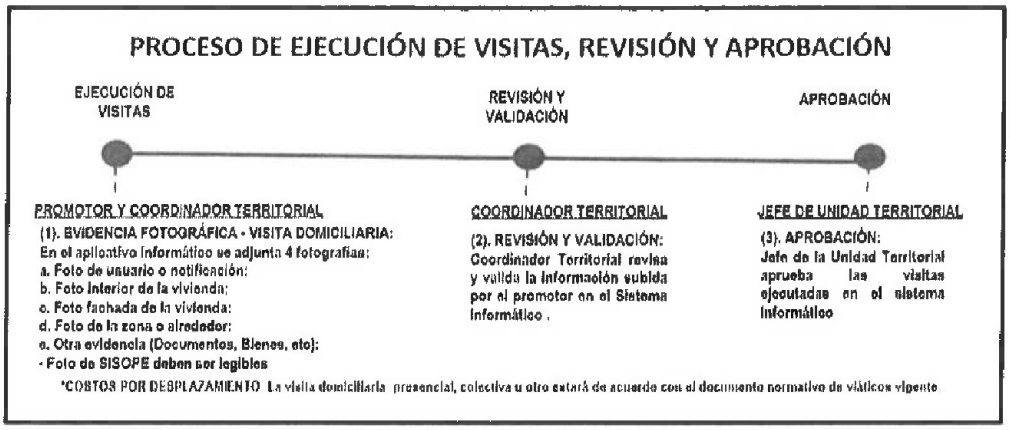
De la revisión a la información alcanzada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 en adelante Programa Pensión 65, relacionada a la ejecución de visitas a usuarios, así como, de la información registrada en el Sistema Operativo Informático SISOPE y verificación de gastos de movilidad para la ejecución de visitas, se determinó que durante los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, una promotora y un coordinador territorial de la Unidad Territorial Huancavelica registraron en el SISOPE, visitas a usuarios fallecidos, reportados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con anterioridad a la ejecución de la visita; asimismo, dichos servidores y otra promotora territorial registraron visitas de las que no acreditaron su ejecución ni la notificación en casos de usuarios no ubicados en 1ra y 2da visita, omitiendo acreditar evidencias de la verificación de supervivencia efectuada y de la condición del usuario; adicionalmente, en los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024 una de las referidas promotoras omitió efectuar visitas a usuarios regulares (activos).

Asimismo, el jefe de la Unidad Terrotorial autorizó gastos de caja chica y planilla de viáticos para las referidas visitas sin los requisitos establecidos, los cuales fueron habilitados por la encargada de caja chica de la UT; lo expuesto afectó los objetivos de la gestion de visitas, que es la de verificar la supervivencia, constatar que las personas adultas mayores cumplan con los requisitos de elegibilidad, permanencia y cobro de la subvención monetaria, entre otros y la finalidad pública del Programa de Asistencia Solidaria Pension 65.

A continuación, se desarrollan los hechos comentados:

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 el Programa Pensión 65 aprobó el Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" a través del cual se regula el sub proceso de gestión de visitas y verificación de usuarios, estableció que, la modalidad "*visita*

domiciliaria presencial" consiste en el *"desplazamiento físico hacia el hogar, asilo y/o albergue (según corresponda) donde se encuentra el usuario o potencial usuario para el recojo de información"*, a fin de verificar su supervivencia, constatar que cumplan con los requisitos de elegibilidad, permanencia y cobro de la subvención monetaria[64][65], entre otros; cuya ejecución y evidencias fotográficas se debe registrar en el Sistema Operativo Informático SISOPE a través del aplicativo móvil Ayza[66] para su revisión, validación y aprobación por el jefe de la Unidad Territorial, en adelante UT, a efectos de asegurar la transferencia de información a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información, en el marco del proceso de Gestión de la subvención económica a los usuarios del Programa que se detalla en el grafico siguiente:



Sobre el particular, de la revisión a las visitas domiciliarias presenciales registradas por las promotoras Luisa Taype Carhuapoma y Janeth Santoyo Castañeda y el Coordinador Territorial de la Unidad Territorial (UT) Huancavelica, Fernando Huincho Llocila en el sistema informático SISOPE en los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, se determinó registros de visitas presenciales que carecen de sustento de su ejecución; así como, la ubicación de la visita y la ubicación física de la promotora según su registro de asistencia a la UT también, la georeferenciación realizada con el equipo móvil asignado por el Programa Pensión 65. Adicionalmente, las promotoras Luisa Taype Carhuapoma y Janeth Santoyo Castañeda efectuaron gastos por caja chica y planilla de viáticos por el concepto de visitas a usuarios, que no se condicen con las visitas ejecutadas consignadas en el SISOPE, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Hechos advertidos en los registros del SISOPE y ejecución de gastos respecto a las visitas presenciales a usuarios del Programa Pensión 65 en la Unidad Territorial Huancavelica

Promotor/ Coordinador Territorial	Fechas	N° visitas presenciales registradas en SISOPE	Hechos advertidos por la Comisión Auditora	
a. Luisa Taype Carhuapoma (Promotora)	28/11/2023	5	Las visitas carecen de sustento de ejecución; así mismo no se condicen con su registro de asistencia presencial en la UT el mismo día de la ejecución de visitas.	Adicionalmente, efectuó gastos de movilidad por caja chica por dichas visitas (S/150.00)
PTHUANCAVELICA40[67]	29 y 30/11/2023	0	No registró visitas presenciales en SISOPE.	No obstante, rindió gastos de movilidad por caja chica por dichas visitas (S/150.00 por día)

[64] Las verificaciones remotas y las visitas colectivas u en otros lugares que el programa designe, se considerarán como información de seguimiento y constatación de las condiciones de los usuarios y usuarias
[65] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 se aprobó el Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65"
[66] Este aplicativo es instalado en los equipos de comunicaciones (celulares) asignados al personal de las unidades territoriales que ejecutan la actividad.
[67] Código de usuario signado a la promotora para el uso del aplicativo Informático Ayza/Tayta y SISOPE

Promotor/ Coordinador Territorial	Fechas	N° visitas presenciales registradas en SISOPE	Hechos advertidos por la Comisión Auditora	
	12/12/2024	4	Las visitas carecen de sustento de ejecución.	Adicionalmente, la ubicación geográfica de los usuarios a los que la promotora informó haber visitado el 12/12/2024 según registro del SISOPE (provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa y Tayacaja) no se condicen con los distritos y provincia de los cuales rindió gastos de movilidad y viáticos por Planilla.
	20/12/2024	2	Las visitas carecen de sustento de ejecución.	A su vez, la ubicación geográfica de la usuaria al que la promotora registró en el SISOPE haber visitado (provincia de Angaraes) no se condice con la ubicación geográfica de la promotora según su rendición de viáticos Planilla n.° 11107 para "Reunión mensual en la UT Huancavelica" en la provincia de Huancavelica con hora de salida según boleto de viaje a las 22:30pm el mismo día 20/12/2024.
	23/12/2024	6	Las visitas carecen de sustento de ejecución.	Asimismo, no se condice con las actividades informadas en su rendición de Planilla de viáticos.
a. Luisa Taype Carhuapoma (Promotora)	Adicionalmente, 13 visitas fueron realizadas a usuarios fallecidos según el reporte de RENIEC registrado previamente en SISOPE.			
b. Janeth Santoyo Castañeda (Promotora) PTHUANCAVELICA8	02, 12, 13, 16, 29 y 30/12/2024	11	Visitas registradas en SISOPE sin evidencia de notificación de usuario no ubicado	Adicionalmente el 16/12/2024 registró 01 visita sin evidencia de su ejecución y la georeferenciación no corresponde al distrito que informó la promotora haberse trasladado. No obstante, rindió gastos de movilidad por caja chica por la ejecución de dicha visita.
	17/12/2024	0	No registró visitas presenciales en SISOPE.	Rindió gastos de movilidad por caja chica por la ejecución de visitas el 17/12/2024.
	21, 22 y 23/12/2024	0	No registró visitas presenciales en SISOPE, registro 22 verificaciones "REMOTAS"	Rindió gastos en comisión de servicio con Planilla de Viáticos por la ejecución de visitas el 21, 22 y 23/12/2024.
c. Fernando Huincho Lloclla (Coordinador Territorial) CTHUANCAVELICA5	06/11/2023	2	Visitas registradas en SISOPE sin evidencias de su ejecución.	
	07/11/2023	1	Visita registrada en SISOPE no adjunta evidencia fotográfica de la notificación por usuario no ubicado.	
	07/11/2023	1	Visita registrada en SISOPE sin evidencias de su ejecución. Solo adjuntó 02 tomas fotográficas de pantalla de computadora.	
	09/11/2023	6	Usuarios ACTIVOS (incluidos en padrón actual) no ubicados en 1ra y/o 2da visita. Coordinador territorial no adjuntó evidencia de notificación para reprogramación de visita y verificación de supervivencia.	
	23/11/2023	1	Visita registrada en SISOPE sin evidencias de su ejecución	
	28/11/2023	1	Visitas registradas en SISOPE sin evidencias de su ejecución. Adjuntó una toma fotográfica de pantalla de computadora, no de visita domiciliaria.	Adicionalmente, se evidenció que el usuario, a la fecha de visita, se encontraba estaba fallecidos según el reporte de RENIEC registrado en SISOPE.
	30/11/2023	1	Visita registrada en SISOPE sin evidencias de su ejecución. Solo adjuntó 02 tomas fotográficas de pantallas de computadora.	

El detalle de las catorce (14) visitas a usuarios fallecidos según RENIEC, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Usuarios que estaban fallecidos según cotejo masivo RENIEC y fueron posteriormente visitados por promotora y Coordinador Territorial de la UT Huancavelica

N°	Promotora/ Coordinador Territorial	DNI del usuario	Fecha de la visita	Condición registrada por el Promotor o CT	Observación consignada por el promotor	Sustento del fallecimiento según SISOPE
1	1	[redacted]	29/11/2024	[redacted]	FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION NOS DA A CONOCER EL RESPONSABLE DE DESARROLLO SOCIAL HUANCBICI LUCIYAGA FALLECIO EL 01 DE NOVIEMBRE 2024	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC OFICIO 00122 2025/GOTD/RENIEC del 21.11.2025
2	1		29/11/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 26 DE JULIO DEL 2024 (EX POSTE SEGUN RENIEC) LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC OFICIO 00122 2025/GOTD/RENIEC del 21.11.2025
3	1		29/11/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2024 (EX POSTE SEGUN RENIEC) HUANACUINI LUYAGA VIVIENDA LUEGO	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC OFICIO 00122 2025/GOTD/RENIEC del 21.11.2025
4	1		29/11/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 3 DE JULIO DEL 2024 (EX POSTE SEGUN RENIEC)	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC OFICIO 00122 2025/GOTD/RENIEC del 21.11.2025
5	1		29/11/2024		FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL 2023 (EX POSTE SEGUN RENIEC) LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC OFICIO 00122 2025/GOTD/RENIEC del 21.11.2025
6	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION HUAMBO FALLECIO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 NOS DA A CONOCER ABOTILIA LEONIDA YAHANCA HUARCAYA CON DNI 20835884 LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
7	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE FALLECIMIENTO FALLECIO EL DIA 30 DE DICIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
8	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 01 DE NOVIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
9	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE DICIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
10	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE DICIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
11	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 24 DE NOVIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
12	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE NOVIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
13	1		29/12/2024		RE INCORPORA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE NOVIEMBRE SEGUN EX POSTE RENIEC LUEG	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-12
14	2		30/11/2024	[redacted]	RE INCORPORA EL FALLECIMIENTO DEL USUARIO ATENDIDO QUIEN MANIFIESTA QUE FALLECIO EL DE NOVIEMBRE DEL 2024	2024-12 FALLECIDO RENIEC MAIL DEL CORREO MASIVO RENIEC MAIL - CORREOS DIARIOS 2024-02 aprobado por usuario RENIEC 04/11/2025

Fuente: Sistema Informático SISOPE
Elaboración: Comisión Auditora
(1) Luisa Taype Carhuapoma
(2) Fernando Huincho Llocilla

a) CASO PROMOTORA LUISA TAYPE CARHUAPOMA (PTHUANCAVELICA40)[68]

De las diecisiete (17) visitas que la promotora Luisa Taype Carhuapoma informó, mediante el registro en SISOPE, haber realizado en los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, se determinó que, trece (13) visitas fueron realizadas a usuarios que se encontraban fallecidos, según cotejo masivo del Programa Pensión 65 con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), antes de la fecha de ejecución de la visita y cuyo registro de la condición de usuario FALLECIDO según RENIEC, se encontraba registrada en el SISOPE previamente a la fecha de ejecución de la visita reportada por la promotora.

Al respecto, es de precisar que, conforme a la "Programación de Visitas Domiciliarias", la promotora Luisa Taype Carhuapoma, tenía programado realizar cincuenta (50) en el mes de diciembre 2024[69],

[68] Código de usuario signado a la promotora para el uso del aplicativo informático Ayza/Tayta y SISOPE
[69] Mediante oficio n.° D000054-2025-CG/OC5963 de 3 de marzo de 2025, se solicitó en los literales c) y d), entre otros, "La programación de visitas" y "d) Las modificaciones de la Programación de Visitas", que fueron "remitidas de diciembre de 2024. Al respecto, mediante oficio n.° D000219-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo del Programa Pensión 65, adjunta el informe n.° D000038-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA, de 6 de marzo de 2025 elaborado por el señor Rolando Camacho Escobar, Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica; con el cual en respuesta remite la "PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS" de 2023, así como el "PLAN DE TRABAJO

lo cual no incluye usuarios fallecidos, como es el caso de los usuarios con la condición FALLECIDO RENIEC (por cotejo masivo), a quienes corresponde la desafiliación, según lo dispuesto en el *Anexo N° 12 Motivos de desafiliación y suspensión*, de la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"[70]

Adicionalmente a ello, las cuatro (4) visitas restantes, correspondían a alertas de fallecimiento recibidas de RENIEC, conforme se muestra en el SISOPE, de las cuales correspondía a la promotora verificar a través de la visita domiciliaria (visita presencial) efectuar la verificación del estado de supervivencia del usuario a fin de actualizar su condición en el sistema informático, de usuario regular (ACTIVO) a SUSPENDIDO, según corresponda.

El detalle de las diecisiete (17) visitas registradas por la promotora Luisa Taype Carhuapoma, según la condición de fallecimiento del usuario registrada en el SISOPE, se muestra en cuadro anterior.

Asimismo, de la revisión a las cinco (5) visitas realizadas en el mes de noviembre 2023 y doce (12) visitas realizadas en el mes de diciembre 2024, la comisión auditora determinó que las visitas no fueron acreditadas en su ejecución conforme se detalla a continuación:

Mediante informe n.° 0048-2023-MIDIS/P65-DE/PT-HVCA40 de 5 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 19)** la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** presentó al Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, señor Rolando Camacho Escobar, las actividades realizadas en el mes de noviembre 2023 en el que señaló haber realizado "00 visitas domiciliarias" y "05 visitas fallecimiento de usuarios sin acta de defunción" (DNI n.° [redacted], conforme se muestra en la imagen siguiente; siendo que, estas visitas son registradas en el AYZA[71] y por ende, en el sistema informático SISOPE.

Imagen n.° 5
Reporte de Visitas presenciales que la promotora Luisa Taype Carhuapoma Informó haber realizado en el mes de noviembre 2023



Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Se advierte que, la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** consignó en el SISOPE las visitas antes mencionadas como "Visitas Presenciales" el 28 de noviembre de 2023; sin embargo, se verificó que no corresponden a la ejecución de visitas presenciales toda vez que el registro de la información es la obtenida de RENIEC y otras fuentes, como también las evidencias fotográficas que adjuntó

EN CUMPLIMIENTO DEL POI – DICIEMBRE 2024" de los promotores; en los cuales se detallaron la programación de las "Visitas domiciliarias".

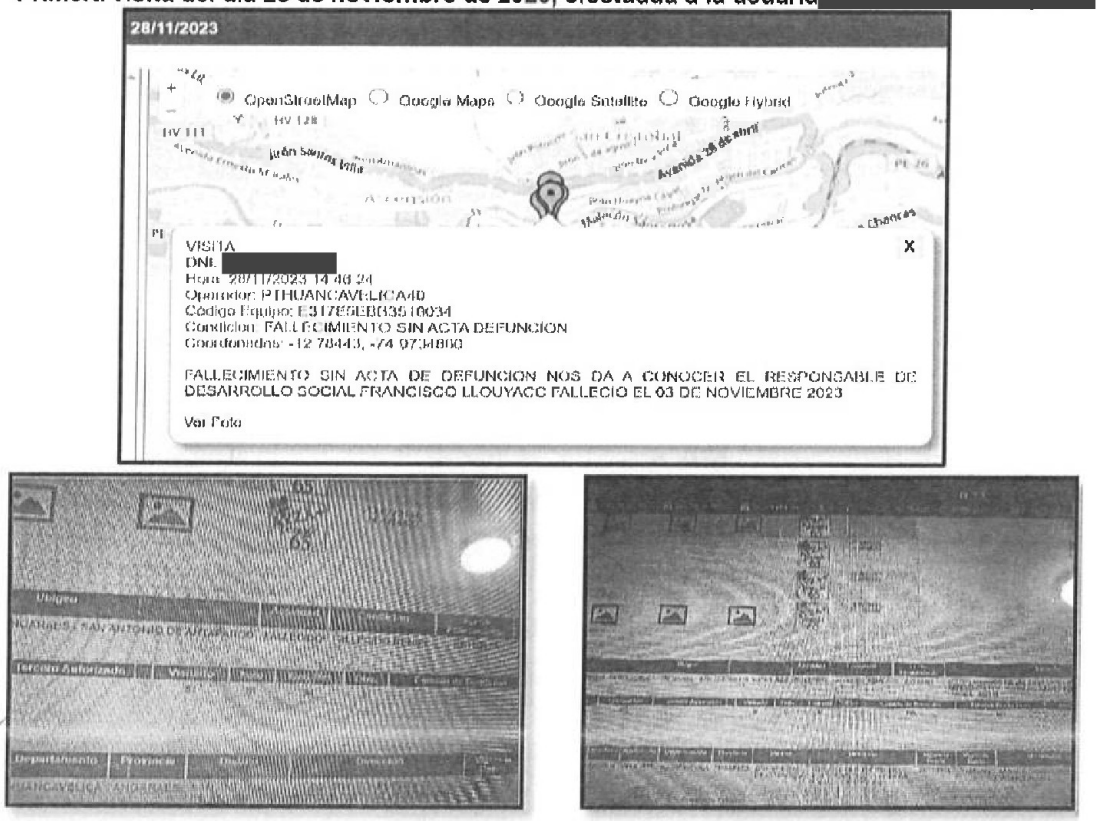
[70] Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2023-PENSION65-DE de 25 de mayo de 2023.

[71] Aplicativo informático móvil del Programa Pensión 65 *para el registro de visitas de verificación a usuarios y usuarias y potenciales usuarios y usuarias. Este aplicativo es instalado en los equipos de comunicaciones (celulares) asignados al personal de las unidades territoriales que ejecutan la actividad*. Numeral 4.2.1 del Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 el Programa Pensión 65.

corresponden a pantallazos de computadora con entorno de oficina lo cual no se condice con una labor de registro de visitas domiciliarias presenciales efectuadas en campo, siendo ello función de la promotora conforme lo establecido en el Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del Programa Pensión 65 PNAS-PENSION65"[72], *visita domiciliaria presencial* es el *desplazamiento físico hacia el hogar, asilo y/o albergue (según corresponda) donde se encuentra el usuario o potencial usuario para el recojo de información*, referente a su supervivencia, cumplimiento de requisitos de permanencia, entre otros.

La promotora **Luisa Taype Carhuapoma** en la primera visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted] identificada con DNI n.° [redacted] registró: ***"FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION NOS DA A CONOCER EL RESPONSABLE DE DESARROLLO SOCIAL FRANCISCO LLOUYACC FALLECIO EL 03 DE NOVIEMBRE 2023".***
Lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Primera visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted]

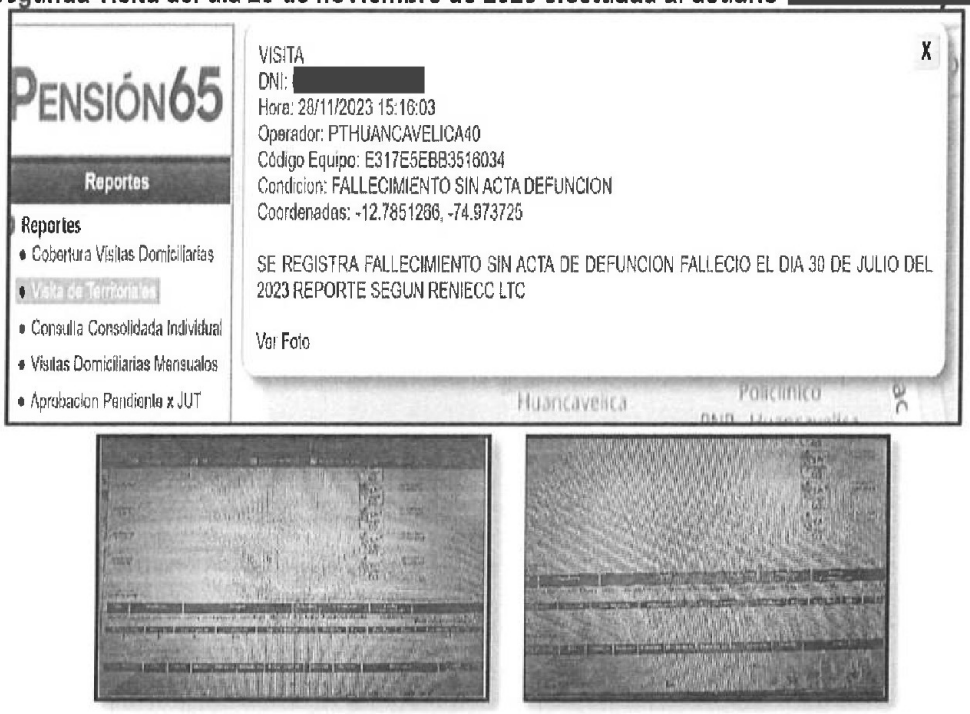


Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

La promotora **Luisa Taype Carhuapoma** en la segunda visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada al usuario [redacted] Lima identificado con DNI n.° [redacted] registró: ***"SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 30 DE JULIO DEL 2023 REPORTE SEGUN RENIECC LTC".***
Lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

[72] Numeral 4.2.15 y Literal g) del numeral 5.3.2.1 del Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 el Programa Pensión 65 - Alcances de la visita domiciliaria presencial

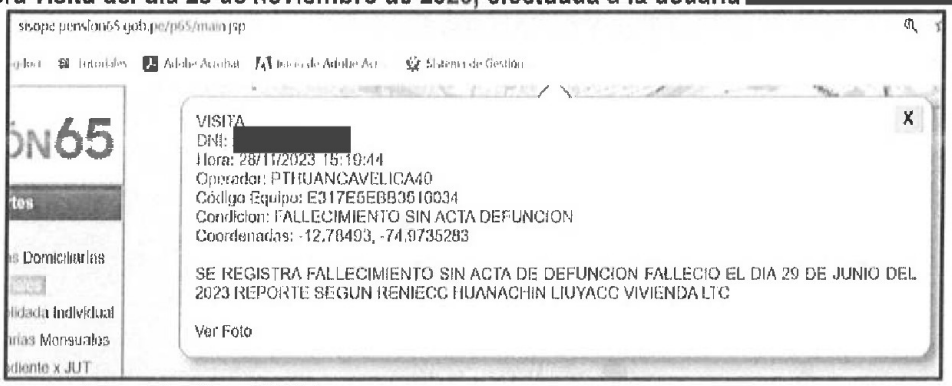
Imagen n.° 7
Segunda visita del día 28 de noviembre de 2023 efectuada al usuario [redacted]



Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

La promotora **Luisa Taype Carhuapoma** en la tercera visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted] identificada con DNI [redacted] registró: ***"SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 29 DE JUNIO DEL 2023 REPORTE SEGUN RENIECC HUANACHIN LLIUYACC VIVIENDA LTC".***
Lo expuesto se muestra en la imagen siguiente; no adjuntó evidencia fotográfica:

Imagen n.° 8
Tercera visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted]



Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

La promotora **Luisa Taype Carhuapoma** en la cuarta visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada al usuario [redacted] identificado con DNI n.° [redacted] registró: ***"SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 22 DE JULIO DEL 2023 REPORTE SEGUN REPORTE RENIEC".***

Lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Cuarta visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada al usuario [redacted]



Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

La promotora **Luisa Taype Carhuapoma** en la quinta visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted] identificada con DNI [redacted] registró: ***"FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023 SEGÚN REPORTE RENIECC LTC".***

Lo expuesto se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Quinta visita del día 28 de noviembre de 2023, efectuada a la usuaria [redacted]



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

De otro lado, en el Informe de actividades mensuales (Informe n.° 0048-2023-MIDIS/P65-DE/PT-HVCA40[73]) respecto a los usuarios identificados con DNI n.° [redacted] y [redacted], la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** precisó que efectuó registros de la condición de los usuarios, la cual, según los informantes [redacted], RENIEC y [redacted] corresponde a *fallecidos sin acta de defunción*, no obstante, estos son los casos que la citada promotora registró como "Visita presencial" en el SISOPE. Al respecto, en la imagen siguiente se muestra fragmento del Informe n.° 0048-2023-MIDIS/P65-DE/PT-HVCA40, respecto a los referidos casos:

Imagen n.° 11
Casos que la citada promotora registró como "Visita presencial" en el SISOPE

1.9 FALLECIMIENTOS DE USUARIOS SIN ACTA DE DEFUNCION
Durante el mes de noviembre se registraron fallecimientos sin actas de defunción, los cuales se detallan a continuación:

DISTRITO	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA FALLEC.	DATOS DEL INFORMANTE
SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	[redacted]	[redacted]	3/11/2023	FRANCISCO LLIULLAC LAURENTE
RECCTA			30/07/2023	REPORTE RENIEC
CONGALLA			29/06/2023	RONY HUANACHIN LIUYACC
CONGALLA			22/07/2023	RONY HUANACHIN LIUYACC
CONGALLA			5/09/2023	RONY HUANACHIN LIUYACC

Fuente: Informe n.° 0048-2023-MIDIS/P65-DE/PT-HVCA40.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, los casos de fallecimiento de usuarios sin acta de defunción deben ser verificados por las Unidades Territoriales a través de visita domiciliaria presencial, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.2.1 literal g del Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del Programa Pensión 65 PNAS-PENSION65".

Con respecto a usuarios fallecidos reportados por RENIEC, el "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, no establece en los alcances de la visita domiciliaria presencial, la ejecución de visitas a dichos usuarios, toda vez que, reportados fallecidos por RENIEC, corresponde al Programa la desafiliación a dichos usuarios, según lo dispuesto en el *Anexo N° 12 Motivos de desafiliación y suspensión*, de la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65". Por el contrario, el referido Procedimiento establece que, la programacion y ejecución de visitas de verificación debe priorizar usuarios regulares (activos) con los criterios siguientes:

a) Indicador factor C
b) Usuarios que nunca han sido visitados según reporte UTI
c) Usuario con tercero autorizado
d) Usuarios con rangos de saldos igual o mayor a 6 RBU (según información del Banco de la Nación).
e) Usuarios que no han sido visitados en los últimos 36 meses, según reporte de UTI
f) Alerta de posible fallecimiento de usuario(a)
g) Usuarios con pago a domicilio
h) Otros establecidos en la sede central o unidad territorial.

Siendo *responsabilidad del jefe de unidad territorial aprobar la programación, contenido y tipo de las visitas a realizar a usuarios y usuarias o potenciales usuarios y usuarias. La programación de visitas de verificación puede estar sujeta a modificación, debidamente justificadas.*

[73] Alcanzado a la comisión auditora mediante Informe N.° D000004-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-LTC de 11 de abril de 2025.

Por otro lado, la comisión auditora en relación a lo manifestado por la promotora Luis Taype Carhuapoma en su Informe N.° D000004-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-LTC de 11 de abril de 2025[74] **(Apéndice n.° 19)** elaborado por su persona, le solicitó confirmar si las visitas domiciliarias las efectuó el día 28 de noviembre de 2023, asimismo adjunte las tomas fotográficas que evidencien la ejecución de las mismas; en respuesta la promotora Luis Taype Carhuapoma manifestó *"No se realizaron visitas domiciliarias ya que el desplazamiento y el desarrollo de otras actividades limitaron el trabajo en campo".*

Al respecto, sobre su respuesta se formuló el Acta de 7 de mayo de 2024, suscrita por la promotora Luis Taype Carhuapoma y la Comisión Auditora.

Ejecución de gastos con fondos de caja chica para el desplazamiento de la promotora Luisa Taype Carhuapoma en las visitas presenciales los días 28, 29 y 30 de noviembre 2023 (Apéndice n.° 20)

Con respecto a los gastos de movilidad, se ha verificado que para la ejecución de las visitas el 28 de noviembre de 2023, la señora Elsa Cauchos Riveros Encargada de Caja Chica habilitó el fondo de caja chica por la suma de S/150.00 soles por concepto "Movilidad local para los centros poblados de Quispicancha"[75]a la promotora Luisa Taype Carhuapoma mediante el Vale Provisional n.° 311 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)** sin contar con el correo electrónico de la servidora Luisa Taype Carhuapoma dirigido al Jefe de la Unidad Territorial, para su aprobación, sustentando que no se contaba con disponibilidad de vehículos; sin embargo, fue tramitado y aprobado por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar. Siendo ello así, la promotora presentó como sustento el Informe de actividades realizadas, la Declaración Jurada de gastos de movilidad local n.° 001 y el boleto de viaje 0001-0026821 de fecha 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)** emitido a nombre del Programa Pensión 65[76][77] en los que refirió, que con hora de salida 7:00 am se trasladó hacia el Centro Poblado (CCPP) de Quispicancha del distrito de Seclla[78] *para realizar las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de la UT-Huancavelica,* conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle del itinerario de traslado para la ejecución de visitas del 28/11/2023 informado por la promotora Luisa Taype Carhuapoma

Según el informe de actividades realizadas	Según el boleto de viaje 0001-N° 0026821	Según la Declaración Jurada de gastos de movilidad local n.°001
28/11/2023 *Se tomó servicios de movilidad taxi (auto-carrera) a horas 7:00 am, el día del 28 de noviembre, con el objetivo trasladarme al CC.PP. de Quispicancha del distrito de Secila, para realizar las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de la UT-Huancavelica.* *Siendo las 16:30pm del día 28 de noviembre, se culmina con las actividades programadas del día visitas domiciliarias a usuarios regulares en el CC.PP. de Quispicancha,*	**28/11/2023** Hora de salida 7:00 am. *Pasajero: Luisa Taype Carampoma* *Destino: CC.PP. Quispicancha*	**28/11/2023** Hora de salida: 6:00 am (...) *Se realiza las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares en el CCPP. de Quispicancha. Salida del distrito de Seccila al CCPP de Quispicancha Ida y vuelta.*

[74] Remitido con oficio n.° D000381 2025-MIDIS/P65- DE de 10 de abril de 2025 y el Informe D000071-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 11 de abril de 2025.
[75] Remitido a la comisión auditora mediante y Comprobante de Pago n.° 11629 de 18 de diciembre de 2023, que se adjunta al oficio n.° D000263-2025-MIDIS/P65-DE de 13 de marzo de 2025.
[76] La rendición del Vale Provisional n.° 311 fue presentado en la Rendición de Caja Chica n.° 000012 por el Jefe de la UT, señor Rolando Camacho Escobar a la Coordinación de Tesorería mediante memorando n.° D000684-2023-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 18 de diciembre de 2023.
[77] Emitida por la empresa Turismo Regional Sotos Sullca SAC, "Origen: Seccila"
[78] Con una variación en lo indicado en su DDJJ adjunta a la rendición en caja chica (Hora de salida 06:00am).

posteriormente tome el servicio de movilidad (auto) para retorno al distrito de Secha llegando a las 18:30 pm"		

Fuente: Comprobante de pago n.° 11629 de 18 de diciembre de 2023.
Elaboración: Comisión auditora

Imagen n.° 12
Boleto de viaje 0001-N° 0026821 presentado por la promotora Luisa Taype Carhuapoma como sustento del traslado para las visitas presenciales el día 28/11/2023


TURISMO REGIONAL SOTOS SOLICA SAC.
TURESS SAC
Servicio Interprovincial y Turístico Regional
RUC: 20603771401
BOLETO DE VIAJE
001 Nº 026821
CALLE REAL N° 602 INT. 402 HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN
Día 28 Mes 11 Año 23
RAZÓN SOCIAL: PROGRAMA PENSION 65 RUC: 20547960051
Apellidos y Nombres Pasajero: LUISA TAYPE CARHUAPOMA
Edad: 38 | Hora de Salida: 7:00 pm | Fecha de Viaje: 28-11-2023 | D.N.I.: 42994497
ORIGEN: SECCLLA | Destino: CC.PP. QUISPICANCHA | Asiento: 01
Importe S/ 150.00 | Son: CIENTO CINCUENTA con 00/100 Soles
Indicaciones:
1.- El Pasajero debe estar a la hora indicada de salida, sino perderá el valor del pasaje.
2.- Todo pasajero tendrá derecho a 10 kg. de equipaje, el exceso se pagara aparte.
3.- La empresa no se responsabiliza por la medida de los equipajes no declarados.
USUARIO

Fuente: Comprobante de pago n.° 11629 de 18 de diciembre de 2023.

Al respecto, de la revisión al registro de asistencia de la promotora Luisa Taype Carhuapoma a la Unidad Territorial el día 28 de noviembre de 2023 consignada en el AYZA/SISOPE informado por la Unidad de Recursos Humanos y el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica79, se advierte que, a las 08:29:17 horas del 28 de noviembre de 2023, dicha servidora se encontraba físicamente en la Unidad Territorial realizando trabajo presencial el cual finalizó a las 18:41:48 horas conforme registró en el SISOPE: Fin de las actividades del día de hoy trabajo presencial en la UT HVCA LTC, lo cual no se condice con lo informado en la rendición de gastos de caja chica indicando visitas a los usuarios de los CCPP de Quispicancha , en el AYZA/SISOPE (De 08:29:17 a 18:41:48 horas) y la hora que refirió en su rendición de gastos haberse traslado y permanecido en el CCPP de Quispicancha (De 7:00 a 18:41:48 horas.

Cuadro n.° 9
Comparativo entre hora de viaje y permanencia en Centro Poblado Informado por Luisa Taype Carhuapoma y su registro de asistencia presencial en la UT Huancavelica el 28/11/2023

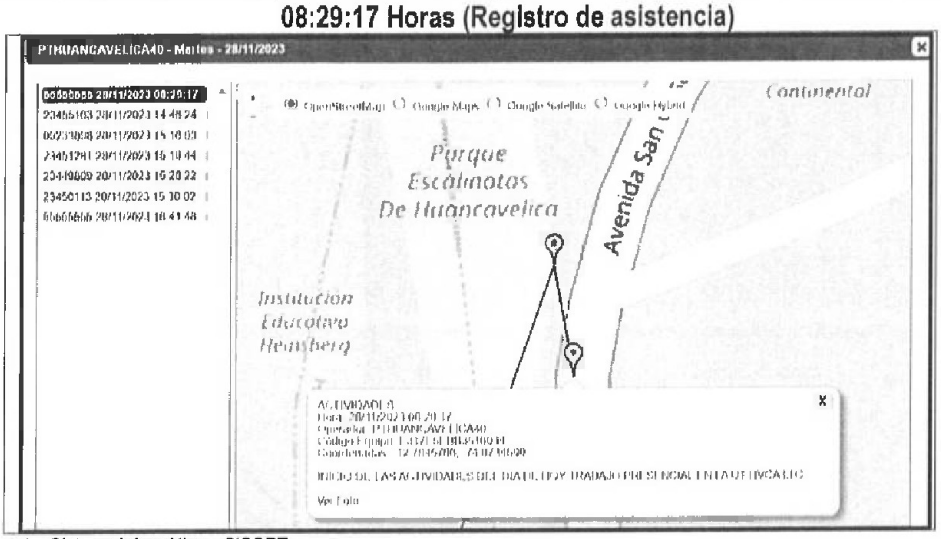
Hora de viaje y permanencia en Centro Poblado según informe y boleto de rendición de gastos	Asistencia física en la UT registrada en AYZA/ SISOPE	Verificación por la Comisión Auditora
Se tomó servicios de movilidad taxi (...) a horas 7:00 am. (...) con el objetivo trasladarme al CC.PP. de Quispicancha (...), para realizar las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares (...) *Siendo las 16:30pm del día 28 de noviembre, se culmina con las actividades programadas del día (...) para retorno al distrito de Secha llegando a las 18:30 pm".*	• ***08:29:17 horas: Inicio de las actividades del día de hoy trabajo presencial en la UT HVCA LTC.*** • *1ra visita domiciliaria 14:46:24 horas* • *2da visita 15:16:03 horas* • *3ra visita 15:19:44 horas* • *4ta visita 15:28:22 horas* • *5ta visita 15:30:02 horas* • *18:41:48 horas:*	El 28/11/2023 la promotora realizó trabajo presencial en la Unidad Territorial desde las 08:29:17 horas y culminó el trabajo presencial en la UT a las 18:41:48 horas con evidencia del trabajo realizado que fue registros en el sistema informático SISOPE por lo cual no es factible que simultáneamente haya estado presencialmente en el CCPP Quispicancha.

70 Solicitado a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 000156-2025-OC5963 de 16 de mayo de 2025 atendido con Oficio n.° D000531-2025-MIDIS/P65-DE que adjunta el Informe n.° D000191-2025-MIDIS/P65-URH y Memorando 268-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 26 de mayo 2025.

	"Fin de las actividades del día de hoy trabajo presencial en la UT HVCA LTC".	

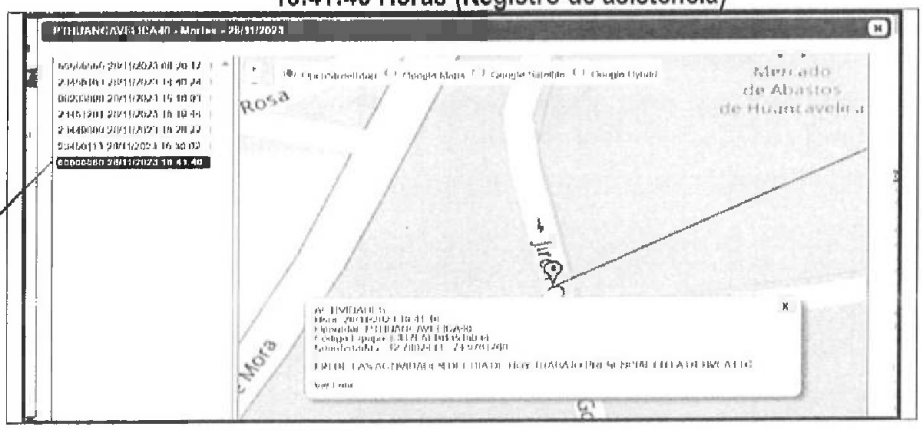
Fuente: Comprobante de pago n.° 11629 de 18 de diciembre de 2023 y Sistema Informático SISOPE.
Elaborado por: Comisión auditora

Imagen n.° 13
Inicio de las actividades presenciales de la promotora Luisa Taype en la Unidad Territorial 08:29:17 Horas (Registro de asistencia)



Fuente: Sistema Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 14
Fin de actividades presenciales de la promotora Luisa Taype en la Unidad Territorial 18:41:48 Horas (Registro de asistencia)



Al respecto, es de precisar que, mediante memorando N°D00675-2023-MIDIS-P65- UTHUANCAVELICA[80] el jefe de la UT Huancavelica refirió "(...) que en la UT Huancavelica, en el mes de noviembre 2023 no se contaba con el dispositivo de control biométrico, por lo que el inicio y fin de actividades se realizaba con el Ayza", con lo cual confirma la validez del registro de asistencia de la promotora a la UT el día 28 de

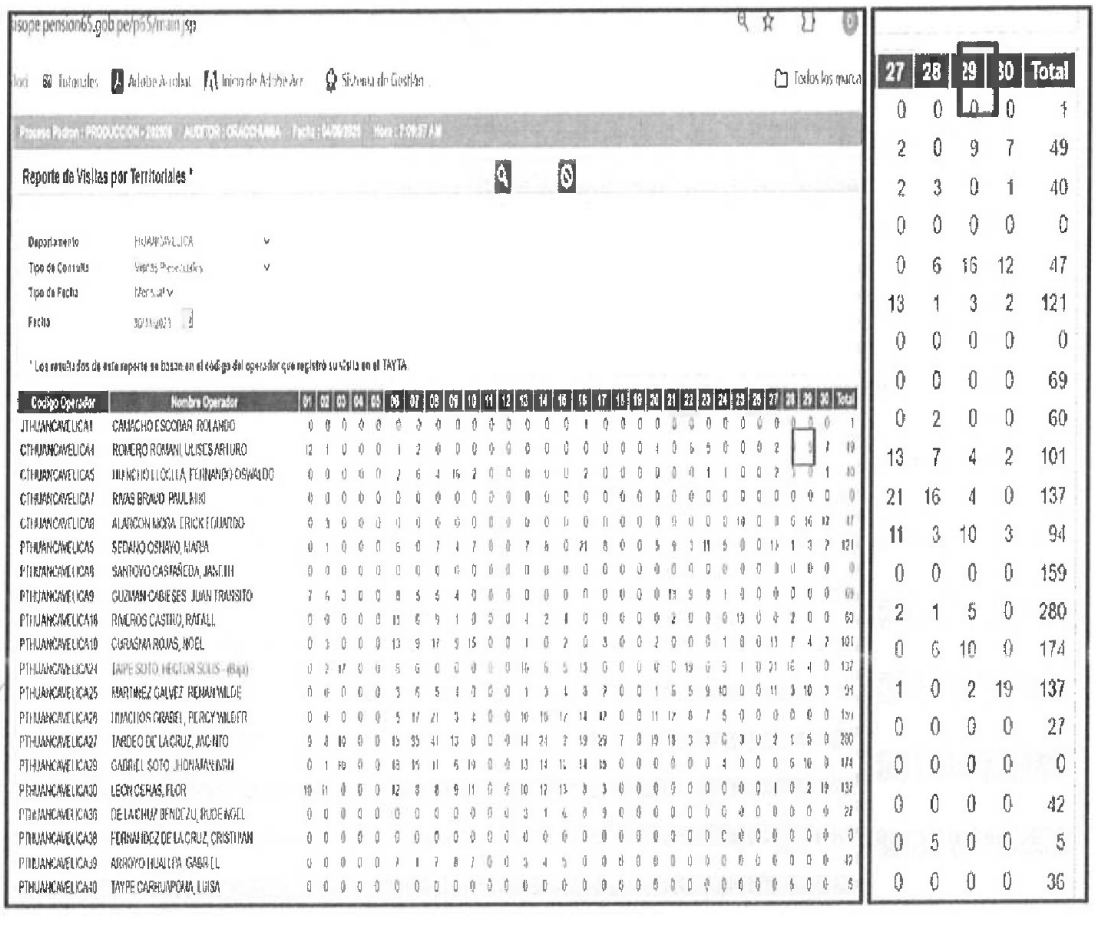
[80] Remitido mediante Oficio n.° 000493-2025/DE e Informe n.° D000103-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 12 de mayo de 2025, alcanzado a la comisión auditora en respuesta al Oficio N°00129-2025-CG/OC5963

noviembre de 2023 de manera presencial, no siendo factible que se encuentre simultáneamente efectuando visitas de campo en Centros Poblado en otro distrito.

Adicionalmente, los días 28 y 29 de noviembre de 2023 se asignó a la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** el importe de S/.150.00 por caja chica para movilidad para las visitas a usuarios los días 29 y 30 de noviembre de 2023, respectivamente, las cuales no cuentan con sustento en el SISOPE.

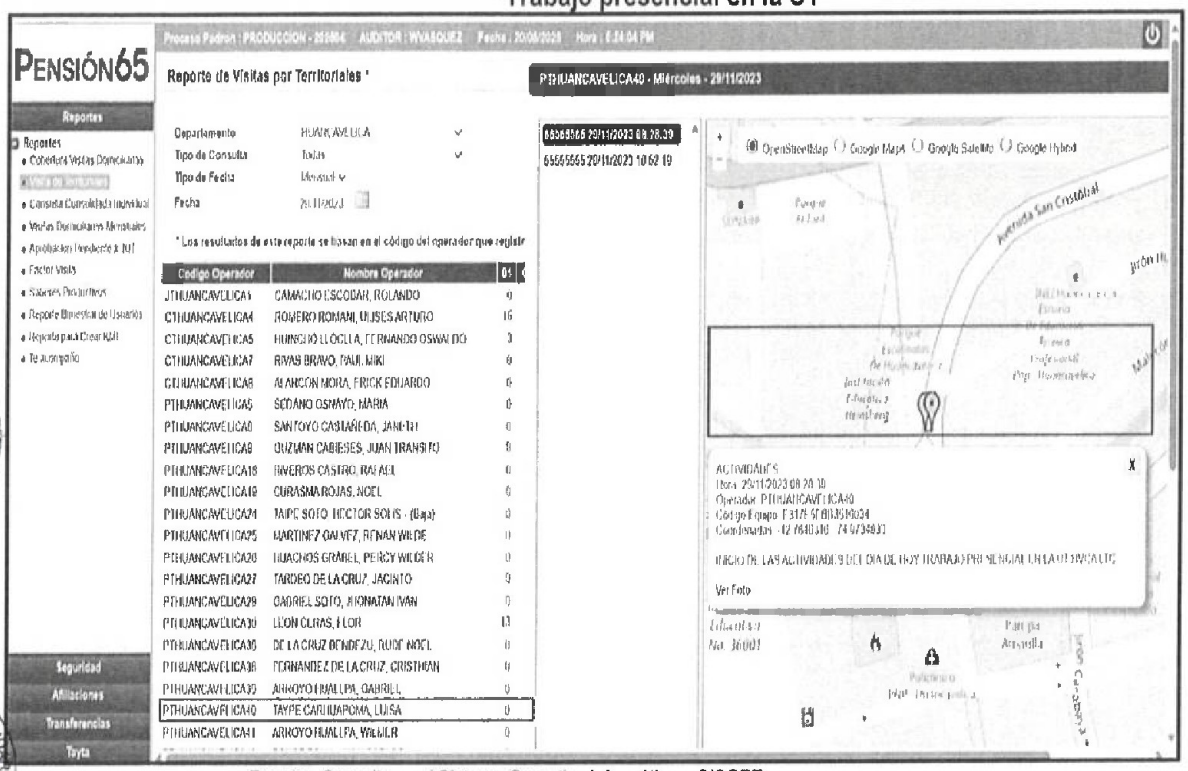
Al respecto, se verificó en los registros del SISOPE, que el día 29 de noviembre de 2023 la señora Luisa Taype Carhuapoma no realizó visitas presenciales sino que se encontró físicamente en la Unidad Territorial realizando trabajo presencial, con hora de inicio 08:28:39 y hora de fin 18:52:19 horas, por lo cual, no efectuó visitas a los usuarios conforme se indica en el SISOPE, sin embargo, se le asignó y ejecutó gastos de caja chica con motivo de traslado a visitas de verificación a usuarios del *Centro Poblado de PUCAMARAY (Vale Provisional n.° 312)* **(Apéndice n.° 20)**; conforme se detalla:

Imagen n.° 15
N° de visitas presenciales ejecutadas el día 29 de noviembre de 2023 por la promotora Luisa Taype Carhuapoma = 0 (cero)



PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

Imagen n.° 16
Primera actividad a las 08:28:39 horas del día 29 de noviembre de 2023
"Trabajo presencial en la UT"



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

- **08:28:39 horas: ACTIVIDADES**
"INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC"

- **18:52:19 horas: ACTIVIDADES**
"FIN DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC", (resaltado propio)

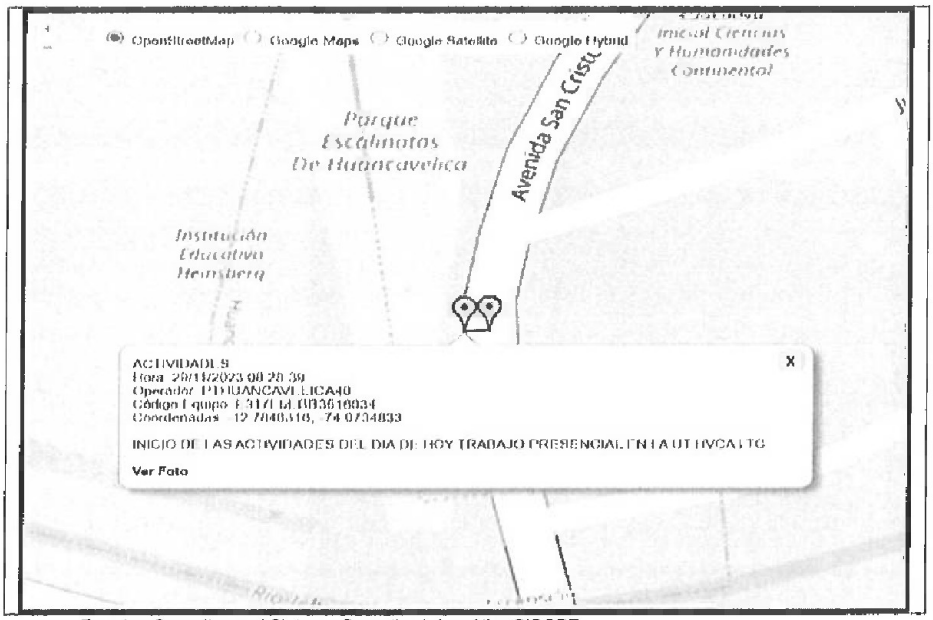
El primer registro: lo realizó a las 08:28:39 horas, con el detalle siguiente: "INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 17
Primer registro del 29 de noviembre de 2023 de la promotora Luisa Taype Carhuapoma:
" (...) Hoy trabajo presencial en la UT HVCA"

ACTIVIDADES
Hora: 29/11/2023 08:28:39
Operador: PTHUANCAVELICA40
Código Equipo: E317E5EBB3516034
Coordenadas: -12.7846316, -74.9734833

INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC

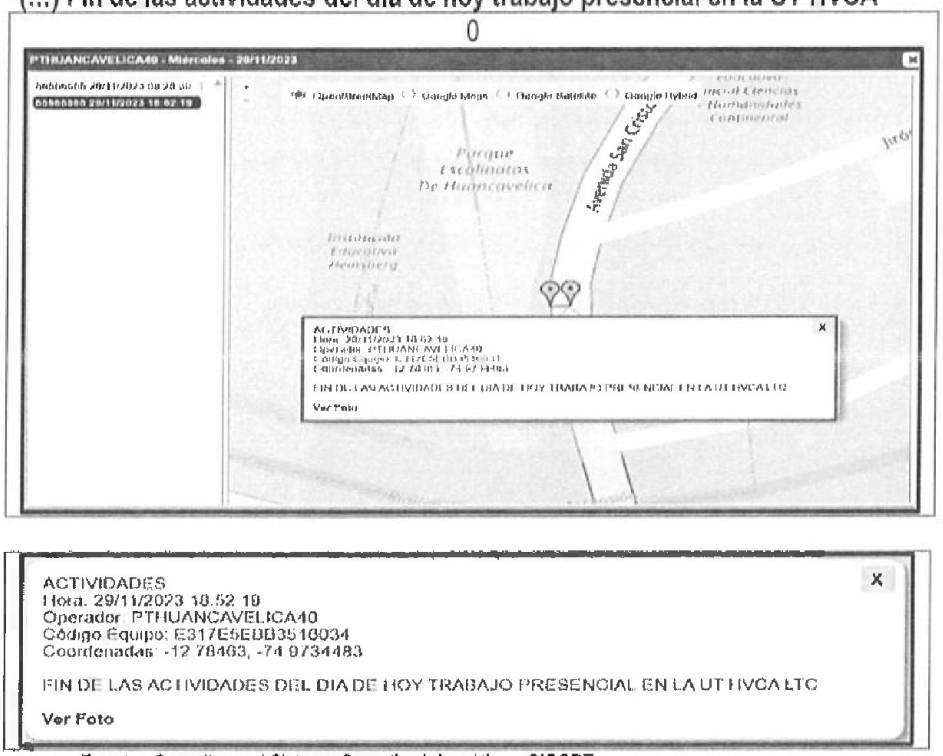
Ver Foto



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

El segundo registro de actividades, lo realizó a las 18:52:19 horas, con el detalle siguiente: "FIN DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Primer registro del 29 de noviembre de 2023 de la promotora Luisa Taype Carhuapoma: "(...) Fin de las actividades del día de hoy trabajo presencial en la UT HVCA"



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

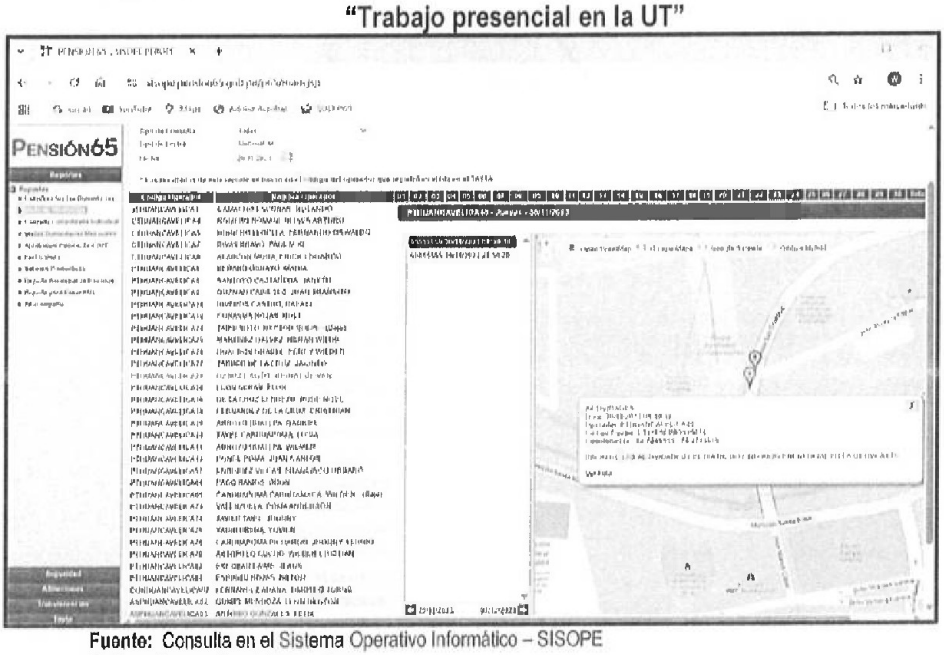
Al respecto, para la ejecución de las visitas del 29 de noviembre de 2023, la señora Elsa Cauchos Riveros Encargada de Caja Chica habilitó el fondo de caja chica por la suma de S/150.00 soles por concepto "Movilidad local del distrito de Secila al CCPP Pucamaray" a la promotora Luisa Taype Carhuapoma mediante el Vale Provisional n.° 312 de 28 de noviembre de 2023**(Apéndice n.° 20)** sin contar con el correo electrónico de la servidora Luisa Taype Carhuapoma dirigido al Jefe de la Unidad Territorial, para su aprobación, sustentando que no se contaba con disponibilidad de vehículos; sin embargo, fue tramitado y aprobado por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar. Siendo ello asi, la promotora presentó como sustento el Informe de actividades realizadas, la Declaración Jurada de gastos de movilidad local n.° 002 y el boleto de viaje 0001-008744 de fecha 29 de noviembre de 2023 emitido a nombre del Programa Pensión 65 en los que refirió, que con hora de salida 7:00 am se trasladó desde el distrito de Secila al CCPP de Pucamaray, *para realizar las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de la UT-Huancavelica.*

Se advierte que la promotora **Luisa Taype Carhuapoma**, efectuó la rendición de caja chica por movilidad local, para el desarrollo de visitas domiciliarias *a usuarios regulares con destino al Centro Poblado de PUCAMÁRAY (Vale Provisional n.° 312);* acciones que no fueron sustentadas ni acreditadas en el Sistema Operativo Informático – SISOPE.

Registro de visitas domiciliarias del 30 de noviembre de 2023 en el CC.PP. Itañapata para lo cual se asignó el Vale Provisional n.° 313(Apéndice n.° 20):

Al respecto, de lo informado por la señora **Luisa Taype Carhuapoma**, registró 02 (dos) actividades efectuadas el día 30 del mes de noviembre de 2023, entre las 08:30:39 y 21:50:20 horas, encontrándose en trabajo presencial en la Unidad Territorial, conforme se detalla:

Imagen n.° 19
Primera actividad a las 08:30:39 horas del día 30 de noviembre de 2023
"Trabajo presencial en la UT"



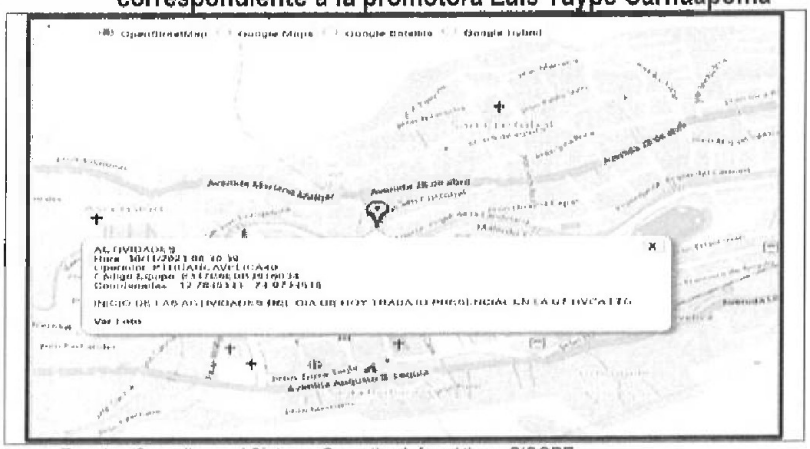
Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

- **08:30:39 horas: ACTIVIDADES**
  "INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC" (resaltado nuestro)
  Ubicación geográfica - Coordenadas: -12.7845333, -74.9734516)
  Adjunta 03 tomas fotográficas que indican "Imagen no disponible"

- 21:50:20 **horas: ACTIVIDADES**
  "FIN DE LAS ACTIVIDADES ... HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA", (resaltado propio)
  Ubicación geográfica - Coordenadas: -12.7844516, -74.9734249
  Adjunta 03 tomas fotográficas que indican "Imagen no disponible"

El primer registro de actividades, muestra la hora: 08:30:39 horas, consigna el operador: PTHUANCAVELICA40, Código de Equipo: E317E5EBB3516034, Coordenadas: -12.7845333,-74.9734516, con el detalle siguiente: "INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA LTC", es más no cuenta con registro fotográfico en el SISOPE, muestra tres (03) imágenes con la descripción de "IMAGEN NO DISPONIBLE", como se muestra a continuación:

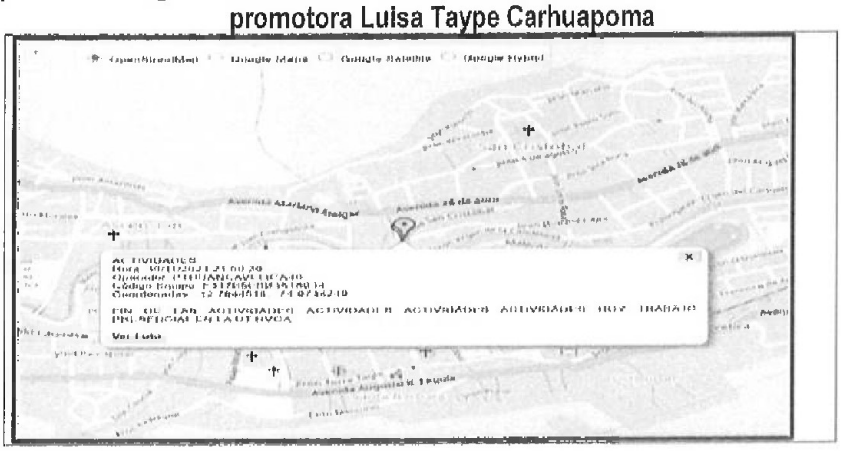
Imagen n.° 20
Registro en SISOPE de la primera actividad del día 30 de noviembre de 2023 correspondiente a la promotora Luis Taype Carhuapoma



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

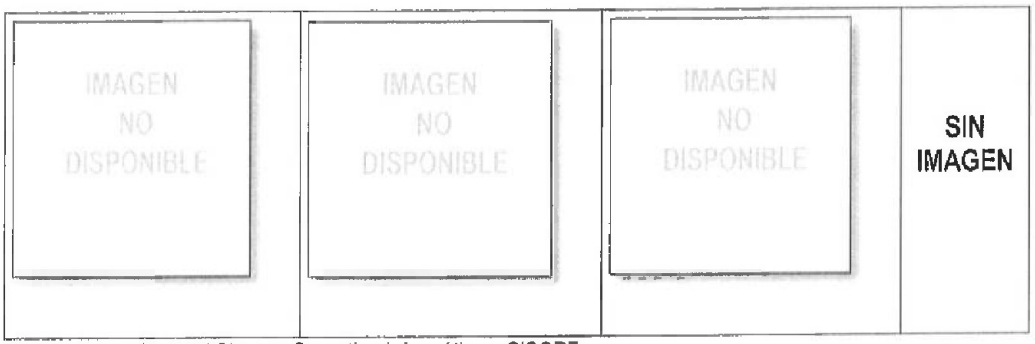
El segundo registro, muestra la hora: 21:50:20 horas, consigna el operador: PTHUANCAVELICA40, Código de Equipo: E317E5EBB3516034, Coordenadas: -12.7844516,-74.9734249, con el detalle siguiente: "FIN DE LAS ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES ACTIVIDADES HOY TRABAJO PRESENCIAL EN LA UT HVCA", es más no cuenta con registro fotográfico en el SISOPE, muestra tres (03) imágenes con la descripción de "IMAGEN NO DISPONIBLE", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 21
Reporte de la segunda visita del día 30 de noviembre de 2023 correspondiente a la promotora Luisa Taype Carhuapoma



Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas toda vez que no corresponde a "Visitas" sino a otras "Actividades" realizadas por la promotora.

Imagen n.° 22
Información contenida en el campo "Ver foto" correspondiente al 30/11/2023



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, para la ejecución de las visitas del día 30 de noviembre de 2023, la señora Elsa Cauchos Riveros Encargada de Caja Chica habilitó el fondo de caja chica por la suma de S/150.00 soles por concepto "Movilidad local del distrito de Seclla al CCPP Itañapata" a la promotora Luisa Taype Carhuapoma mediante el Vale Provisional n.° 313 de 28 de noviembre de 2023 sin contar con el correo electrónico de la servidora Luisa Taype Carhuapoma dirigido al Jefe de la Unidad Territorial, para su aprobación, sustentando que no se contaba con disponibilidad de vehículos; sin embargo, fue tramitado y aprobado por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar. Siendo ello asi, la promotora presentó como sustento el Informe de actividades realizadas, la Declaración Jurada de gastos de movilidad local n.° 003 y el boleto de viaje 0001-002388 de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido a nombre del Programa Pensión 65 en los que refirió, que con hora de salida 7:00 am se trasladó desde el distrito de Secila al CCPP de Itañapata, *para realizar las actividades programadas visitas domiciliarias a usuarios regulares del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" de la UT-Huancavelica.*

Se advierte que la promotora **Luisa Taype Carhuapoma**, efectuó la rendición de caja chica por movilidad local, para el desarrollo de visitas domiciliarias *a usuarios regulares con destino al Centro Poblado de Itañapata (Vale Provisional n.° 313);* acciones que no fueron sustentadas ni acreditadas en el Sistema Operativo Informático – SISOPE.

Por lo tanto, los documentos adjuntos a la **Rendición del Vale Provisional n.° 313** por el concepto de "*MOVILIDAD LOCAL DEL DISTRITO DE SECLLA AL CENTRO POBLADO DE ITAÑAPATA*", así como el Informe de Actividades Realizadas del día 30 de noviembre de 2023, no se encuentran sustentados con el registro de tomas geográficas y la georeferenciación de visitas a usuarios en el *CENTRO POBLADO DE ITAÑAPATA.*

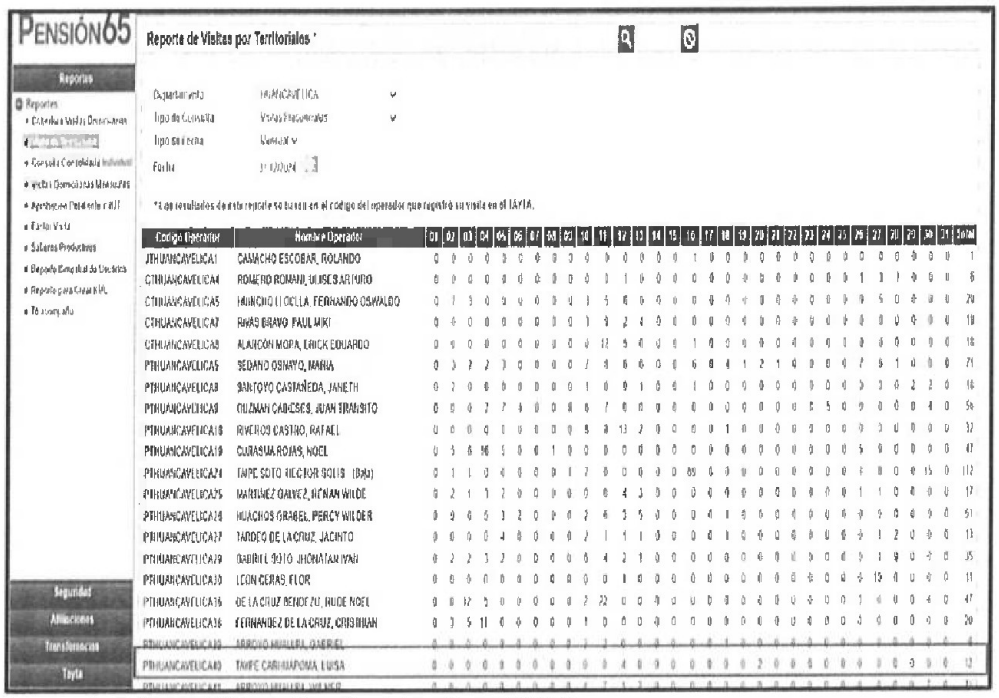
De lo expuesto se advierte que las visitas presenciales que la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** registró en el SISOPE como ejecutadas en el mes de noviembre de 2024, no fueron sustentadas ni acreditadas.

VISITAS DOMICILIARIAS QUE LA PROMOTORA INFORMÓ HABER REALIZADO EN EL MES DE DICIEMBRE 2024

Mediante informe n.° 0031-2024-MIDIS/P65-DE/PT-HVCA40 con fecha de recepción 31 de diciembre de 2024 la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** presentó al Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica su "Informe de actividades realizadas en el mes de diciembre 2024" en el que señala haber efectuado 12

visitas presenciales que fueron realizadas el 12, 20 y 24 de diciembre de 2024, conforme se muestra en el siguiente resumen obtenida del SISOPE.

Imagen n.° 23
Visitas domiciliarias presenciales que la promotora Luisa Taype Carhuapoma registró haber realizado en diciembre 2024 (12 visitas)



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora

Verificación de las visitas presenciales registradas

De la revisión a la evidencia fotográfica que adjuntó la promotora en el SISOPE como sustento de las visitas realizadas se advierte que ninguna de las doce (12) visitas presenciales que registró en el SISOPE y que son contabilizadas como tal, a través de dicho sistema informático tiene la evidencia de la visita (fotografía de la vivienda del usuario, del exterior e interior de la vivienda, del informante en caso de fallecimiento de usuario o constancia suscrita por el mismo, entre otros, que evidencie la verificación realizada por el promotor. Las tomas fotográficas que añadió la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** fueron tomas fotográficas de pantallazos de computadora que muestran secciones o campos del SISOPE que se condicen con una labor de registro en dicho sistema (labor realizada en gabinete) y no a la ejecución de visitas domiciliarias presenciales.

Lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Información y evidencias de las visitas presenciales registradas por la promotora Luisa Taype Carhuapoma en diciembre 2024

N°	Fecha de la visita	DNI del usuario visitado	Condición/ Ocurrencia consignada por la promotora	Observación consignada por la promotora	Evidencia fotográfica adjuntada por la promotora	Cumplió con la evidencia mínima establecida y con el objeto de la visita

1	12/12/2024 Visita 1	[redacted]	FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE FALLECIMIENTO FALLECIO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIEC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADOR	No
2	12/12/2024 Visita 2		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE FALLECIMIENTO FALLECIO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIEC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTDOR	No
3 ...	12/12/2024 Visita 2		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SEREGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE FALLECIMIENTO FALLECIO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIEC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADOR , LAPTOP EN UN VEHICULO	No
4 ...	12/12/2024 Visita 4		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL DIA 22DE JULIO DEL 2023 SEGUN REPORTE RENIEC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADOR , LAPTOP EN UN VEHICULO	No
5	20/12/2024 Visita 1		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION USUARIO FALLECIO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 NOS DA A CONOCER SU HIJA LEONCIA YARANGA HUARCAYA CON DNI 20 0 3 5504 LTC	Sin fotos	No
6	20/12/2024 Visita 2		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SEREGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE FALLECIMIENTO FALLECIO EL DIA 09 DICIEMBRE SEGUN REPORTE RENIEC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADOR , LAPTOP EN UN VEHICULO	No
7	23/12/2024 Visita 1		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 06 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADOR , LAPTOP EN UN VEHICULO	No
8	23/12/2024 Visita 2		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE DICIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADORA	No
9	23/12/2024 Visita 3		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE DICIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE Computador	No
10	23/12/2024 Visita 4		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 24 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE Computador	No
11	23/12/2024 Visita 5		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 17 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE COMPUTADORA.	No
12	23/12/2024 Visita 6		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION FALLECIO EL 12 DE NOVIEMBRE SEGUN REPORTE RENIC LTC	SE HA TOMADO FOTOS A UNA PANTALLA DE Computador	No

Fuente: Sistema Informático SISOPE

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

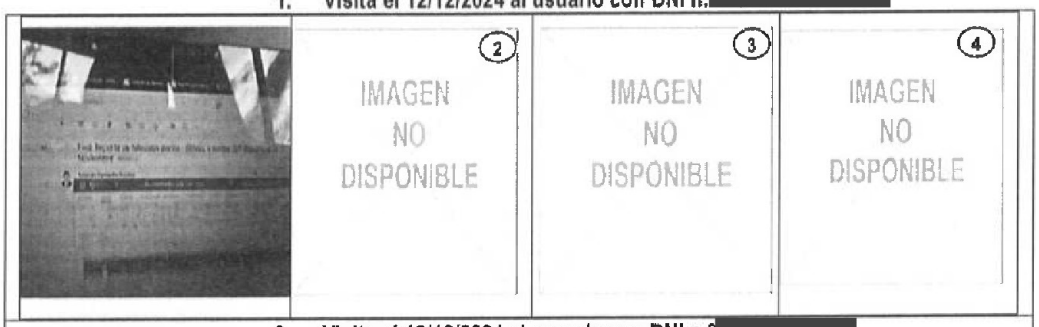
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

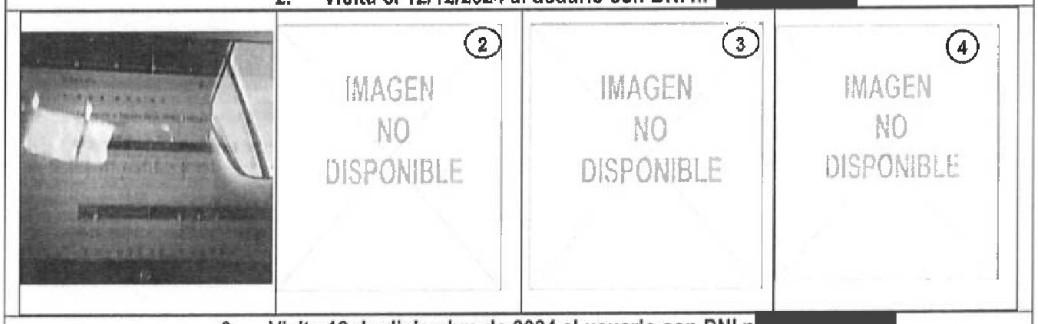
En las imágenes siguientes se muestra las evidencias fotográficas de los doce (12) casos registrados por la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** como "Visita presencial"

Imagen n.° 24
Tomas fotográficas registradas por la promotora como evidencia de las "Visitas presenciales" que realizó a los usuarios en diciembre 2024

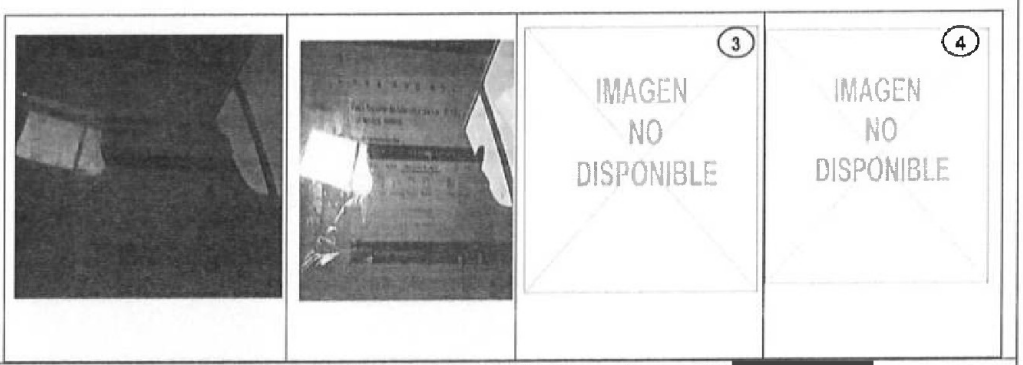
1. **Visita el 12/12/2024 al usuario con DNI n.** [redacted]



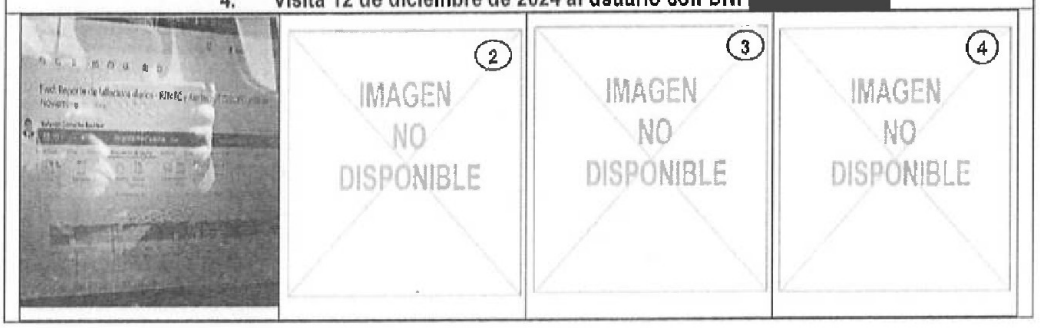
2. **Visita el 12/12/2024 al usuario con DNI n.°** [redacted]



3. **Visita 12 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n** [redacted]



4. **Visita 12 de diciembre de 2024 al usuario con DNI** [redacted]



5. **Visita 20 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n** [redacted]

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

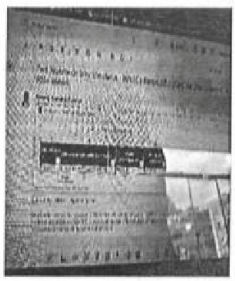
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

① IMAGEN NO DISPONIBLE	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

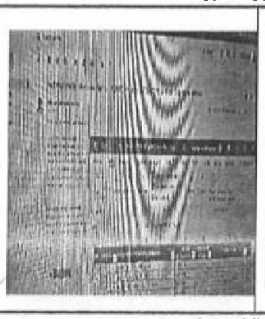
6. Visita 20 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

7. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n. [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

8. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

9. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

10. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI [redacted]

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

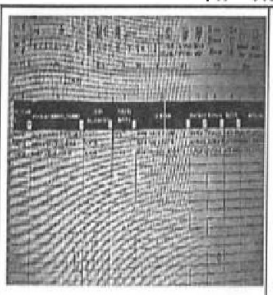
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

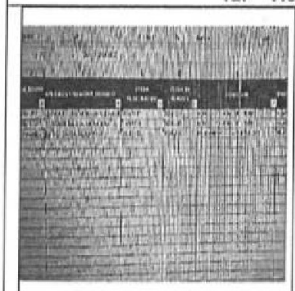
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

11. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

12. Visita 23 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n [redacted]

	② IMAGEN NO DISPONIBLE	③ IMAGEN NO DISPONIBLE	④ IMAGEN NO DISPONIBLE

De las tomas fotográficas precedentes se advierte que las visitas presenciales que la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** registró en el SISOPE, como ejecutadas en el mes de diciembre de 2024, no fueron sustentadas ni acreditadas conforme establece el "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000146-2023-MIDIS/P65-DE.

Ejecución de gastos por planilla de viáticos asignados a la promotora Luisa Taype Carhuapoma en las fechas que reportó ejecución de visitas a usuarios - 12, 20 y 23/12/2024

Se evidenció el uso de recursos por Planilla de viáticos aprobados por el jefe de la Unidad Territorial, señor **Rolando Camacho Escobar** para la ejecución de las actividades que la promotora **Luisa Taype Carhuapoma** reportó como "Visitas", los días 12, 20 y 23 de diciembre de 2024, no obstante, de la verificación efectuada por la Comisión Auditora respecto a la ubicación de los usuarios visitados (departamento/provincia/distrito) consignada en el SISOPE en el campo "Consulta SISFOH" vigente en la fecha de ejecución de la visita (diciembre 2024) y la ubicación geográfica de la promotora informada en su rendición de viáticos, se determinó lo siguiente:

- **Respecto a las visitas del 12/12/02024**, la ubicación geográfica de los usuarios a los que la promotora informó haber visitado presencialmente, según registro del SISOPE (provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa y Tayacaja), no se condice con la ubicación geográfica de la promotora, en la misma fecha, según su rendición de gastos de movilidad y viáticos que le fueron asignados mediante la Planilla n.° 11108**(Apéndice n.° 21)**.

- **Respecto a las visitas del 20/12/02024,** la ubicación geográfica de la usuaria identificada con DNI n.[redacted]a la que la promotora informó haber visitado presencialmente, según registro del SISOPE (provincia de Angaraes) no se condice con la ubicación geográfica de la promotora, en la misma fecha, según su rendición de gastos de movilidad y viáticos que le fueron asignados mediante la Planilla n.° 11107**(Apéndice n.° 23).**

- **Respecto a las visitas del 23/12/02024,** la ubicación geográfica de los usuarios a los que la promotora informó haber visitado presencialmente, según registro del SISOPE, están ubicados en las provincias de Tayacaja y Churcampa, no se condice con la ubicación geográfica de la promotora, en la misma fecha, según su rendición de gastos de movilidad y viáticos que le fueron asignados mediante la Planilla n.° 11528 **(Apéndice n.° 22)**.

Lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Ubicación geográfica de la promotora Luisa Taype Carhuapoma según ubicación de los usuarios visitados y según lo informado en su rendición de gastos

Fecha de las visitas según SISOPE	Según ubicación de los usuarios visitados registrada en SISOPE[81]	Según lo informado en su rendición de viáticos
12/12/2024	1. Provincia de Acobamba (Usuario DNI n.° [redacted] 2. Provincia de Angares (Usuario DNI [redacted] 3. Provincia de Churcampa (Usuario DNI n.° 23650184) 4. Provincia de Taycaja (Usuario DNI [redacted] Los usuarios corresponden a las provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa y Tayacaja.	En la rendición de la Planilla de viáticos n.° 11108 por comisión de servicios del 10 al 13/12/2024, la promotora incluyó ejecución de gastos el 12/12/2024 los cuales corresponden a la provincia de Huancavelica, no se condice con la ubicación de los usuarios que registró en SISOPE haber visitado que corresponden a las provincias de Acobamba, Angaraes, Churcampa y Tayacaja.
20/12/2024	1. Provincia de Angares (Usuario con DNI n.° [redacted] 2. Provincia de Huancavelica (Usuario con DNI [redacted] Los usuarios corresponden a las provincias de Angaraes y Huancavelica, respectivamente.	En la rendición de la Planilla de viáticos n.° 11107 por comisión de servicios del 18 al 20/12/2024, la promotora incluyó ejecución de gastos el 20/12/2024 que no se condice con la ubicación de los usuarios que registró en SISOPE haber visitado.
23/12/2024	1. Provincia de Huancavelica (Usuario con DNI n.° [redacted] 2. Provincia de Tayacaja (Usuario con DNI n. [redacted] 3. Provincia de Tayacaja (Usuario n.° [redacted] 4. Provincia de Churcampa (Usuario n.° [redacted] 5. Provincia de Taycaja (Usuario n.° [redacted] 6. Provincia de Castrovirreyna (Usuario [redacted] Los usuarios corresponden a las provincias de Huancavelica, Tayacaja, Churcampa y Castrovirreyna.	En la rendición de la Planilla de viáticos n.° 11528 por comisión de servicios del 21 al 23/12/2024, la promotora incluyó ejecución de gastos el 23/12/2024 que no se condice con la ubicación de los usuarios visitados los cuales corresponden a las provincias de Huancavelica, Tayacaja, Churcampa y Castrovirreyna.

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

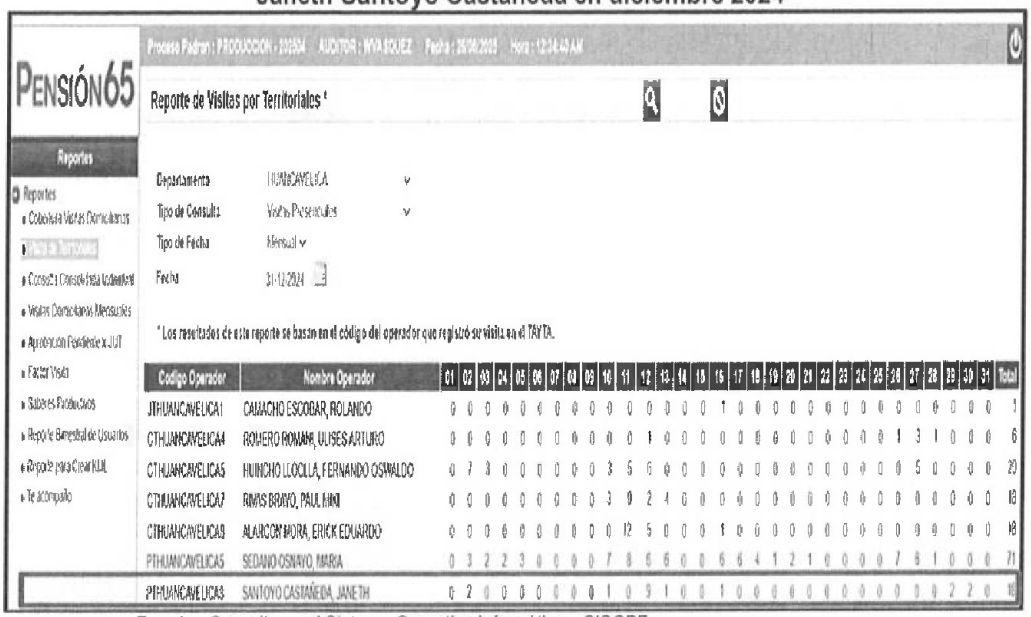
[81] Según ventana "Consulta SISFOH" consignado en SISOPE, vigente en la fecha de la visita.

De lo expuesto se determinó que, las visitas registradas por la promotora Luisa Taype Carhuapoma en el SISOPE no fueron sustentadas ni acreditadas sin embargo, presentó rendición de gastos con fondos de caja chica y planilla de viáticos para su desplazamiento y ejecución de dichas visitas.

b) CASO PROMOTORA JANETH SANTOYO CASTAÑEDA.

Mediante informe n.º 023-2024-MIDIS/P65-DE/PTHVCA8 de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)** la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** presentó al Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, señor señor **Rolando Camacho Escobar** el "Informe de actividades realizadas en el mes de diciembre 2024" en la que señala haber realizado en total "24 visitas domiciliarias", los dias 2, 4, 5, 10, 12, 13, 16, 29 y 30 de diciembre de 2024; cantidad que debió coincidir con lo registrado en el SISOPE sin embargo,en dicho sistema informático consignó "18 visitas presenciales" realizadas en dichos días, excepto el 4 y 5 de diciembre de 2024, conforme se muestra en la imagen siguiente obtenida del SISOPE:

Imagen n.° 25
Visitas domiciliarias presenciales reportadas por la promotora Janeth Santoyo Castañeda en diciembre 2024



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

En el proceso de ejecución de las visitas domiciliarias a los usuarios y de los registros en el Sistema Operativo SISOPE, se ha verificado que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** informó haber realizado visitas presenciales a usuarios, siendo que en las cuales no adjuntó las evidencias respecto a la supervivencia y condición del usuario, así también en los casos de usuarios no ubicados debió adjuntar la notificación a efectos de reprogramar la visita; dichas visitas fueron aprobadas por el jefe de la Unidad Territorial en el sistema informático SISOPE además de aprobar las rendiciones de gasto de movilidad de las visitas de los días 16 y 17 diciembre de 2024, **sin haber contado con el sustento de su ejecución de las visitas domiciliarias a los usuarios conforme a las rendiciones de vales provisionales de caja chica por gasto de movilidad** a los centros poblados, irregularidades que se resumen como sigue:

Cuadro n.° 12
Información de visitas domiciliarias diciembre 2024 y visitas presenciales registrada en SISOPE - Unidad Territorial Huancavelica

FECHAS	INFORMACIÓN SISOPE		IREGULARIDADES IDENTIFICADAS POR LA COMISIÓN AUDITORA			
	CANTIDAD VISITAS REGISTRADAS	USUARIOS CON VISITAS PRESENCIALES DNI N°	(I)	(II)	(III)	(Iv)
02/12/2024	2	23232166	-	-	SI	SI
		23228029	-	-	SI	SI
04/12/2024	0	-	-	-	-	-
05/12/2024	0	-	-	-	-	-
10/12/2024	1	23231228	-	-	-	-
12/12/2024	9	23224333	-	-	-	-
		23224050	-	-	-	-
		23224185	-	-	-	-
		23224120	-	-	-	-
		23224396	-	-	-	-
		23224121	-	-	SI	SI
		23225229	-	-	-	-
		23224120	-	-	SI	SI
		23224172	-	-	SI	SI
13/12/2024	1	23224657	-	-	SI	SI
16/12/2024	1	23222575	SI	-	SI	SI
17/12/2024	0	-	SI	-	-	-
21/12/2024	0	-	-	SI	-	-
22/12/2024	0	-	-	SI	-	-
23/12/2024	0	-	-	SI	-	-
29/12/2024	2	19827018	-	-	SI	SI
		10041242	-	-	SI	SI
30/12/2024	2	23224050	-	-	SI	SI
		23224021	-	-	SI	SI
TOTAL	18		2	3	11	11

Fuente: Oficio n.° D000219-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025 de la Dirección Ejecutiva
Elaborado por: Comisión de Control
Leyenda:

I) Promotora efectuó rendición de vales provisionales por movilidad (pasajes) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares". Encargada de Caja Chica y JUT tramitaron las rendiciones de gasto sin verificar su contenido
II) Promotora presentó informe de actividades por comisión de servicios, de visitas domiciliarias no ejecutadas, con rendiciones de gasto autorizado y aprobado por el JUT
III) Promotora en las visitas domiciliarias que realizó no adjuntó evidencias de la condición del usuario así como de la notificación en casos de usuarios no ubicados a efectos de reprogramar la visita.
Iv) JUT luego de recibir el informe mensual de actividades de la promotora, las aprobó en el sistema informático SISOPE, sin verificar el sustento de su contenido.

Según reporte de SISOPE la promotora no realizó las visitas domiciliarias a usuarios regulares para las cuales ejecutó gastos con fondos de caja chica - Promotora efectuó rendición de vales provisionales por movilidad (pasajes). Encargada de Caja Chica y Jefe de la Unidad Territorial tramitaron las rendiciones de gasto sin verificar su contenido.

Con respecto a los gastos de movilidad, se ha verificado en la Nota de Pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024, el memorando n.° D000634-2024-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** por el cual el señor **Rolando Camacho Escobar**[82], jefe de la Unidad Territorial Huancavelica se dirige a la

[82] Mediante Resolución de Unidad n.° D000003-2023-PENSIÓN65-UA de 12 de enero de 2023, se aprobó las "Disposiciones para la administración del fondo de caja chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION65", el cual en el artículo 3, designa como

Jefa de la Unidad de Administración, para remitir la Rendición de Caja Chica n.° 0000013 de 20 de diciembre de 2024 de la Unidad Territorial Huancavelica, elaborado por la señora **Elsa Cauchos Riveros** en su condición de encargada de Caja Chica, que incluye diversos gastos por el monto total de S/. 2 652 00, el cual agrega la Rendición de Caja Chica n.° 0000013, que adjunta la rendición del Vale Provisional n.° 314 (Boleto de Viaje n.° 0001-263) por pasaje al "distrito de Huando" y Centro Poblado de "Pampalanya, Miraflores y Tinyacya"; así como, el vale provisional n.° 317 (Boleto de Viaje n.° 0001-264) al "distrito de Huando" y Centro Poblado de "Nueva Esperanza", respectivamente, sobre los cuales en la Rendición de Caja Chica n.° 0000013, consignó para ambos vales el detalle de gasto siguiente: "*Pago por pasaje de Izcuchaca hacia Huando y CC.PP. para realizar visitas de seguimiento de tercer autorizado y visita a usuarios regulares*"; como se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Rendición de Caja Chica n.° 0000013 de 20/12/2024

17/12/2024 Boleto De Viaje	0001-264	PAGO POR PASAJE DE IZCUCHACA HACIA HUANDO Y CC PP PARA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO DE TERCER AUTORIZADO Y VISITA A USUARIOS REGULARES.	UNIDAD TERRITORIAL I	150,00	2.3. 2 1. 2 1	
18/12/2024 Boleto De Viaje	0001-263	PAGO POR PASAJE DE IZCUCHACA HACIA HUANDO Y CC PP PARA REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO DE TERCER AUTORIZADO Y VISITA A USUARIOS REGULARES.	UNIDAD TERRITORIAL I	150,00	2.3. 2 1. 2 1	

Fuente: Nota de Pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Verificación de las visitas domiciliarias registradas por la promotora Janeth Santoyo Castañeda en diciembre 2024

De la revisión a los datos que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** consignó en el SISOPE de tres registros (3) realizadas el 16 de diciembre de 2024, se ha identificado que uno (1) corresponde a una "Visita Presencial", sin embargo se verificó que dicho registro no corresponde a la ejecución de visita presencial propiamente dicha, teniendo en cuenta que, por definición, establecida en la Directiva de Gestión de Visitas[83], *visita domiciliaria presencial* es el *desplazamiento físico hacia el hogar, asilo y/o albergue (según corresponda) donde se encuentra el usuario o potencial usuario para el recojo de información*, de supervivencia, cumplimiento de requisitos de permanencia, entre otros.

Asimismo, en el *Informe de actividades realizadas el mes de diciembre 2024*, Informe n.° 0023-2024-MIDIS/P65-DE/PTHVCA8[84], la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** indicó haber realizado *"1 visita domiciliaria"* y *"Llamadas remotas registro emprendimientoproductivo"* en cuyo detalle "usuarios visitados durante el mes de diciembre" consignó: *"Dirección existe, 1ra visita no ubicado"*, evidenciando que lo efectuado por la promotora en este caso fue registrar, la visita a la usuaria [redacted] con DNI [redacted] (coordenada: -12.4687983, -75.0107466) en la que no existe evidencias fotográficas, por lo que no acreditó la visita domiciliaria presencial.

En las imágenes siguientes se muestran los referidos registros, los cuales correspondieron a actividades realizados por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**[85] el día 16 de diciembre de 2024, como sigue:

responsables de la Caja Chica de Unidad Territorial de Huancavelica, a la señora Elsa Cauchos Riveros como titular y al señor Rolando Camacho Escobar suplente.

[83] Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 el Programa Pensión 65

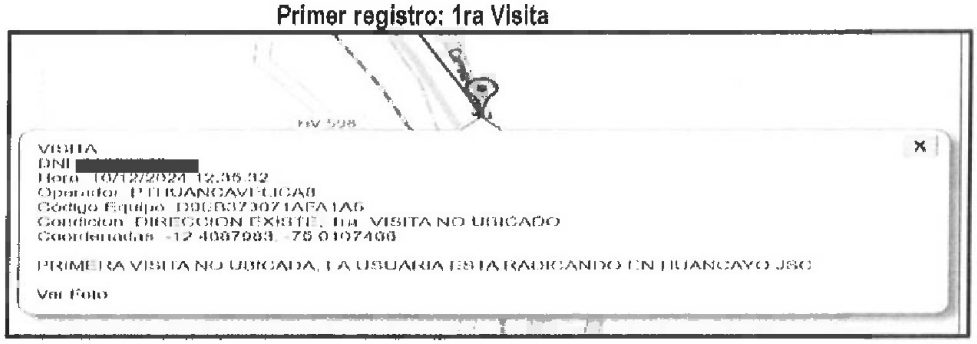
[84] Alcanzado a la comisión auditora mediante Informe N.° D000068-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025.

[85] Mediante Informe n.° 006-2025-MIDIS/P65-DE/PTHVCA8 la promotora Janeth Santoyo Castañeda Informó al JUT Huancavelica que su Código de usuario es: PTHUANCAVELICA8.

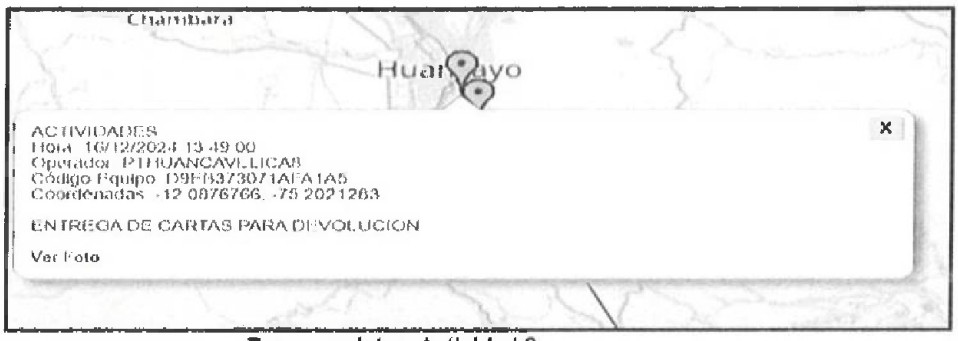
Imagen n.° 27
Registros de la promotora Janeth Santoyo Castañeda en SISOPE del usuario que indicó haber visitado presencialmente el 16/12/2024



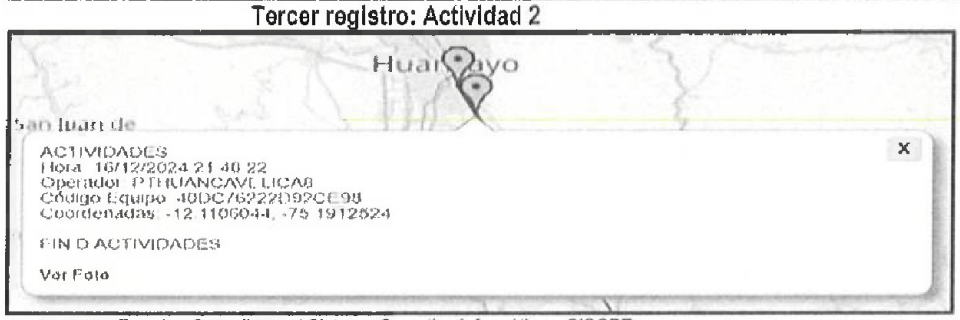
Primer registro: 1ra Visita



Segundo registro: Actividad 1



Tercer registro: Actividad 2



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 28
Fragmento del Informe de la promotora respecto al caso reportado como "Visita" en el SISOPE

2.2. REGISTRO DE VISITAS DOMICILIARIAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Durante el mes de Diciembre se realizó visitas domiciliarias y otras actividades, las cuales se detallan a continuación:

DÍA	FECHA	CANT. VISITAS DOMICILIAS	CANT. VISITAS REMOTAS	OTRAS ACTIVIDADES (ESPECIFICAR)
LUNES	02/12/2024	2		
MARTES	03/12/2024			Registro emprendimiento productivo
MIÉRCOLES	04/12/2024	3		
JUEVES	05/12/2024	3		
VIERNES	06/12/2024			Feriado
LUNES	09/12/2024			Feriado
MARTES	10/12/2024	1		
MIÉRCOLES	11/12/2024			Charla de fortalecimiento
JUEVES	12/12/2024	0		
VIERNES	13/12/2024	1		
LUNES	16/12/2024	1		Llamadas remotas registro emprendimiento productivo
MARTES	17/12/2024			Llamadas remotas registro emprendimiento productivo
MIÉRCOLES	18/12/2024			Reunión mensual ut Huancavelica

(...)

PTHUANCAVELICA8	2322575	16/12/2024	HUAROCC DE SOLANO JUANA	HUANCAVELICA	CONAYCA	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO

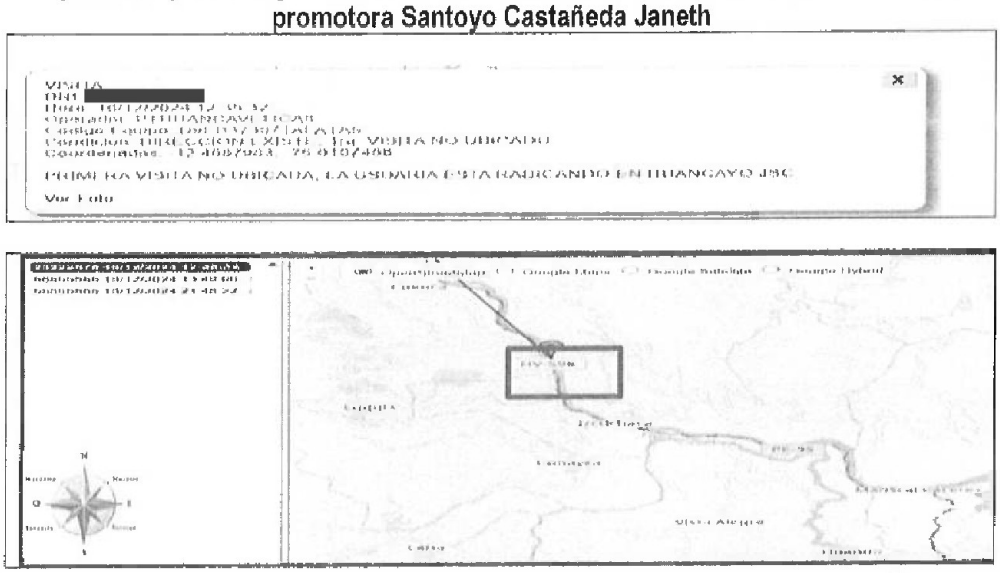
Fuente: Informe n.° 023-2024-MIDIS/P65-DE/PTHVCA8 de 30 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Verificación de las visitas del día 16 de diciembre de 2024 en el SISOPE:

Se verificó en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, las visitas que efectuó la señora **Janeth Santoyo Castañeda** del día 16 de diciembre de 2024, en la que se constató el registro y la georeferenciación de tres (03) lugares, la primera a las 12:35:32 horas, ubicado al Noroeste del distrito de Izcuchaca, la segunda 13:49:00 horas y la tercera a las 21:48:22, siendo que estos 2 últimos registros, corresponden a una ubicación entre los **distritos Huancán y Huancayo, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín**; como se muestra a continuación:

El primer registro: muestra una "VISITA" al ciudadano con DNI [redacted] las 12:35:32 horas, con el detalle siguiente: "PRIMERA VISITA NO UBICADA, LA USUARIA ESTA RADICANDO EN HUANCAYO JSC", como se muestra a continuación:

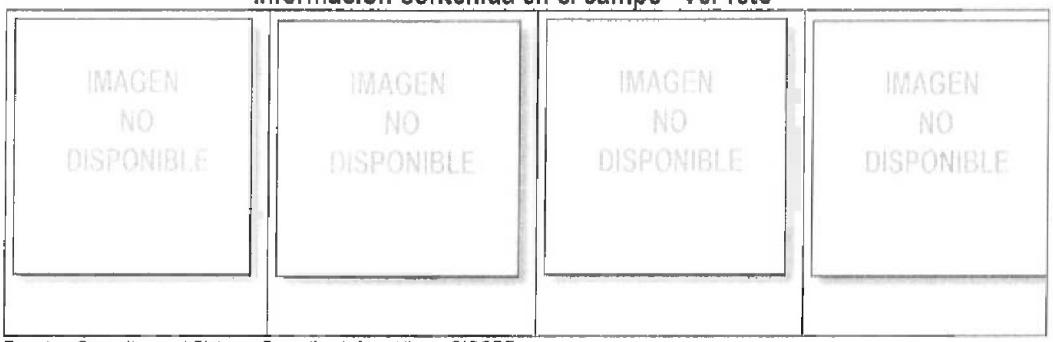
Imagen n.° 29
Reporte del primer registro del día 16 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas:

Imagen n.° 30
Información contenida en el campo "Ver foto"

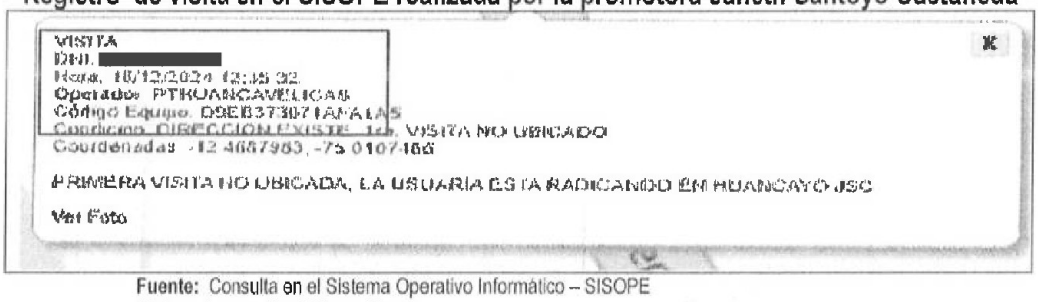


Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE

Se advierte en el SISOPE, que la promotora Janeth Santoyo Castañeda, registró una "VISITA" al usuario con DNI 23222575, que muestra una marcación al noroeste de Izcuchaca, con la coordenada: -12.4687983, -75.0107466; sin embargo de la ubicación que reporta el mismo SISOPE, se verificó que "Huando" se encuentra al sur este de Izcuchaca, es decir el día 16 de diciembre de 2024 no se efectuó una marcación en "Huando", considerando que según el Boleto de Viaje 0001-N° 000263 del 16 de diciembre de 2024 de la empresa Turismo Grupo Centro S.A.C., se señaló como "Destino: CC.PP. Huando". En consecuencia, no se encuentra debidamente sustentado una visita en el distrito de "HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA", para lo cual se habilitó el Vale Provisional n.° 314, y no cuenta con registro fotográfico y de información de la visita en el SISOPE que sustente la referida visita al usuario en dicho distrito; por el contrario, muestra cuatro (04) imágenes con la descripción de "IMAGEN NO DISPONIBLE".

Es de precisar que, el registro de asistencia de la promotora Janeth Santoyo Castañeda a la UT remitido a la comisión auditora[86], consigna como primer registro de asistencia, la "Visita" al usuario con DNI n. [redacted] a las 12:35:32 del cual, conforme lo verificado por la comisión auditora en párrafos precedentes, no corresponde a visitas.

Imagen n.° 31
Registro de visita en el SISOPE realizada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda

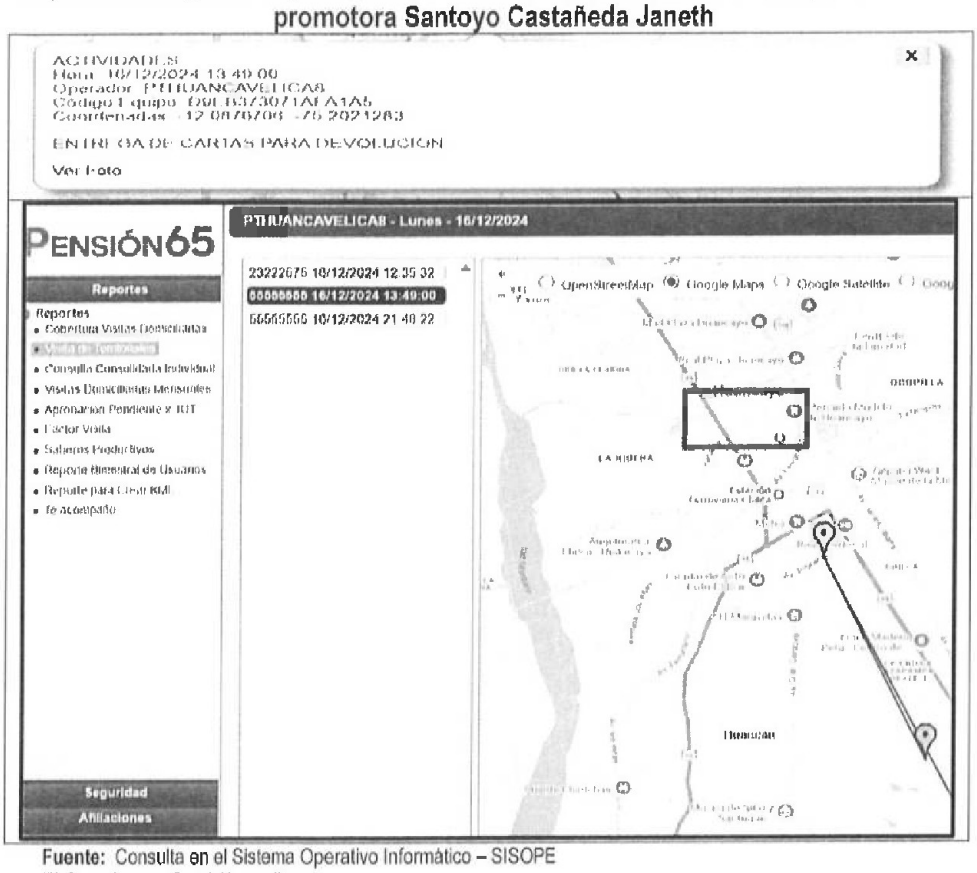


Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

El segundo registro: muestra "ACTIVIDADES" con registro a las 13:49:00 horas, con el detalle siguiente: "ENTREGA DE CARTAS PARA DEVOLUCIÓN", como se muestra a continuación:

[86] Solicitado por la Comisión Auditora a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio n.° 000156-2025-OC5963 de 16 de mayo de 2025 atendido con Oficio n.° D000531-2025-MIDIS/P65-DE que adjunta el Informe n.° D000191-2025-MIDIS/P65-URH y Memorando 268-2025-MIDIS/P65-UT Huancavelica de 26 de mayo 2025.

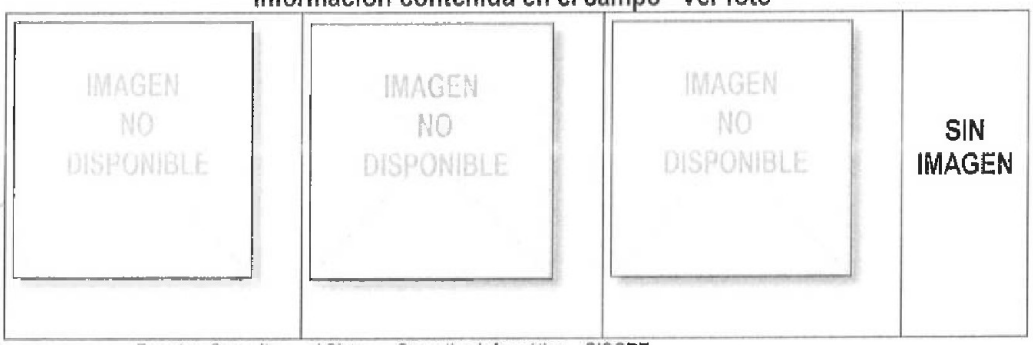
Imagen n.° 32
Reporte del segundo registro del día 16 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas toda vez que no corresponde a "Visitas" sino a otras "Actividades" realizadas por la promotora:

Imagen n.° 33
Información contenida en el campo "Ver foto"

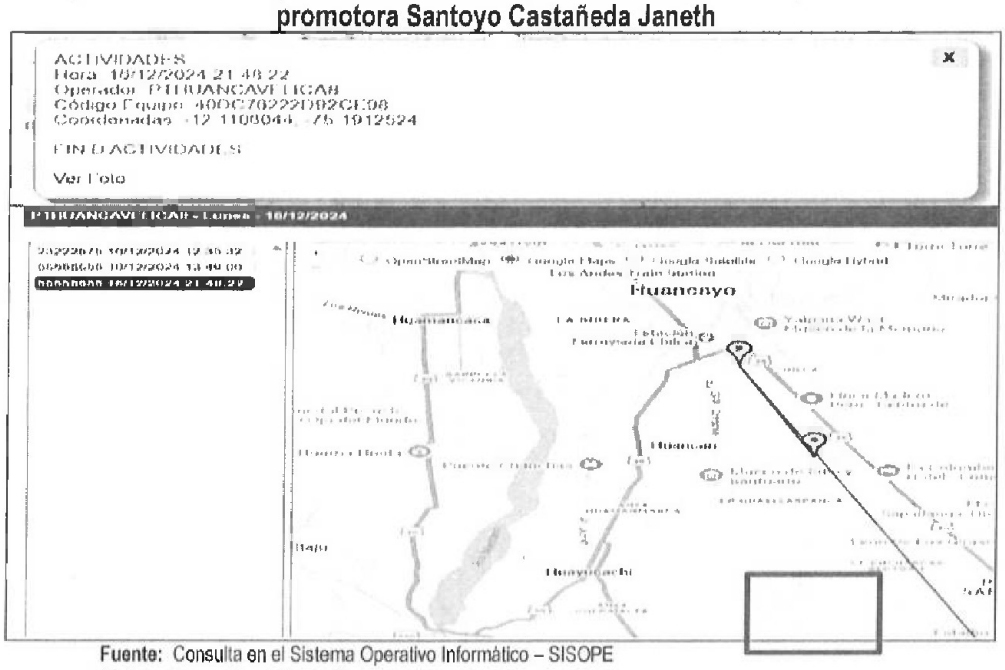


Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

De la información que brinda el SISOPE, se verificó un registro de "ACTIVIDADES", en la avenida Los Proceres, del distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el cual **no corresponde a una visita en el distrito de** "HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA", y **no cuenta con registro fotográfico y de información de la "ACTIVIDAD" en el SISOPE**; por el contrario, muestra tres (03) imágenes con la descripción de "IMAGEN NO DISPONIBLE".

El tercer registro: expone "ACTIVIDADES" con registro a las 21:48:22 horas, con el detalle siguiente: "FIN DE ACTIVIDADES", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Reporte del tercer registro del día 16 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas toda vez que no corresponde a "Visitas" sino a otras "Actividades" realizadas por la promotora:

Imagen n.° 35
Información contenida en el campo "Ver foto"

IMAGEN NO DISPONIBLE	IMAGEN NO DISPONIBLE	IMAGEN NO DISPONIBLE	**SIN IMAGEN**

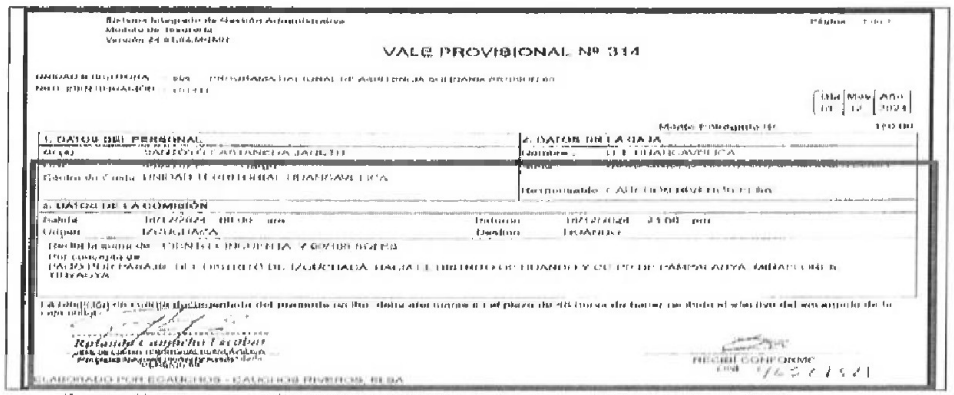
Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Se verificó en el SISOPE, que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** realizó un registro de "ACTIVIDADES" en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el cual **no corresponde a una visita en el distrito de** "HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA", además siendo que efectuó la visita, ésta **no cuenta con registro fotográfico y de información de la "ACTIVIDAD" en el SISOPE.**

Asimismo, respecto a su registro de asistencia por el día 16 de diciembre 2024, se evidenció que:
La promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, efectuó la rendición de caja chica con los pasajes al **distrito de** "HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA", *(Vale*

Provisional n.° 314 con el concepto de "*PASAJE DEL DISTRITO DE IZCUCHACA HACIA EL DISTRITO DE HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA*", con "*Salida: 16/12/2024 00:00 AM*" y con "*Retorno: 16/12/2024 23:00 PM*", con "*Lugar de origen: IZCUCHACA*" y "*Lugar de destino: HUANDO); acciones* que no realizó toda vez que no se encuentran sustentados con el registro de evidencias de las visitas de verificación del domicilio de la usuaria Huarocc de Solano Juana con DNI 23222575.

Imagen n.° 36
Vale Provisional n.° 314 con el concepto de "PASAJE DEL DISTRITO DE IZCUCHACA HACIA EL DISTRITO DE HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA"


VALE PROVISIONAL Nº 314

Fuente: Nota de pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

En la "RENDICIÓN DE VALE PROVISIONAL N° 314", la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** adjuntó como sustento el Boleto de Viaje 0001-N° 000263 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitida por la empresa Turismo Grupo Centro S.A.C., en el cual se consignó como "Origen: Izcuchaca" con "Destino: CC.PP. Huando", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 37
Boleto de Viaje 0001-N° 000263 de 16 de diciembre de 2024


TURISMO GRUPO CENTRO S.A.C.
RUC.20610000131
BOLETO DE VIAJE
0001-N° 000263

Fuente: Nota de pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024.

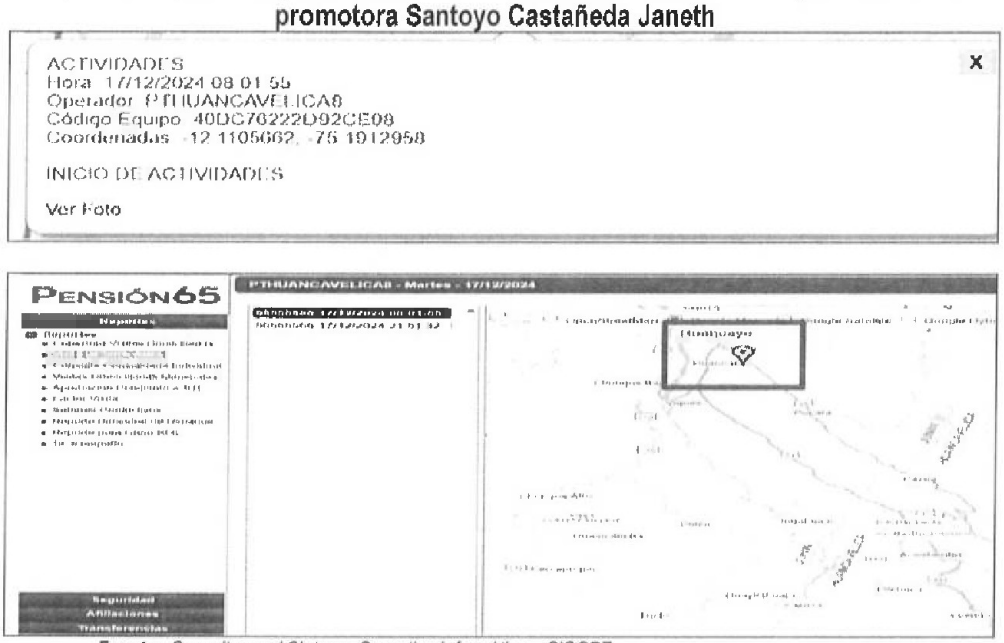
Verificación de las visitas del dia 17 de diciembre de 2024 en el SISOPE:

Se verificó en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, las visitas que efectuó la señora **Janeth Santoyo Castañeda** del día 17 de diciembre de 2024, en la que se constató dos (02) registros con su respectiva georeferenciación, la primera a las 08:01:55 horas y la segunda a las

21:51:32, siendo que estos dos (02) registros ambos se dieron en el **distrito Huancán de la provincia de Huancayo del departamento de Junín**; como se muestra a continuación:

El primer registro: muestra una "ACTIVIDADES" a las 08:01:55 horas, con el detalle siguiente: "INICIO DE ACTIVIDADES", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 38
Reporte del primer registro del día 17 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas toda vez que no corresponde a "Visitas" sino a otras "Actividades" realizadas por la promotora:

Imagen n.° 39
Información contenida en el campo "Ver foto"



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Se advierte que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, en el SISOPE registró una "ACTIVIDAD" sin mayor información, el cual **no corresponde a una visita en el distrito de** "HUANDO Y CC.PP DE PAMPALANYA, MIRAFLORES, TINYACYA", para lo cual se habilitó el Vale Provisional n.° 317 con el concepto de "PAGO POR PASAJE DEL DISTRITO DE IZCUCHACA HACIA EL DISTRITO DE HUANDO Y CC.PP NUEVA ESPERANZA", y **no cuenta con registro fotográfico y de información de la referida "ACTIVIDAD" en el SISOPE.**

El segundo registro: muestra "ACTIVIDADES" con registro a las 21:51:32 horas, con el detalle siguiente: "FIN DE ACTIVIDADES LLAMADAS REMOTAS", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 40
Reporte del segundo registro del día 17 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth



Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el detalle de "fotos" no se adjuntaron tomas fotográficas toda vez que no corresponde a "Visitas" sino a otras "Actividades" realizadas por la promotora:

Imagen n.° 41
Información contenida en el campo "Ver foto"

IMAGEN NO DISPONIBLE	IMAGEN NO DISPONIBLE	IMAGEN NO DISPONIBLE	**SIN IMAGEN**

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE

Se verificó en el SISOPE, que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, realizó el registro de "ACTIVIDADES"; en un domicilio cercano a la avenida Circunvalación, del distrito de Huancán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, el cual **no corresponde a una visita en el distrito de** "HUANDO Y CC.PP DE NUEVA ESPERANZA", **es más no cuenta con registro fotográfico y de información de la "ACTIVIDAD" en el SISOPE**; por el contrario, muestra tres (03) imágenes con la descripción de "IMAGEN NO DISPONIBLE".

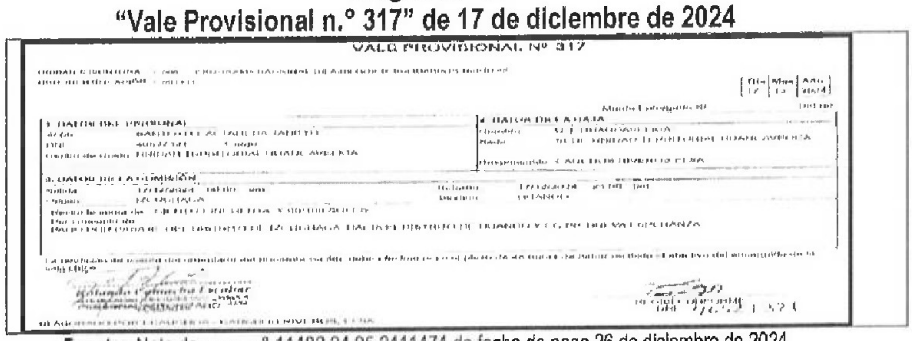
Se ha verificado que mediante "Vale Provisional n.° 317" de 17 de diciembre de 2024, el señor **Rolando Camacho Escobar**, autoriza fondos de caja chica a la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** por el concepto de "*PASAJE DEL DISTRITO DE IZCUCHACA HACIA EL DISTRITO*

DE HUANDO Y CC.PP DE NUEVA ESPERANZA", con "*Salida: 17/12/2024 00:00 AM*" y con "*Retorno: 17/12/2024 23:00 PM*", con "*Lugar de origen: IZCUCHACA*" y "*Lugar de destino: HUANDO*"; el cual fue rendido el 19 de diciembre de 2024, indicando que ejecutó la comisión de servicios, el 17 de diciembre de 2024, en el lugar para la cual se le asignó el pago de pasaje por caja chica.

Asimismo, como sustento de las actividades realizadas por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** del 17 de diciembre de 2024, del gasto en pasaje incurridas para su ejecución, la señora **Elsa Cauchos Riveros** encargada de Caja Chica, adjuntó a la Rendición de Caja Chica n.° 0000013, la Boleta de Viaje N° 0001-264 de fecha 17 de diciembre de 2024; en el cual informa el gasto por pasaje al distrito de Huando y Centro Poblado de Nueva Esperanza, el día 17 de diciembre de 2024.

En las imágenes siguientes se muestra el Vale Provisional n.° 317 y la respectiva rendición presentada por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** el 19 de diciembre de 2024, en el que indicó haber ejecutado la comisión de servicios, en la fecha, lugar y hora, para la cual se le asignó el pago de movilidad por caja chica, conforme se muestra:

Imagen n.° 42
"Vale Provisional n.° 317" de 17 de diciembre de 2024


VALE PROVISIONAL N° 317

Fuente: Nota de pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024.

En la "RENDICIÓN DE VALE PROVISIONAL N° 317", la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** adjuntó como sustento el Boleto de Viaje 0001-N° 000264 de fecha 17 de diciembre de 2024, emitida por la empresa Turismo Grupo Centro S.A.C., en la cual se consignó como "Origen: Izcuchaca" con "Destino: CC.PP. Huando", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 43
Boleto de Viaje 0001-N° 000264 de 17 de diciembre de 2024



Fuente: Nota de pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024.

Se verificó, que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, efectuó la rendición de fondos de la caja chica, para los pasajes al **distrito de** "HUANDO Y CC.PP NUEVA ESPERANZA", *(Vale Provisional n.° 317); acciones* que no realizó y no se encuentran sustentados con el registro de evidencias de las visitas de verificación del domicilio de ningún usuario del Programa pensión

0166

65, que permitan sustentar de manera objetiva la ejecución de la visita del día 17 de diciembre de 2024; por lo que, lo consignado e informado en el concepto de la Rendición del Vale Provisional n.° 317 "*Pasaje ... hacia el distrito de Huando y CC.PP. Nueva Esperanza*" y lo consignado en el detalle del gasto de la "Rendición de Caja Chica N° 0000013" de 20 de diciembre de 2024 "*Pasaje ... para realizar visitas de seguimiento de tercer autorizado y visita a usuarios regulares*" no se encuentran sustentados.

Por lo tanto, "*las visitas a usuarios regulares*" consignadas en la rendición de los **Vales Provisionales n.° 314 y 317 (Apéndice n.° 25)** por el concepto de pasajes al distrito de HUANDO de los días 16 y 17 de diciembre de 2024, no se encuentran sustentadas con el registro, la georeferenciación y tomas geográficas de visita del usuario, tal como lo establece los numerales 4.2.1487 y 5.3.2.1.188 del "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000146-2023-MIDIS/P65-DE; afectando el logro de los objetivos del proceso de gestión de visitas así como el uso eficiente de los recursos públicos.

Sobre la rendición del Vale Provisional n.° 314 (Boleto de Viaje n.° 0001-263) por pasaje al "distrito de Huando" y Centro Poblado de "Pampalanya, Miraflores y Tinyacya"; así como, el vale provisional n.° 317 (Boleto de Viaje n.° 0001-264) al "distrito de Huando" y Centro Poblado de "Nueva Esperanza", la señora **Elsa Cauchos Riveros** en su condición de encargada de Caja Chica, lo incluyó como gastos en la Rendición de Caja Chica n.° 0000013, sin revisar que los gastos por movilidad (pasajes) presentados, no corresponden a visitas domiciliarias de "usuarios regulares" efectuada en los días 16 y 17 de diciembre de 2024; por lo que incumplió lo establecido en el numeral 5.1.4. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65" de 23 de enero de 2024, siendo responsable de administrar los fondos de Caja Chica, de efectuar el seguimiento, así como la adecuada rendición de los recursos.

Verificación del ambito territorial de trabajo de la promotora:

Mediante informe n.° D000038-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 6 de marzo de 202589, el jefe de la Unidad Territorial de Huancavelica, informa que el ámbito de trabajo de campo y visitas asignado a la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, corresponden a los distritos de "IZCUCHACA, CONAYCA, CUENCA, MARISCAL ÇÁCERES" desde el 05 de agosto de 2013 hasta la actualidad; por otro lado se ha verificado, que según los Términos de Referencia del Proceso CAS n.° 021-2013-PENSIÓN 65, fue contratada[90] para realizar labores de Promotora para la Unidad Territorial de Huancavelica, en los distritos de "(...) ACORIA, CONAYCA, CUENCA, IZCUCHACA, MARISCAL CÁCERES, PILCHACA, HUAYLLAHUARA, ACOBAMBILLA, MANTA, MOYA, VILCA", teniendo como lugar de residencia "IZCUCHACA".

De la información analizada, se ha verificado que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, no ha tenido como ámbito de trabajo el distrito de "HUANDO", tampoco distritos de la Provincia Huancayo del departamento de Junín, conforme a los Términos de Referencia del Proceso CAS n.° 021-2013-PENSIÓN 65; por lo que el registro y la georeferenciación de los registros en el

[87] 4.2.14 Visita: Desplazamiento físico que incluye la posibilidad de uso de medios tecnológicos con fines de contactar a usuario(a) o potencial usuario(a), para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

[88] 5.3.2.1 ALCANCES DE LA VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL: 5.3.2.1.1 Usuario(a) del Programa: (...) g) Verificar las alertas ... fallecidos con certificado o sin certificado, ..., entre otras que se requieran para verificar la condición del usuario. (...) h) Validar las alertas ... entre otros (...). **La visita deberá contar con registro fotográfico** y de información en el aplicativo informático móvil, y contar con georreferencia.

[89] Mediante Oficio n.° D000219-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025, el director ejecutivo del Programa Pensión 65, remite adjunto el informe n.° D000038-2025-MIDIS/P65-UTHUANCAVELICA, en atención al requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 00054-2025-CG/OC5963 de 3 de marzo de 2025.

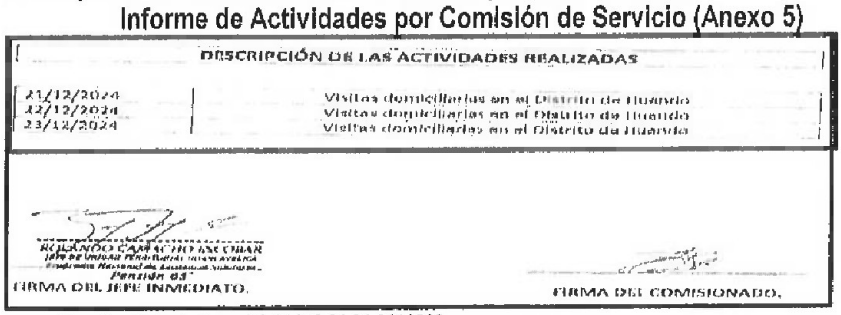
[90] Contrato Administrativo de Servicios n.° 088-2013-MIDIS/P65 de 5 de agosto de 2013, de la señora Janeth Santoyo Castañeda, que en la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, dispone que se le contrata para que se desempeñe como: "Promotor de la Unidad Territorial de Huancavelica, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 021-2013-Pensión 65".

Sistema Operativo Informático – SISOPE; del día 16 y 17 de diciembre de 2024 de la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** se realizó en lugares que no se encuentran dentro del ámbito de su competencia y contratación; es decir la segunda y tercera marcación (13:49:00 horas y 21:48:22 horas) del día 16 de diciembre de 2024; así, como las marcaciones del día 17 de diciembre de 2024, corresponde a registros en ambos casos, a visitas entre los **distritos Huancan y Huancayo, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín**

ii) Visitas domiciliarias a usuarios con Planilla de viáticos - Promotora presentó informe de actividades por comisión de servicios, de visitas domiciliarias no ejecutadas, con rendiciones de gasto autorizado y aprobado por el JUT

Con respecto a los gastos en comisión de servicio[91], se ha verificado en la Nota de Pago n.° 11456.24.84.2411266 de fecha de pago de 20 de diciembre de 2024, la "Rendición de cuentas por comisión de servicios"[92] de 26 de diciembre de 2024 por el cual el señor **Rolando Camacho Escobar**, jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, autorizó y trámitó el "Informe de actividades por Comisión de Servicios", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 44
Descripción de las actividades informada por Janeth Santoyo Castañeda según Informe de Actividades por Comisión de Servicio (Anexo 5)


DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

21/12/2024	Visitas domiciliarias en el Distrito de Huando
22/12/2024	Visitas domiciliarias en el Distrito de Huando
23/12/2024	Visitas domiciliarias en el Distrito de Huando

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO. FIRMA DEL COMISIONADO.

Fuente: Nota de Pago N° 11456.24.84.2411266

Mediante planilla de viáticos n.° 11574 de 18 de diciembre 2024 se asignó el importe de S/.150.00 a la promotora Janeth Santoyo Castañeda, para comisión de servicios de los días 21 al 23/12/2024, para desarrollar visitas domiciliarias en el distrito de Huando, sin embargo según su reporte en SISOPE, no tiene registrado visitas presenciales a usuarios de Huando y Centros Poblados.

Verificación de las visitas de los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2024 en el SISOPE:

Se verificó en el Sistema Operativo Informático – SISOPE, las visitas registradas en las que se ha constatado que en los días 21 y 23 de diciembre de 2024, no existen visitas de ningún tipo; sin embargo, para el día 22 de diciembre de 2024, se verifica que la promotora registró 22 verificaciones remotas con tercero autorizado, los cuales no cuentan con evidencias fotográficas; por lo tanto, no corresponden a la ejecución de visitas presenciales, sino al ingreso de registros en el SISOPE desde la Unidad Territorial, como se detalla a continuación:

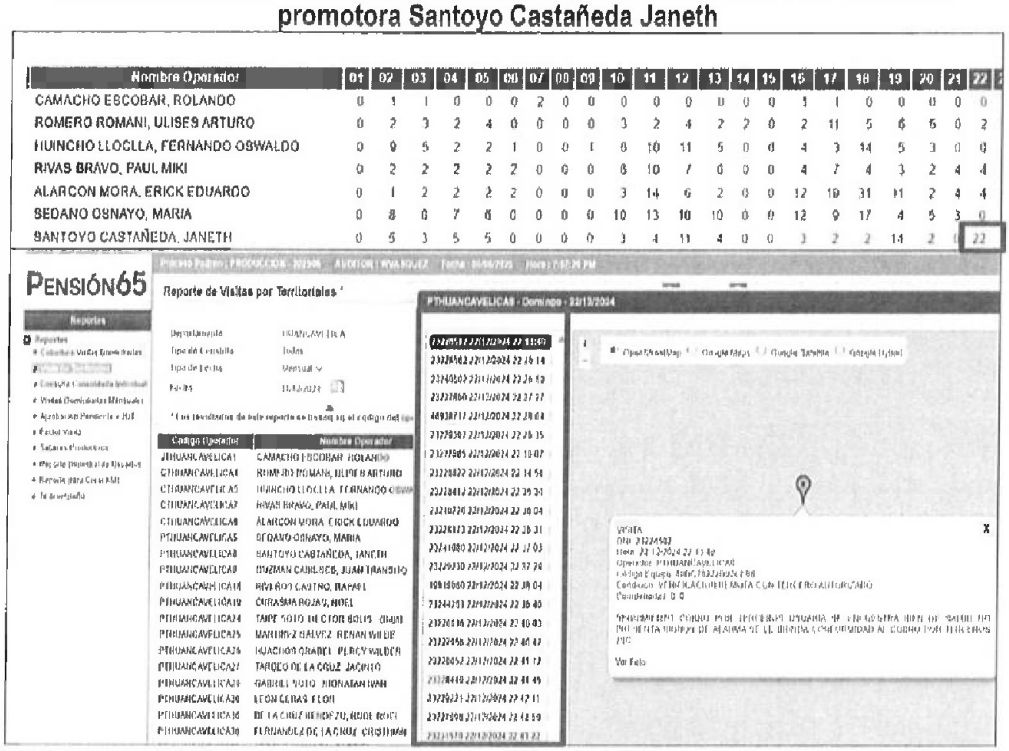
[91] Mediante Resolución de Unidad n.° D000027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, se aprobó el Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión N° 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, "Pensión 65", el cual establece las disposiciones para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes otorgadas en el marco de las comisiones de servicios.

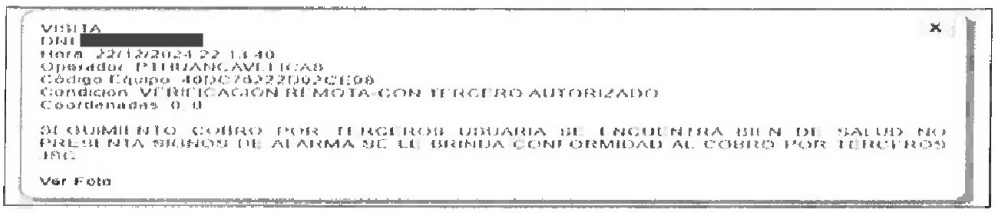
[92] Mediante Solicitud de Viáticos n.° 10402 de 18 de diciembre de 2024, la promotora Janeth Santoyo Castañeda, tramitó el "inicio de comisión del 21 al 23 de diciembre" para realizar "visitas domiciliarias a usuarios de Huando y Centros Poblados", emitiéndose la Planilla de Viáticos n.° 11574 de 18 de diciembre de 2024, sobre los cuales se efectuó la "Rendición de cuentas por comisión de servicios" Anexo n.°3.

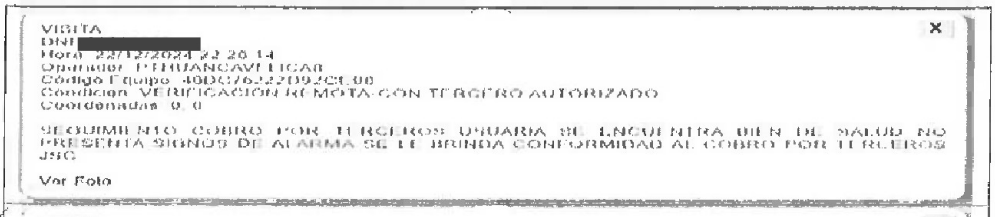
0163

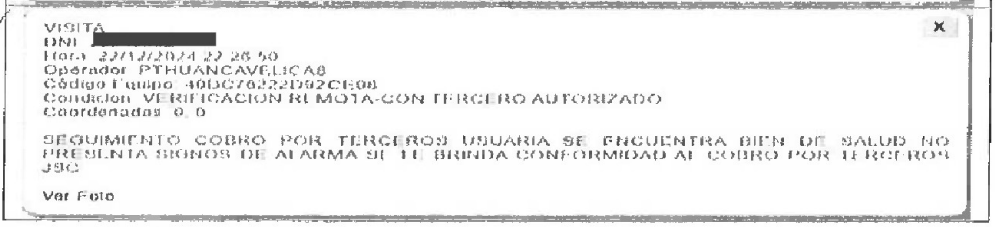
Imagen n.° 45
Reporte del registro del 21, 22 y 23 de diciembre de 2024 correspondiente a la promotora Santoyo Castañeda Janeth

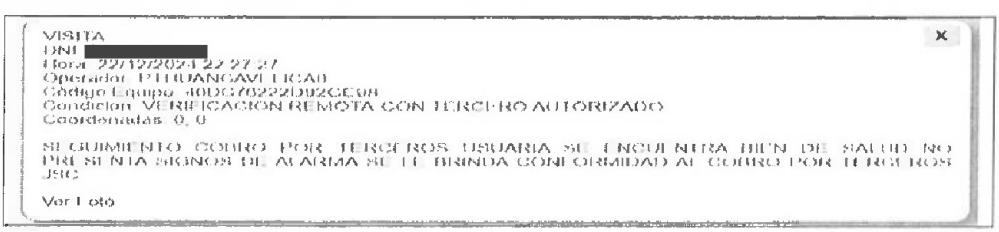
Nombre Operador	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
CAMACHO ESCOBAR, ROLANDO	0	1	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0
ROMERO ROMANI, ULISES ARTURO	0	2	3	2	4	0	0	0	0	3	2	4	2	2	0	2	11	5	6	6	0	2
HUINCHO LLOCLLA, FERNANDO OSWALDO	0	9	5	2	2	1	0	0	1	8	10	11	5	0	6	4	3	14	5	3	0	8
RIVAS BRAVO, PAUL MIKI	0	2	2	2	2	2	0	0	0	8	10	7	0	0	0	4	7	4	3	2	4	4
ALARCON MORA, ERICK EDUARDO	0	1	2	2	2	2	0	0	0	3	14	6	2	0	0	12	19	31	11	2	4	4
SEDANO OSNAYO, MARIA	0	8	0	7	6	0	0	0	0	10	13	10	10	0	0	12	9	17	4	5	3	0
SANTOYO CASTAÑEDA, JANETH	0	5	3	5	5	0	0	0	0	3	4	11	4	0	0	3	2	2	14	2	1	22











PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:20:04
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:26:39
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:30:07
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:34:58
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:36:30
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:30:04
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:38:31
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:37:03
Operador PEHUANCAVELICA8
Código Equipo 4080676222D92CE0B
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:37:29
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:38:04
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:38:40
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:40:03
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SU NIETA INFORMA QUE SE ENCUENTRA EN CASA POSTRADO EN CAMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:40:42
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:41:12
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

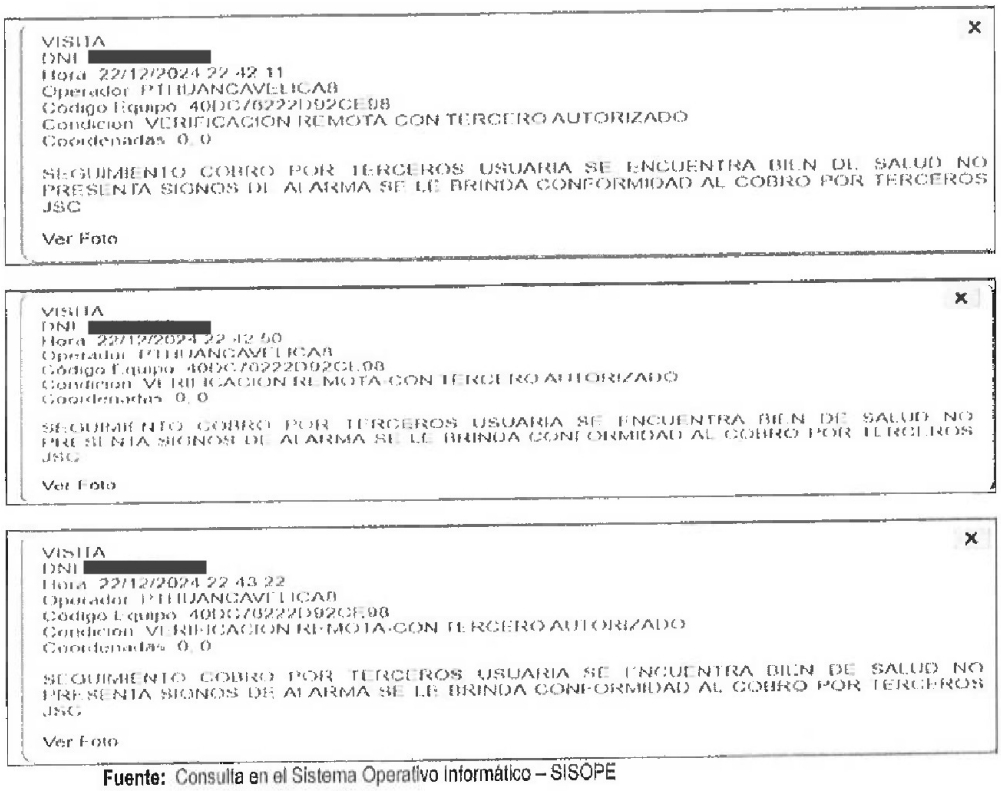
Ver Foto

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:41:45
Operador PTEJUANCAVELICA8
Código Equipo 400C70222D92CE08
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SE GUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto


VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:42:11
Operador PTEHUANCAVELICA8
Código Equipo 40DC7822D92CE98
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:42:50
Operador PTEHUANCAVELICA8
Código Equipo 40DC7822D92CE98
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

VISITA
DNI [redacted]
Hora 22/12/2024 22:43:22
Operador PTEHUANCAVELICA8
Código Equipo 40DC7822D92CE98
Condicion VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO
Coordenadas 0, 0

SEGUIMIENTO COBRO POR TERCEROS USUARIA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD NO PRESENTA SIGNOS DE ALARMA SE LE BRINDA CONFORMIDAD AL COBRO POR TERCEROS JSC

Ver Foto

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión auditora.

Se verificó, que la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, efectuó la "Rendición de cuentas por Comisión de Servicios" (Anexo N° 3), presentando entre otros, su "Informe de actividades por comisión de servicios" (Anexo N° 5) por realizar "Visitas domiciliarias a usuarios de Huando y Centros Poblados"; acciones que no se encuentran sustentadas con el registro de evidencias de las visitas domiciliarias a los referido usuarios del Programa pensión 65, que permitan sustentar de manera objetiva la rendición de la *Planilla de Viáticos n.° 11574,* tal como se establece en los numerales 4.2.14[93] y 5.3.2.1.1[94] del "Procedimiento Gestión de Visitas y Verificación de Usuarios y Usuarias", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000146-2023-MIDIS/P65-DE; afectando el logro de los objetivos del proceso de gestión de visitas así como el uso eficiente de los recursos públicos.

Al respecto, el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, visó y tramitó la rendición de cuenta de la Planilla de Viáticos n.° 11574, sin verificar el contenido; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024, que dispone como parte de su función la de ejecutar el seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas.

iii) Promotora en las visitas domiciliarias que realizó no adjuntó evidencias de la condición del usuario así como de la notificación en casos de usuarios no ubicados, los cuales fueron aprobados en el sistema informático SISOPE por el JUT

[93] 4.2.14 Visita: Desplazamiento físico que incluye la posibilidad de uso de medios tecnológicos con fines de contactar a usuario(a) o potencial usuario(a), para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
[94] 5.3.2.1 ALCANCES DE LA VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL: 5.3.2.1.1 Usuario(a) del Programa: (...) g) Verificar las alertas ... fallecidos con certificado o sin certificado, ..., entre otras que se requieran para verificar la condición del usuario. (...) h) Validar las alertas ... entre otros (...). **La visita deberá contar con registro fotográfico** y de información en el aplicativo informático móvil, y contar con georreferencia.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 se aprobó el Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65", a través del cual se regula el sub proceso de gestión de visitas y verificación de usuarios para su operativización en las personas adultas mayores, usuarios y potenciales usuarios del Programa Pensión 65. Conforme señala el numeral 4.2.15 del citado Procedimiento, la Visita de Verificación es realizada por el personal de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para constatar las condiciones de supervivencia, desarrollar seguimiento a la entrega de la subvención económica, identificar la condición (estado de abandono), estado de salud y prestación de servicios complementarios.

La Directiva "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65"[95], en el numeral 5.3.4.13, señala que corresponde al Jefe de Unidad Territorial *"aprobar las visitas ejecutadas … en el sistema informático"*, observando el "Anexo N° 2 Diagrama de visita domiciliaria presencial"[96]; al respecto, de la verificación a los reportes de las visitas históricas, conforme a la información extraída de la consulta en el Sistema Operativo SISOPE, se ha verificado que el señor **Rolando Camacho Escobar**, jefe de la Unidad Territorial (JUT) de Huancavelica aprobó los registros elaborados por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, en los casos de ausencia del usuario, sin verificar la colocación en un lugar visible de la notificación denominado "Anexo N° 8 Formato de notificación de visita domiciliaria presencial", o de la recepción de la persona que recibe la notificación, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 13
Aprobación del JUT de visitas domiciliarias presenciales en las que No se colocó notificación en un lugar visible

N°	Fecha de Registro	DNI del usuario	Condición/ocurrencia registrada por el promotor	Observación registrada por el promotor	Evidencia fotográfica adjuntada por la promotora	Fecha de aprobación
1	2/12/2024	[redacted]	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	1RA VISITA NO UBICADA EL USUARIO NO SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO JSC	No existe fotografías de la visita, tampoco de la notificación de visita al usuario	10/12/2024
2	2/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	1RA VISITA NO UBICADA LA USUARIA NO SE ENCUENTRA EN EL CENTRO POBLADO JSC	No existe fotografías de la visita, tampoco de la notificación de visita al usuario	10/12/2024
3	12/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	1RA VISITA NO UBICADO NO SE UBICO EN SU HOGAR, SALIO A CAMPO A PASTAR SU ANIMAL JSC	En las 3 evidencias fotográficas falta en lugar visible la notificación de visita al usuario	30/12/2024
4	12/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	NO SE ENCONTRO EN SU VIVIENDA, SUS VECINOS MENCIONA QUE SALIO A PASTAR SUSANIMALES JSC	En las 4 evidencias fotográficas falta en lugar visible la notificación de visita al usuario	31/12/2024
5	12/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	1RA VISITA NO UBICADA LA UDIARIA NO RADICA EN EL DISTRITO DE CUENCA JSC	No existe fotografías de la visita, así como de la colocación en un lugar visible de la notificación al usuario	30/12/2024
6	13/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	1RA VISITA NO UBICADA LA USUARIA NO SE ENCUENTRA EN IZCUCHACA JSC	No existía evidencia de la visita, así como de la colocación en un lugar visible de la notificación de visita	30/12/2024
7	16/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	PRIMERA VISITA NO UBICADA, LA USUARIA ESTA RADICANDO EN HUANCAYO JSC	No existe evidencias fotográficas de la visita, así como de la colocación en un lugar visible de la notificación de visita	30/12/2024
8	29/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	APE EL USUARIO NO SE ENCUENTRA SE FUE A HUANCAPAMPA A SU CHACRA RETORNARA EN LA NOCHE JSC	En las 4 evidencias fotográficas falta la colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario	30/12/2024
9	29/12/2024		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	APE USUARIA SE FUE A LA CHACRA RETORNARA EN LA TARDE JSC	En las 4 evidencias fotográficas no se colocó en un lugar visible la notificación de visita al usuario	30/12/2024

[95] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, aprueba la Directiva "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65", Procedimiento N° 0011-2023-PENSIÓN65.

[96] "Anexo N° 2 Diagrama de visita domiciliaria presencial", precisa que el Jefe de la Unidad Territorial: una vez sincronizada el AYZA con SISOPE por el coordinador/promotor, "Revisa sustento de visitas y da conformidad", "Ingresa al SISOPE para realizar revisión y aprobación", si no es conforme y el Coordinador/Promotor no "Puede levantar observaciones" entonces puede "Visitar a usuario" así como "Reprogramar la visita a usuario". Si es conforme, "Aprueba la visita en el AYZA".

10	30/12/2024	[redacted]	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	APE USUARIA SE FUE A LA CHACRA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD TIENE 4 HIJOS SU VIVIENDA ES DE ADOBE CON PISO DE TIERRA JSC	En las 4 evidencias fotográficas falta la colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario	30/12/2024
11	30/12/2024	[redacted]	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	APE USUARIA SE FUE DE VIAJE RETORNARA EN UNA SEMANA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD TIENE 2 HIJOS SU VIVIENDA ES DE ADOBE CON PISO DE TIERRA JSC	En las 4 evidencias fotográficas falta la colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario	30/12/2024

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión de Control

Las deficiencias en el proceso de aprobación de las visitas por el señor **Rolando Camacho Escobar**, jefe de la Unidad Territorial de Huancavelica, con respecto a los registros elaborados por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** de la visita domiciliaria presencial, se detallan a continuación:

Imagen n.° 46
Aprobación de las visitas domiciliarias presenciales del Jefe de la Unidad Territorial

Visita del 2 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]
En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjunta ninguna evidencia fotográfica de su ejecución y de la verificación efectuada por la promotora. Siendo así, el Jefe de la UT aprobó la visita.

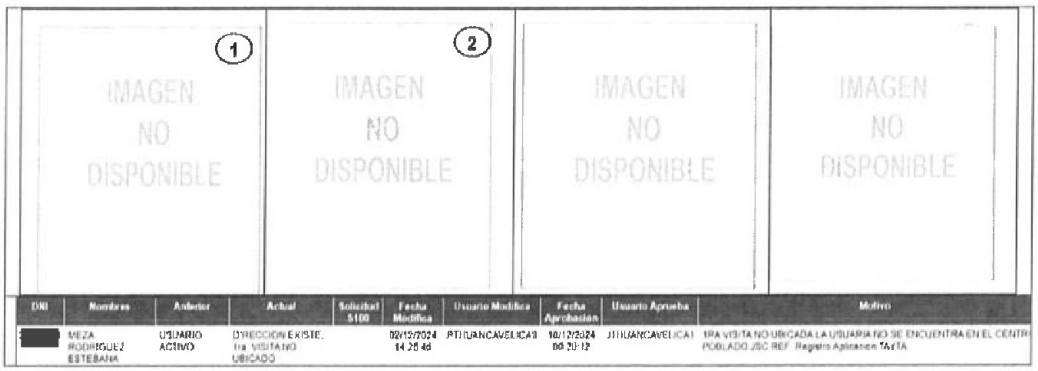
Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
12/02/2025 13:16:27						-12.5844710, -74.9480083
02/12/2024 07:47:39						-12.5504825, -74.9533818

IMAGEN NO DISPONIBLE (1) IMAGEN NO DISPONIBLE (2) IMAGEN NO DISPONIBLE IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud SIGE	Fecha Modificó	Usuario Modificó	Fecha Aprobación	Usuario Aprobó	Motivo
[redacted]	CCENTE CHOCCA, GREGORIO	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		12/02/2025 13:16:27	PTHUANCAVELICAS	16/12/2025 16:43:19	JTHUANCAVELICA1	APE DE 71 AÑOS SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD VIVE CON SU HIJA SE DEDICA A LA CABAÑO SE INFRESA A SU DOMICILIO PORQUE EN EL CALLEJON NUBO DERRUMBE SE TOMA LA FOTO EN LA FACHADA DE SU CASA JSC REF : Registro Aplicativo TAYTA
	CCENTE CHOCCA, GREGORIO	RECTIFICACION DE ALERTA	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO		02/12/2024 07:47:39	PTHUANCAVELICAS	16/12/2024 09:20:18	JTHUANCAVELICA1	1RA VISITA NO UBICADA EL USUARIO NO SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO JSC REF Registro Aplicativo TAYTA

Visita 02 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n° [redacted]
En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjunta ninguna foto de la visita domiciliaria. El Jefe de la UT aprobó la visita en el SISOPE.

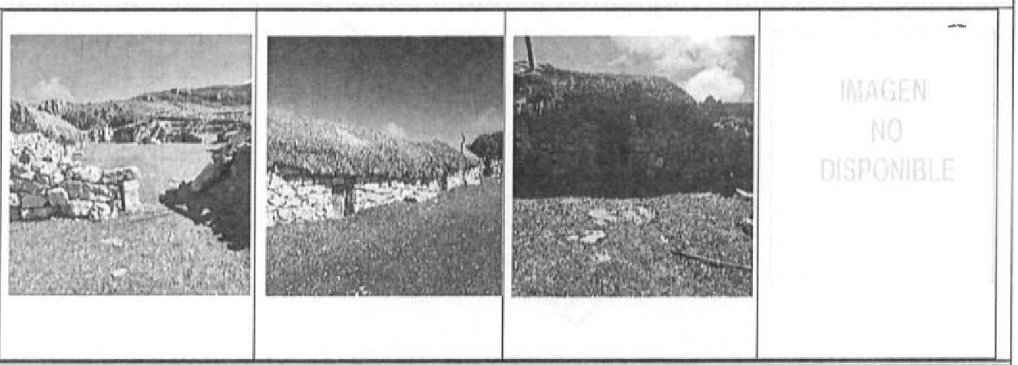
Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
12/02/2025 13:53:45						-12.5847016, -74.9464383
02/12/2024 14:25:40						-12.5864688, -74.9447271



DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	MEZA RODRIGUEZ ESTEBANA	USUARIO ACTIVO	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		02/12/2024 14:26:46	PTHUANCAVELICA9	10/12/2024 08:20:12	JTHUANCAVELICA1	1RA VISITA NO UBICADA LA USUARIA NO SE ENCUENTRA EN EL CENTRO POBLADO JSC REF. Registro Aplicacion TAYTA

Visita 12 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]
Promotora no adjunta la notificación de usuario no ubicado; no obstante, el jefe de la UT (JUT) aprobó la visita en el SISOPE

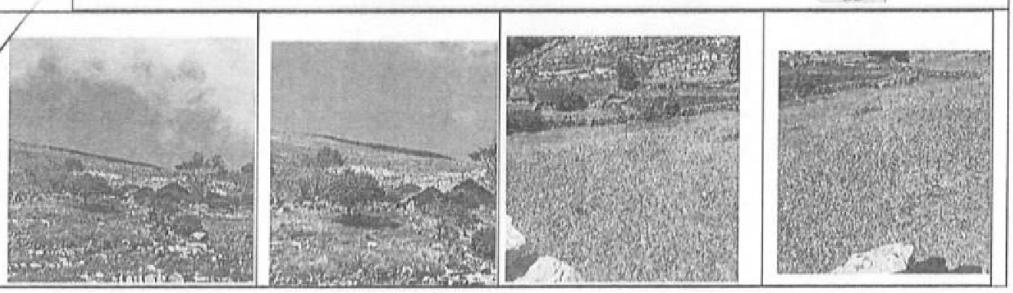
Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
12/12/2024 08:52:12						-12.4884703, -75.0904118



DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	HUAROCC POCCOMO, JULIAN	RECTIFICACION DE ALERTA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		12/12/2024 08:52:12	PTHUANCAVELICA8	30/12/2024 17:31:08	JTHUANCAVELICA1	1RA VISITA NO UBICADO NO SE UBICO EN SU HOGAR, SALIO A CAMPO A PASTAR SU ANIMAL JSC REF. RegistroAplicacion TAYTA

Visita 12 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]
Promotora no adjuntó la notificación de usuario no ubicado; no obstante, el JUT aprobó la visita en el SISOPE

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coord
12/12/2024 10:05:10						-12.4767649,



0175

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	COMUN ASTO TEODOCIA	VISITA DOMICILIARIA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		12/12/2024 10:05:10	PTHUANCAVELICA6	30/12/2024 17:11:01	JTHUANCAVELICA1	NO SE ENCONTRO EN SU VIVIENDA, SUS VECINOS MENCIONA QUE SA A PASTAR SUSANIMALES JSC REF: Registro Aplicacion TAYTA

Visita 12 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjunta ninguna foto de la visita El JUT aprobó la visita en el SISOPE

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
12/12/2024 18:48:51						-12.4302833, -75.0362816

1 IMAGEN NO DISPONIBLE

2 IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	ARROYO DE LA CRUZ, PAULINA	USUARIO ACTIVO	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		12/12/2024 18:48:51	PTHUANCAVELICA6	30/12/2024 17:11:00	JTHUANCAVELICA1	1RA VISITA NO UBICADA LA UDIARIA NO RADICA EN EL DISTRITO CUENCA JSC REF: Registro Aplicacion TAYTA

Visita 13 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no se adjuntó ninguna evidencia fotográfica que acredite su ejecución, no obstante, fue aprobada por el JUT.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
13/05/2025 13:12:00						-12.4908403, -75.0097168
13/12/2024 12:02:22						-12.5033866, -74.9916883

1 IMAGEN NO DISPONIBLE

2 IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	ASTO DE OSORIO MARIA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		13/05/2025 13:12:00	PTHUANCAVELICA6	27/05/2025 18:12:36	JTHUANCAVELICA1	APS DE 70 AÑOS SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD SUS HIJOS VIVEN FUERA SE DEDICA A LA CRIA AVECES VA A LA CHACRA QUECHUA HABLANTE SU VIVIENDA ES DE MATERIAL DE ADOBE CON PISO DE TIERRA SI CUENTA CON SERVICIOS BASICOS JSC REF: Registro Aplicacion AYZA
	ASTO DE OSORIO MARIA	RECTIFICACION DE ALERTA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		13/12/2024 12:02:22	PTHUANCAVELICA6	30/12/2024 17:11:01	JTHUANCAVELICA1	1RA VISITA NO UBICADA LA USUARIA NO SE ENCUENTRA EN IZCUCHACA JSC REF: Registro Aplicacion TAYTA

Visita al 16 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no se adjuntó ninguna evidencia fotográfica que acredite su ejecución, no obstante, fue aprobada por el JUT.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
17/02/2025 16:51:31						-12.5190884, -75.0069466
16/12/2024 12:35:32						-12.4687983, -75.0107466

1

IMAGEN NO DISPONIBLE

2

IMAGEN NO DISPONIBLE

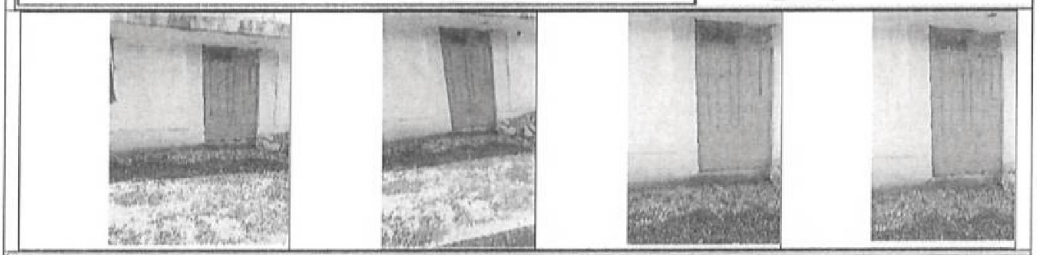
IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	HUAROCC DE SOLANO JUANA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		17/02/2025 16:51:31	PTHUANCAVELICA3	18/02/2025 17:51:57	JTHUANCAVELICA1	APC DE 87 AÑOS VIVE CON SU ESPOSO QUE TAMBIEN ES USUARIO DEL PROGRAMA SE DEDICA A LA CASA SU VIVIENDA ES DE ADOBE QUECHUA HABLANTE JSO REF. Registro Aprobacion TAYTA
[redacted]	HUAROCC DE SOLANO JUANA	RECTIFICACION DE ALERTA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		16/12/2024 12:35:32	PTHUANCAVELICA3	30/12/2024 17:11:00	JTHUANCAVELICA1	PRIMERA VISITA NO UBICADA, LA USUARIA ESTA RADICANDO EN HUANCAYO JSO REF, Registro Aprobacion TAYTA

Visita 29 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]
Promotora no adjuntó toma fotográfica de la notificación por usuario no ubicado; El JUT no verificó en las 4 evidencias fotográficas dicha omisión y aprobó la visita.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
29/12/2024 08:32:13						-12.5836161, -74.9473865



DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	TUROC BENITES, ANTONIO	USUARIO ACTIVO	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		29/12/2024 08:32:13	PTHUANCAVELICA3	31/12/2024 17:10:44	JTHUANCAVELICA1	APC EL USUARIO NO SE ENCUENTRA SE FUE A HUANCAPAMPA A SU CHACRA RETORNARA EL LA NOCHE JSO REF. Registro Aprobacion TAYTA

Visita 29 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.[redacted]
Promotora no adjuntó toma fotográfica de la notificación por usuario no ubicado; El JUT no verificó en las 4 evidencias fotográficas dicha omisión y aprobó la visita.

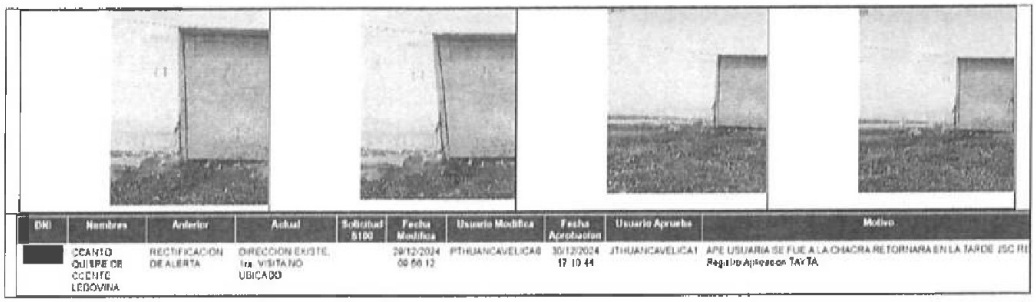
Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
29/12/2024 09:56:12						-12.5848629, -74.9475208

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

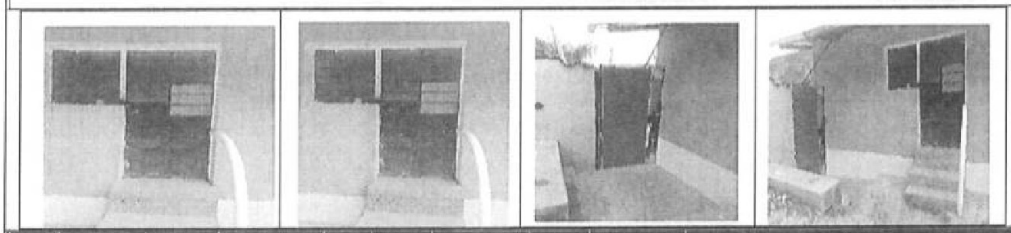


DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	CCANTO QUISPE DE CCENTE LEDOVINA	RECTIFICACION DE ALERTA	DIRECCION EXISTE, fra VISITA NO UBICADO		29/12/2024 09:56:12	PTHUANCAVELICA5	30/12/2024 17:10:44	JTHUANCAVELICA1	APE USUARIA SE FUE A LA CHACRA RETORNARA EN LA TARDE JSC RE Registro Aplicacion TAYTA

Visita 30 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

Promotora no adjuntó toma fotográfica de la notificación por usuario no ubicado; El JUT no verificó en las 4 evidencias fotográficas dicha omisión y aprobó la visita

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
30/12/2024 09:17:55						-12.4589361, -75.0189197

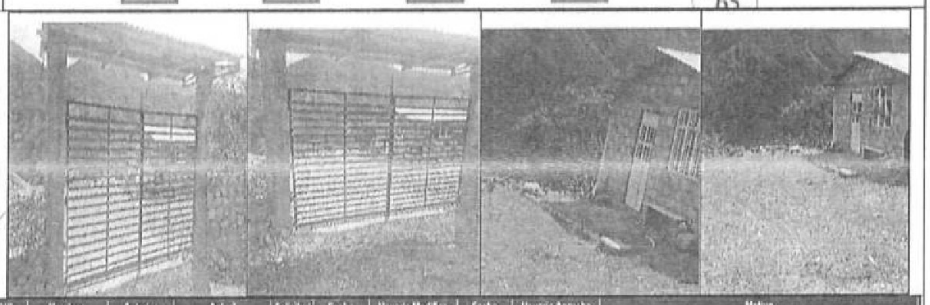


DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	SANTIAGO POCCOMO, SIMONA	USUARIO ACTIVO	DIRECCION EXISTE, fra VISITA NO UBICADO		30/12/2024 09:17:55	PTHUANCAVELICA5	30/12/2024 17:11:00	JTHUANCAVELICA1	APE USUARIA SE FUE A LA CHACRA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD TIENE 4 HIJOS SU VIVIENDA ES DE ADOBE CON PISO DE TIERRA JSC REF Registro Aplicacion TAYTA

Visita 30 de diciembre de 2024 al usuario con DNI n.° [redacted]

Promotora no adjuntó toma fotográfica de la notificación por usuario no ubicado; El JUT no verificó dicha omisión y aprobó la visita

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
30/12/2024 09:20:28						-12.4628815, -75.0252



DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	VELARDE ENRIQUEZ, GLICERIA	USUARIO ACTIVO	DIRECCION EXISTE, fra VISITA NO UBICADO		30/12/2024 09:20:28	PTHUANCAVELICA5	30/12/2024 17:11:00	JTHUANCAVELICA1	APE USUARIA SE FUE DE VIAJE RETORNARA EN UNA SEMANA SE ENCUENTRA BIEN DE SALUD TIENE 2 HIJOS SU VIVIENDA ES DE ADOBE CON PISO DE TIERRA JSC REF Registro Aplicacion TAYTA

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE

C) CASO COORDINADOR TERRITORIAL FERNANDO HUINCHO LLOCLLA (CTHUANCAVELICA5)

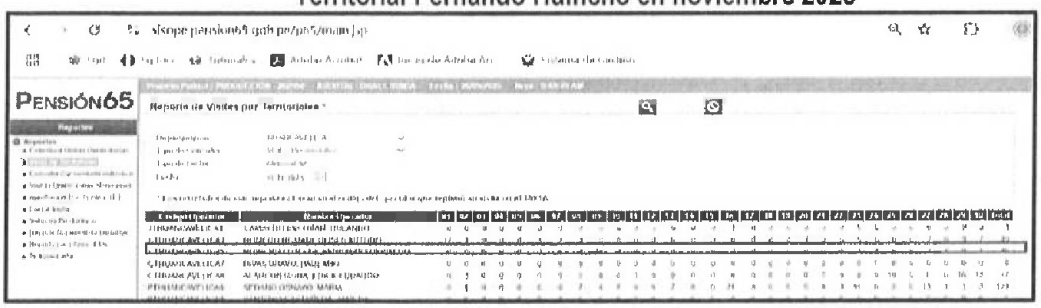
De las cuarenta (40) visitas que el Coordinador Territorial de la UT Huancavelica, Fernando Huincho Lloclla informó en el SISOPE, haber realizado en el mes de noviembre 2023, se

determinó que, una (1) visita fue realizada a usuario que se encontraba fallecido, antes de la fecha de ejecución de la visita, según cotejo masivo con el RENIEC, y cuyo registro de la condición de usuario FALLECIDO, se encontraba en el SISOPE antes de la fecha de ejecución de la visita. El detalle de la visita registrada por el Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla, según la condición de fallecimiento del usuario en el SISOPE, se muestra en apéndice.

Asimismo, se determinó que trece (13) visitas registradas por el señor Fernando Huincho Lloclla no fueron acreditadas en su ejecutadas y/o no adjuntan la notificacion por usuario no ubicado, conforme se detalla a continuación.

Al respecto, mediante informe n.º 087-2023-MIDIS/P65-DE/CT-HVCA con fecha de emisión y recepción 4 de diciembre de 2023 el coordinador territorial Fernando Huincho Lloclla presentó al Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica su "Informe de actividades realizadas en el mes de noviembre 2023" en el que señala haber realizado "40 visitas domiciliarias" en total, realizadas los dias 6 al 10, 16, 23, 24, 27, 28 y 30 de noviembre de 2023, conforme se muestra en el siguiente resumen obtenida del SISOPE

Imagen n.° 47
Cuarenta (40) visitas domiciliarias presenciales reportadas por el Coordinador Territorial Fernando Huincho en noviembre 2023



De la revisión al registro de las referidas visitas presenciales en el SISOPE se advirtió Visitas que no fueron sustentadas respecto a su ejecución; así como, usuarios activos (regulares) no ubicados en 1ra y/o 2da visita en las que no se dejó notificación para reprogramación de la visita y verificación de supervivencia, conforme lo establece el numeral 4.2.16 del "Procedimiento Gestión de visitas y Verificación a usuarias y usuarios" aprobada por Resolución Directoral N° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

La relación de usuarios visitados por el oordinador territorial Fernando D. Huincho Lloclla se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Hechos advertidos en los registros del SISOPE respecto a las visitas a usuarios del Programa Pensión 65 realizadas por el Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla

N°	Fecha de la visita	DNI del usuario	Condición/ Ocurrencia consignada por la promotora	Observacion consignada por el CT	Evidencia Fotografica adjutada por CT
1	6/11/2023 - Visita 1	[redacted]	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE SALIO AL CAMPO	Adjuntó la foto de perro como única evidencia fotográfica de su visita. No de la vivienda parte externa o alrededores o del vecino que informa, siendo que lo registró como visita presencial.
2	6/11/2023 - Visita 2		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD	Adjuntó solo 01 toma fotografica como evidencia de su visita y esta no tiene contenido (es una mancha oscura).

3	7/11/2023 – Visita	[redacted]	DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO EN POBLADO POR LO QUE POR REFERENCIA DE VECINOS SE FUE A SU ESTANCIA DONDE TAMPOCO SE LE UBICO	No adjuntó la notificacion por usuario no ubicado en la visita domiciliaria.
4	7/11/2023 – Visita 6		FALLECIMIENTO SIN ACTA DE DEFUNCION	SE REPORTA EL FALLECIMIENTO DE EX USUARIO CIRIACO HUAMAN CHOQUE EL 22 DE OCTUBRE	En el SISOPE fue registrado como visita presencial, sin embargo las dos únicas evidencias fotográficas que adjuntó corresponden a pantallas de computadora. No hay fotos de fachada ni referencias del domicilio visitado.
5	9/11/2023 – visita 8		DIRECCION EXISTE, 2da. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIVE EN LA COSTA VIVIENDA DE TAPIAL Y CERRADO CON CANDADO	No adjuntó la notificacion de visita domiciliaria.
6	9/11/2023 – visita 10		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE SALIO AL CAMPO	No adjuntó la notificacion de visita domiciliaria.
7	9/11/2023 – visita 11		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD	No adjuntó la notificacion de usuario no ubicado en la visita.
8	9/11/2023 – visita 13		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIVE EN SU ESTANCIA	No adjuntó la notificacion de usuario no ubicado en la visita.
9	9/11/2023 – visita 14		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD	No adjuntó la notificacion de usuario no ubicado en la visita.
10	9/11/2023 – visita 16		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD VIVIENDA DE TAPIAL Y TECHO DE CALAMINA	No adjuntó la notificacion de usuario no ubicado en la visita.
11	23/11/2023 – visita 1		DIRECCION EXISTE, 1ra. VISITA NO UBICADO	USUARIA FALLECIO EL 18 DE NOVIEMBRE REPORTA RENIEC Y SE ENVIO CORREO A LAS AUTORIDADES LOCALES REF: Registro Aplicacion AYZA	En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjuntó ninguna evidencia fotográfica de la visita domiciliaria realizada por el promotor.
12	28/11/2023 – visita 3		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REPORTA EL FALLECIMIENTO DE USUARIA SABINA HUAMANI DE CERVANTES EL 18 DE OCTUBRE DEL 2023 REPORTADO POR LA RENIEC Y SE ENVIO CORREO AL ALCALDE DISTRITAL	En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero solo adjuntó una toma fotográfica y esta fue toma fotográfica de pantalla de computadora.
13	30/11/2023 – visita 1		FALLECIMIENTO SIN ACTA DEFUNCION	SE REGISTRA EL FALLECIMIENTO DE USUARIO ALEJANDRO GUILLERMO PEREZ CAJA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023	En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjunta ninguna foto de la visita domiciliaria. Solo adjuntó dos imagenes de pantalla de una computadora

Fuente: Consulta en el Sistema Operativo Informático – SISOPE
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Comisión Auditora verificó en los registros del SISOPE que las referidas visitas realizadas por el Coordinador Territorial Fernando Huincho Llocila fueron aprobadas por el Jefe de la Unidad Territorial Rolando Camacho Escobar

Imagen n.° 48
Aprobación de las visitas domiciliarias presenciales del Jefe de la Unidad Territorial
Visita 06 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]

Adjuntó una única evidencia fotográfica de la visita y fue la fotografía de un perro conforme se aprecia en la imagen. No evidencia foto vivienda parte externa o alrededores, ni adjuntó la notificación por usuario no ubicado, no obstante el JUT aprobó la visita en el SISOPE.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
29/04/2024 17:31:41						-13.3309166, -74.9704116
06/11/2023 09:57:17						-13.340985, -75.0371466



IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	ARANGO PARIAUD, EULOGIO	DIRECCION EXISTE, tra VISITA DOMICILIARIA	VISITA DOMICILIARIA		29/04/2024 17:31:41	PTHUANCAVELICA41	01/05/2024 17:29:49	JTHUANCAVELICA1	ADULTO MAYOR DE 90 AÑOS DE EDAD DE REGULAR SALUD PRESENTA DOLORES DE CUERPO VIVE SOLA VIVIENDA RUSTICA 1 PISO TECHO CALAMINA PUERTA MADERA VIVE DE LA ACTIVIDAD SU CASA COBRA ET PILPICHACA COCINA CON LEÑA Y BOSTA SU DOMICILIO SE ENCUENTR UNA ALTITUD DE 4096 MSNM WAH REF. Registro Aplicacion AYZA
	ARANGO PARIAUD, EULOGIO	DIRECCION EXISTE, tra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, tra VISITA NO UBICADO		06/11/2023 09:57:17	CTHUANCAVELICA5	29/11/2023 12:00:15	JTHUANCAVELICA1	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE SALIO CAMPO REF. Registro Aplicacion AYZA

Visita 06 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n° [redacted]

Toma fotográfica no corresponde a evidencia de la ejecución de la visita (adjuntó foto de una mancha oscura) ni evidencia de la verificación efectuada por el promotor respecto al usuario, además no adjuntó la notificación correspondiente, no hay evidencia de la verificación fachada o alrededores, no obstante, el JUT aprobó el registro de la visita en el SISOPE

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
29/04/2024 16:58:58						-13.3322116, -74.96348
06/11/2023 11:55:20						-13.3389410, -75.029396

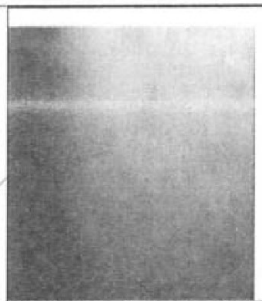


IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	ARONI VDA DE MELGAR, ELEUTERIA	DIRECCION EXISTE, tra VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		29/04/2024 16:58:58	PTHUANCAVELICA41	01/05/2024 17:28:49	JTHUANCAVELICA1	ADULTO MAYOR DE 84 AÑOS DE EDAD DE REGULAR SALUD PRESENT DOLORES DE CUERPO VIVE SOLA VIVIENDA RUSTICA 1 PISO TECHO CALAMINA PUERTA MADERA VIVE PAREJA ACTIVIDAD SU CASA COBR ETV PILPICHACA COCINA CON LEÑA Y BOSTA SU DOMICILIO SE ENCUENTRA A UNA ALTITUD DE 4096 MSNM WAH REF. Registro Aplicac AYZA
	ARONI VDA DE MELGAR, ELEUTERIA	DIRECCION EXISTE, tra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, tra VISITA NO UBICADO		06/11/2023 11:55:20	CTHUANCAVELICA5	29/11/2023 12:00:15	JTHUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJ POR MOTIVO DE SALUD REF. Registro Aplicacion AYZA

Visita 07 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted])

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

No adjunta notificación correspondiente o de informantes, vecinos, entre otros, respecto a la condición del usuario, no obstante, el JUT aprobó los registros elaborados por el coordinador Territorial en el SISOPE.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
31/05/2024 12:33:00						-13.2265241, -75.2679794
25/03/2024 10:46:28						-13.3322233, -74.985785
07/11/2023 09:42:51						-13.2425466, -75.2726516

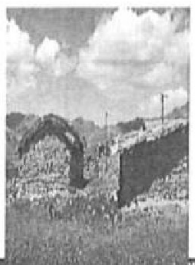



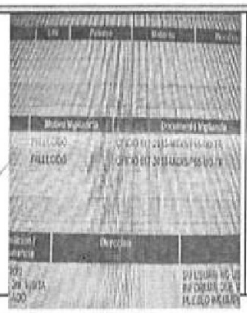
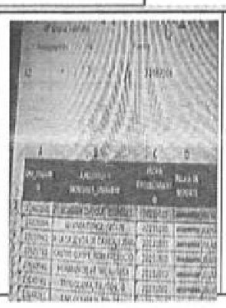
IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud 5100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	QUISPE DE LUCAS, CIRILA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE 2da VISITA NO UBICADO		31/05/2024 12:33:00	CTHUANCAVELICAS	10/06/2024 15:13:20	JTHUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN SU DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVOS DE SALUD VIVIENDA APARENTEMENTE EN ABANDONO REF. Registro Aplicacion AYZA
	QUISPE DE LUCAS CIRILA	DIRECCION EXISTE, NO UBICADO	DIRECCION EXISTE 1ra VISITA NO UBICADO		07/11/2023 09:42:51	CTHUANCAVELICAS	29/11/2023 12:06:15	JTHUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO EN POBLADO POR LO QUE POR REFERENCIA DE VECINOS SE FUE A SU ESTANCIA DONDE TAMPOCO SE LE UBICO REF. Registro Aplicacion AYZA

Visita 07 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]4)

En el Sisope fue ingresado como actividad presencial, sin embargo, las tomas fotográficas no corresponden a ello sino a pantallazos de computadora, no hay fotos de fachada , referencias domicilio El JUT no revisó ni verificó que no existía evidencias fotográficas de la visita y aprobó los registros elaborados por el coordinador Territorial

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
07/11/2023 15:05:30						-13.1738733, -75.3507933



IMAGEN NO DISPONIBLE
IMAGEN NO DISPONIBLE

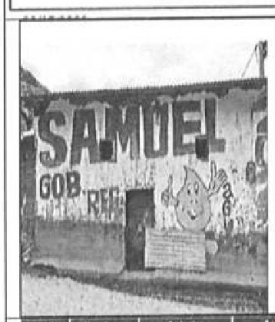
DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud 5100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	HUAMAN CHOQUE, CIRIACO	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR	FALLECIDO RENIEC				07/12/2023 13:03:05	DNIRENIEC	29/11/ FALLECIDO RENIEC REF CONSEJO MASIVO RENIEC OFICIO 091 29/NOVIEMBRE del 21 11 2023
	HUAMAN CHOQUE, CIRIACO	FALLECIDO RENIEC	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR		07/11/2023 16:05:30	CTHUANCAVELICAS	29/11/2023 12:12:34	JTHUANCAVELICA1	SE REPORTA EL FALLECIMIENTO DE EX USUARIO CIRIACO HUAMAN CHOQUE EL 29 DE OCTUBRE REF. Registro Aplicacion AYZA

Visita 09 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]

No dejo notificación en las evidencias de su visita. El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la falta de colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario a fin que la visita sea reprogramada y se cumpla el objetivo de la verificación del usuario, sin embargo, aprobó en el SISOPE, los registros de la visita elaborados por el Coordinador Territorial

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
29/02/2024 13:13:49						-13.26513, -75.3093533
09/11/2023 12:07:11						-13.2652233, -75.369395



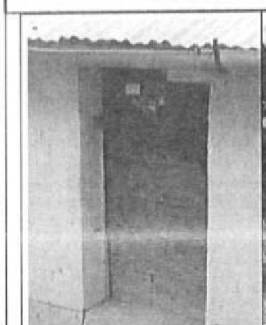
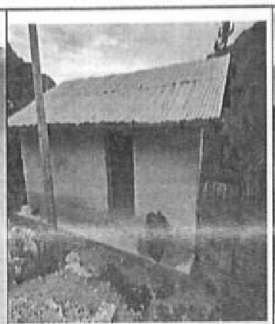



DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	NESTAREZ DE ASCONA, CIPRIANA	DIRECCION EXISTE, 2da VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		29/02/2024 13:13:49	CTIRUANCAVELICAS	01/03/2024 12:04:41	JTIRUANCAVELICA1	VISITA DOMICILIARIA DE SEGUIMIENTO PARA CONSTATAR LA SUPERVIVENCIA DE USUARIA QUIEN VIVE CON ESPOSO TAMBIEN USUARIO SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE CASA VIVIENDA DE ADOBE TECHO DE CALAMINA SE ENCUENTRA MAL DE SALUD CON MUCHOS DOLORES MUSCULARES Y ARTICULARES DOCUMENTARIAS CUENTA CON LOS SERVICIOS BASICOS Y ARE REF Registro Aplicacion AYZA
	NESTAREZ DE ASCONA, CIPRIANA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, 2da VISITA NO UBICADO		09/11/2023 12:07:11	CTIRUANCAVELICAS	29/11/2023 12:06:51	JTIRUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIVE EN LA COSTA VIVIENDA DE TAPIAL Y CERRADO CON CANDADO REF Registro Aplicacion AYZA

Visita 09 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]

No dejó notificación en las evidencias de su visita . El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la falta de colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario y aprobó los registros de la visita elaborados por el Coordinador Territorial

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
07/11/2024 10:04:04						-13.2446169, -75.2716929
09/11/2023 15:26:00						-13.309095, -75.33079


DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	HUAMAN CHILQUILLO, FELICITA	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO		09/11/2023 15:26:00	CTIRUANCAVELICAS	29/11/2023 12:06:35	JTIRUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE SALIO A CAMPO REF Registro Aplicacion AYZA

Visita al 9 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted])

No adjunta la notificación de visita domiciliaria; El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la falta de colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario y aun así aprobó los registros elaborados por Cordinador Territitorial.

JEFE DE OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Supervisor OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Jefe de Comisión OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Abogado OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
09/11/2024 13:46:03						-13.2492390, -75.3235318
09/11/2023 15:29:39						-13.3674418, -75.3306499

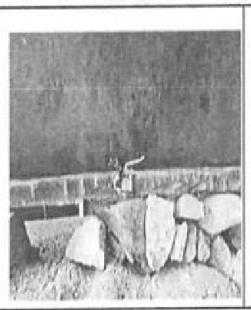



IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	CRISTOBAL MACHUCA DE CUSIPUMA SEFERINA PATROCINIA	DIRECCION EXISTE, 3ra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, 3ra VISITA NO UBICADO		09/11/2023 15:29:39	GTRUANCAVELICA1	29/11/2023 12:00:15	JTRUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD RET. Registro Aplicativo AYZA

Visita 09 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]8)

No adjunta la notificación de visita domiciliaria; El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la falta de notificación de visita al usuario no ubicado y aprobó los registros elaborados por Cordinador Territitorial.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
05/11/2024 12:34:26						-13.3441550, -75.3311301
09/11/2023 16:07:21						-13.34413, -75.3311233

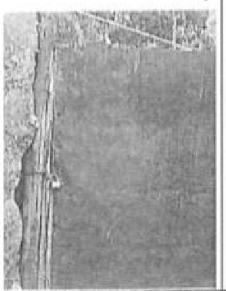



IMAGEN NO DISPONIBLE

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	QUISPE ANDIA GREGORIA	DIRECCION EXISTE, 1ra VISITA NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, 2da VISITA NO UBICADO		05/11/2024 12:34:26	PTRUANCAVELICA1	12/11/2024 09:52:29	JTRUANCAVELICA1	VISITA DOMICILIARIA DIRECCION EXISTE USUARIA NO UBICADO VECINOS INFORMA QUE AM SE ENCUENTRA EN LA ESTANCIA SE REPROGRAMA SEGUNDA VISITA JUT RFF. Registro Aplicativo TAYTA
	QUISPE ANDIA GREGORIA	VERIFICACION REMOTA CON TERCERO AUTORIZADO	DIRECCION PENULTIMA VISITA NO UBICADO		09/11/2023 16:07:21	GTRUANCAVELICA1	29/11/2023 12:00:15	JTRUANCAVELICA1	USUARIA NO UBICADA EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIVE E SU ESTANCIA RFF. Registro Aplicativo AYZA

Visita 9 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]9)

No adjunta la notificación de visita domiciliaria; El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la omisión de la notificación de visita al usuario no ubicado para efectos de reprogramación de la visita y la aprobó en el SISOPE.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
05/11/2024 08:39:04						-13.2750702, -75.3158934
09/11/2023 16:24:31						-13.3125833, -75.3232866

JEFE DE OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Supervisor OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Jefe de Comisión OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Abogado OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

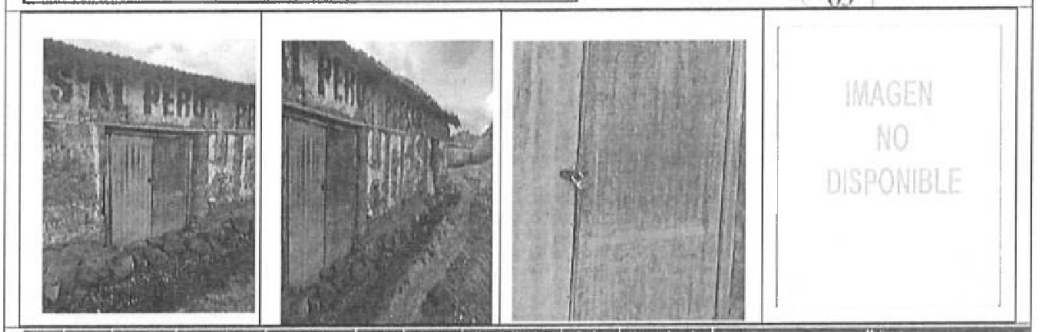


Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
202410	[redacted]	QUISPE OTAÑE GREGORIO	DIRECCION EXISTE, NO VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		05/11/2024 08:30:04	PTIUANCAVELICA74	12/11/2024 10:02:17	JTIUANCAVELICA1	APE USUARIO ES DE 71 AÑOS DE EDAD VIVE SOLO TIENE 8 HIJOS VIVE EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENE A VISITA SU CASA MATERIAL RUSTICO PARED ADOBE TECHO CALAMINA CUENTA CON 3 AMBIENTES DA 1 BAÑO SIN UP SI AGUA SI BAÑO COCINA CON LEÑA Y ENCUENTRA REGULAR DE SALUD TIENE DOLOR DE RODILLA CADERA Y MIEMBROS INFERIORES DEFICIENCIA VISUAL POR SU AVANZADA EDAD SU ACTIVIDAD DIARIA ES A CRIANZA DE OVINOS PARA AUTOCONSUMO VIVE A 3952 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS REF: Registro Aplicacion TAYTA
202310	[redacted]	QUISPE OTAÑE GREGORIO	DIRECCION EXISTE, NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, NO VISITA NO UBICADO		09/11/2023 18:34:31	CTIUANCAVELICA1	20/11/2023 12:06:15	JTIUANCAVELICA1	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD REF: Registro Aplicacion AYZA

Visita 9 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted] 0)

No adjunta la notificación de visita domiciliaria; El JUT no verificó en las 3 evidencias fotográficas la falta de colocación en un lugar visible de la notificación de visita al usuario y aprobó los registros elaborados por Cordinador Territitorial.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenada
05/11/2024 11:12:36						-13,3141625, -75,3234069
09/11/2023 17:33:57						-13,2263100, -75,2868133



Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
202410	[redacted]	QUISPE OTAÑE GREGORIO	DIRECCION EXISTE, NO VISITA NO UBICADO	VISITA DOMICILIARIA		05/11/2024 08:30:04	PTIUANCAVELICA74	12/11/2024 10:02:17	JTIUANCAVELICA1	APE USUARIO ES DE 71 AÑOS DE EDAD VIVE SOLO TIENE 8 HIJOS VIVE EN DIFERENTES LUGARES DEL PAIS DE VES EN CUANDO VIENE A VISITA SU CASA MATERIAL RUSTICO PARED ADOBE TECHO CALAMINA CUENTA CON 3 AMBIENTES DA 1 BAÑO SIN UP SI AGUA SI BAÑO COCINA CON LEÑA Y ENCUENTRA REGULAR DE SALUD TIENE DOLOR DE RODILLA CADERA Y MIEMBROS INFERIORES DEFICIENCIA VISUAL POR SU AVANZADA EDAD SU ACTIVIDAD DIARIA ES A CRIANZA DE OVINOS PARA AUTOCONSUMO VIVE A 3952 MSNM EL DINERO QUE COBRA LO UTILIZA EN ALIMENTOS REF: Registro Aplicacion TAYTA
202310	[redacted]	QUISPE OTAÑE GREGORIO	DIRECCION EXISTE, NO UBICADO	DIRECCION EXISTE, NO VISITA NO UBICADO		09/11/2023 18:34:31	CTIUANCAVELICA1	20/11/2023 12:06:15	JTIUANCAVELICA1	USUARIO NO UBICADO EN DOMICILIO VECINOS INFORMAN QUE VIAJO POR MOTIVO DE SALUD REF: Registro Aplicacion AYZA

Visita 23 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted]

En el SISOPE fue ingresado como visita presencial pero no adjunta ninguna evidencia fotográfica que la acredite. No obstante, el JUT aprobó los registros de esta visita en el SISOPE.

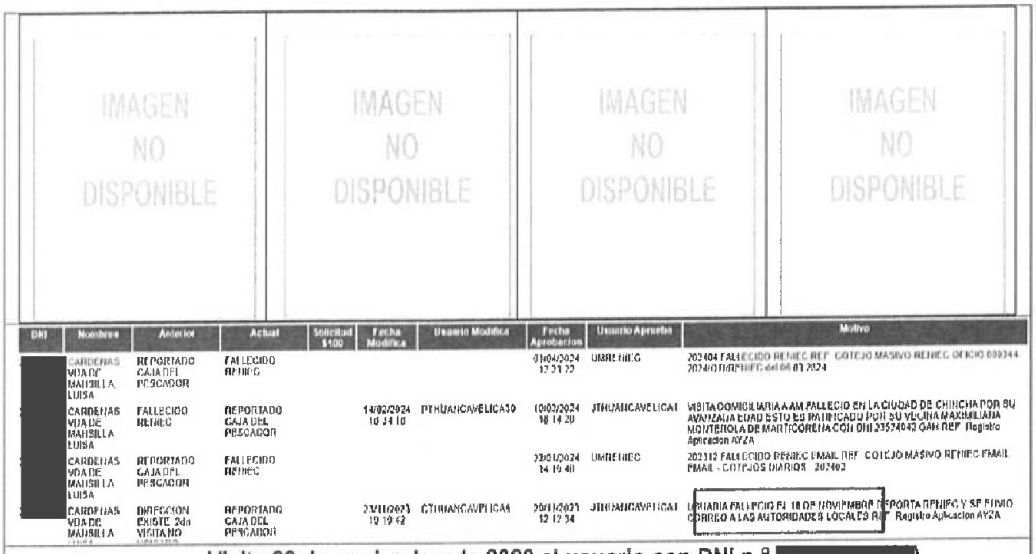
Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
14/02/2024 18:34:18						-13.15663, -75.5562116
23/11/2023 10:10:42						-12.7844064, -74.0733883

JEFE DE OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Supervisor OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Jefe de Comisión OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Abogado OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

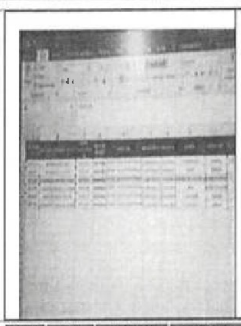


DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	CARDENAS VDA DE MAUSILLA LUISA	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR	FALLECIDO RENIEC				01/04/2024 12:21:22	UMRENIEC	202404 FALLECIDO RENIEC REF COTEJO MASIVO RENIEC OFICIO 000344-2024/GII/RENIEC del 08.01.2024
	CARDENAS VDA DE MAUSILLA LUISA	FALLECIDO RENIEC	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR		14/03/2024 10:34:10	PTHUANCAVELICA39	19/03/2024 18:14:20	JTHUANCAVELICA1	VISITA DOMICILIARIA A AM FALLECIO EN LA CIUDAD DE CHINCHA POR SU AVANZADA EDAD ESTO ES RATIFICADO POR SU HIJA MAXIMILIANA MONTEROLA DE MARTICORENA CON DNI 23574043 GAR REF (Registro Aplicacion AYZA
	CARDENAS VDA DE MAUSILLA LUISA	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR	FALLECIDO RENIEC				23/04/2024 14:19:40	UMRENIEC	202312 FALLECIDO RENIEC EMAIL REF COTEJO MASIVO RENIEC EMAIL EMAIL - COTEJOS DIARIOS - 202402
	CARDENAS VDA DE MAUSILLA LUISA	DIRECCION EXISTE, 2da VISITA NO UBICADO	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR		27/11/2023 19:19:42	CTHUANCAVELICA6	29/11/2023 12:12:34	JTHUANCAVELICA1	USUARIA FALLECIO EL 18 DE NOVIEMBRE REPORTA RENIEC Y SE ENVIO CORREO A LAS AUTORIDADES LOCALES REF (Registro Aplicacion AYZA

Visita 28 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted])

En el Sisope registra visita domiciliaria presencial, dirección existe usuario no ubicado, pero no el coordinador territorial a cargo no adjuntó las evidencias fotográficas correspondiente y siendo así, el JUT aprobó la visita en el SISOPE.

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
28/11/2023 18:11:31						-12.7847483, -74.97358

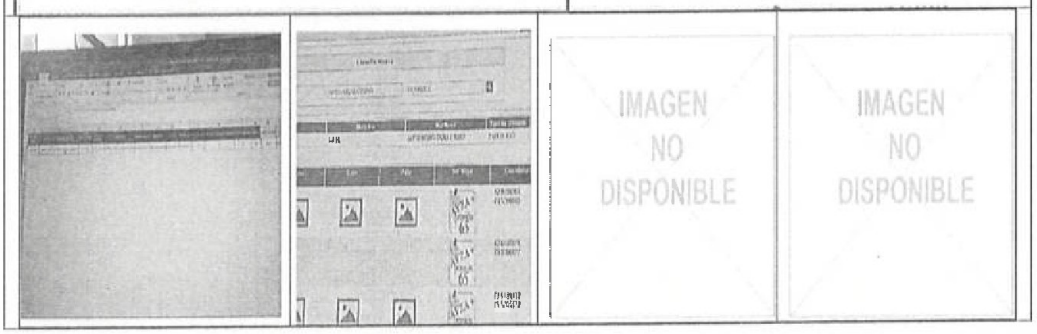


Periodo	DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud S100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
202310	[redacted]	HUAMANI DE CERVANTES, SABINA	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR	FALLECIDO RENIEC				22/01/2024 11:49:42	UMRENIEC	202312 FALLECIDO RENIEC EMAIL REF COTEJO MASIVO RENIEC EMAIL EMAIL - COTEJOS DIARIOS - 202402
202310		HUAMANI DE CERVANTES, SABINA	DIRECCION EXISTE, 2da VISITA NO UBICADO	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR		28/11/2023 18:11:31	CTHUANCAVELICA6	01/12/2023 19:48:32	JTHUANCAVELICA1	SE REPORTA EL FALLECIMIENTO DE USUARIA SABINA HUAMANI DE CERVANTES EL 18 DE OCTUBRE DEL 2023 REPORTADO POR LA RENIE SE ENVIO CORREO AL ALCALDE DISTRITAL REF (Registro Aplicacion AY

Visita 30 de noviembre de 2023 al usuario con DNI n.° [redacted])

En el Sisope registra visita domiciliaria presencial, dirección existe usuario no ubicado, pero no adjuntó evidencia fotográfica de ello, no obstante fue aprobada por el JUT en el SISOPE

Fecha Visita	Foto	Foto	Foto	Foto	Ver Mapa	Coordenadas
30/11/2023 11:02:17						-12.7846516, -74.973395



JEFE DE OCI

Supervisor OCI

Jefe de Comisión OCI

Abogado OCI

DNI	Nombres	Anterior	Actual	Solicitud $100	Fecha Modifica	Usuario Modifica	Fecha Aprobacion	Usuario Aprueba	Motivo
[redacted]	PEREZ CAJA, ALEJANDRO GUILLERMO	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR	FALLECIDO RENIEC				06/02/2024 10:11:37	UAIRENEC	202402 FALLECIDO-RENIEC-REF COTEJO MASIVO-RENIEC-OFICIO 00005 2024/OTI-RENIEC del 18.01.2024
[redacted]	PEREZ CAJA, ALEJANDRO GUILLERMO	FALLECIDO RENIEC	REPORTADO CAJA DEL PESCADOR		30/11/2023 11:02:17	CTHUANCAVELICA8	01/12/2023 19:48:33	JTHUANCAVELICA1	SE REGISTRA EL FALLECIMIENTO DE USUARIO ALEJANDRO GUILLERMO PEREZ CAJA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2023 REF: Registro Aplicacion AYZ

Revisión y validación de la información de la visita efectuada por la promotora LUISA TAYPE CARHUAPOMA por parte del Coordinador Territorial Erick Eduardo Alarcón Mora

Al respecto, el día 28 de noviembre de 2023 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° 23455163 **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"fallecimiento sin acta de defunción nos da a conocer el responsable de desarrollo social Francisco Llouyacc falleció el 03 de noviembre 2023",*** como sustento adjunta dos fotografías (pantalla de SISOPE) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 4 de diciembre de 2023.

El mismo día 28 de noviembre de 2023 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial al usuario [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de defunción falleció el día 30 de julio del 2023 reporte según RENIEC LTC",*** como sustento adjunta dos fotografías (pantalla de SISOPE) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 4 de diciembre de 2023.

También, el día 28 de noviembre de 2023 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de defunción falleció el día 29 de junio del 2023 reporte según RENIEC Huanachin Lluyacc vivienda LTC",*** sin sustento de la visita; y, conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 4 de diciembre de 2023.

Asimismo, el día 28 de noviembre de 2023 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial al usuario [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de defunción falleció el día 22de julio del 2023 según reporte RENIEC",*** como sustento adjunta dos fotografías (pantalla de SISOPE) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 4 de diciembre de 2023.

Por último, el día 28 de noviembre de 2023 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"fallecimiento sin acta de defunción falleció el día 08de setiembre del 2023 según reporte RENIEC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de SISOPE) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 4 de diciembre de 2023.

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

El día 12 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 20 de noviembre según Reporte RENIEC LTC"***, como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Reporte RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

El día 12 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 18 de noviembre según Reporte RENIEC LTC"***, como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Reporte RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 19 de diciembre de 2024.

Asimismo, el 12 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial al usuario [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 25 de noviembre según reporte RENIEC LTC"***, como sustento adjunta dos fotografías (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

También el día 12 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 22 de noviembre según reporte RENIEC LTC"***, como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

De otro lado el día 20 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **dice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de defunción usuario falleció el 20 de septiembre del 2024 nos da a conocer su hija Leoncia Yaranga Huarcaya con DNI 20 0 3 8504 LTC"***, no adjunta sustento de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 20 de enero de 2024.

También el día 20 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 09 diciembre según reporte RENIEC LTC"***, como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio

de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

También el día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 06 de noviembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

Asimismo, el día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial al usuario [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 12 de diciembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

El mismo día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n. [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 12 de diciembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

El mismo día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 24 de noviembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

El mismo día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial al usuario [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 17 de noviembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

El mismo día 23 de diciembre de 2024 la promotora Luisa Taype Carhuapoma con código operador PTHUANCAVELICA40 efectúa visita presencial a la usuaria [redacted] con DNI n.° [redacted] **(Apéndice n.° 26)**, y registra en la sección "Visita" del SISOPE la condición de la usuaria: ***"se registra fallecimiento sin acta de fallecimiento falleció el día 12 de noviembre según reporte RENIEC LTC",*** como sustento adjunta una fotografía (pantalla de

Lap Top con Reporte Fallecidos RENIEC) de la visita; siendo que conforme la Sección "Histórico de Cambio de Condición del SISOPE", la visita fue aprobada por el señor Rolando Camacho Escobar jefe de la unidad territorial Huancavelica el 30 de diciembre de 2024.

Con respecto a **Elsa Cauchos Riveros**, Asistente Administrativo, en su calidad de responsable titular de Caja Chica en los años 2023 y 2024 de la UT Huancavelica, se verificó que habilitó fondos para gastos de movilidad, sin que se cuente previamente con los correos electrónicos respectivos, dirigidos al Jefe de la Unidad Territorial para su aprobación, además que no verificó que dichos pedidos, hayan adjuntado el sustento de no contar con la disponibilidad de vehículo, debidamente informado por el encargado de transporte; en los siguientes casos:

- En la habilitación de los vales provisionales n.° 311, 312 y 313, a la promotora **Luisa Taype Carhuapoma**, para gastos de movilidad de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023.
- En la habilitación de los vales provisionales n.° 314 y 317 a la promotora **Janeth Santoyo Castañeda,** para gastos de movilidad de los días 16 y 17 de diciembre de 2024.

Posteriormente, según Rendición de Caja Chica n.° 0000013 de 20 de diciembre de 2024, tramitó las rendiciones de los vales provisionales n.° 314 y 317, sin revisar que los gastos de movilidad (pasajes) de visitas no se ejecutaron a "usuarios regulares" los días 16 y 17 de diciembre de 2024, por lo que incumplió lo establecido en los numerales 5.3.3.7. y el 5.1.4. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65" de 23 de enero de 2024.

Con respecto a **Rolando Camacho Escobar**, Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, en su calidad de responsable Suplente de Caja Chica del año 2023 de la UT Huancavelica, se verificó que según Rendición de Caja Chica n.° 0000012 de 18 de diciembre de 2023, tramitó las rendiciones de los vales provisionales n.° 311, 312 y 313, sin revisar que los gastos de movilidad taxi (auto-carrera) de visitas no se ejecutaron a "usuarios regulares" los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2023. Es de precisar que, mediante Informe n.° D000103-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 12 de mayo de 2025, el señor Rolando Camacho Escobar confirmó que los vales provisionales n.° 311, 312 y 313 fueron autorizados a la asistente administrativa para que sean generados para la entrega del dinero al comisionado. Por lo expuesto, incumplió lo establecido en el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 12 de enero de 2023.

Por otro lado, en su calidad de Jefe de la Unidad Territorial, se verificó que aprobó y tramitó sin revisar las rendiciones de la promotora Janeth Santoyo Castañeda, de gastos por movilidad (pasajes) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares" los días 16 y 17 de diciembre de 2024, habilitadas a través de vales provisionales n.° 314 y 317. Es de precisar que, mediante Informe n.° D000103-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 12 de mayo de 2025, el señor Rolando Camacho Escobar confirmó que los vales provisionales n.° 314 317 fueron autorizados a la asistente administrativa para que sean generados para la entrega del dinero al comisionado. Por lo expuesto, incumplió lo establecido en el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024.

Es más, aprobó el "Informe de actividades por comisión de servicios" presentada por la promotora **Janeth Santoyo Castañeda** de fecha 27 de diciembre de 2024 (Anexo 5), de visitas domiciliarias no ejecutadas en el distrito de Huando en los días 21 al 23 de diciembre de 2024,

correspondiente a la Planilla de Viáticos n.° 11574 y haber efectuado el trámite correspondiente sin verificar el contenido; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión N° 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024.

Por otro lado, aprobó en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas de la promotora **Janeth Santoyo Castañeda**, en las cuales no se adjuntaron las evidencias que sustenten la condición de los usuarios así como el registro de la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 2 al 30 de diciembre de 2024, en la que la promotora debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Aprobó en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas del **Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla**, de casos, en los que no estaban sustentadas respecto a su ejecución; así como, de usuarios activos (regulares) no ubicados en 1ra y/o 2da visita en las que no se dejó notificación para la reprogramación de la visita y verificación de supervivencia en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 6 al 30 de noviembre de 2023, en la que el Coordinador Territorial, debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023 se aprobó el Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65"**

"(...)

4.2	DEFINICIONES
(...)	
4.2.2	***Domicilio:*** *Lugar donde el usuario(a) o potencial usuario(a) establece como su hogar[97] y donde ha sido empadronado por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE). También se considera como domicilio los asilos y albergues autorizados por la entidad competente y será aplicado cuando corresponda.*
(...)	
4.2.11	***Sistema Operativo Informático (SISOPE):*** *Sistema operativo de registro, utilizado para realizar consultas a la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".*
(...)	
4.2.4	***Evidencia:*** *Elementos que determinan la situación o estado de la persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del programa. Ésta comprende (actas, fotocopias, fotografías, videos, audios y documentos en general) que permiten sustentar de manera objetiva la condición o situación de una persona adulta mayor, usuario(a) o potencial usuario(a) del Programa Pensión 65, a efectos de atender lo siguiente:* *(...)* *• La permanencia en el próximo Registro Bimestral de Usuarios del Programa*
(...)	
4.2.13	***Verificación:*** *Actividad desarrollada por el personal del Programa con el objetivo de identificar el cumplimiento de los requisitos de afiliación y/o permanencia*

[97] SINAFO (DS-002-2019-MIDIS) Hogar: Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común.

4.2.14	***Visita**: Desplazamiento físico que incluye la posibilidad de uso de medios tecnológicos con fines de contactar a usuario(a) o potencial usuario(a), para el cumplimiento de los objetivos del Programa*
4.2.15	***Visita de verificación**: Realizada por el personal de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para constatar las condiciones de supervivencia, desarrollar seguimiento a la entrega de la subvención económica, identificar la condición (estado de abandono), estado de salud y prestación de servicios complementarios; incluye:* ***Visita domiciliaria presencial (VDp)**: Desplazamiento físico hacia el hogar, asilo y/o albergue (según corresponda), donde se encuentra el usuario o potencial usuario para el recojo de información. Se puede realizar de manera inopinada o concertado.* *(...)*
4.2.16	***Visita domiciliaria con usuario no ubicado**: Visita domiciliaria presencial en la que no se encuentra al usuario en la dirección registrada. Debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida*
4.2.17	***Visita domiciliaria efectiva**: Es la visita domiciliaria presencial realizada en la que se localiza al usuario o potencial usuario*
(...)	
5.3.1	***DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS VISITAS***
(...)	
5.3.1.3	*La contabilización de visitas para fines de meta física solo comprende las visitas domiciliarias presenciales realizadas por personal del Programa, en las que se logra contactar al usuario.* *Las verificaciones remotas y las visitas colectivas u en otros lugares que el programa designe, se considerarán como información de seguimiento y **constatación de las condiciones de los usuarios y usuarias, las cuales se registran y reportan en el aplicativo informático***

Modalidades para recabar información de los usuarios.	Aplicado para	
	Usuario	Potencial Usuario
Visita Domiciliaria presencial (VDp)	Si	Si
Verificación remota (Vr)	Si	No
Visita colectiva (Vc)	Si	No

5.3.1.4	*Para efectos de la georreferenciación móvil, y registro en la Aplicación Informática, las diversas modalidades de constatación de información del usuario, tendrán las siguientes consideraciones:* • *Visitas domiciliarias presenciales (VDp)* *Georreferenciación del hogar del usuario o lugar donde se localice al usuario* *(...)* *Nota: Las georreferenciaciones de Visitas Colectivas (Vc) no reemplazan ni sustituyen la georreferenciación de la Visita Domiciliaria Presencial (VDp).*
5.3.2	***ALCANCES DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN***
5.3.2.1	***ALCANCES DE LA VISITA DOMICILIARIA PRESENCIAL***
5.3.2.1.1	*Usuario(a) del Programa* *a) Verificar la supervivencia del usuario* *b) Verificar el cobro de la subvención* *c) Verificar las condiciones de vulnerabilidad adicional* *d) Verificar condición social: de abandono, o situación de calle* *e) Orientar sobre el cumplimiento de requisitos y permanencia en el programa* *f) Verificar si el cobro de la subvención se realizó de manera presencial, a través de carta poder, pago a domicilio u otra modalidad de pago que establezca el Programa.* *g) Verificar las alertas por: cuentas bloqueadas, cuantes inmovilizadas, cuentas sin movimiento, fallecidos reportados por el SIS, fallecidos con certificado o sin certificado, cambio de domicilio, aparente incumplimiento de requisito (CSE pobre/pobre extremo), entre otras que se requieran para verificar la condición del usuario.* *h) Validar las alertas por denuncias, quejas, entre otros* *i) Verificar si presenta signos de maltrato o algún indicio de violencia hacia la persona adulta mayor. Si presenta dicha condición llenar el registro de acuerdo al anexo N° 02 de la "Guía Técnica para la identificación, derivación y seguimiento de presuntos casos de violencia a usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.* *j) Brindar información, educación y comunicación en temas de salud, participación en la intervención saberes productivos, inclusión financiera u otros servicios complementarios.* *k) Brindar otra información que amerite ser parte del **registro de la aplicación informática de visitas domiciliarias presenciales y/o que tengan que ser monitoreadas en el hogar del usuario(a).*** *l) Identificar retrasos en los cobros de la subvención, indagando las razones y motivando el cobro que corresponda.*

JEFE DE OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Supervisor OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Jefe de Comisión OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

Abogado OCI – PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

	Respecto a usuario con cobro por tercero autorizado. *m) Verificar la pertinencia de la solicitud de autorización de cobro por tercera persona autorizada, en casos que por limitación funcional no pudieran desplazarse a los puntos de pago para el cobro de la subvención económica.* *n) Socializar y comunicar a los usuarios y potenciales terceras personas autorizadas, los pasos a seguir para la designación, el cobro, la entrega y la devolución de la subvención económica de haberlo cobrado irregularmente.* *o) Realizar la verificación, seguimiento y control de la modalidad de cobro mediante el "tercero autorizado" según periodicidad establecida.* *p) Verificar que la transferencia de la subvención económica del tercero autorizado al usuario sea oportuna y en la cantidad exacta.* *q) Revocatoria de la designación de tercera persona autorizada en usuarios con discapacidad funcional.* ***La visita deberá contar con registro fotográfico y de información en el aplicativo informático móvil, y contar con georreferencia.***	
5.3.3.4	*EVIDENCIA FOTOGRÁFICA* *En el aplicativo informático del programa se adjuntan como mínimo 4 fotografías con las siguientes características:* *a) Tomar fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso).* *b) Tomar fotografía del interior de la vivienda (cuando lo permite la persona usuaria o potencial usuario).* *c) Tomar fotografía de la fachada de la vivienda.* *d) Tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda.* *e) Alguna otra evidencia que lo amerite (documentos, bienes, etc.).* *Verificar que las tomas fotográficas sean legibles.*	
5.3.3.6	*Las **condiciones de registro** cuyo criterio sea suspender o desafiliar la participación de usuarios en la Relación Bimestral de Usuarios (RBU), se muestran **en el anexo N° 9** del presente Procedimiento.*	
5.3.3.7	*La secuencia de atención requerida a usuarios durante las visitas de verificación se detalla en las orientaciones de los anexos N° 5, 6 y 7.*	
5.3.4.1.3	*Jefe de la Unidad Territorial*	***Aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático**, considerar lo siguiente:* ***• Registro de DNI*** ***• Nombres y apellidos completos registrados*** ***• Cumplir con el objetivo de la programación de la visita*** *El JUT puede delegar a los coordinadores territoriales (o a quien haga sus veces)* *la validación y conformidad de las visitas realizadas a través de memorándum.* *El coordinador territorial remite informe de validación y conformidad para la aprobación de visitas en el sistema informático (SISOPE) por el JUT.*
5.3.4.1.4	*Jefe de la Unidad Territorial*	Realiza conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos. Registra y mantiene actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las alertas (fallecimiento, CSE, residencia, vulnerabilidad, rango de saldos, otros, así como las incidencias y ocurrencias durante la visita)
	(...)	

Anexo N° 5
Orientaciones en el desarrollo de visita domiciliaria presencial

(...)

Solicitud de identificación	b) Solicitar amablemente que muestre su documento de identidad (DNI) y verificar la identidad del usuario o potencial usuario, continuar con la visita. En toda ocasión se dirigirá al usuario por su nombre. Mostrar comprensión ante los problemas planteados por el usuario, respetando los tiempos de comunicación que utilicen. En caso no se encuentre el usuario, se emite la notificación (anexo N°8), se registra como "Dirección Existe. Usuario no encontrado" y se concluye la visita.

(...)

(...)

Anexo N° 8
Formato de notificación de visita domiciliaria presencial

JEFE DE OCI
Supervisor OCI
Jefe de Comisión OCI
Abogado OCI

5. PERSONA QUE RECIBE (En ausencia, se colocará esta notificación en lugar visible)	
APELLIDOS Y NOMBRES:	DNI:
FECHA:	HORA:
RELACIÓN CON DESTINATARIO:	
FIRMA	(HUELLA DIGITAL – INDICE DERECHO)

NOTA: Este formato solo se aplica cuando la visita domiciliaria es del tipo presencial
Marcar "Constancia de Visita" cuando se requiera dejar registrado algún incidente u observación relevante de la visita cuando sea aplicable
Marcar "Notificación" cuando no se ubique al usuario/a

Anexo N° 11
Orientaciones actitudinales para las visitas de verificación

(...)
Al terminar la entrevista, antes de retirarse, deberá tomar en cuenta lo mencionado a continuación:

REVISAR	*El contenido del APLICATIVO INFORMÁTICO, comprobar que no se haya cometido errores por omisión de información (...). Esta es una regla que se debe cumplir de manera estricta.*

(...)

- **Resolución de Unidad n.° D000003-2023-PENSION65-UA de 12 de enero de 2023 se aprobó la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".**

(...)
5.RESPONSABILIDADES

5. RESPONSABILIDADES	
(...)	
4.16	*Vale provisional: Documento transitorio utilizado para retirar fondos de caja chica, en el cual **se indica el concepto**, monto y la fecha del desembolso*
(...)	
5.4	***Responsable de Administrar los fondos de Caja Chica (Titular y Suplente):*** *• Responsable de la administración, seguimiento, custodia y rendición de los recursos de fondos de caja chica, de acuerdo a la normativa vigente.* *• Efectúa el registro de la Certificación, Compromiso y Girado de las reposiciones de caja chica a través del SIGA y SIAF.* *• Administra, custodia y verifica la ejecución de los fondos y/o valores de la Caja Chica de Sede Central y Unidades Territoriales, según corresponda.* *• Asigna recursos y realiza la rendición de los fondos otorgados*
5.5	***Jefe/a de la Unidad Territorial:*** *(...)* *Autoriza la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige a través del SIGA, hasta el 20% de una UIT vigente*
(...)	
6.1	*Las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al Fondo de Caja Chica, constituido con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender los requerimientos de las Unidades Territoriales y Sede Central destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su naturaleza y particularidad no sea posible su programación, debiendo sujetarse los principios de **racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria**, que conlleva a una administración correcta y prudente de los recursos públicos, así como, a la aplicación de medidas extraordinarias que emiten los órganos rectores de los Sistemas Nacionales de Presupuesto y Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas*
(...)	
6.7	*El uso de los fondos para Caja Chica debe estar orientado necesariamente al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los programas presupuestarios, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI), sujetándose su uso en todo momento a la normatividad aplicable en materia de generación y ejecución de gastos que correspondan*
(...)	
7.3.6	*El gasto de movilidad por labores realizadas fuera de la ... Unidad Territorial, en el horario regular de trabajo, que deberá ser solicitado ... en el caso de las Unidades Territoriales por el/la servidor/a a través de correo electrónico al/ al Jefe/a de la Unidad Territorial, para su aprobación, respectivamente, sustentando que no se contaba con disponibilidad de vehículos informado por el encargado de transporte y/o Servicios generales. Dicho gasto deberá rendirse adjuntando el respectivo registro de asistencia (ingreso y salida a la entidad)*

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

➢ **Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024 se aprobó el "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".**

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

(...)

4.2.5. Comprobantes de Pago: *Documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso y/o la prestación de servicios tales como: facturas electrónicas, recibos por honorarios electrónicos, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, comprobantes autorizados, físicos o electrónicos, según corresponda, emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, modificatorias y demás normas sobre la materia*

(...)

4.2.9 Vale provisional: *Documento transitorio utilizado para retirar fondos de Caja Chica, en el cual se indica el concepto, monto y la fecha del desembolso.* ***No pudiéndose utilizar para fines distintos al solicitado***

4.2.10 Rendición de cuenta: *Acto mediante el cual se presenta la documentación sustentatoria del gasto por parte de los/las funcionarios/as y servidores/as a quien/es se le otorgo dinero en efectivo (mediante el vale provisional) para el cumplimiento de una función y/o comisión de servicio con cargo a rendir cuenta.*

4.2.11 Rendición de cuenta de Caja Chica: *Presentación de documentación que sustenta el gasto por parte del responsable de la administración del fondo de Caja Chica*

(...)

5. DESARROLLO
5.1 RESPONSABILIDADES

(...)

5.1.4. Responsable de Administrar los fondos de Caja Chica (Titular y Suplente):

- *Responsable de la administración, seguimiento, custodia y rendición de los recursos de fondos de Caja Chica, de acuerdo a la normativa vigente.*

(...)

- *Administra, custodia y verifica la ejecución de los fondos y/o valores de la Caja Chica de Sede Central y Unidades Territoriales, según corresponda.*
- *Asigna recursos y realiza la rendición de los fondos otorgados*

5.1.5 Jefe/a de la Unidad Territorial

(...)

- *Autoriza la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige a través del SIGA, hasta el 20% de una UIT vigente*

(...)

5.1.6 Funcionario/a y/o Servidor/a

- *Sustenta con comprobantes de pago los gastos de bienes o servicios adquiridos, en las fechas y lugares en que le fueron asignados, según corresponda, en concordancia con la normativa vigente*

5.2. DISPOSICIONES GENERALES

5.2.1 Las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al Fondo de Caja Chica, constituido con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender los requerimientos de las Unidades Territoriales y Sede Central destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su naturaleza y particularidad no sea posible su programación, se sujetarán a los principios de ***racionalidad, austeridad*** *y disciplina presupuestaria, que conlleva a una administración correcta y prudente de los recursos públicos, así como, a la aplicación de medidas extraordinarias que emiten los órganos rectores de los Sistemas Nacionales de Presupuesto y Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

5.3.3 GASTOS PERMITIDOS POR CAJA CHICA

(...)

5.3.3.2. Los gastos de movilidad y/o pasajes relacionados a comisiones locales serán registrados a través del sistema SIGA por parte del/de la responsable del manejo de los fondos de Caja Chica de la Sede Central y Unidades Territoriales, según corresponda, el mismo que previamente debe ser aprobado, en el caso de la Sede Central por la Jefatura de la Unidad de Administración, y en las Unidades Territoriales por el Jefe y/o Jefa de la Unidad Territorial, debidamente visado de acuerdo al formato generado por sistema.

5.3.3.3. De manera excepcional, se podrá pagar viáticos por comisión de servicios, siempre que no superen los S/ 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles), es decir, estos deberán ser otorgados hasta un máximo de S/ 80.00 (Ochenta Soles

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

y 00/100 Soles) por día, y no deberá exceder de dos (02) días, caso contrario se deberá realizar la solicitud a través del SIGA, conforme lo indicado en el Documento normativo de Viáticos y Pasajes vigente.

5.3.3.3. Dichos importes serán otorgados excepcionalmente a través de vales provisionales tipo viático emitidos por el SIGA, debiendo ser rendidos en un plazo máximo de 24 horas de culminada la comisión de servicio no programada.

(...)

5.3.3.7. El gasto de movilidad por labores realizadas fuera del horario regular de trabajo, deberá ser solicitado ... en el caso de las Unidades Territoriales por el/la servidor/a, a través de correo electrónico al/ a la Jefe/a de la Unidad Territorial, para su aprobación, respectivamente. Dicho gasto deberá rendirse adjuntando el respectivo registro de asistencia (ingreso y salida a la entidad).

(...)

- **Resolución de Unidad n.° D000027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024 se aprobó el Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65**

(...)

(...)		
4.2	**DEFINICIONES**	
4.2.1	Comisión de Servicio: Desplazamiento temporal de un comisionado/a al interior o exterior del país para desarrollar funciones y actividades en cumplimiento con el logro de objetivos del Programa Pensión 65	
4.2.2	Comisionado/a: funcionario/a, servidor/a civil o contratado/a administrativo/a de servicios o personal contratado bajo cualquier modalidad, que esté debidamente autorizado, a quién se le asigna viáticos para los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicio dentro del territorio nacional o internacional en representación del Programa Pensión 65	
(...)		
4.2.15	Rendición de cuentas por comisión de servicios: Es la acción obligatoria por parte del comisionado que consiste en la acreditación de los gastos realizados por el viático asignado, debidamente documentado, que se efectúa al término de la comisión de servicio, sustentada con los comprobantes de pago y/o declaración jurada si fuera el caso.	
(...)		
5.3.2	**ELABORACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**	
	RESPONSABLE	**ACTIVIDADES**
	Comisionado/a	Realizar su rendición en el SIGA, aplicativo Siga web (Unidades Territoriales), en el módulo de Tesorería (Sede Central), al día siguiente del término de la comisión de servicios, en caso de aprobarse con saldo a devolver, solicitar papeleta T6 (Ver anexo 08), siendo responsable de devolver en un plazo de 24 horas, inmediatamente se procederá a derivar por SGD las rendiciones de cuenta debidamente foliados. Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la culminación de la comisión de servicio, para su revisión y validación debidamente firmado por el/la comisionado/a y por el/la jefe/a inmediato/a que autorizó la comisión de servicios, los siguientes documentos: ✓ Solicitud de Viáticos. (Anexo 1) ✓ Planilla de Viáticos. (Anexo 2) ✓ Rendición de cuentas por comisión de servicios. (Anexo 3) ✓ Declaración Jurada (Anexo 4) ✓ Informe de actividades por comisión de servicios. (Anexo 5) ✓ Compromiso de devolución de viáticos por comisión de servicios al interior del país. (Anexo 6) ✓ Rendición por Itinerario. (Anexo 7) ✓ Comprobantes de pago, al reverso con firma y DNI del comisionado. ✓ Formato T-6 con voucher del Banco de la Nación. (Anexo 8) solo cuando aplica devolución. ✓ Certificado de Crédito Presupuestario. ✓ Tiquete de Transporte Aéreo o Boleto Aéreo Considerar que, es de exclusiva responsabilidad del/de la comisionado/a, la elaboración de la rendición de cuentas, su presentación oportuna dentro del plazo de los 10 días hábiles, la falsedad de documentos o información en los comprobantes de pago. Su falta de presentación y/o oportuna constituyen falta grave; por lo que de configurarse a este supuesto se procederá a iniciar el procedimiento administrativo disciplinario y la restricción para generar una nueva planilla de viáticos.

(...)

5.3.6 EJECUCIÓN DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES

5.3.5.1.	*Jefe/a de Unidad Territorial*	*Ejecutar seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas (...)*

(...)

Los hechos descritos afectaron el logro de los objetivos de la gestion de visitas a usuarios y la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; debido a que los promotores y el coordinador de la unidad territorial Huancavelica dispusieron el registro de visitas a usuarios en el SISOPE que ya figuraban como fallecidos; asimismo, debido a que dichos promotores y coordinador de la unidad territorial Huancavelica, dispusieron el registro de las visitas sin las acreditaciones necesarias de ejecución o notificación; así también, debido a que el jefe de la unidad territorial Huancavelica dispuso la aprobación de las visitas en el SISOPE, a pesar de que estas carecían de la debida acreditación de ejecución, notificación o verificación de supervivencia, y de que se omitieron visitas a usuarios activos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 27**; sin embargo, la señora Elsa Cauchos Riveros no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos

Efectuada la evaluación de la participación en los hechos observados **(Apéndice n.° 27)** los señores que presentaron sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando su participación conforme se describe a continuación:

1. **Janeth Santoyo Castañeda,** identificada con DNI n.° 46527321, en calidad de promotora de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 088-2013-MIDIS/P65 de 5 de agosto de 2013, período de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000031-2025-CG/5963-02-001 de fecha 13 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 31-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 13 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta Nº 002-2025-JSC de 19 de junio de 2025 en cuarenta y ocho (48) folios:

   - Por registrar en el SISOPE visitas presenciales a usuarios sin las evidencias que sustenten su ejecución, la condición verificada de los usuarios; así como, de la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de competencia del 2 al 30 de diciembre de 2024 detallados en la presente desviación, conforme a lo que establece los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función verificar la supervivencia de la usuaria; en los casos que no se encuentra al usuario en la dirección registrada, debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

   - Así también por haber efectuado rendiciones de gastos por movilidad (pasajes) para visitas a "usuarios regulares" los días 16 y 17 de diciembre de 2024, habilitadas a través de vales provisionales n.° 314 y 317, visitas que no fueron sustentadas ni acreditadas siendo aprobadas

0197

por el Jefe de la Unidad Territorial, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65".

- Por último por haber efectuado rendiciones de viáticos informando visitas que no fueron sustentadas ni acreditadas los días 21 al 23 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSION65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

- De acuerdo a las evidencias acopiadas, la señora Janeth santoyo Castañeda incumplió los numerales 4.2.4, 4.2.1.6 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, específicamente su función verificar la supervivencia de la usuaria; en los casos que no se encuentra al usuario en la dirección registrada, debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

- Así también incumplió lo establecido en el numeral 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65".

- Por último, incumplió lo establecido en el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSION65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales los numerales 4.2.4, 4.2.1.6 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; el numeral 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65"; el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSION65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Incumplió con su función prevista en los Términos de Referencia (funciones del Promotor) vinculados al Contrato Administrativo de Servicios N° 188-2013-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y

por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Luisa Taype Carhuapoma,** identificada con DNI n.° 42994897, en calidad de promotora de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 054-2018-MIDIS/P65 de 11 de junio de 2018, periodo de 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024 y adendas, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000030-2025-CG/5963-02-001 de fecha 13 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 30-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 13 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta N° 001-2025/PTHVCA-LTC de 24 de junio de 2025 en veinte (20) folios:

- Por haber registrado visitas a usuarios fallecidos según RENIEC, identificados con DNI n°s [redacted] el día 28 de noviembre de 2023; DNI n°s [redacted] de 2024; así como, usuarios fallecidos identificados con DNI n°s [redacted] el 23 de diciembre de 2024, cuya condición de fallecido se encontraba registrada en el SISOPE, antes de la ejecución de la visita, siendo que la visita a usuarios fallecidos no se encontraba comprendida en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- Por registrar en el SISOPE visitas presenciales sin las evidencias que acrediten su ejecución; así como, no haber adjuntado las evidencias del estado de supervivencia y la condición verificada de los usuarios visitados; en el ámbito de competencia del 28 al 30 de noviembre de 2023 y del 02 al 30 de diciembre de 2024 detallados en la presente desviación, conforme a lo que establece los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función verificar la supervivencia del usuario(a) y tomar las fotografías respectivas para sustento de la verificación realizada presencialmente; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

- Por no haber efectuado visitas a usuarios regulares (activos) del ámbito de su jurisdicción, en los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024 a fin de verificar su supervivencia, constatar que cumplan con los requisitos de elegibilidad, permanencia y cobro de la subvención monetaria señalados en el Decreto Supremo de creación de Pensión 65 y sus modificatorias; además de fomentar el acceso y uso de servicios públicos y brindar servicios complementarios para la mejora de su bienestar, conforme a la finalidad y alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en los numerales 5.3.1.1 y 5.3.2.1 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

- Por haber efectuado rendiciones de gastos por movilidad (pasajes) para visitas a "usuarios regulares" los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2024, habilitadas a través de vales provisionales n.° 311, 312 y 313, visitas que no fueron sustentadas ni acreditadas siendo aprobadas por el Jefe de la Unidad Territorial, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65".

- Por haber efectuado rendiciones de viáticos informando visitas que no fueron sustentadas ni acreditadas los días 21 al 23 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSIÓN65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

- De acuerdo a las evidencias acopiadas, la Luisa Taype Carhuapoma incumplió los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, específicamente su función verificar la supervivencia de la usuaria; en los casos que no se encuentra al usuario en la dirección registrada, debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

- Así también incumplió lo establecido en el numeral 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65".

- Por último, incumplió lo establecido en el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSIÓN65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 4.2.16, 5.3.1.1 y 5.3.2.1, 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; los numerales 4.2.9 y 4.2.10 de la Resolución de Unidad n.° D0004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, que aprueba "Procedimientos para la administración, control, custodia, rendición y liquidación de la caja chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el Programa Pensión 65; el numeral 4.2.2 de la Resolución de Unidad n.° D0027-2024-MIDIS/P65-UA de 12 de abril de 2024, aprueba el Procedimiento n.° 003-2024-PENSION65 Versión 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".

Incumplió con sus funciones previstas en la cláusula octava (funciones del Promotor) del Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2018-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Fernando Oswaldo Huincho Llocila**, identificado con DNI N° 80259988, en calidad de Coordinador Territorial de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 227-2014-MIDIS/P65 de 20 de octubre de 2014, período del 20 de octubre de 2014 a la fecha, se le comunica la desviación de cumplimiento con Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/5963-02-001 de fecha 04 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 09-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 03 de junio de 2025; presentó sus comentarios o aclaraciones físicamente con fecha 12 de junio de 2025 mediante Carta Nº 001-2025-FOHL de 10 de junio de 2025 en ocho (8) folios:

   - Por haber registrado visita al usuario fallecido según RENIEC, identificado con DNI [redacted] el 30 de noviembre de 2023, usuario cuya condición de fallecido se encontraba registrada previamente en el SISOPE, antes de la ejecución de la visita, siendo que, en dichos usuarios corresponde la desafiliación a cargo del Programa Pensión 65, según lo dispuesto en el Anexo N° 12 Motivos de desafiliación y suspensión, de la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", no estando comprendido en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, ejecutar visitas a usuarios en la condición Fallecido RENIEC.

   - Por no adjuntar en el registro de la visita realizada las evidencias que acrediten su ejecución, la condición de los usuarios; así como, de la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de competencia del 6 al 30 de noviembre de 2023 detallados en la presente desviación, conforme a lo que establece los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función verificar la supervivencia y condiciones de los usuarios; en los casos que no se encuentra al usuario en la dirección registrada, debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

   De acuerdo a las evidencias acopiadas, el señor Fernando Oswaldo Huincho Llocila incumplió lo dispuesto en el *Anexo N° 12 Motivos de desafiliación y suspensión*, de la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, así como los numerales 4.2.4, 4.2.16, 5.3.2.1 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión

de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, específicamente su función verificar la supervivencia de la usuaria; en los casos que no se encuentra al usuario en la dirección registrada, debe dejarse el Formato de notificación de visita correctamente llenada debajo de la puerta de la vivienda o en un lugar visible para el usuario(a) o a algún miembro de la casa, vecino y/o autoridad local y tomar las fotografías respectivas para sustento de la búsqueda fallida; así como en el aplicativo informático del programa adjuntar como mínimo 4 fotografías, tomando fotografía del usuario o usuaria o de la notificación al usuario no ubicado (con la persona de contacto o en la puerta, según sea el caso), tomar fotografía de la fachada de la vivienda, tomar fotografía de la zona; alrededor de la ubicación de la vivienda y alguna otra evidencia que lo amerite.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El anexo N° 12 Motivos de desafiliación y suspensión, de la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominado "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y los numerales 4.2.4, 4.2.16, 5.3.2.1 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023.

Incumplió con su función prevista en la cláusula octava (funciones del Coordinador territorial) del Contrato Administrativo de Servicios N° 227-2014-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **Elsa Cauchos Riveros**, identificada con DNI N° 44063570, en calidad de Asistente Administrativo de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2016-MIDIS/P65 de 9 de marzo de 2016, periodo de 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000035-2025-CG/5963-02-001 de fecha 13 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 35-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 13 de junio de 2025, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   - Por habilitar los vales provisionales n.° 311, 312 y 313 a la promotora Luisa Taype Carhuapoma, para gastos de movilidad de los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2023, sin contar con el correo electrónico de la servidora Luisa Taype Carhuapoma dirigido al Jefe de la Unidad Territorial, para su aprobación, sustentando que no se contaba con disponibilidad de vehículos; sin embargo, fue tramitado y aprobado por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar incumpliendo lo señalado en el numeral 7.3.6 del Directiva N° 001- 2023-PENSION65 Versión N°01 "Disposiciones para administración del fondo de caja chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension 65" aprobada mediante Resolución de Unidad n° 000003-2023-Pension65-UA.

     Por haber tramitado las rendiciones de gastos de movilidad (pasajes) de la promotora Janeth Santoyo Castañeda el día 16 de diciembre de 2024 con destino al distrito de Huando y día 17 de diciembre de 2024 al Centro Poblado de Nueva Esperanza, para su desplazamiento a fin de realizar las visitas a los usuarios, sin verificar la ejecución de los fondos asignados, habilitados

0202

a través de vales provisionales n.° 314 y 317 respectivamente; incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1.4. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65" de 23 de enero de 2024, aprobada por Resolución de Unidad n.° D000004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, siendo responsable de administrar los fondos de Caja Chica, de efectuar el seguimiento, la rendición de los recursos de acuerdo a la normativa vigente, verificando la ejecución de los fondos de Caja Chica de la Unidad Territorial y realizar la rendición de los fondos otorgados.

- De acuerdo a las evidencias acopiadas, la señora Elsa Cauchos Riveros incumplió lo señalado en el numeral 7.3.6 del Directiva N° 001- 2023-PENSION65 Versión N°01 "Disposiciones para administración del fondo de caja chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension 65" aprobada mediante Resolución de Unidad n° 000003-2023-Pension65-UA, así como lo establecido en el numeral 5.1.4. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65" de 23 de enero de 2024, aprobada por Resolución de Unidad n.° D000004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024, en su condición de responsable de administrar los fondos de Caja Chica.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

El numeral 7.3.6 del Directiva N° 001- 2023-PENSION65 Versión N°01 "Disposiciones para administración del fondo de caja chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" aprobada mediante Resolución de Unidad n° 000003-2023-Pension65-UA y el numeral 5.1.4. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65" aprobada por Resolución de Unidad n.° D000004-2024-MIDIS/P65-UA de 23 de enero de 2024.

Incumplió con su función prevista en la cláusula octava (funciones del Asistente Administrativo) del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2016-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5 **Rolando Camacho Escobar,** identificado con DNI N° 40452257, en calidad de Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, según Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza N° 008-2019 MIDIS/P65 de 1 de enero de 2019, designado mediante la Resolución Directoral N° 166-2018-MIDIS/P65-DE publicado el 31 de diciembre de 2018, por el período del 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024, se le notificó mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2025-CG/5963-02-001 de fecha 13 de junio de 2025 y Cédula de Notificación n.° 36-2025-OCI-AC-Pensión65 de fecha 13 de junio de 2025, quien presenta sus comentarios mediante Carta N° 002-2025/JUT-RCE de 23 de junio de 2025 en dieciséis (16) folios, manifiesta lo siguiente:

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE visitas presenciales a usuarios fallecidos registradas por la promotora Luisa Taype Carhuapoma, adultos mayores identificados con DNI n°s 23455163, 09233898, 23451281, 23449809, 23450113 visitas de fecha 28 de noviembre de 2023, visitas de fecha 20 de diciembre de 2024 a los usuarios fallecidos identificados con DNI n°s 23456098 y 23205017 y visitas de fecha 23 de diciembre de 2024 a los usuarios fallecidos

identificados con DNI n°s [redacted] cuya condición de fallecido se encontraba registrada previamente en el SISOPE, siendo que, dichas visitas no están comprendidas en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3.4.1.2 del citado Procedimiento respecto a asegurar que la programación de visitas considere los criterios de priorización de las visitas haciendo uso eficiente de los recursos asignados; así como, en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE registros de visitas presenciales efectuados por la promotora Luisa Taype Carhuapoma en las cuales no adjuntó las evidencias que acrediten la visita realizada, correspondiente a los usuarios identificados con DNI n° [redacted] visita del día 28 de noviembre de 2023; DNI n°s [redacted] visita del 12 de diciembre de 2024; DNI n°s [redacted] y [redacted] visita del 20 de diciembre de 2024 y; DNI n°s [redacted] visita del 23 de diciembre de 2024, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos, además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

Por haber aprobado la habilitación de los vales provisionales n.° 311, 312 y 313 del 2023 para otorgar fondos de caja chica a la promotora Luisa Taype Carhuapoma sin los requisitos establecidos en la normativa aplicable y cuyo concepto respecto a los días 29 y 30 de noviembre no se condecía con la programación de visitas de la referida promotora, programación que fue también aprobada por el jefe de la Unidad Territorial señor Rolando Camacho Escobar previamente; así mismo, por haber aprobado y tramitado las rendiciones de gastos de los referidos vales provisionales presentados por la promotora Luisa Taype Carhuapoma, de gastos por movilidad taxi (auto-carrera) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares" los días 28, 29

y 30 de noviembre de 2023, cuyos registros y evidencia de su ejecución en el SISOPE eran también aprobados por el señor Rolando Camacho Escobar, por lo que, el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica incumplió lo establecido en el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", como responsable suplente Administrar los fondos de Caja Chica, siendo su función administrar, efectuar el seguimiento y rendición de los recursos de fondos de caja chica, de acuerdo a la normativa vigente; así como verificar la ejecución de los fondos en la Unidad Territorial, y realiza la rendición de los fondos otorgados.

- Por haber aprobado en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas de la promotora Janeth Santoyo Castañeda, en las cuales no se adjuntaron las evidencias que sustenten la condición de los usuarios así como el registro de la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 2 al 30 de diciembre de 2024, en la que la promotora debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos, además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita.

- Por haber aprobado y tramitado las rendiciones de cuenta de la promotora Janeth Santoyo Castañeda, de gastos por movilidad (pasajes) de visitas no ejecutadas a "usuarios regulares" los días 16 y 17 de diciembre de 2024, habilitadas también por el jefe de la Unidad Territorial Huancavelica a través de vales provisionales n.° 314 y 317 sin los requisitos establecidos en la normativa aplicable; aprobó y tramitó las referidas rendiciones de cuenta no obstante, la ejecución de las actividades realizadas informadas por la promotora no contaban con la acreditación de su ejecución, por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024, siendo su función la de autorizar la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige.

- Por haber aprobado el "Informe de actividades por comisión de servicios" presentada por la promotora Janeth Santoyo Castañeda de fecha 27 de diciembre de 2024 (Anexo 5), de visitas domiciliarias no ejecutadas en el distrito de Huando en los días 21 al 23 de diciembre de 2024, correspondiente a la Planilla de Viáticos n.° 11574 y haber efectuado el trámite correspondiente sin verificar el contenido; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024, siendo su función la de ejecutar seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas.

- Por aprobar en el sistema operativo SISOPE la visita presencial de fecha 30 de noviembre de 2023 al usuario fallecido identificado con DNI n°[redacted] registrada por el Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla cuya condición de fallecido se encontraba registrada previamente en el SISOPE, siendo que, dichas visitas no están comprendidas en los alcances de la visita domiciliaria presencial establecidos en el numeral 5.3.2.1 del "Procedimiento n.º 0011-2023-PENSION65 – Versión n.º 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias

del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Por haber aprobado en el sistema operativo SISOPE, el registro de las visitas del Coordinador Territorial Fernando Huincho Lloclla, de casos, en los que no estaban sustentadas respecto a su ejecución; así como, de usuarios activos (regulares) no ubicados en 1ra y/o 2da visita en las que no se dejó notificación para la reprogramación de la visita y verificación de supervivencia, respecto de los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia del 6 al 30 de noviembre de 2023, en la que el Coordinador Territorial, debió considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; así como, del numeral 5.3.4.1.3 del referido Procedimiento en torno a aprobar las visitas ejecutadas por el personal de las unidades territoriales en el Sistema Informático, considerar lo siguiente: (...) Cumplir con el objetivo de la programación de la visita.

- Por no haber supervisado y monitoreado al coordinador territorial Ulises Arturo Romero Romaní, quienes no revisaron la información subida y sincronizada por las promotoras Luisa Taype Carhuapoma y Janeth Santoyo Castañeda en el Sistema Informático del Programa, en los casos detallados en los párrafos precedentes, en los que se ejecutó visita a usuario con la condición *Fallecido RENIEC*, no se adjuntaron las evidencias que acreditan la ejecución de las visitas, la condición de los usuarios visitados; así como, la notificación en los casos de usuarios no ubicados en el ámbito de su competencia; en las que las referidas promotoras debieron considerar lo establecido en los numerales 4.2.4, 4.2.16 y 5.3.3.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01"; por lo que el Jefe de la Unidad Territorial incumplió lo establecido en el numeral 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, siendo su función la de realizar la conducción, supervisión y monitoreo de la actividad.

- De acuerdo a las evidencias acopiadas, el señor Rolando Camacho Escobar incumplió lo señalado en los numerales 5.3.4.1.2 y 5.3.4.1.4 del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023, respecto a asegurar que la programación de visitas considere los criterios de priorización de las visitas haciendo uso eficiente de los recursos asignados, así como respecto a su función la de realizar la conducción, supervisión, monitoreo y acompañamiento de la actividad (según su programación) en función a las prioridades y requerimientos recibidos,

0206

además de registrar y mantener actualizado a través del coordinador territorial y promotores el resultado de las incidencias y ocurrencias durante la visita.

- Asimismo, incumplió lo previsto en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019 que establece, el Jefe de la Unidad Territorial es el responsable de "Revisar la información subida o sincronizada por el promotor o coordinador en el Sistema Informático del Programa, si éste es conforme aprobará la visita o suspensión del usuario. Si no aprueba en el sistema, se comunicará al responsable para que levante las observaciones o vuelva a programar la visita al usuario" y el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019, que establece que el jefe de la Unidad Territorial: *"Revisa y, de corresponder, aprueba en el Sistema de Información del Programa los cambios de condición, siendo el responsable de aquellos cambios que suspenden y/o desafilian a usuarios de la siguiente RBU, (...)"*.

- Así también el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", como responsable suplente Administrar los fondos de Caja Chica, siendo su función administrar, efectuar el seguimiento y rendición de los recursos de fondos de caja chica, de acuerdo a la normativa vigente; así como verificar la ejecución de los fondos en la Unidad Territorial, y realiza la rendición de los fondos otorgados.

- De la misma manera incumplió lo establecido en el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024, siendo su función la de autorizar la asignación de recursos y sustento de los gastos de la Unidad Territorial que dirige, así como lo establecido en el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024, siendo su función la de ejecutar seguimiento, verificación, validación y control de los expedientes de rendición de cuentas.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en:

Los numerales 4.2.4, 4.2.16, 5.3.2.1, 5.3.3.4, 5.3.4.1.2, 5.3.4.1.3, 5.3.4.1.4 del "del "Procedimiento n.° 0011-2023-PENSION65 – Versión n.° 01 "Gestión de visitas y verificación de usuarios y usuarias del PNAS-PENSION65" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto de 2023; el numeral 7.2.1.2 de la Directiva "Gestión de Visitas a Usuarios", aprobada con Resolución Directoral n.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de fecha 5 de setiembre de 2019; el numeral 7.1.2.3 de la Directiva "Gestión de la entrega de la subvención monetaria" aprobada por Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE de 6 de agosto de 2019; el numeral 5.4. de la Directiva "Disposiciones para la Administración del Fondo de Caja Chica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65"; el numeral 5.1.5. del "Procedimiento para la Administración, Control, Custodia, Rendición y Liquidación de la Caja Chica en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65" de 23 de enero de 2024; el numeral 5.3.5.1. del Procedimiento N°003-2024-PENSIÓN65 Versión Nº 04 denominado "Asignación, Rendición y Reembolso de viáticos y pasajes por Comisión de Servicio del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65" de 12 de abril de 2024.

Incumplió con sus funciones previstas en los literales a), e) y l) del artículo 29 del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", aprobado por Resolución Ministerial n.° 273-2017-MIDIS; concordantes con las funciones a), d) y k), previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2019-MIDIS/P65; por lo cual la comisión por omisión y por acción por parte del citado funcionario, constituye "Negligencia en el desempeño de sus funciones", falta de

carácter disciplinario, contemplada en el literal d) del artículo 85 de la Ley n.° 30057," Ley del Servicio Civil".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

Cabe indicar que, se ha determinado que subsiste la participación de los servidores, cuya responsabilidad administrativa ha sido desarrollada en el **Apéndice n.° 2**, de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones 1 y 2, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1** del Informe de Auditoría.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se formulan las conclusiones siguientes:

4.1 Promotores y coordinadores territoriales de las unidades territoriales Huancavelica y Junín registraron información relacionada a los usuarios del Programa Pensión 65, omitiendo incluir evidencia documental y fotográfica suficiente y adecuada relacionada al estado de supervivencia de los mismos como parte de sus labores en las visitas que efectuaron; a pesar de lo cual, los jefes de las unidades territoriales indicadas aprobaron dichas visitas suspendiéndose a los usuarios en el Sistema Operativo Informático - SISOPE, afectando la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.
(Observación n.° 1)

4.2 En el marco del proceso de gestion de la subvencion economica, durante los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, promotoras y coordinador de la unidad territorial huancavelica registraron en el sistema informatico SISOPE visitas a usuarios que estaban reportados fallecidos en cotejo masivo RENIEC; asimismo, registraron visitas de las que no acreditaron su ejecucion ni la notificación en casos de usuarios no ubicados en 1ra y 2da visita, omitiendo acreditar evidencias de verificación de supervivencia y condicion de usuarios, asi como, omitieron efectuar visitas a usuarios activos; no obstante ello, las visitas fueron aprobadas por el jefe de la unidad territorial Huancavelica, lo que afectó los objetivos de la gestion de visitas a usuarios y la finalidad publica del Programa Pensión 65.
(Observación n.° 2)

4.3 En el Sistema Informático Operativo SISOPE existen visitas de verificación a usuarios realizadas por promotores y coordinadores territoriales de la unidad territorial Huancavelica que no se muestran en el campo "Histórico de Cambio de Condición" y por tanto no se evidencia la aprobación de dichas visitas, situación que conlleva a que no se permita efectuar las consultas correspondientes la base de datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 contenida en el SISOPE, limitando su trazabilidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4.4 Las visitas de verificación a los usuarios efectuadas por los promotores de las unidades territoriales Junín y Huancavelica no vienen siendo validadas por los coordinadores territoriales en el Sistema Operativo Informático SISOPE; no obstante que dicha función se encuentra habilitada a nivel técnico, situación que podría afectar la trazabilidad del proceso de verificación de las visitas presenciales que se efectúan a usuarios regulares por parte de los promotores del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a los funcionarios públicos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 4.1 y 4.2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Se recomienda que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 diseñe, desarrolle e implemente los mecanismos y controles sistémicos dentro del aplicativo informático SISOPE que garanticen la trazabilidad completa y la correcta visualización de todo el proceso de verificación de las visitas a usuarios que efectúen, como parte de sus responsabilidades, los promotores y Coordinadores Territoriales.
(Conclusión n.° 4.3)

3. Se recomienda que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 efectúe la revisión, actualización, difusión y capacitación respecto a la normativa y los procedimientos internos que rigen el proceso de verificación de usuarios regulares, remarcando la aplicabilidad y estableciendo la obligatoriedad y la secuencia de la validación por parte de los Coordinadores Territoriales respecto a las visitas de verificación de usuarios registradas en el sistema informático SISOPE del Programa Pensión 65, a fin de garantizar su trazabilidad.
(Conclusión n.° 4.4)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copias simples de documentación relacionada a la usuaria CCG: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 08 de abril de 2025. b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025. c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025. d. Informe N° D000004-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-NCR de 5 de febrero de 2025. e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] f. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 4:	Copias simples de documentación relacionada al usuario EPCHQ: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 08 de abril de 2025. b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025. c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025. d. Informe N° 008-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-FOHLL de 05 de febrero de 2025 e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] f. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 5	Copias simples de documentación relacionada a los usuarios MRC / FCJ: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025. c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025. d. Informe N° D000008-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR de 05 de febrero de 2025 e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI 23218712 f. RENIEC 23218712 g. Oficio N° 000061-2025-CG/OC5963 de 04 de marzo de 2025. h. Oficio N° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 07 de marzo de 2025. i. Informe N° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 07 de marzo de 2025. j. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] k. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 6:	Copias simples de documentación relacionada al usuario JQT: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025. c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025 d. Informe N° D000009-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR de 05 de febrero de 2025. e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] f. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 7	Copias simples de documentación relacionada al usuario ECC: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025. c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025 d. Informe N° D000010-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-URR de 05 de febrero de 2025 e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] f. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 8	Copias simples de documentación relacionada al usuario JGL: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 08 de abril de 2025 b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025

	c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025 d. Informe N° D000003-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-NCR de 05 de febrero de 2025 e. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI [redacted] f. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.°9	Copias simples de documentación relacionada a los usuarios VPH / HLC: a. Oficio N° 000101-2025-CG/OC5963 de 8 de abril de 2025 b. Oficio N° D000382-2025-MIDIS/P65-DE de 10 de abril de 2025 c. Informe N° D000066-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 10 de abril de 2025 d. Informe N° 007-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-FOHLL de 05 de febrero de 2025 e. Memorando N° D000137-2024-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA de 19 de marzo de 2024 f. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] g. Consultas RENIEC [redacted] h. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] i. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 10	Copias simples de documentación relacionadas a usuario MMR: a. Oficio N° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 b. Oficio N° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 07 de marzo de 2025 c. Informe N° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 07 de marzo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 11	Copias simples de documentación relacionadas a usuario de JTG: a. Oficio N.° 000086-2025-CG/OC5963 de 27 de marzo de 2025 b. Oficio N.° D000348-2025-MIDIS/P65-DE de 04 de abril de 2025 c. Informe N°D000040-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 4 de abril de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 12	Copias simples de documentación relacionadas a usuario JTM: a. Oficio N° 000061-2025-CG/OC5963 de 4 de marzo de 2025 b. Oficio N° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025 c. Informe N° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 13	Copias simples de documentación relacionadas a usuario RTAG: a. Oficio N° 000061-2025-CG/OC5963 de 04 de marzo de 2025 b. Oficio N° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025 c. Informe N° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 07 de marzo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 14	Copias simples de documentación relacionadas a usuario ELCT: a. Oficio N° 000061-2025-CG/OC5963 de 04 de marzo de 2025 b. Oficio N° D000231-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de marzo de 2025 c. Informe N° D000027-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 7 de marzo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 15	Copias simples de documentación relacionadas a usuario PDRT: a. Oficio N° 000086-2025-CG/OC5963 de 27 de marzo de 2025

Jefe de Comisión OCI

Supervisor OCI

Abogado OCI

	b. Oficio N° D000348-2025-MIDIS/P65-DE de 04 de abril de 2025 c. Informe N° D000040-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 4 de abril de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 16	Copias simples de documentación relacionadas a usuarios TGQ/SCHVC: a. Oficio N° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 b. Oficio N° D000468-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de mayo de 2025 c. Informe N° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 06 de mayo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: 20525004 e. Consultas RENIEC 20525004 f. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] g. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 17	Copias simples de documentación relacionadas a usuario LNR: a. Oficio N° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 b. Oficio N° D000468-2025-MIDIS/P65-DE de 7 de mayo de 2025 c. Informe N° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN-JGH de 6 de mayo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 18	Copias simples de documentación relacionadas a los usuarios CBC / YMJC: a. Oficio N° 000117-2025-CG/OC5963 de 30 de abril de 2025 b. Oficio N° D000468-2025-MIDIS/P65-DE de 07 de mayo de 2025 c. Informe N° D000061-2025-MIDIS/P65-UT JUNIN de 06 de mayo de 2025 d. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] e. Consultas RENIEC [redacted] f. Consulta consolidada (emitida por el sistema SISOPE) del usuario con DNI: [redacted] g. Consulta RENIEC [redacted]
Apéndice n.° 19	Copia simple del Informe N° D000004-2025-MIDIS/P65-UT HUANCAVELICA-LTC de 11 de abril de 2025
Apéndice n.° 20	Copia Fedateada de Comprobante de Pago N° 11629-2023 de 18 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 21	Copia Fedateada de Nota De Pago - N° 10961.24.84.2410802 de 21 de enero de 2025
Apéndice n.° 22	Copia Fedateada de Nota De Pago - N° 11369.24.84.2411175 de 21 de enero de 2025
Apéndice n.° 23	Copia Fedateada de Nota De Pago - N° 10959.24.84.2410808 de 21 de enero de 2025
Apéndice n.° 24	Copia simple del Informe N° 006-2025-MIDIS/P66-DE/PTHVCA8 de 10 de abril de 2025
Apéndice n.° 25	Copia Fedateada de Nota de Pago n.° 11482.24.95.2411474 de fecha de pago 26 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 26	Consulta consolidada (emitida por el sistema informático SISOPE) de los usuarios con los DNI n.° siguientes: [redacted]

JEFE DE OCI
Supervisor OCI
Jefe de Comisión OCI
Abogado OCI

Apéndice n.° 27	Oficio n.° D000186-2025-CG/OC5963 de 30 de mayo de 2025
Apéndice n.° 28	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 09-2025-OCI-AC- Pensión65 al Coordinador Territorial Huincho Lloclla, Fernando Oswaldo. - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000001-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cédula N° 001-2025 - Comentarios o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025-FOHL, de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 29	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°32-2025-OCI-AC-Pensión65 al Coordinador Territorial Huincho Lloclla, Fernando Oswaldo - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000032 2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 032-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N.° 002-2025-FOHL y evaluación y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 30	- Copia simple de la Cédula de Notificación n° 03-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Arroyo Huallpa, Gabriel - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000002-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 03-2025 - Comentarios o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025 GAH, de 11 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 31	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 14-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Taipe Soto, Héctor Solis - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000029-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cédula n° 14-2025
Apéndice n.° 32	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 29-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Paco Ramos, Odón - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000004-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 029-2025 - Comentarios o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025/OPR de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 33	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 19-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora Santoyo Castañeda, Janeth - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000005-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 019-2025 - Comentarios o aclaraciones remitidos mediante Carta ° 001-2025-JSC, de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 34	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°31-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora Santoyo Castañeda, Janeth - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000031-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 031-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 002-2025-JSC de Huancavelica 19 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 35	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 13-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Ponce Poma, Juan Carlos - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000006-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 013-2025 - Comentarios o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025-JCPP, de 11 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

Apéndice n.° 36	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 10-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Martínez Gálvez, Renan Wilde - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000008-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 010-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025-RWMG, de 11 junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 37	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 07-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora De La Cruz Pena, Nelia - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000009-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n° 07-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante correo electrónico de neliadp_23@hotmail.com de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 38	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 05-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora Cangahuala Solis, Kely Soledad - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000010-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n.° 005-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante documento Huancayo de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 39	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 04-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Artica Durand, Gerald Leonardo - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000011-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula n.° 004-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante correo electrónico de garticadurand@gmail.com de 11 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 40	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°27-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora Aucaruri Arcos, Mary Elizabeth - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000012-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 027-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante documento de Huancayo de 11 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 41	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°11-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Obispo Romero, Miguel Ángel - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000013-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 011-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante correo electrónico de mobispo@pension65.gob.pe, de 11 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 42	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°06-2025-OCI-AC-Pensión65 al Coordinador Territorial Cutipa Quispe, Percy Abraham - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000014-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 06-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante documento de Huancayo de 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 43	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 28-2025-OCI-AC-Pensión65 Ñanez Gutiérrez, Juan Iván - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000015-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 28-2025

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

	- Comentarios o aclaraciones remitidos mediante documento de Huancayo, 10 de Junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 44	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°02-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Promotora Aparicio Gamboa, Edith Amanda - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000016-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 002-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta s/n de fecha 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 45	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°12-2025-OCI-AC-Pensión65 al Promotor Palacín Solorzano, Nilton Rolando - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 012-2025
Apéndice n.° 46	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°17-2025-OCI-AC-Pensión65 al jefe de la unidad territorial Huancavelica Camacho Escobar, Rolando - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 17-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025-2026/JUT-RCE con fecha de recibido el 19 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 47	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 36-2025-OCI-AC-Pensión65 al jefe de la unidad territorial Huancavelica Camacho Escobar, Rolando - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000036-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 036-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 002-2025/JUT-RCE y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 48	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°18-2025-OCI-AC-Pensión65 a la jefa de la unidad territorial Junín Blas Rivera, Sulla Erika - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000021-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 18-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante documento de Huancayo, 10 de junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.° 49	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.° 30-2025-OCI-AC-Pensión65 a la promotora Taype Carhuapoma, Luisa - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000030-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 030-2025 - Comentario o aclaraciones remitidos mediante Carta N° 001-2025/PTHVCA-LTC de 23 de Junio de 2025 y evaluación de comentarios o aclaraciones
Apéndice n.°50	- Copia simple de la Cédula de Notificación n.°35-2025-OCI-AC-Pensión65 a la Asistente Administrativa Cauchos Rivera, Elsa - Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.°00000035-2025-CG/5963-02-001 - Impresión del Cargo de Notificación Cedula N° 035-2025
Apéndice n.° 51	1. Copia Fedateada de Copia Fedateada Contrato Administrativo de Servicios N.° 227-2014-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 026 al Contrato Administrativo de Servicios N.227-2014-MIDIS/P65 2. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 053-2018-MIDIS/P6 y copia fedateada de Adenda de Servicios N.° 011 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 053-2018-MIDIS/P65 3. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 228-2014-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 026 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 228-2014-MIDIS/P65

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 – Abogado OCI

	4. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 088-2013-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 030 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 088-2013-MIDIS/P65 5. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 093-2019-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 093-2019-MIDIS/P65 6. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 327-2014-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 028 al Contrato Administrativo de Servicios N°327-2014-MIDIS/P65 7. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 058-2017-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 013 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 058-2017-MIDIS/P65 8. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 282-2012-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 030 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 282-2012-MIDIS/P65 9. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 054-2019-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 054-2019-MIDIS/P65 10. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 053-2015-MIDIS/P65 copia simple de Adenda N.° 023 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 053-2015-MIDIS/P65. 11. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 314-2014-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 021 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 314-2014-MIDIS/P65. 12. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 022-2015-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 021 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 022-2015-MIDIS/P65. 13. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 009-2017-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 015 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 009-2017-MIDIS/P65 14. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 008-2019-MIDIS/P65 y copia simple Resolución Directoral N 166-2018-MIDIS/P65-DE 15. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 011-2019-MIDIS/P65 y copia simple Resolución Directoral N 166-2018-MIDIS/P65-DE 16. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 054-2018-MIDIS/P65 y copia fedateada de Adenda N.° 011 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 054-2018-MIDIS/P65. 17. Copia Fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 020-2016-MIDIS/P65 y copia simple de Adenda N.° 020 al Contrato Administrativo de Servicios N.° 020-2016-MIDIS/P65. 18. Copia Simple de la Orden de Servicio n.° 0000582 de fecha 23 de mayo de 2023. 19. Copia Simple de la Orden de Servicio n.° 0000274 de fecha 6 de febrero de 2023. 20. Copia Simple de la Orden de Servicio n.° 0000158 de fecha 3 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 52	Copia Simple de Resolución Directoral N.° 108-2019-MIDIS/P65-DE de 5 setiembre 2019
Apéndice n.° 53	Copia Simple de Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000146-2023-MIDIS/P65-DE de 10 de agosto del 2023

JEFE DE OCI
Supervisor OCI
Jefe de Comisión OCI
Abogado OCI

San Isidro, 1 de julio de 2025

Luis Ángel Ovalle Chávarry
Supervisor de Comisión Auditora

Olga Mariela Racchumí Alfaro
Jefa de Comisión Auditora

Carlos Alfonso Guevara Rodríguez
Abogado de la Comisión Auditora

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 1 de julio de 2025

Luis Ángel Ovalle Chávarry
Jefe del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en las observaciones.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-5963-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Los años 2023 y 2024 los promotores y coordinadores de las Unidades Territoriales Huancavelica y Junín registraron información relacionada a los usuarios del Programa Pensión 65 omitiendo incluir evidencia documental y fotográfica suficiente y adecuada relacionada al estado de supervivencia de los mismos como parte de sus labores en las visitas que efectuaron; a pesar de lo cual, los jefes de las Unidades Territoriales indicadas aprobaron dichas visitas suspendiéndose a los usuarios en el sistema operativo informático SISOPE, afectando la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	Huincho Lloclla, Fernando Oswaldo	80259988	Coordinador Territorial	20/10/2014	Actualidad	CAS	N°	P C				x
2		Arroyo Huallpa, Gabriel	40710404	Promotor	11/06/2018	Actualidad	CAS		Jr				x
3		Taipe Soto, Héctor Solis	23256379	Promotor	20/10/2014	Actualidad	CAS		J				x
4		Paco Ramos, Odón	23200900	Promotor	23/06/2023	Baja	OS		Av				x
5		Santoyo Castañeda, Janeth	46527321	Promotor	05/08/2013	Actualidad	CAS						x
6		Ponce Poma, Juan Carlos	70788881	Promotor	08/07/2019	Actualidad	CAS		S d				x

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-5963-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
									Huancavelica				
7	Los años 2023 y 2024 los promotores y coordinadores de las Unidades Territoriales Huancavelica y Junín registraron información relacionada a los usuarios del Programa Pensión 65 omitiendo incluir evidencia documental y fotográfica suficiente y adecuada relacionada al estado de supervivencia de los mismos como parte de sus labores en las visitas que efectuaron; a pesar de lo cual, los jefes de las Unidades Territoriales indicadas aprobaron dichas visitas suspendiéndose a los usuarios en el sistema operativo informático SISOPE, afectando la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.	Martínez Gálvez, Renan Wilde	10661413	Promotor	16/12/2014	Actualidad	CAS	[redacted]	[redacted]				x
8		De La Cruz Pena, Nelia	40413777	Promotor	24/10/2017	03/01/2024	CAS						x
9		Cangahuala Solis, Kely Soledad	41225307	Promotor	01/10/2012	Actualidad	CAS						x
10		Artica Durand, Gerald Leonardo	40106291	Promotor	09/04/2019	Actualidad	CAS						x
11		Aucaruri Arcos, Mary Elizabeth	45576711	Promotor	06/02/2024	Baja	OS						x
12		Obispo Romero, Miguel Ángel	20118382	Promotor	24/03/2015	Actualidad	CAS						x

JEFE DE OCI

Supervisor OCI

Jefe de Comisión OCI

Abogado OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-5963-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
								001	Huancayo-Junín				
13		Cutipa Quispe, Percy Abraham	20590175	Coordinador Territorial	15/12/2014	Actualidad	CAS	[redacted]					x
14		Ñanez Gutiérrez, Juan Iván	42470320	Promotor	03/02/2022	Baja	OS						x
15		Aparicio Gamboa, Edith Amanda	20593126	Promotor	25/02/2015	Actualidad	CAS						x
16	Los años 2023 y 2024 los promotores y coordinadores de las Unidades Territoriales Huancavelica y Junín registraron información relacionada a los usuarios del Programa Pensión 65 omitiendo incluir evidencia documental y fotográfica suficiente y adecuada relacionada al estado de supervivencia de los mismos como parte de sus labores en las visitas que efectuaron; a pesar de lo cual, los jefes de las	Palacín Solorzano, Nilton Rolando	41314201	Promotor	08/05/2017	Actualidad	CAS						x
17		Camacho Escobar, Rolando	40452257	Jefe De Unidad Territorial	01/01/2019	Actualidad	CAS						x
18		Blas Rivera, Sulla Erika	42413924	Jefe De Unidad Territorial	01/01/2019	Actualidad	CAS						x

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 - Abogado OCI

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-5963-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	Unidades Territoriales indicadas aprobaron dichas visitas suspendiéndose a los usuarios en el sistema operativo informático SISOPE, afectando la finalidad pública del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.							[redacted]	[redacted]				
19	En el marco del proceso de gestión de la subvención económica, durante los meses de noviembre 2023 y diciembre 2024, promotoras y coordinador de la Unidad Territorial Huancavelica registraron en el sistema informatico SISOPE visitas a usuarios que estaban reportados fallecidos en cotejo masivo RENIEC, asimismo, registraron visitas de las que no acreditaron su ejecución ni la notificación en casos de usuarios no ubicados en 1ra y 2da visita, omitiendo acreditar evidencias de verificación de supervivencia y condición de usuarios, asi como, omitieron efectuar visitas a usuarios activos; no obstante ello, las visitas fueron aprobadas por el jefe de la Unidad	Taype Carhuapoma, Luisa	42994897	Promotor	11/06/2018	Actualidad	CAS						x
20		Santoyo Castañeda, Janeth	46527321	Promotor	05/08/2013	Actualidad	CAS						x
21		Fernando Oswaldo Huincho Lloclla	80259988	Coordinador Territorial	20/10/2014	Actualidad	CAS						x
22		Cauchos Rivera, Elsa	44063570	Asistente administrativa	09/03/2016	Actualidad	CAS						x
23		Camacho Escobar,	40452257	Jefe De Unidad Territorial	01/01/2019	Actualidad	CAS						X

JEFE DE OCI

Supervisor OCI

Jefe de Comisión OCI

ABOGADO OCI

0222

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2025-5963-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado[1]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	Territorial Huancavelica, lo que afectó los objetivos de la Gestion de Visitas a Usuarios y la Finalidad Pública del Programa.	Rolando						Pension65	[redacted]				

(1) Fuente: Informe Nº D000192-2025-MIDIS/P65-URH

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 JEFE DE OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Supervisor OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Jefe de Comisión OCI

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Abogado OCI

0223

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por OVALLE CHAVARRY Luis Angel FAU 20131370172 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2025 16:28:18 -05:00

San Isidro, 02 de Julio de 2025

OFICIO N° 000214-2025-CG/OC5963

Señor:
César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General
Contraloría General de la República - CGR
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 001-2025-2-5963-AC "Proceso de Gestión de Subvenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65"

Referencia : a) OFICIO N° 000042-2025-CG/OC5963 (20FEB2025)
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001 2022-CG y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, dispuso la realización de una Auditoria de Cumplimiento "Proceso de Gestión de Subvenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 " del 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 001-2025-2-5963-AC, el cual se adjunta al presente en un (1) ejemplar, contenido en cuatro (4) tomos con (2118) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Angel Ovalle Chavarry
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional De Asistencia Solidaria
Pensión 65
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250479222 **CLAVE: 22G1X0**
FECHA: 02/07/2025 17:22:44 / NORMAL
REMITENTE: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
DESTINATARIO: L315 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SOCIAL Y CULTURA
HOJAS: 1526 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: CONTRERAS VALENZUELA MARY CARMEN
La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

(LOC)

Nro. Emisión: 00290 (5963 - 2025) Elab:(U17202 - 5963)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VRNCLMG**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por OVALLE CHAVARRY Luis Angel FAU 20131370972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2025 17:28:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Isidro, 03 de Julio de 2025

OFICIO N° 000216-2025-CG/OC5963

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social PENSIÓN65
DIRECCIÓN EJECUTIVA
04 JUL 2025
RECIBIDO
Reg. N°
Hora: 12:00 Firma:

Señor(a):
LUIS AGUILAR TORRES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65
Av. Juan De Arona 151 Piso 8
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : **a)** OFICIO N° 000042-2025-CG/OC5963 (20FEB2025).
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001- 2022-CG y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual comunicó el inicio de la comisión para la Auditoria de Cumplimiento "Al proceso de Gestión De Subvenciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", período del 2 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 001-2025-2-5963-AC, el cual adjuntamos físicamente al presente en original, con sus respectivos apéndices en cuatro (4) tomos (2118) folios; en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Angel Ovalle Chavarry
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Programa Nacional De Asistencia Solidaria
Pensión 65
Contraloría General de la República

(LOC)

Nro. Emisión: 00295 (5963 - 2025) Elab:(U17202 - 5963)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SCRHBJP**